DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 11 de Julio de 1961

TOMO 224 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16190

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se hacen inclusiones en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, se modifican determinadas designaciones y se fijan los recargos correspondientes en cada caso.

2

Decreto. Se dan normas para la introducción en admisión temporaria de los automóviles propiedad de los funcionarios de I. B. M. Trade World Corporation y se establece que las empresas que se encuentren en situación similar, podrán formular petitorios fundados para ampararse a dicho régimen.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se declara obligatoria la destrucción del Abrojo Grande y de la Cepa Caballo en todo el territorio nacional y se dispone sobre aplicación de multas a los infractores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Ley. Se eleva a la categoría de Villa, al pueblo Chuy, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se reglamenta la ley 12.798, de 24 de noviembre de 1960, por la que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a vender papel de rayas de agua y tinta destinados a la prensa diaria del Interior y a la prensa periódica de todo el país.

6 y 7

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

8

Resolución. Se dan por presentados los laudos dictados por el Consejo de Salarios, instituído para la Industria y Comercio del Departamento de Rocha.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se hacen inclusiones en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, se modifican determinadas designaciones y se fijan los recargos correspondientes en cada caso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de junio de 1961.

Visto: el artículo 2º de la ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y los decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores;

Considerando: 1º) Que habiéndose agotado el estudio realizado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 sobre la casi totalidad de expedientes sometidos a su consideración para la calificación de diversas mercaderías cuestionadas por la industria o el comercio, resta ahora consagrar el tratamiento que corresponda a la importación de dichos artículos conforme a lo dispuesto por el decreto de 29 de setiembre de 1960;

2º) Que en tales condiciones es necesario introducir en las listas anexas al decreto de 29 de setiembre de 1960 ajustes y modificaciones, tendientes a facilitar el aprovisionamiento que requiere la plaza sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar, manteniendo la política que inspirara la referida norma y sin variar el criterio con que originalmente fueron estructuradas aquellas listas.

3º) Que es conveniente asimismo incluir una serie de mercaderías cuya introducción a plaza, en ausencia de una designación expresa, se realiza en condiciones que no están de acuerdo a su naturaleza y destino;

4.o) Que igualmente es necesario fijar para la mayor cantidad de mercaderías posibles los precios CIF promedio sobre los cuales se harán efectivos los recargos de importación conforme a los fundamentos expuestos en reiteradas oportunidades;

Atento: a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense en las respectivas listas de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de 29 de setiembre de 1960 con los recargos que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

Mercaderías	Recargo %
Moldes para la fabricación de conejeras, sus pisos y puertas	—
Conejos de angora de pedigree	—
Cinta de aluminio con gutapercha para tapas corona	40
Unidades rectificadoras superior a 100 amperios de corriente continua	—
Hilo sisal para segadoras	—

EL DIA LUNES 26 SE PUBLICO LA REGLAMENTACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

Mercaderías	Recargo %	
Baterías alcalinas para vehículos automotores sus partes y repuestos	—	
Caños de acero inoxidable	—	
Máquinas y dispositivos mecánicos y de control para escaleras mecánicas excepto "estructura portante"	—	
Cubiertas para equipos camineros de medida 2100 x 24	—	
Papel manila para base de abrasivos	—	
Papeles reactivos e indicadores para química analítica	—	
Dextrosa calidad medicinal inyectable en cristales o polvo cristalino o granular	—	
Esencia de eucaliptus	40	
Partes para la fabricación de muñecas	40	
Encajes de cruny y guipure	40	
Viras para calzado de tela engomada con plástico	40	
Mantillas para faroles a gas de kerosene y/o nafta	40	
Grasas lubricantes con base de aluminio	40	
Válvula fusible de apertura entre 60 y 120 grados	40	
Dispositivos de cierre para botellones de gas licuado	40	
Válvulas reguladoras de presión para botellones de gas licuado	40	
Pomos de aluminio	75	
Tubos de poliamido	75	U$S 1 el kilo
Acabados impermeabilizantes e hidrorepelentes del tipo permanente	—	
Abrasivos en pasta a base de carburo de silicio u otros tipos de dureza similar, aptos para pulir válvulas y afines	—	
Medios de cultivo deshidratados y reactivos para análisis de laboratorios microbiológicos y clínicos	—	
Elementos químicos e isótopos radiactivos y sus compuestos	—	
Fundentes para soldaduras y metalurgia no comprendidos en otra parte	—	
Caucho facticio o pseudo-caucho	—	
Hidratos de alúmina naturales y artificiales aptos para la elaboración de sulfato de alúmina	40	
Hidróxido de aluminio en polvo apoto para la industria de las tintas	—	
Acetato de celulosa en planchas o láminas	75	
Resinas ureas formaldehido solubles en agua a dilución infinita, aptas para la industria del papel	—	
Papel y láminas plásticas para platear, dorar y colorear (para reportar)	—	
Cartón imitación fibra estampado o impreso	—	
Fibras vulcanizadas impresas o estampadas	—	
Jabón de resinas naturales modificadas	75	
Celofán tratado con plásticos (laminados con película plástica) sensible al calor termosellables	40	
Celofán tratado con plásticos laminados con películas plástica sensible al calor (termosellables) en bobinas	—	
Sellos fechadores y numeradores de metal	—	
Aparatos e instrumentos de precisión para ingeniería y matemáticas	—	
Cuenta hilos	—	

Mercaderías	Recargo %			
Telas para planos	—			
Cargas para extinguidores de incendio	65			
Grampas	75			
Sillones para peluqueros, giratorios, con respaldo reclinable, y aparato elevador	75			
Semen fresco o congelado	—			
Ollas de presión	40			
Vidrios armados	—			
Discos de poliester para la fabricación de botones	40			
Caneva de algodón para fabricación de alfombras	75			
Papel kraft en bobinas	75			
Cardas o cardadoras para al[illegible]	—			
Cemento para pegar a base de [illegible] celulosa	40			
Cemento para pegar envases menores de 350 grs.	40			
Materiales de bronce para uso litográfico	—			
Guarda cabos en hierro galvanizado integral o acero inoxidable	—			
Tensores para cables de acero	—			
Terminales para cables de acero	—			
Caños de goma natural o sintética para conducción de vapor, combustibles, ácidos, aire comprimido, gases, vinos y otros usos industriales	—			
Láminas de material plástico con gutapercha para tapas corona	—			
Láminas de aluminio hasta 0,1 mms. de espesor con adhesivo de sellado termoplástico	40			
Alfombras de coco, yute, sisal u otras fibras vegetales o sintéticas	75			
Tejidos de pana, terciopelo, peluches y felpas de cualquier fibra:				
Hasta 90 grs. m2.	150	U$S	11	el kilo
De más de 90 grs. hasta 150 grs. m2.	150	"	9	" "
De más de 150 grs. hasta 220 grs. m2.	150	"	7	" "
De más de 220 grs. hasta 350 grs. m2.	150	"	6	" "
De más de 350 grs. m2.	75	"	5	" "
Aparejos de palanca, cables y cadena con accionamiento manuél	—			
Aparejos eléctricos (polipastos) hasta 5.000 kilos de capacidad de carga con o sin carrito de traslación (trolley) eléctrica o manual	75			
Aparejos	40			
Tapones para bolsas de agua caliente	40			
Cápsulas de gelatina para cierres de frascos	40			
Chassis sin cabina de triciclos motorizados para carga hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada, de conducción a manubrio	40			
Chassis con cabina de triciclos motorizados para carga, hasta 150 cms3. de cilindrada, de conducción a manubrio	75			
Equipo de andamios regulables de hierro ángulo y sus partes	75			
Perfiles y pasamanos de cloruro de polivinilo	75			
Tijeras	—			
Alambre con aislación de polietileno para instalaciones telefónicas	—			
Cloruro de polivinilo en bobinas para la fabricación de discos fonográficos con un ancho máximo de 475 mms. y peso superior a 56 grs. por m2.	75			
Hormillas para forrar botones	75			

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16180, del 27 de junio ppdo., en la relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 15 de junio de 1961, aparece, por error de copia enviada a "Diario Oficial", la designación del doctor don Juan José Piaggio Victorica como Miembro del Directorio del Estatuto del Funcionario. Como tal acto administrativo no ha existido, se hace la salvedad correspondiente.

Mercaderías	Recargo %	
Material plástico a base de resina de poliuretanos en láminas	75	
Arenques en salmuera	75	
Escamas de aluminio anodizado, en colores y formas variadas	40	
Fluoruro de calcio o espato fluor ..	—	
Revestimientos de cloruro de polivonilo	75	U$S 1.50 el Kl.
Caucho sintético extendido en aceite	—	
Cloruro de polivinilo tipo nolar, en chapas de hasta 0,5 mms. de espesor, sin soportar, apto para la industria gráfica	40	U$S 1.50 el Kl.
Indicadores de natalidad	—	
Telas linner	—	
Materiales específicos para señalación marítima, faros, radio-faros, boyas y balizas, sus accesorios y repuestos	—	
Ventanillas u orejas transparentes de celuloide o plástico, con o sin tela adhesiva	75	
Partes de carrocería de los siguientes tipos:	150	
Capot		
Guarda-barros		
Paneles para costado		
Puertas		
Techos y capotas		
Tapas valija		
Pisos		
Armazones para coches convertibles		
Otras partes de carrocería no denominadas ni comprendidas en otra parte	75	
Máquinas tarjeteras de registro, eléctricos, de fichas perforadas o lisas	40	
Varillas de bronce o latón de 3 a 50,8 mm. cuadradas, redondas, exagonales y octogonales	75	U$S 0.70 el Kl.
Aparatos registradores para balanzas	—	
Cabezas indicadoras automáticas de rotación múltiple para balanzas .	—	
Hierro en chapa aluminizado	—	
Repuestos y accesorios de máquinas para obras viales	—	
Repuestos y accesorios de máquinas para obras viales de los tipos comprendidos en el sub-rubro 41-303	75	
Repuestos y accesorios de máquinas para obras viales de los tipos comprendidos en el sub-rubro 41-306	40	
Cerraduras para cofres fort de cambio automático	40	
Cerraduras de combinaciones numéricas para obras de seguridad bancaria	40	
Alumbre de potasio, sodio y amonio .	40	
Castañas de casou para elaborar	40	
Plantas de frutillas, libre de virus ..	—	

Art. 2.o Déjanse sin efecto los recargos previstos por decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de los siguientes artículos: pelos de alpaca, cachemira, camello y mohair en su condición de sucios, lavados en blouse y tops (43-270).

Pelos para uso industrial (43-276).

Celofán.

Albúmina (42-141).

Esparadrapos.

Utensilios para laboratorio.

Bolígrafos, sus accesorios y repuestos.

Lápices mecánicos, sus accesorios y repuestos.

Estilográficas, sus accesorios y repuestos.

Hilados de yute.

Tipos de imprenta de plomo y sus aleaciones.

Pelos de conejo y liebre.

Marcasitas.

Piedras y perlas sintéticas y falsas.

Piedras preciosas pulidas y reconstituídas, incluso diamantes pulidos.

Art. 3.o Redúcense los recargos previstos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de las mercaderías que se detallan, a los siguientes:

	%
Papel de empapelar paredes	40
Papel biblia	40
Baños de hierro esmaltados	75
Cintas de papel de engomar	75
Vidrios planos de 6 mms. o más no transparentes, (opaline, coloreados, vitrolite, etc.)	75
Kromekote	40
Material de dibujo, modelado y pintura	40
Cintas de papel, engomado o no	75
Matrices para mimeógrafo tamaño oficio	40
Dictáfonos	40
Grabadores	40
Placas asfálticas	40

Art. 4.o Fíjanse en 40 % el recargo previsto por decretos 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos:

Mechas para lámparas y calentadores.
Azufre superfino.
Canillas de cartón para hilandería.
Canillas de cartón sulfitado.
Impresos.
Condensadores.
Silicato, de sodio y potasio.
Canevá para fabricación de alfombras.
Sulfato de sodio anhidro.

Art. 5.o Fíjanse en el 75 % el recargo previsto por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación del siguiente artículo:

Cordones para calzado.

Art. 6.o Modifícanse las designaciones previstas por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para las mercaderías que se detallan, las que quedarán redactadas en la forma que se establece a continuación:

Donde dice	Debe decir
Unidades rectificadoras.	Unidades rectificadoras hasta 100 amperios de corriente continuada.
Hilo sisal.	Hilo sisal excepto el que corresponde al rubro 213 de la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera (hilo sisal para segadoras).
Controles automáticos de lámina metálica o de vástago de corte lento.	Controles automáticos de lámina bimetálica.
Controles automáticos de vástago de corte rápido	Controles automáticos de vástago.
Impermeabilizantes para tejidos.	Emulsiones o soluciones de ceras, grasas o parafina, conteniendo o no productos metálicos.
Acetato de celulosa.	Acetato de celulosa en polvo, grano o escamas.
Aprestos antiarrugables.	Precondensados de Urea o melamina formaldehido y sus derivados metilados como aprestos antiarrugables.
Libros, revistas e impresos.	Libros y revistas.
Interruptores menores de 250 gramos de peso.	Interruptores no automáticos menores de 450 gramos de peso.
Cuchillas especiales para la industria frigorífica.	Cuchillos aptos para la industria frigorífica.
Laminarias esterilizadas.	Laminarias.
Lámparas no eléctricas.	Lámparas no eléctricas, sus partes y repuestos.
Señales luminosas.	Señales luminosas, sus partes y repuestos.
Herramientas.	Herramientas, sus partes y repuestos
Aparatos para clínicas médicas y odontológicas.	Aparatos e instrumentos para clínicas médicas y odontológicas.
Extinguidores portátiles para incendio.	Extinguidores portátiles para incendio, sus partes y repuestos.
Aspiradoras de polvo.	Aspiradoras de polvo de uso doméstico.
Hebillas para calzado, protectores para punteras y tacos de calzado y tachas para zapateros.	Hebillas para calzado, protectores para punteras y tacos de calzado y tachas para zapateros y tapicería.

Donde dice	Debe decir
Papel celofán.	Celofán.
Poliester en planchas o discos.	Poliester en planchas.
Telas Holland para utilizar como entretela para la fabricación de neumáticos.	Telas Holland para utilizar como entretela en la fabricación de artículos de caucho.
Antibióticos, excepto penicilina.	Antibióticos, como especialidad farmacéutica o como productos a granel para preparación de las mismas.
Insulina.	Insulina, como especialidad farmacéutica o como productos a granel para preparación de las mismas.
Felpudos y camineros de coco, yute y sisal.	Felpudos y camineros de coco, yute, sisal u otras fibras vegetales o sintéticas.
Carrocerías y sus partes.	Carrocerías completas.
Cintas de algodón crudo en anchos de 8 a 130 mms. para fabricar cintas entintadas de máquinas de oficina.	Cintas vírgenes de seda, algodón crudo y otras fibras sintéticas, en anchos de 8 a 130 mms. para fabricar cintas entintadas de máquinas de oficina.
Cubiertas neumáticas para zorras de las siguientes medidas.	Cubiertas (mono cushion) para zorras de las siguientes medidas.

Se entenderá que las mercaderías referidas mantienen los recargos oportunamente fijados.

Art. 7.o Deróganse las designaciones y tratamientos acordados por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos:

Resinas sintéticas ureas formaldehidas solubles en agua.
Sulfato de sodio.
Papel metalizado para dorar.
Papel para platear, dorar y colorear.
Pulverizadoras y espolvoreadoras de uso normal.
Matrices, para grabar con imprenta.
Papel celofán en bobinas para cintas adhesivas con un ancho máximo de 45 cms. y espesor superior a 55 grs. por m2.
Tijeras industriales.
Tijeras para uso doméstico.

Art. 8.o Fíjanse los precios CIF (promedio) que se determinan a continuación, para la importación de los siguientes artículos:

Mercadería	Precio CIF (Promedio)
Metros de madera	U$S 0.25 c|u.
Botones para ropa interior cualquiera sea el material que intervenga en su elaboración:	
De 18,20 y 22 líneas, equivalente a 11,5 12,7 y 14 mms.	**U$S 40.50 el Kg. (27 gruesas por Kg.)**
De más de 22 líneas, equivalente a 14 mms.	**U$S 35.00 el Kg. (14 gruesas por Kg.)**
Botones para sastrerías, cualquiera sea el tipo de material que los componga:	
De 22 y 24 líneas equivalente a 14,5 y 15 mms.	**U$S 30.00 el Kg. (15 gruesas por Kg.)**
De 30, 32 y 34 líneas, equivalente a 19, 20 y 22 mms.	**U$S 25.00 el Kg. (8 gruesas por Kg.)**
De 40, 42 y 45 líneas, equivalente a 25,5 y 28,5 mms.	**U$S 21.00 el Kg. (3 gruesas por Kg.)**
Otros botones cualquiera sea el material que intervenga en su elaboración, denominado corrientemente fantasía, de 30 o más líneas equivalente a 19 mms.	**U$S 60.00 el Kg. (4 gruesas por Kg.)**
Guarniciones para cardas de tipo flexible	**U$S 4.00 el Kg.**
Alfombras y camineros de algodón (hechos a máquina)	**" 1.75 " "**
Alfombras y camineros de lana:	
a) hechos a máquina	**" 2.80 " "**
b) hechos a mano	**" 6.00 " "**
Papel de lija al agua	**" 2.30 " "**

Mercadería	Precio CIF (Promedio)
Papel de lija con óxido de aluminio, granate o esmeril	U$S 0.90 " "
Discos de fibra vulcanizada en óxido de aluminio o carburo de cilicio	" 4.00 " "
Tela de óxido de aluminio y esmeril u otros	" 11.85 " "
Papel y tela combinación (tipo mosca)	" 1.48 " "
Hilados de algodón:	
a) hasta el título 20 inclusive	" 2.00 " "
b) superiores al título 20 y hasta el título 32 inclusive	" 2.50 " "
c) superior al título 32 y hasta el título 64 inclusive	" 3.50 " "
Oxido de zinc	" 300.00 la ton.
Palas para puntear y palear	" 21.00 la doc.
Hojas de acero para elásticos en barras curvadas hasta 130 milímetros de ancho y un espesor de 20 mms.	" 346.00 la ton.
Altoparlantes de 100 a 230 mms. de diámetro	" 3.30 K. B.
Espiedos, sus repuestos y accesorios	" 3.80 " "
Ventiladores, sus repuestos y accesorios	" 5.60 " "
Estufas eléctricas, sus repuestos y accesorios	" 3.70 " "
Secadores de cabello, sus repuestos y accesorios	" 5.50 " "
Extractores de aire, sus repuestos y accesorios	" 5.60 " "
Papel y tela heliográfica	" 1.00 el Kg.
Condensadores	" 3.50 K. B.
Motores eléctricos y sus repuestos	" 1.00 el Kg.
Bobinas de ignición de 2 a 32 voltios	" 2.80 " "
Mechas y brocas cilíndricas de acero para trabajar en hierro y acero:	
de 0,4 mms. hasta 2 mms. (1,64" a 5,64")	" 30.00 " "
de 0,1 mms. hasta 6 mms. (3,32" a 15,64")	" 4.30 " "
de 6,1 en adelante (1,4" en adelante)	" 2.40 " "

Art. 9.o Modifícanse los precios CIF (promedio) previstos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de las mercaderías que se detallan:

Mercadería	Precio CIF (Promedio)
Kromekote	U$S 1.000.00 la ton.
Pistones de motor de hierro fundido, aluminio y aleaciones especiales, hasta un diámetro exterior de 180 milímetros y largo 300 mms. excepto pistones en bruto de aluminio forjado	" 4.00 el Kg.
Fibra prensada de madera dura tipo hardboard	" 0.11 " "
Madera compensada y|o terciada	" 0.375 " "

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se dan normas para la introducción en admisión temporaria de los automóviles propiedad de los funcionarios de I. B. M. Trade World Corporation y se establece que las empresas que se encuentren en situación similar, podrán formular petitorios fundados para ampararse a dicho régimen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Junio de 1961.

Visto: la gestión de la Sociedad "I. B. M. World Trade Corporation", solicitando autorización para que su personal especializado procedente del extranjero, pueda introducir, en admisión temporaria, los automóviles de su uso.

Resultando: que la empresa solicitante trasladó al Uruguay la sede central para la América del Sur, para lo cual deben trasladar su residencia al país, funcionarios técnicos de alta competencia.

Considerando: que los decretos de 20 de mayo de 1958 y 16 de diciembre de 1958, artículo 6.o, que reglamentan la introducción en admisión temporaria de automóviles de funcionarios administrativos de Misiones Diplomáticas y de turistas, respectivamente, establecen un régimen que puede ser adoptado [illegible] caso de funcionarios de la Sociedad I. B. M. y similares,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aduanas autorizará el despacho en admisión temporaria, de los automóviles empadronados en el extranjero, propiedad de los funcionarios de "I. B. M. Trade World Corporation", trasladados al Uruguay, con motivo de la instalación de la Sede Central para la América del Sur.

Art. 2.o I. B. M. presentará al Ministerio de Hacienda la solicitud respectiva, manifestando que asume responsabilidad de fiador por las obligaciones que el régimen de admisión temporaria impone a los beneficiarios del permiso.

La solicitud deberá contener:

A). Nombre del empleado, propietario del vehículo y cargo que ocupa en la empresa.
B) Clase, marca y número del automotor.
C) Fecha de llegada al país del funcionario y constancia del traslado.

Art. 3.o El permiso de admisión temporaria a que se refiere el artículo 1.o queda limitado al plazo en que el empleado permanezca en el país, en ejercicio de sus funciones.

Art. 4.o En caso de cese de la función, por cualquier causa, el automóvil en admisión temporaria deberá ser reexportado en el plazo de 90 días contados desde el cese; si se solicitara la importación definitiva, deberá hacerse por aplicación de la ley N.o 12.670 de 16 de diciembre de 1959 y sus reglamentos.

Art. 5.o I. B. M. queda obligada a comunicar el cese de los beneficiarios, dentro de los 15 días de producido. De no hacerlo, será solidariamente responsable por la infracción aduanera que corresponda.

Art. 6.o En caso de fallecimiento del beneficiario, su familia continuará en el goce del permiso de admisión temporaria, por un plazo que fijará, previa solicitud, el Ministerio de Hacienda.

Art. 7.o Las empresas e instituciones que se encuentren en situación similar, podrán formular petitorios fundados para ampararse al régimen instituído por el presente decreto, los que serán resueltos en cada caso, por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los casos no previstos se resolverán por aplicación del decreto de 20 de mayo de 1958.

Art 9.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se declara obligatoria la destrucción del Abrojo Grande y de la Cepa Caballo en todo el territorio nacional y se dispone sobre aplicación de multas a los infractores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de I. Pública y P. Social.

Montevideo, 19 de junio de 1961.

Vistos: la ley de 28 de octubre de 1911 que establece normas para la lucha contra las plagas agrícolas y el decreto de 26 de agosto de 1937;

Resultando: I) El decreto mencionado organiza la lucha contra el abrojo grande (Xanthium Cavanillesii);

II) La lucha al amparo de lo preceptuado por el decreto mencionado no ha conseguido erradicar la plaga, limitando su efecto a controlar en parte su acción perjudicial sin evitar que subsistan los daños económicos para la agricultura, por lo que se hace necesaria la aplicación de normas más adecuadas para obtener la finalidad perseguida;

Considerando: I) Es necesario proceder con la energía requerida a la destrucción en el país del Abrojo Grande (Xanthium Cavanillesii) cuya propagación presenta caracteres alarmantes, haciendo cada vez más onerosa su extirpación, con los consiguientes perjuicios para los intereses agrícolas-ganaderos;

II) Que es conveniente incluir también normas para la lucha contra la "Cepa caballo" (Xantium Spinosum L.), por tratarse de una maleza que produce igualmente serios perjuicios a la economía nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase obligatoria la destrucción del "Abrojo Grande" (Xanthium Cavanillesii) y de la "Cepa Caballo" (Xanthium Spinosum L.) en todo el territorio nacional.

Art. 2º La Dirección de Agronomía, por intermedio del Departamento de Sanidad Vegetal, tomará a su cargo la dirección de la lucha, a cuyos efectos se le comete:

A) Organizar y dirigir la lucha contra ambas plagas en todo el territorio nacional;
B) Realizar amplia propaganda a fin de crear, en el medio rural, espíritu de colaboración en la lucha contra dichas plagas;
C) Divulgar los métodos de lucha modernos;
D) Instruir, orientar y asesorar a los funcionarios actuantes en la lucha;
E) Administrar los fondos destinados a los trabajos de extinción de las plagas y controlar su inversión debiendo dar cuenta semestralmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura de las sumas invertidas.

Art. 3º La faz técnica de la lucha contra el Abrojo Grande y la Cepa Caballo estará a cargo de los Servicios Agronómicos respectivos, a los que, en casos necesarios, se les podrán adscribir colaboradores.

Art. 4º El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá designar también Comisiones Honorarias de Zona, integradas por funcionarios o particulares cuya colaboración se estima beneficiosa, con el cometido de cooperar en la lucha contra las plagas a que se refiere el presente decreto, en las jurisdicciones que se determinen al constituirlas.

Art. 5º Los Servicios Agronómicos Regionales recibirán del Departamento de Sanidad Vegetal las directivas sobre la forma de encarar la lucha, correspondiéndole al citado Departamento, por la índole de su especialización, ejercer la supervisión en todo el país, de los trabajos destinados a contralorear el Abrojo Grande y la Cepa Caballo.

Art. 6º La campaña sanitaria contra las plagas de que se trata deberá iniciarse el 1º de noviembre de cada año. El Ministerio de Ganadería y Agricultura comunicará al Ministerio del Interior, con destino a las Jefaturas de Policía de cada Departamento, la nómina de funcionarios actuantes, a efectos de proporcionar colaboración policial a los mismos para el mejor cumplimiento de sus tareas.

Art. 7º Las Jefaturas de Policía prestarán su concurso a los Servicios Agronómicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, autorizando a su personal para actuar en las tareas de intimación a los remisos en la destrucción del Abrojo Grande y la Cepa Caballo. Para ello utilizarán los formularios que proporcionará el Departamento de Sanidad Vegetal.

Obligaciones

Artículo 8º Quedan obligados los vecinos de cada Departamento a cortar y destruir el abrojo grande y la cepa caballo antes del 15 de febrero de cada año, dentro de sus predios, sean éstos propios, arrendados u ocupados a cualquier título, así como también las plantas

que crezcan en los caminos y calles linderas, correspondiendo a cada vecino la extirpación de la maleza hasta la mitad del camino o calle de sus predios incluso la cuarta parte de la bocacalle cuando el predio forme esquina.

Art. 9º La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas extirpará las malezas de los caminos y pasos de los arroyos de su jurisdicción en los cuales no sea aplicable la disposición del artículo que antecede, y la Administración de los Ferrocarriles del Estado la de las que crezcan en los terrenos ocupados por las vías. En los demás casos de predios de uso público o privado del Estado, la autoridad competente dispondrá lo necesario para que se cumplan las disposiciones de este decreto.

Art. 10. Los Servicios Agronómicos que correspondan acordarán con los Municipios respectivos la forma de extirpar las malezas en las calles de las plantas urbanas y suburbanas.

Art. 11. Prohíbese el tránsito de animales con Abrojo Grande y|o Cepa Caballo por la vía pública.

Intimaciones y penas

Artículo 12. Los omisos en el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente decreto, serán notificados hasta por segunda vez por los funcionarios de la Dirección de Agronomía afectados a la lucha contra el Abrojo Grande, o por los funcionarios policiales a que se hace referencia en el apartado 7º a indicación del Jefe de los Servicios Agronómicos de la jurisdicción, debiendo mediar siete días entre la primera y segunda intimación. Si transcurridos siete días de la última notificación no se diese cumplimiento a las mencionadas obligaciones o si los medios empleados fueran insuficientes para lograr la extinción de la plaga en los plazos establecidos, el Jefe de los Servicios Agronómicos podrá ordenar los trabajos necesarios por cuenta de los omisos, bajo su dirección sin perjuicio de las responsabilidades legales de que fueran pasibles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 28 de octubre de 1911. Para ello, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá a disposición los rubros de que disponga a tales fines para anticipar el pago de jornales, transporte, etc., que ocasionen los trabajos de extinción.

Art. 13. Serán de cuenta de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios donde el Estado realice los trabajos de destrucción del Abrojo Grande de acuerdo con el artículo anterior, los gastos que ello provoque.

Art. 14. En caso de que el infractor se negara al pago de los gastos a que se refiere el artículo anterior, se formará una cuenta especial la que, conformada por el Jefe de los Servicios Agronómicos respectivos y autorizados su cobro por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Dirección de Agronomía atento a las leyes de 27 de octubre de 1908 artículo 12 y 28 de octubre de 1911 artículo 15, se hará efectivo mediante el procedimiento establecido en el artículo 950 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ante el Juzgado que corresponda según la cuantía; se actuará en papel común con cargo para el deudor de los tributos y costos del juicio, que serán regulados por el Juez de la causa según la ley de Ordenamiento Financiero del 30 de noviembre de 1960. En caso de insolvencia del deudor éste será reducido a prisión permaneciendo en ella todo el tiempo que determine el cómputo que se haga de acuerdo con el Código Penal.

Art. 15. Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto se castigarán con multa, desde $ 30.00 (treinta pesos) a $ 100.00 (cien pesos), para las fracciones de terrenos menores de 50 hectáreas, para las fracciones mayores se les aplicará dicha multa con más $ 0.20 (veinte centésimos) por cada hectárea, calculándose sobre la extensión que posea el infractor en el paraje motivo de la multa; pero no excederá ésta en ningún caso de $ 1.000.00 (mil pesos).

Art. 16. Destínase la cantidad de $ 130.000.00 (ciento treinta mil pesos), como Fondo de lucha contra el Abrojo Grande y la Cepa Caballo que se tomará de los recursos provenientes de la ley Nº 12.787, de 15 de noviembre de 1960 (Desarrollo Agropecuario), abriéndose una Cuenta Especial en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que semestralmente rendirá cuenta al Poder Ejecutivo de las inversiones que realice con cargo a dichos fondos.

Art. 17. El presente decreto comenzará a regir a los diez días de su publicación en tres (3) diarios de la Capital.

Art. 18. Derógase el decreto del 26 de agosto de 1937 que establece normas de lucha contra el abrojo grande.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — NICOLAS STORACE ARROSA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MODESTO REBOLLO. — LUIS GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — ANGEL M. GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se eleva a la categoría de villa, al pueblo Chuy, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, al pueblo Chuy, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Junio de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de Junio de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se reglamenta la ley 12.798, de 24 de noviembre de 1960, por la que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a vender papel de rayas de agua y tinta destinados a la prensa diaria del Interior y a la prensa periódica de todo el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de junio de 1961.

Visto: la necesidad de reglamentar la ley de [illegible] de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, procederá a vender el papel de ra-

ya de agua y tinta destinado a la impresión, que importen de acuerdo al artículo primero de la ley que se reglamenta, a la prensa diaria del Interior y la prensa periódica de todo el país, al precio que resulta de agregar a su costo los gastos directos e indirectos que origine la importación y distribución. Las ventas serán exclusivamente al contado.

Art. 2.o Las ventas se realizarán de acuerdo con las necesidades que resulten de las declaraciones formuladas al amparo del requerimiento realizado en cumplimiento del artículo 2º de la ley y demás antecedentes que estime del caso recabar.

En caso de que la demanda de tinta y|o papel superase el stock disponible, se procederá a su prorrateo, teniendo en cuenta los elementos de juicio mencionados en el inciso anterior.

Sólo podrán adquirir papel y tinta para impresión, las empresas que se encuentren registradas en la Dirección de Industrias.

Art. 3º Las importaciones que realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la ley y primero de este decreto, estarán exoneradas de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a las transferencias de fondos al exterior y tasas portuarias.

Será de aplicación el transporte marítimo de los artículos a que se refiere el artículo 1º y que se realice entre puertos de la República, lo dispuesto por el decreto de 25 de mayo de 1961.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda, pondrá a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la cantidad de un millón de pesos ($1.000.000.00) que se tomarán de los recursos previstos en los incisos A) y E) del artículo 7º de la ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, para la financiación de las operaciones previstas en el artículo 1º.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, librará la orden de pago correspondiente, inmediatamente después de la aprobación del presente decreto.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, rendirá cuenta anualmente de la inversión y disponibilidad de los fondos que se le proveen por el inciso 1º de este artículo.

Art. 5.o La falta u omisa declaración de los datos a que se refiere el artículo 2.o o de los que se soliciten en el futuro, y|o la desviación de destino de los artículos que se adquieran por el presente régimen, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin perjuicio de la suspensión o eliminación del registro creado de acuerdo al artículo 2.o de la ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: **HAEDO.** — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Octalicio Lima, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Octalicio Lima, domiciliado en Las Piedras, según Acta N.o 828, de 13 de febrero de 1959, a fs. 1, labrada por los funcionarios, señores Ghiglino, Fernández, Díaz, González, Silveira Hierro, Caetano, Salazar, Ameigeiras, García y Barrera;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 15 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne y se aplique al infractor una multa de $ 100.00;

Considerando: que atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde de proceder en la forma indicada por la Comisión referida;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Octalicio Lima, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne intervenida.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **HAEDO.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Resolución. Se comisan carne, cueros y menudencias de un matadero clandestino, según acta N.o 3022

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1961.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Anister Gómez Alba, en el matadero clandestino ubicado en la calle Alaska N.o 643, según Acta N.o 3022, de fecha 27 de agosto de 1959, labrada por los funcionarios, señores: I. Colet, J. Alvarez, P. Maldonado, T. Monzón G. Uriol, C. Blanco, M. Rodríguez, E. Silveira, J. Fajardo, O. Díaz, y agentes J. Núñez, F. Díaz, Callardo, P. Lisidini, V. Ramos y A. Arroyal;

Resultando: que en el procedimiento indicado se han comisado 217 kgs. de carne vacuna, 1 cuero vacuno, y 11 kgs. de menudencias;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes en el procedimiento señalado;

Por lo expuesto, y atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne, el cuero y las menudencias mencionadas.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se dan por presentados los laudos dictados por el Consejo de Salarios, instituído para la Industria y Comercio del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de junio de 1961.

Visto: los laudos dictados por el Consejo de Salarios instituído para la Industria y Comercio del Departamento de Rocha, por el cual se fijan salarios, categorías y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en las siguientes Ramas: Grupo 1, Almacenes por Mayor, Barracas y Consignatarios de Cueros, Lanas y Ganado, Importadores de Maquinaria Agrícola o Industrial, Compañías Financieras de Capitalización y Similares, Farmacias y Laboratorios, Empresas de Pompas Fúnebres, Agencias de Quinielas, Joyerías y Zapaterías, Almacenes, Provisiones, Barracas de Cereales, Frutos del País y Similares, Barracas de Materiales de Construcción, Tiendas y Similares, Bazar y Jugueterías, Ferretería en general, Colchonerías, Casas de Optica, Orfebrerías, Fotografías, Librerías y Papelerías, Casas de Peinados e Institutos de Belleza, Florerías, Casas de Electricidad, Radio y Afines, Mueblerías y Carpinterías en general y Fábricas de Envases, Verdulerías, Peluquerías en general, Casa de Remate, Compra-Venta de Antigüedades y Similares, Salón de Lustrar Calzado y Venta de Libros y Revistas.

Grupo 2: Empresas de Omnibus Departamentales, (las Empresas se dividen en dos categorías, A y B).

Grupo 4: Sanatorios.

Grupo 9: Confiterías y Fábricas de Productos Porcinos y Carnicerías, Panaderías.

Grupo 10: Sastrerías de medida y Confección de Ropa, Talleres de Bordado y Modelos, Industria de la Construcción, Marmolerías, Canteras, Extracción de Arenas, Herrería de Obras, Fábrica de Baldosas y de Bloques y Obras Sanitarias, Grupo 12.

Grupo 16: Manufactura de Tabaco.

Grupo 17: Gráficos.

Grupo 18: Chapista, Talleres de Rodado, Carrocerías y Tapicerías de Autos, Venta de Repuestos, Artículos Automovilísticos, Talleres de Relojes y Cronómetros, Talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio.

Grupo 20: Fábrica de Plástico.

Grupo 20: Músicos, Cines, Escritorios Comerciales, Entidades Gremiales, Empleados de Escritorios, Profesionales, Centros Sociales, Fábrica Inconsa.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDOS DICTADOS POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA.

Rocha, 10 de mayo de 1961.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 1960, instituyendo un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha, excepto los que han sido objeto de convocatoria Nacional, Regional o Especial y con inclusión de los que desempeñan cargos de Dirección; así como las actuaciones cumplidas por este Consejo en las Sesiones realizadas al efecto.

Resultando: Que fueron designados de Oficio los Delegados del Poder Ejecutivo, por Decreto del 22 de setiembre de 1960 y Delegados Titulares y Suplentes de la parte Patronal y Obrera, designados en la pre-citada fecha, conforme a las Elecciones realizadas al efecto.

Considerando: Los distintos extremos establecidos por la ley N.o 10.449, del 22 de noviembre de 1953, de reglamentación y resoluciones concordantes, el Consejo de Salarios de Rocha por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los sueldos y salarios mínimos categorías y demás condiciones de trabajo para todos los empleados y obreros del Comercio y la Industria y demás actividades no excluídas por la ley del Departamento de Rocha, en la forma que a continuación se establecen.

Grupo 1 — Categoría A

Almacenes por Mayor, Barracas y consignatarios de Cueros, Lanas y Ganado, Importadores de Maquinaria Agrícola o Industrial, Compañías Financieras de Capitalización y Similares, Farmacias y Laboratorios, Empresas de Pompas Fúnebres, Agencias de Quiniela, Joyerías y Zapaterías:

Gerente, $ 465.50.
Cajero, $ 292.85.
Tenedor de Libros, $ 292.85.
Auxiliar de Caja y Libros, $ 232.50.
Vendedor primer año, $ 196.01; Segundo año, $ 222.14; de 2 años en adelante $ 244.03.
Encargado, $ 462.00.
Chofer, $ 222.42.
Peones, $ 201.50.
Peones por día $ 10.00.
Menores $ 100.75.
Oficial $ 23.20.
Medio Oficial $ 17.30.
Aprendíz Adelantado $ 12.30.
Aprendíz hasta un año $ 6.00.

Grupo 1 — Categoría B

Almacenes, Provisiones, Barracas de Cereales, Frutos del País y Similares, Barracas de Materiales de Construcción, Tiendas y Similares, Bazar y Jugueterías, Ferretería en General, Colchonerías, Casas de Optica, Orfebrerías, Fotografías, Librerías y Papelerías, Casas de Peinados e Institutos de Belleza, Florerías, Casas de Electricidad, Radio y Afines.

Gerente $ 455.00.
Capataz o Encargado $ 420.00.
Cajero $ 283.40.
Auxiliar $ 225.00.
Auxiliar primer año $ 188.92
Vendedor primer año $ 188.92.
Vendedor de 1 a 2 años $ 214.11.
Vendedor de más de 2 años $ 236.16.
Vendedor con más de 3 años $ 283.36.
Empaquetadoras $ 239.28.
Mensajeros Cobradores Mayores, pesos 204.67.
Mensajeros Cobradores Menores, pesos 125.95.
Chofer $ 215.25.
Peones $ 195.00.
Fotógrafo $ 330.00.
Aprendiz $ 200.00.
Aprendiz por día $ 5.20.
Aprendiz Adelantado por día $ 11.20.
Medio Oficial por día $ 15.84.
Segundo Oficial por día $ 18.59.
Oficial por día $ 21.12.
Peinadora $ 150.00.
Preparadores $ 105.00.

Grupo 1 — Categoría B

Mueblerías y Carpinterías en general y Fábricas de Envases:

Capataz: Es aquel que maneja en lo técnico y práctico el movimiento del taller, entiende de los planos, planillas, esquemas, cortes, escalas y proporciones de los trabajos que deba realizar el taller. Debe saber desde el punto técnico-práctico dar las instrucciones al personal, valiéndose del croquis, esquemas u otros elementos usuales y perfectamente entendidas al personal que tenga a su cargo; jornal $ 24.18.

Oficial Especializado Mueblero, deberá ser capaz de ejecutar enchapados, laminados, esculturas y demás trabajos finos; jornal $ 22.16.

Primer Oficial: Es aquel que recibiendo las órdenes corrientes del propietario o Capataz, realiza toda clase de trabajos del oficio, esto es cortar la madera, labrar en todas sus formas, marcar, trazar curvas, saber colocar toda clase de herrajes y en obra toda clase de aberturas y ejecutar trabajos de enchapado en la corriente ejecución del mueble: jornal $ 21.12.

Medio Oficial: Es aquel que realiza toda clase de trabajo comunes, no especiales y en estos colaborar con los Oficiales, debiendo saber pulir y ajustar perfectamente: jornal $ 15.81.

Segundo Oficial: Es aquel que teniendo conocimientos como el Oficial Primero, su rendimiento no alcanza al nivel de aquél, jornal $ 18.59.

Aprendiz Adelantado: Es aquel que habiendo estado en el ejercicio de su aprendizaje un año, pueda realizar todos los trabajos simples en máquinas o bancos, prestando colaboración a los Oficiales y Medios Oficiales, jornal $ 12.09.

Aprendiz menor de 18 años, jornal pesos 4.96.

Aprendiz Mayor de 18 años: Los seis primeros meses, jornal $ 6.20; después de los seis meses, mayores de 18 años: jornal $ 8.68.

Grupo 1 — Categoría C

Verdulerías, Peluquerías en general, Casas de Remate, Compra-Venta de Antigüedades y Similares, Salón de Lustrar Calzado y Venta de Libros y Revistas:

Vendedor, primer año $ 181.84.
Vendedor de 1 a 2 años $ 206.08.
Vendedor de más de 2 años $ 228.28.
Peón o Lustrador $ 188.50.
Menores $ 94.25.
Oficial Peluquero $ 215.00.
Medio Oficial Peluquero $ 175.00.
Aprendiz Peluquero $ 100.00.
Mensajeros $ 94.25.

Grupo 2 — Categoría A

Empresas de Omnibus Departamentales: Las empresas se dividen en dos Categorías A y B. — A) Son aquellas que recorren más de 70 kilómetros y B) Son las que tienen menor recorrido.

Gerente y|o Administrador: Es la persona que actúa en representación del Patrón en toda la actividad Comercial de la Empresa, Sueldo mensual $ 499.20. Categoría A, y $ 370.00 categoría B.

Tenedor de Libros: Es la persona que lleva la contabilidad de la empresa, efectúa balances y establece controles, categoría A) sueldo mensual $ 416.00; categoría B) $ 350.00.

Auxiliar: Es la persona que secunda al Tenedor de Libros, sueldo mensual, categoría A) $ 299.12; categoría B) $ 240.00.

Agenciero Administrador: Es aquella persona que está a cargo de la Agencia en otras localidades donde no tiene la Empresa su domicilio y también representa al patrón en su actividad comercial, sueldo mensual, categoría A) pesos 416.00; categoría B) $ 230.40.

Auxiliar Agenciero: Es aquella persona que secunda al Agenciero Administrador, lleva los libros y las planillas, sueldo mensual, categoría A) $ 249.60; Categoría B) $ 210.00.

Mensajeros: Son aquellas personas que hacen mandados, mayores de 18 años, sueldo mensual categoría A) pesos 133.12; categoría B) $ 122.88, menores de 18 años, categoría A) $ 99.84; categoría B) $ 83.20.

Inspectores: Son aquellas personas que inspeccionan en el camino los coches y controlan los boletos, sueldo mensual categoría A) $ 403.20; categoría B) $ 315.00.

Conductores: Son aquellas personas que tienen el cometido inherente a su oficio, estando eximidos del lavado del coche y atención mecánica, salvo la común del camino, sueldo mensual, categoría A) hasta los 4.500 kilómetros, pesos 345.00 y el excedente a razón de $ 0.04 el kilómetro; categoría B) sueldo mensual $ 275.50, hasta los 2.900 kilómetros y el excedente a razón de $ 0.04 el kilómetro. En ambas categorías tendrán además un viático para cuando tengan que almorzar o quedarse de noche fuera de su domicilio de $ 3.00 a medio día y $ 7.00 en la noche. A los efectos de computárseles el excedente de kilómetros, se tomarán los reales de las distintas líneas, no interesando a tal fin la calidad del viaje, ya sean éstos los concernientes a los respectivos turnos, expresos o vacíos. A los conductores que por razones de trabajo le fuera ordenado quedarse y|o trasladarse de un punto distinto a su residencia, deberá computársele el kilometraje como trabajado, si hubiera excedente.

Guardas: Son los que tienen el cometido de cobrar el pasaje con el coche en movimiento y a cargo de quién va él mismo. Se hará responsable de aquellas encomiendas, cartas u otros efectos que le sean confiados y estén establecidos en la planilla de remisiones respectivas, bajo su firma de conformidad. Están obligados a hacer entrega del dinero recaudado y las Empresas a recibirlo dentro de los minutos posteriores a cada jornada, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Sueldo mensual, categoría A) $ 310.00 hasta los 4.500 kilómetros y el excedente a razón de $ 0.03 el kilómetro; categoría B) sueldo mensual $ [illegible]7.00 hasta los 2.900 kilómetros y el excedente si los hubiera, a razón de $ 0.03 el kilómetro.

En ambas categorías cuando tengan que almorzar o quedarse de noche fuera de su domicilio tendrán un viático de $ 3.00 a medio día y $ 7.00 de noche. El Guarda que por razones de trabajo le fuera ordenado trasladarse a y|o de un punto distinto a su residencia, deberá computársele el kilometraje como trabajado.

Conductores: por día, categoría A) $ 19.20, hasta los 4.500 kilómetros y el excedente a razón de $ 0.04 el kilómetro; categoría B) $ 15.00 por día hasta los 2.900 kilómetros y el excedente a razón de $ 0.04 el kilómetro.

Guardas: por día, categoría A) $ 15.36 hasta los 4.900 kilómetros y el excedente a razón de $ 0.03 el kilómetro; categoría B) $ 12.00 hasta los 2.900 kilómetros y el excedente a razón de pesos 0.03 el kilómetro.

Grupo 4 — Categoría B

Sanatorios

Nurse Jefe de Personal $ 500.00.
Enfermeros $ 300.00.
Auxiliares de Enfermería $ 200.00.
Aprendices primer año $ 140.00.
Aprendices segundo año, $ 170.00.
Aprendices tercer año $ 200 00.
Limpiadoras 4 horas diarias $ 90.00.
Administradora $ 400.00.
Auxiliares de Administración $ 200.00.

Grupo 9 — Categoría A

Confiterías y Fábricas de Productos Porcinos

Maestro Confitero $ 428.83.
Ayudante Confitero $ 320.00.
Maestro Facturero $ 416.00.
Ayudante Facturero $ 386.00.
Cortador $ 428.83.
Mensajeros mayores $ 120.00.
Mensajeros menores $ 100.75.

Grupo 9 — Categoría C

Panaderías

Gerente o Capataz: Es aquel empleado que bajo su dirección tiene todo el funcionamiento de la panadería, sueldo mensual $ 435.86.

Maestro de Pala: Es el que prepara el horno, cuida el proceso de elaboración del pan en la estufa y en el horno, corte de pan, su introducción y extracción del mismo, sueldo mensual $ 416.00.

Maestro Amasador: Es el que tiene la dirección del trabajo del taller, preparación de amasijos, levaduras, etc., sueldo mensual $ 416.00.

Maquinero: Es el que refina la masa con que se elabora el pan y colabora con las demás plazas, sueldo mensual $ 396.33.

Ayudante Amasador: Es el que colabora con el Maestro Amasador, arma el pan y colabora con los demás operarios de plazas bajas, sueldo mensual $ 386.23.

Ayudante de Pala: Es el que colabora con el Maestro de Pala, retira las tablas, prepara los tendidos, estiva el pan, sueldo mensual $ 386.23.

Aprendices: Son los futuros obreros calificados, efectúan labores ligadas al ayudante, algunas terminales y otras de preparación. Al comenzar el aprendizaje deberán tener 14 años de edad. Hasta los 18 años, sueldo mensual $ 208.20.

Mayores de 18 años o menores con más de un año de trabajo, sueldo mensual $ 245.05.

Peón: Es el obrero responsable de la limpieza general del taller, traslado de la materia prima, mercaderías y otras labores no ligadas técnicamente a la producción, sueldo mensual $ 245.05.

Maestro Facturero: Es el responsable de la elaboración de la factura, sueldo mensual $ 428.83.

Ayudante de Maestro Facturero: Es aquel que secunda al Maestro Facturero y está bajo su control, sueldo mensual $ 320.00.

Maestro Mixto (de Pala y Amasador): Para panaderías que trabajen más de cuatro bolsas de harina diarias, sueldo mensual $ 594.36.

Para aquellas que trabajen menos de cuatro bolsas diarias, sueldo mensual $ 435.86.

Confitero: Es aquel que tiene conocimientos técnicos en repostería, pastelería, frutas confitadas, caramelos y bombones. Se considera Maestro de Confitería en Panaderías a aquellos que ejecuten algunas de estas especificaciones. Sueldo mensual $ 468.00.

Confitero con menos de cuatro horas de trabajo, aunque no las trabaje, sueldo mensual $ 285.00.

Ayudante Confitero: Es aquel que colabora con el Maestro Confitero en las tareas de éste y complementa su labor en el horno en los productos de su sección, sueldo mensual $ 369.58.

Jornaleros: Plazas altas $ 18.00; Plazas bajas $ 16.00.

Repartidores: Son los obreros que realizan la distribución del pan a domicilio, particular o al comercio y su sueldo mensual será de: el que reparta al particular en ventas de hasta mil pesos mensuales $ 208.00; de mil pesos hasta tres mil tendrán además un 16 o|o de Comisión y de tres mil pesos en adelante un 5 o|o. El Repartidor al Comercio tendrá un sueldo mensual de $ 169.00 por ventas de hasta mil pesos mensuales; de mil hasta tres mil una comisión del 13 o|o y de tres mil en adelante el 5 o|o

Empleado del Mostrador: Es el que realiza la tarea de distribuir el pan en el mostrador, sueldo mensual $ 201.50.

Menores, para Mostrador o Mandaderos: Son los que están para ayudar al empleado del mostrador y hacen mandados a la calle, sueldo mensual $ 100.75.

Todo Empleado u Obrero, recibirá un kilo y medio de pan por día si tiene familia (casado o con hijos) y un kilo si es soltero.

Grupo 10 — Categoría A

Sastrerías de Medida y Confección de Ropa, Talleres de Bordado y Modelos

Oficiales a destajo internos, Primera Categoría con dos pruebas, saco derecho $ 75.00; saco cruzado $ 85.00; Sobretodo derecho $ 105.00; Sobretodo cruzado $ 115.00; Sobretodo Rangland derecho $ 115.00; Sobretodo Rangland cruzado $ 125.00; Frac $ 150.00; Jacquet $ 120.00, cuando el trabajo a destajo se efectúe en casa del operario se suma el 10 o|o de la remuneración a excepción del chaleco y pantalón.

Pantalones de primera categoría por cada pantalón $ 19.00; chaleco de primera categoría $ 15.00.

Trabajos de segunda categoría: Sacos confección sin pruebas: Saco derecho pesos 58.00; Saco cruzado $ 65.00; Pantalones de confección en general de segunda categoría $ 13.50.

Aprendiz Adelantado $ 160 00

Oficial Encargado, mensual $ [illegible]; jornal $ 23.47.

Oficial, mensual $ 495.00; jornal, pesos 21.12.

Medio Oficial, sueldo inicial $ 313.50, con aumento de $ 16.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 379.50.

Mandaderos que ingresan al establecimiento en calidad de Aprendices de 15 a 17 años $ 75.00: de 17 a 18 años $ 95.00: de 18 años en adelante $ 125.00 menores de 14 a 16 años que ingresan al establecimiento en calidad de Aprendiz interno $ 50.00: de 16 a 18 años $ 75.00: cuando un empleado entra a un establecimiento en calidad de Aprendiz interno mayor de 16 años y menor de 20 años, se tomará como base el sueldo de ingreso de $ 50.00, con un 20 o|o de aumento por cada año hasta llegar a 20 años y pasado los 20 años y mientras no sea considerado Aprendiz Adelantado percibirá una asignación de $ 120.00.

Grupo 12 — Categoría B

Industria de la Construcción, Marmolerías, Canteras, Extracción de Arena, Herrería de Obra, Fábricas de Baldosas y de Bloques y Obras Sanitarias:

Capataz Albañil: Es aquella persona que tiene a su cargo el personal y|o dirige técnicamente la obra, jornal $ 28.00.

Oficial Albañil: Es el que hace revoques finos, coloca pisos, marcos, ladrillos a la vista, revestimientos de cuartos de baños, jornal $ 22.11.

Medio Oficial Albañil: Es el que asienta ladrillos, pone contrapisos, plomadas y revoques gruesos, jornal $ 18.86

Frentistas: Son aquellos Oficiales capaces de hacer cualquier tipo de frente marcado en el plano, jornal $ 27.03

Oficial Carpintero: Son los que hacen el encofrado para planchas, vigas, columnas, etc., jornal $ 22.11.

Medio Oficial Carpintero: Son los que secundan a los Oficiales y hacen el encofrado bajo la dirección de éstos, jornal $ 18.86.

Oficial Herrero: Son los que arman el hierro para planchas, estribos, etc., jornal $ 22.11.

Medio Oficial Herrero: Son los que ayudan a los Oficiales en la colocación que éstos hacen, jornal $ 18.86.

Canchero: Es el que prepara la cal y hace la mezcla, jornal $ 16.22.

Peón de mano: Es el obrero que está para alcanzar los materiales a los Oficiales, jornal $ 15.18.

Peones extras: Se consideran extras los que se toman con el único fin de echar planchadas: $ 3.40 por hora.

Cuando los Obreros tengan que salir de la ciudad o lugar donde tenga asiento la Empresa, esta deberá aumentar los jornales en $ 2.62 en todas las categorías.

Gerente: Es la persona que actúa en representación del patrón y tiene la responsabilidad de la buena marcha de la empresa, sueldo mensual $ 455.00.

Capataz: Es la persona que tiene bajo su dirección el trabajo de los demás Operarios y los dirige técnicamente, jornal $ 24.18.

Oficial Especializado: Es la persona que se desempeña a entera satisfacción en su oficio sin necesitar ayuda técnica, jornal $ 22.16.

Cajero: Es la persona encargada de la entrada y salida del dinero y valores de la empresa, cobros y pagos de ésta y lleva las planillas a su custodia, sueldo mensual $ 283.40.

Medio Oficial Especializado: Es el que secunda al Oficial y trabaja bajo la dirección y responsabilidad de éste, jornal $ 18.59.

Aprendiz Adelantado: Es el que realiza trabajos simples que no están especificados para los Operarios Superiores, jornal $ 12.09.

Peones Comunes: Son los que realizan trabajos brazales, cargan, descargan y ayudan a sus superiores en sus tareas, jornal $ 11.00.

Aprendices menores $ 4.96.

Aprendices después de seis meses pesos 8.60.

Grupo 16 — Categoría A)

Manufactura de Tabaco:

Auxiliar de Libro o Caja, $ 280.00.

Capataz, $ 20.00 por día.

Chófer, $ 15.00 por día.

Peón especializado, $ 15.00 por día.

Peón, $ 12.50 por día.

Limpiadores, $ 6.00 por día.

Empaquetadores, $ 200.00 mensuales.

Repartidores, $ 200.00 mensuales.

Menores de 18 años, $ 100.00 mensuales.

Grupo 17 — Categoría B)

Gráficos:

Regentes o Capataces: Son aquellos obreros capaces de realizar cualquier trabajo de tipografía: armar con o sin esquema, trabajos comerciales, titulero, avisero, etc. y que tengan todo el personal bajo sus órdenes, sueldo mensual $ 435.24.

Oficiales de Primera: Son aquellos operarios que tienen los mismos conocimientos que los anteriores, pero no tienen personal a sus órdenes, sueldo mensual $ 386.88.

Oficiales de Segunda: Son aquellos operarios que realizan las mismas funciones que los anteriores, pero que necesitan asesoramiento técnico, sueldo mensual $ 238.52.

Cajistas de Primera: Son aquellos obreros que componen dos galeras diarias o más con un mínimo de quince faltas en cuerpo diez, sueldo mensual $ 219.23.

Cajistas de Segunda: Son aquellos que no rinden como los anteriores, sueldo mensual $ 193.44.

Minervistas: Son aquellos obreros que recibiendo las planchas de manos del tipógrafo, realizan todas las tareas inherentes a impresiones en general, apretar, sacar, registros, acondicionar las máquinas, etc, sueldo mensual $ 265.98.

Maquinista Automática, $ 232.12.

Encuadernadores: Son los encargados de encuadernar todos los trabajos que se confeccionan, armar libretas, perforar, numerar, cortar papel, doblar diarios, etc., sueldo mensual $ 128.96.

Aprendices Tipógrafos o Maquinistas desde su iniciación hasta los seis primeros meses, sueldo mensual $ 198.96; después del 1er. año $ 193.44.

Repartidores: Son los que llevan los diarios a domicilio, sueldo mensual pesos 128.96.

Mensajeros Mayores, sueldo mensual, $ 128.96.

Mensajeros Menores, sueldo mensual, $ 80.00.

Redactores, sueldo mensual $ 282.50.

Grupo 18 — Categoría B)

Chapista, Talleres de Rodado, Carrocerías y Tapicerías de Autos, Venta de Repuestos, Artículos Automovilísticos, Talleres de Relojes y Cronómetros, talleres Mecánicos y Estaciones de Servicio:

Capataz, $ 25.35.

Oficial Mecánico, (Pintor, Chapista, Tornero) $ 21.12.

2.o Oficial Mecánico (Pintor, Chapista, Tornero) $ 18.59.

Medio Oficial Mecánico (Pintor, Chapista, Tornero) $ 15.84.

Aprendiz Adelantado (Pintor, Chapista, Tornero) $ 11.20.

Aprendiz (Pintor, Chapista, Tornero) $ 5.20.

Serenos y Peones, $ 9.10.

Oficial Herrero, $ 17.05.

Medio Oficial Herrero, $ 10.40.

Encargado Sección Repuestos, $ 406.25 mensual.

Primer Auxiliar, $ 304.08 mensual.

Segundo Auxiliar, $ 234.33 mensual.

Auxiliar General, $ 187.50 mensual.

Cajero, $ 410.16 mensual.

Auxiliar, $ 234.37.

Segundo Auxiliar, $ 187.50.

Auxiliar de Escritorio, $ 187.50.

Personal de Limpieza, $ 144.00.

Engrasadores y Lavadores, $ 11.20.

Vendedores de Servicio, $ 31.04.

Aprendices hasta 1 año, $ 4.60.

Grupo 20

Fábrica de Plástico:

Mecánico Encargado: Es el mecánico responsable del buen funcionamiento de las máquinas de producción y del mejor aprovechamiento de la materia prima, posee amplios conocimientes de las máquinas a su cargo, sueldo mensual pesos 520.00.

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad directa ante la empresa del buen funcionamiento de todas las secciones de la Planta Industrial, sueldo mensual $ 65[illegible].00.

Operarios Maquinistas: Son los que trabajan con máquinas que producen artículos de material plástico por cualquier sistema o con máquinas de [illegible] y|o soldar: Primer Operario de máquina, pesos 315.00: Segundo Operario de Máquina, $ 262.50.

Ayudantes, $ 225.00.

Operarios de Acondicionado: Son aquellos obreros que preparan para la venta la mercadería recibida de las confeccionistas o de las máquinas, sueldo mensual $ 200.00.

Menores, $ 100.00.

Cajero: Es la persona que tiene a su cargo el movimiento del dinero que entra y sale de la empresa lleva el control de las ventas diarias, facturas, liquidaciones de sueldos o jornales y colabora o prepara las declaraciones para la Oficina de Ganancias Elevadas, etc., sueldo mensual $ 270.00.

Auxiliar de Cajero, $ 225.00.

Segundo Auxiliar de Cajero, $ 187.50.

Cortador: Es aquel obrero encargado de realizar los distintos cortes con o sin esquemas o moldes, para la posterior hechura de las diversas prendas a confeccionar, sueldo mensual $ 216.00.

Grupo 20

Músicos:

Accesorista, $ 123.20.

Chansonier, $ 123.20.

Baterista, $ 154.00.

Contra Bajesto, $ 154.00

Cantos, $ 207.00.

Director, $ 230.25.

Grupo 20

Cines:

Intendente: Es el encargado de la Administración del Cine y Dirección, sueldo mensual $ 360.00.

Conserje: Distribuye las órdenes del Intendente entre el personal. Es el responsable de la propaganda del Cine o Teatro, vigila la limpieza de la Sala y cuida la conservación y orden de ésta, sueldo mensual $ 260.00.

Operador: 4 horas, $ 240.00.

Ayudante Operador: Es el que secunda al operador en sus funciones: 8 horas. sueldo mensual $ 210.00.

Operador 8 horas. sueldo mensual pesos 380.00.

Ayudante Operador 4 horas, sueldo mensual $ 175.00.

Portero: Es el que recoge las entradas al público, 8 horas, sueldo mensual $ 240.00; 4 horas, sueldo mensual pesos 170.00.

Boletero: Es el que vende las entradas, realiza las diversas liquidaciones y abre y cierra los bordereaux: 8 horas, sueldo mensual $ 260.00; 4 horas, sueldo mensual $ 170.00.

Acomodador: Es el que distribuye el público en la Sala y custodia la conservación de ésta durante el espectáculo: 8 horas, sueldo mensual $ 190.00; 4 horas, sueldo mensual $ 140.00.

Limpiadores son los que realizan la limpieza de todo el local; 5 horas, sueldo mensual $ 140.00; 8 horas, sueldo mensual $ 160.00.

Cobradores en general de hasta pesos 10.000.00; sueldo mensual $ 250.00.

Grupo 20

Escritorios Comerciales, Entidades Gremiales. Empleados de Escritorios Profesionales, Centros Sociales:

Intendente, $ 400.00.
Auxiliares, $ 200.00.
Limpiadoras y Porteros, 8 horas pesos 200.00; 6 horas, $ 150.00; 4 horas, $ 100.00.
Menores, 8 horas, $ 100.00.

Grupo 20

Fábrica Inconsa:

Peón Común: Es aquel obrero que realiza tareas que sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje: bastando la simple indicación del superior del que depende de cuales son sus tareas, para que éstas puedan ser desempeñadas por un hombre normal. Por ejemplo: carga y descarga de camiones, limpieza, movimiento de Materiales, etc.

Peón Especializado: es aquel obrero que realiza trabajos que no exigen conocimiento de artesanía, pero sí una destreza o habilidad [illegible]le permite hacer una tarea que [illegible]ere práctica y al mismo tiempo tenga responsabilidad por la máquina en la cual trabaja o que los trabajos que ejecuta demandan conocimiento o inteligencia, no especialmente desarrollada, pero sí necesarias para el desempeño de su labor. Por ejemplo: preparación de materias primas (lavadero) prensero, esmaltación, química, ayudante hornero, portero y sereno, engrasador de máquina, etc.

Hornero: Es aquel obrero que sin poseer especiales conocimientos teóricos, atiende hornos, debiendo tener experiencia y sentido de responsabilidad. En cada turno un hornero atenderá grupo de hornos, secundado por ayudante horneros.

Mecánico, Electricista, Carpintero, Albañil, Oficial de Primera: Es aquel obrero que, interpretando planos realiza por sí solo trabajos de precisión indistintamente en cualquier trabajo referido a su especialización para la necesidad de fábrica.

Oficial de Segunda: Es aquel obrero que cumple las tareas del Oficial de Primera, pero necesitando ayuda técnica y sin llegar a la perfección del Oficial de Primera.

Medio Oficial: Es aquel obrero que con suficiente conocimiento y experiencia realiza trabajos de mantenimiento y montaje cumpliendo propias tareas de especialización, incluídos trabajos particulares, como por ejemplo: en los mecánicos cumplir soldaduras, y no alcanzando la capacidad del medio Oficial de Segunda.

Aprendices: Son aquellos obreros que se inician en una especialización sin tener experiencia práctica.

Obrera Especializada: Es aquella obrera que cumple tareas de particular cuidado en los movimientos particulares, donde necesita aptitud, inteligencia y experiencia.

Por ejemplo: envasadora cajas de gres, máquina de esmalte, sacadora prensa Sacmi, etc.

Obrera práctica de Primera: Es aquella obrera que realiza movimientos simples y con aptitud práctica. Por ejemplo: Ayudante esmaltadora, ayudante prensa preparación terminación, volcadora de esmaltado, etc.

Obrera Común: Es aquella que realiza tareas que precisan un conjunto simple y puramente mecánico. Por ejemplo: levantadora paneles, lava-chapas, transporte y varios etc.

Aprendiza: Es aquella operaria que se inicia en los trabajos.

Hombres:

Peón común hasta 1 año: 1 hora. pesos 1.45; 8 horas, $ 11.60.

Peón desde 1 año hasta 3 años: 1 hora, $ 1.84; 8 horas, $ 14.75.

Peón después de 3 años: 1 hora pesos 1.96; 8 horas, $ 15.68.

Todos los peones vinculados a la Empresa al 1.o de noviembre y que no tuvieron un año de antigüedad se le considerará igualmente como teniéndola a efectos de determinar su jornal.

Peón Especializado: lavadero: 1 hora, $ 2.13, 8 horas, $ 17.04.

Prensa: 1 hora, $ 2.13, 8 horas, pesos 17.04.

Esmaltadora: 1 hora, $ 2.13, 8 horas $ 17.04.

Química: 1 hora, $ 2.13, 8 horas, pesos 17.04.

Zorra: 1 hora, $ 2.13, 8 horas, pesos 17.04.

Horneros: 1 hora, $ 2.42, 8 horas, $ 19.36.

Ayudante Horneros: 1 hora, $ 2.13, 8 horas, $ 17.04. En el turno de la noche estas dos últimas categorías tendrán una bonificación del 10 o|o. La misma aplicación se aplicará también al turno nocturno del lavadero, de las prensas y para mecánico también de turno nocturno.

Mecánico Oficial de Primera: 1 hora $ 2.53, 8 horas $ 20.24; Albañil de Primera: 1 hora $ 2.53, 8 horas $ 20.24; Carpintero de Primera: 1 hora $ 2.53, 8 horas pesos 20.24; Electricista: 1 hora $ 2.53, 8 horas $ 20.24; Mecánico Oficial de Segunda: 1 hora pesos 2.42, 8 horas, pesos 19.36; Albañil de Segunda: 1 hora pesos 2.42, 8 horas pesos 19.36; Carpintero de segunda: 1 hora $ 2.42, 8 horas $ 19.36; Electricista de Segunda: 1 hora $ 2.42, 8 horas $ 19.36; Mecánico, Albañil, Carpintero y Electricista, 1|2 Oficial: 1 hora pesos 2.19, 8 horas $ 17.52. A los Albañiles permanentes, se darán herramientas de trabajo. Aprendiz Adelantado: después de 1 año: 1 hora $ 1.96, 8 horas $ 15.68 Aprendiz Adelantado después de 150 días 1 hora $ 1.73; 8 horas $ 13.84; Apren- Empapeladora: 1 hora $ 1.20; 8 horas $ 11.52. El aprendiz adelantado pasará a medio Oficial cuando se le asignen las tareas correspondientes. Portero y Sereno: 1 hora $ 2.13, 8 horas $ 17.04.

Mujeres

Obrera especializada: envasadora cajas gres: 1 hora $ 1.50, 8 horas pesos 12.00; Maquinista esmalte: 1 hora pesos 1.50, 8 horas $ 12.00; Sacadora prensa Sacmi: 1 hora $ 1.50, 8 horas $ 12.00; Obrera práctica de Primera: Empapeladora: 1 hora $ 1.20; 8 horas $ 9.60; Control empapelado: 1 hora pesos 1.20, 8 horas $ 9.60; Obrera práctica de Segunda: Ayudante esmaltadora: 1 hora $ 1.15, 8 horas $ 9.20; Ayudante prensa: 1 hora $ 1.15, 8 horas pesos 9.20; Preparación terminación: 1 hora $ 1.15, 8 horas $ 9.20; Volcadora esmaltado: 1 hora $ 1.15, 8 horas pesos 9.20. Obrera común: levantadora paneles: 1 hora $ 1.10, 8 horas $ 8.80; lavachapas, trasporte, var.: 1 hora $ 1.10, 8 horas $ 8.80. A las lavadoras de chapas se le suministrarán guantes y botas adecuadas. Aprendiz hasta 150 días: 1 hora $ 0.75, 8 horas $ 6.00.

Menores

Serán considerados mayores cuando estén: los Varones casados y las mujeres tengan hijos. Hasta 18 años Varones 80 o|o, Mujeres 80 o|o; de 19 años Varones 85 o|o, Mujeres 90 o|o; de 20 años Varones 90 o|o, Mujeres 100 o|o. No se aplicará esta escala si entran como aprendices en los trabajos especializados (Albañilería, Carpintería, Taller Mecánico y Taller Eléctrico). Jornales Encargados de Sección. Lavadero: 1 hora $ 2.30, 8 horas $ 18.40; Esmaltadora: 1 hora $ 2.30, 8 horas $ 18.40; Empapelado: 1 hora $ 1.75, 8 horas 14.00; Taller Eléctrico: 1 hora $ 2.75, 8 horas pesos 22.00; Control: 1 hora $ 2.19, 8 horas $ 17.52. Horas Extras: Las horas extra trabajadas en los días hábiles, se pagarán a razón de jornal y medio.

Sin embargo, si los efectos a complementar tareas iniciadas en la jornada normal se requiriera excepcionalmente prolongarla hasta un máximo de 30 minutos, se [illegible]ribuirán estos a razón de jornal simple. Cuando la prolongación excede los 30 minutos, deberán abonarse también estos a razón de 1 jornal y medio.

AJUSTE FUTURO DE LOS SALARIOS

Los montos de las retribuciones fijadas tendrán una vigencia de seis meses a partir del primero de Noviembre del corriente. La fijación de los salarios a regir en cada semestre futuro se hará sobre la base del salario anterior, el que se modificará aplicándole el porcentaje de variación del costo de la vida que se haya producido en el semestre anterior. A tal efecto se establece la siguiente lista de artículos, sus precios e incidencias en el costo de vida de una familia tipo, referido al primero de Noviembre del corriente.

Hombres

Traje $ 251.00, anual 1|3, mensual $ 6.97; Zapatos buenos $ 86.00, anual 1|2, mensual $ 3.58; Zapatos Baratos $ 57.30, anual 1, mensual $ 4.77; Al-

pargatas rueda; Calcetines $ 6.40, anual 3, mensual $ 1.60; Camisetas $ 7.70, anual 2, mensual $ 1.29; Calzoncillos $ 10.70, anual 2, mensual $ 1.78; Pañuelos $ 1.78, anual 2, mensual $ 0.29; Pantalón Trabajo $ 29.90, anual 2, mensual 4.99; Camisa manga larga pesos 59.00, anual 1, mensual $ 4.91; Camisa Sport $ 30.70, anual 1, mensual $ 2.55; Camisa Trabajo $ 26.40, anual 2, mensual $ 4.40;

Mujeres

Batón $ 32.00, anual 1, mensual pesos 2.66; Blusa rayón $ 23.30, anual 1, mensual $ 1.94; Delantales $ 7.00, anual 2, mensual $ 1.16; Medias pesos 14.32, anual 1, mensual $ 1.19; Visos $ 27.90, anual 1, mensual $ 2.32; Bombachas $ 9.70, anual 3, mensual pesos 2.42; Soutién $ 12.75, anual 1, mensual $ 1.06; Pollera $ 25.50, anual 1, mensual $ 2.12; Zapatos n. 33 $ 66.00, anual 1, mensual $ 5.50; Sandalias; Vestido Rayón pesos 28.25, anual 1|2 mensual 1.18.

Niños 10 años

Traje $ 90.00, anual 1|2, mensual $ 3.75; Zapatillas goma $ 6.70, anual 3, mensual $ 1.67; Zapatos n. 25 pesos 32.50, anual 2, mensual $ 5.41; Zoquetes $ 5.26, anual 2, mensual $ 0.87; Camiseta Sport $ 5.95, anual 2, mensual $ 0.99; Elips $ 5.08, anual 3, mensual $ 1.27; Camiseta Sport 1|2 manga $ 9.15, anual 1, mensual $ 0.76; Pantalón brín $ 25.28, anual 2, mensual pesos 4.21; Camisa manga larga $ 15.70, anual 1, mensual $ 1.30; Camisa Sport $ 14.00, anual 1, mensual $ 1.16; Guardapolvo $ 21.65, anual 1|2, mensual pesos 0.90

Niña 5 años

Vestido rayón $ 25.00, anual 2, mensual $ 4.16; Delantales $ 19.00, anual 2, mensual $ 3.16; Zoquetes $ 4.60, anual 2, mensual $ 0.76; Visos $ 9.75, anual 1, mensual $ 0.81; Camisón pesos 14.00, anual 1, mensual $ 1.16; Bombachas $ 5.75, anual 3, mensual pesos 1.43; Camiseta Sport $ 8.66, anual 3, mensual $ 2.16; Zapatos No. 21 pesos 25.00, anual 3, mensual $ 6.25.

Alimentación y gastos generales

Azúcar $ 1.96, mensual 7, $ 13.70; Arroz $ 1.80, mensual 2, $ 3.60; Aceite $ 6.06, mensual 4, $ 24.24; Harina de Maíz $ 2.00, mensual 1, $ 2.00; Harina de Trigo $ 0.54, mensual 5 $ 2.70; Café molido $ 12.70, mensual 1, pesos 12.70; Fideos $ 1.54, mensual 2, pesos 3.08; Porotos $ 6.80, mensual 2, pesos 13.60; Queso fresco $ 12.70, mensual 1, $ 12.76; Queso duro $ 14.70, mensual 0,500, $ 7.35; Carne nalga $ 5.80, mensual 8.500, $ 49.30; Carne asado pesos 4.60, mensual 8.500, $ 39.10; Carne Puchero $ 3.40, mensual 8, $ 27.20; Carne hueso $ 1.20, mensual 5, $ 6.00; Pan $ 0.80, mensual 30, $ 24.00; Leche $ 0.70, mensual 30, $ 21.00; Papas $ 0.79, mensual 20, $ 15.80; Huevos $ 0.30; mensual 4 docenas $ 14.40; Grasa $ 5.35, mensual 1, $ 5.35; Manteca $ 18.33, mensual 0.500, $ 9.16; Avena $ 4.20, mensual 1, $ 4.20; Tocino $ 10.00, mensual 0.500, $ 5.00; Sal Fina $ 0.93, mensual 1, $ 0.93; Sal Gruesa $ 0.57, mensual 2, $ 1.04; Pomidoro $ 0.76, mensual 4, $ 3.06; Yerba $ 3.17; mensual 2, $ 6.34; Alquiler (aprec.) $ 65.00, mensual 1, $ 65.00; Agua $ 3.75, mensual 1, $ 3.75; Luz $ 13.00, mensual 1, $ 13.00; Querosene $ 0.307, mensual 30, $ 9.21; Alcohol Azul $ 1.78, mensual 2, $ 3.56; Jabón $ 0.98, mensual 10, $ 9.80; Jabón Palmolive $ 0.93, mensual 5, $ 4.65; Detergente $ 1.50, mensual 2, $ 3.00; Escoba $ 5.20, mensual 1, $ 5.20; Cerveza chica $ 1.00, mensual 15, $ 15.00; Diarios $ 0.35, mensual 30, $ 10.50; Alcohol Rectificado $ 13.90, mensual 0.250, $ 3.47; Líquido Carel $ 1.30, mensual 0.250, $ 0.32; Agua Oxigenada $ 3.60, mensual 0.250, $ 0.90; Geniol $ 0.07, mensual 20, $ 1.40; Algodón $ 1.80, mensual 0.500, $ 0.90; Cigarrillos La Paz $ 1.30, mensual 4, pesos 5.20; Hojillas $ 0.25, mensual 4, $ 1.00; Tabaco Puritano $ 1.10, mensual 8 paquetes, $ 8.80; Cámara Aire Bicicleta $ 10.00, mensual 1, $ 10.00. Esta lista de artículos y servicios será mantenida como base en cada semestre se actualizarán sus precios para determinar la fluctuación habida en el costo de la vida.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) El presente laudo tendrá retroactividad al 15 de Noviembre de 1960.

2.o) El personal no caracterizado o beneficiado por la aplicación de este laudo, tendrá un aumento en su asignación mensual o diaria del 40 o|o sobre el sueldo o jornal que percibía al 15 de Noviembre de 1960.

3.o) Quedan vigentes todas las disposiciones Reglamentarias de funciones que tuvieran vigencia en el laudo de Febrero y Mayo de 1959, pudiendo en cada caso completarse la jornada de labor con la necesaria colaboración en las funciones del cargo inmediato.

Beethoven Oliveri Techera, Enrique Zipitría Vignoli, Domingo López Delgado, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hilario Unibazzo, Manuel Fernández López, Delegados Patronales. — Wilfredo Píriz, Roberto Huelmo, Delegados Obreros. — Juan M. Borches, Insp. Dptal. de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de mayo de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, Junio 6 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular a los laudos precedentes.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadíe, Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.188
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	1.914	1.107	1.640	1.628	1.648	1.364	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288
Poder Ejecutivo. Indices	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918
Avisos del día	1.931	1 884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571
Balances	446	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871
Edictos Matrimoniales. (Interior)	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24
Estados Bolsa	16	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27
Estados Judiciales	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66
Estados Municipales	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68	108
Infracciones Aduaneras	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244
Comodines	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93	97
Totales	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.648

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

21.a SESION ORDINARIA

Junio 7 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley presentado con exposición de motivos por el señor senador Antúnez Giménez por el que se otorga, a los jubilados y pensionistas a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos, los beneficios acordados por la Ley N.o 12.108 y sus complementarias y concordantes.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — (Carpeta 1384).

4—Proyecto de ley presentado con exposición de motivos por el señor senador Pedro C. Besozzi por el que se prorroga por 120 días los lanzamientos de todo inmueble urbano y se establece el régimen de aumento para los actuales arrendamientos.

A la Comisión de Constitución y Legislación. — (Carpeta 1385).

5—Publicación del Jefe de Policía de Canelones con ... de la separación de un Comisario Seccional por sucesos ocurridos en Las Piedras.

—Manifestaciones del señor senador Piffaretti.

6—Integración del Senado. Previo juramento de estilo se declara incorporado al Cuerpo al señor senador Efraín González Conzi.

7—Doctor Luis C. Caviglia. Décimo aniversario de su fallecimiento.

—Manifestaciones de los señores senadores Lepro, Fraga y Brena. El señor senador Lepro solicita que sus palabras pasen a la Comisión de Instrucción Pública para que ésta sugiera a qué centro dependiente de la Universidad se dará el nombre del homenajeado.

8—Incendio de la Facultad de Medicina.

—Manifestaciones del señor senador Cardoso. Intervención de varios señores senadores.

(10) Continúa el debate.

Se resuelve pasar todo lo expuesto en Sala al Poder Ejecutivo y a las Comisiones de Instrucción Pública y de Fomento.

9—Cuarto intermedio. El Senado pasa a cuarto intermedio para asistir a Sesión de Asamblea General.

Vueltos a Sala.

11—Proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo básico sobre asistencia técnica con las Naciones Unidas y sus órganos especializados.

—El señor senador Stewart Vargas solicita que se considere de inmediato.

(13) Se vota afirmativamente.

(17) En discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carpeta 1146, Repartido 134).

12—Proyectos de ley sobre declaración de Villa para los Pueblos de Chuy y 18 de Julio en el Departamento de Rocha.

—El señor senador Brena solicita que se considere sobre tablas.

(14) Se vota negativamente.

—Se resuelve incluirlos en la sesión del martes próximo.

15—Proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 a los jubilados y pensionistas de distintas Cajas.

—El señor senador Lepro solicita que se extraiga del Archivo y vuelva a consideración de la Comisión respectiva. Así se hará.

16—Proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo relativo a los Transportes Aéreos entre Uruguay y Suiza.

—El señor senador Bove Arteaga solicita que se declare grave y urgente y se considere a continuación del proyecto sobre asistencia técnica.

—Se vota afirmativamente.

(18) En discusión. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. — (Carpeta 1185, — Repartido 133).

19—Estado actual de la edificación Escolar. — (Carpeta 1328).

—Continúa su exposición el señor senador Piffaretti.

—Intervención de varios señores senadores.

(21) Continúa el debate.

—Venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo.

—El señor senador Lucas Gaffrée solicita que, terminado el asunto en debate, se pase a sesión secreta para considerarlas.

—Se vota afirmativamente.

22—Se declara terminada la sesión por falta de quórum a la hora 20 y 12 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 6 de junio de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana miércoles 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Continúa la exposición del señor senador Piffaretti sobre el estado actual de la edificación escolar. — Carpeta 1328.

2º — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a los gastos de instalación del servicio de luz eléctrica para el Pueblo Cebollatí. — Carpeta 1338. — Repartido 130. — (Previo informe).

3º — Se aprueba el acuerdo básico sobre asistencia técnica con las Naciones Unidas y sus organismos especializados. — Carpeta 1146|960. — Repartido 134|961.

4º — Se aprueba el "Acuerdo relativo a los transportes aéreos" entre Uruguay y Suiza. — Carpeta 1185|960. — Repartido 133|961.

5º — Se fija y regula la indemnización en la explotación de inmuebles. — Carpeta 311|959. — Repartido 135|961.

6º — Se designa "Domingo Faustino Sarmiento" la Escuela de 1er. Grado N.o 88 del Departamento de San José. — Carpeta 1321. — Repartido 179.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución:

7º — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Carlos María Larghero, para iniciar una investigación en "Pluna". — Carpeta 1334. — Repartido 151.

8º — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carpeta 517|955. — Rep. 132|961

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

9º — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Carpeta 1284. — Repartido 57.
b) Delegado Permanente de la República en la Organización de las Naciones Unidas. — Carpeta 1367. — Repartido 178.

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1961). — Carpeta 1285. — Repartido 145.
b) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Lavalleja. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1961). — Carpeta 1286. — Repartido 146.
c) Enfermero 2do. del Instituto de Ortopedia y Traumatología. (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1961) — Carpeta 1287. — Repartido 147.
ch) Enfermero 1ro. del Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez "Doctor Héctor Giannarelli". (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1961). — Carpeta 1288. — Repartido 148.
d) Enfermero 2do. de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1961). — Carpeta 1289. — Repartido 149.
e) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 15 de junio de 1961). — Carpeta 1290. — Repartido 150.
f) Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1961). Carp. 1071|960. — Repartido 152|961.
g) Secretario de 3a. del Servicio Exterior. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1961). Carp. 1292. — Rep. 153.
h) Oficial 3a. del Ministerio de Industria y Trabajo. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1961). Carp. 1293. — Rep. 154.
i) Auxiliar 5º de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1961) Carp. 1294. — Rep. 155.
j) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 20 de junio de 1961). Carp. 1295. — Repartido 156.
k) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1961). Carp 1296. — Repartido 157.
l) Medio Oficial de 2a. Talabartero del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1961). Carp. 1297. — Rep. 158.
ll) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 22 de junio de 1961). Carp. 1300. — Rep. 159.
m) Enfermera 3a. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1961). Carp. 1304. — Rep. 169.
n) Enfermera 1a. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1961). Carp. 1305. — Rep. 170.
ñ) Oficial 1º del Servicio de Intendencia. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). Carp. 1311. — Rep. 171.
o) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). Carp. 1314. — Repartido 172.
p) Jefe de Despacho de "Diario Oficial". (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). Carp. 740|960. — Rep. 173.
q) Peón de Servicio de material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). Carp. 1117|960. — Rep. 174.
r) Funcionaria de la Dirección General de Migración. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961). Carp. 1316. — Rep. 175.
s) Funcionario de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961). Carp. 1317. — Rep. 176.
t) Enfermera 2a. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1961) Carp. 1318. — Rep. 177.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Breña, Del Campo, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas y Trías Du Pré.

Fuera de hora, los señores senadores: Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer y Rodríguez Larreta.

Faltan:

Con licencia, los señore senadores: Fusco y Varela.

Con aviso, el señor senador Abdala.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por lo que se destina la suma de $ 110.000.00 para atender los gastos que se originen por los estudios que realizará la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta del Puente entre Argentina y Uruguay. — Carpeta 1352.

Autorizando la inversión de la suma de $ 221.000.00 como aporte de la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta del Puente entre Argentina y Uruguay. — Carpeta 1382.

—Téngase presente y repártase.

Por el que se declaran artículos de primera necesidad, las arvejas envasadas preparadas al natural. — Carpeta 1381.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan. — Carpeta 85.

—Repártase.

El Comité Patriótico de Villa del Sauce remite una nota, invitando a los integrantes del Cuerpo a los actos que se realizarán con motivo de conmemorarse el 187 aniversario del nacimiento del General José Artigas.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, sobre prohibición de despido a los trabajadores en conflicto. — Carp. 1339.

3

El señor senador Francisco Antúnez Giménez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se otorga a los jubilados y pensionistas a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos, los beneficios acordados por la Ley 12.108 y sus complementarias y concordantes. — (Carpeta 1384).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Carpeta 1384).

BENEFICIO DE VIVIENDA PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Los beneficios acordados por la ley número 12.108, de 21 de mayo de 1954 y sus complementarias y concordantes se declaran aplicables en lo pertinente, salvo lo establecido en la presente ley, a los jubilados y pensionistas a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y Trabajadores Rurales y Domésticos.

Art. 2.o A tales efectos, esas Instituciones invertirán hasta un 5 o|o (cinco por ciento) de sus respectivos ingresos anuales, siempre que éstos superen a los egresos.

Si lo permitieren las posibilidades financieras de esos Organismos, dicho porcentaje podrá ser elevado hasta el 10 o|o (diez por ciento), pero para que ello ocurra será menester la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o A los fines de atender las solicitudes de los interesados, se formará por cada Caja un registro de postulantes, distribuyéndose luego entre ellos el otorgamiento de los préstamos por riguroso sorteo anual y con las restantes garantías que establecerá la reglamentación general que, a propuesta de dichas Cajas, establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La presente ley entrará en vigencia a los tres meses contados desde el primer día del mes siguiente al de su publicación, dentro de cuyo plazo se formulará la reglamentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Fco. Antúnez Giménez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por disposición expresa de la ley, las Cajas de Jubilaciones Estatales invierten una parte de sus disponibilidades en la compra de valores del Estado. Esta vieja política de inversión se ha ido modificando con ciertas, aunque lógicas vacilaciones, comprensibles en el desenvolvimiento de un Organismo tan complejo.

Se han ido atendiendo principios de moderna política inversionista tras el concepto de que los fondos de seguro social deben responder a un plan económico Nacional que actúe empujado por el interés de la masa asegurada y de la colectividad nacional. Hemos dicho en alguna oportunidad que, en pos de esos principios, la colocación de los capitales se ha ido orientando hacia tres grupos de inversiones:

a) Las inversiones de carácter social, que juegan en función del mejoramiento de vida de la población;

b) Las inversiones de carácter financiero que se hacen procurando cubrir las necesidades de orden general en la economía del país, y

c) Las inversiones de carácter económico, que permiten mantener el valor adquisitivo de las colocaciones.

Las Cajas han ido cumpliendo en la medida de lo posible esos principios.

Han podido realizarse en nuestro país muchas obras de carácter social de un interés indiscutible con el aporte muy generoso de las Cajas, fundamentalmente con el de la Industria y Comercio. Para construcciones del Banco Hipotecario; obras de Baygorria; de OSE; de INVE; carreteras; pavimentación y muchas obras públicas, como asimismo para mejores posibilidades de AMDET; etc., lo que constituye verdadero e indiscutible beneficio de interés público.

Paralelamente se han ido atendiendo —en el caso de la Caja de la Industria y Comercio— las leyes que permiten las construcciones de edificios de renta para sus afiliados pasivos (Ley N.o 11.496, del 27 de setiembre de 1950, artículos 34, 35 y 36). La última Ley de Aumento de Pasividades, de fecha 23 de agosto de 1960 por su artículo 140 dio mayor amplitud a las disposiciones anteriores respecto a las inversiones para edificios de renta. Incluso se hicieron extensivas esas disposiciones a la Caja Civil (artículo 80 de la Ley de Aumento de Pasividades de 23 de agosto de 1960), permitiendo así un enfoque más vasto del problema y, como es lógico, el mejoramiento de vida de la masa asegurada.

Se enfrentó, resolviéndose amplia y favorablemente, el problema de la vivienda propia para los funcionarios de las Cajas Estatales. La Ley N.o 12.108, de fecha 21 de mayo de 1954 fue, a nuestro juicio, espléndida conquista social que más tarde mejoró la Ley N.o 12.707 de fecha 9 de abril de 1960, atendiendo el alto costo de la vida y haciendo más fácil el acceso a esas leyes.

Pero nos parece que no podemos referirnos a estas leyes con absoluta tranquilidad de conciencia, sin las reservas que impone la justicia, cuando no es tal. Y sentimos esa reserva si este régimen de vivienda propia no contempla a quienes permanentemente han vivido viendo como se contempla a distintos beneficiarios con fondos que ellos han preparado y han hecho posibles.

Es indudable que con esos fondos las Cajas han podido realizar tantas y tantas obras de inmensa importancia social y de un valor incalculable en todos los órdenes. Sólo la Caja de Industria y Comercio posee títulos por valor de más de 800 millones en función de sus colocaciones para obras de distinta índole y que han podido, como ya lo hemos dicho, realizarse por el esfuerzo permanente del contribuyente.

¿No es justo, entonces, que el Estado que ha sido tan ayudado, tan beneficiado y, digámoslo, beneficiado en una forma directa por el afiliado, retribuya por intermedio de las propias Cajas, ese esfuerzo del que tanto usó?

Pero digamos también que este beneficio que propiciamos para los jubilados y pensionistas no es un regalo. Se paga como se pagan todas las operaciones y en este caso como se pagan las otras operaciones de préstamos a cargo de las propias Cajas.

No nos extenderemos más sobre la justicia de esta iniciativa. Los que tienen más derechos a reclamar este préstamo para vivienda son los jubilados y pensionistas. Esto no lo podemos olvidar, porque no podemos olvidar que, es a través de sus aportes que ellos dieron noble y generoso impulso a las más importantes obras sociales del país.

Habría otras consideraciones que hacer. Por ejemplo, la indudable importancia de tales inversiones, en los momentos actuales, como medio de incrementar la construcción de casas-habitación; su derivación natural en cuanto a creación de nuevas fuentes de trabajo, y, también, por su significación en nuevas aportaciones a la Caja, como resultado de la referida apertura de otras fuentes de trabajo. Pero el desarrollo pormenorizado de estos aspectos del proyecto que hoy presentamos, lo dejamos para hacerlo en el momento de ser considerado por la Comisión y por el Senado.

Fco. Antúnez Giménez.
Senador"

4

El señor senador Escribano Pedro C. Besozzi presenta un proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se prorrogan por 120 días los lanzamientos de todo inmueble urbano, y se establece un régimen de aumentos para los actuales arrendamientos. — Carpeta 1385.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta Nº 1385 de 1961. — Distribuido Nº 169 de 1961).

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

SUSPENSION DE DESALOJOS

Plazo de 120 días para los arrendatarios de todo inmueble urbano o destinado a casa habitación, comercio o industria. Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador Pedro C. Besozzi.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Prorróguese por 120 días los lanzamientos de todo inmueble urbano o destinado a casa habitación, comercio o industria.

Art. 2º. — El precio del arrendamiento de toda finca o inmueble referido en el artículo anterior y que hubiera sido ocupado antes del 31 de diciembre de 1958 será aumentado en el 30 o|o del precio actual, y las fincas ocupadas y contratadas durante el año 1959 será aumentado el precio del arriendo en el 20 o|o. El arrendatario podrá no realizar los aumentos referidos, pero en tal caso deberá desocupar la finca disponiendo a esos efectos un plazo máximo de un año. Dichos aumentos se retrotraerán al 1º de junio de 1961.

Art. 3º. — Todo contrato de subarrendamiento de inmuebles referidos en el artículo primero puede tomarlo a su cargo el dueño de la finca, pasando a ser el subarrendatario arrendatario directo.

Art. 4º. — Toda finca en que el Municipio Departamental haya concedido autorización para convertila en propiedad horizontal, el dueño queda facultado para hacer esas obras comunicándole al arrendatario tal resolución con 6 meses de pre-aviso a la iniciación de las obras. Dichas obras podrán ser hechas siempre que no afecten la permanencia del arrendatario en las fincas a juicio del Juez de Paz de la Sección y que se efectúen en un plazo no mayor de 30 días y en cuyo caso el arrendatario estará exonerado del pago de tres meses de arrendamiento. El arrendatario podrá oponerse a la realización de esas obras pero en tal caso queda obligado a desocupar la finca al año de habérsele notificado la resolución de iniciación de las obras. Vencido el año de tal notificación el arrendatario pierde automáticamente su calidad de arrendatario y pasa a ser simple ocupante de esa finca.

Iniciada las obras referidas y que no fueren terminadas dentro del plazo de 30 días el dueño tendrá una multa equivalente a cuatro meses de alquiler por cada 15 días de mora, salvo caso de fuerza mayor plenamente justificada. Las obras a realizarse no podrán afectar simultáneamente más de la mitad de los ambientes de la finca.

Pedro C. Besozzi.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentos. — El término de la prórroga de desalojos acordado por la última ley está ya por terminar y la ley de fondo de arrendamientos demorará aún en Representantes y queda aún por lo tanto el estudio del Senado. Se impone pues una nueva prórroga que permita al legislador el estudio pleno de esa ley y que de tranquilidad a los amenazados por desalojos. La primer prórroga de 45 días se hizo a cargo de una sola de las partes, de los propietarios, la nueva prórroga debe ser a cargo de ambas partes.

Por ello estimo que los arrendatarios deben elevar los precios moderadamente, en un 30 o|o los ocupantes de predios anteriores al 31 de diciembre de 1958 y el 30 o|o los que los ocuparon en el año 1959.

Agrego una disposición equitativa, eliminando el subarrendador de fincas, que a costa del arrendador o propietario obtiene indebidas utilidades al amparo de una ley de contenido social.

Igualmente establezco una disposición que permita al dueño convertir en propiedad horizontal una finca cuando la autoridad municipal lo faculta para ello, facilitando el ideal humano de casa propia, pero defendiendo al mismo tiempo al inquilino que se ve precisado a tolerar todas las molestias propias de obras complementarias para aquel fin. El realizar las obras complementarias, provoca demanda de brazos a ocuparse.

Pedro C. Besozzi.
Senador"

5

—Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: la Jefatura de Policía de Canelones, en el diario "El País", con fecha 6 de junio de 1961, analiza, en una nota periodística de la cual no hago responsable a la Dirección de ese prestigioso órgano de prensa, analiza, repito, la situación que imperaba en la ciudad de Las Piedras con una casa de citas, con motivo de la injusta separación del cargo del Comisario Seccional, don Rodolfo Britos, separado del cargo como consecuencia, repito, del cinematográfico y espectacular procedimiento del Jefe de Policía de Canelones, señor Bessio. A pesar de tener él el más elevado de los conceptos del señor Britos, éste sigue en su casa, por lo que formulé, señor Presidente, como creía era mi deber, una exposición en el Senado de la República, en defensa de un funcionario policial con una larga foja de servicios intachable, en su actuación de más de veinte años en la institución policial del Departamento de Canelones.

Después de mi larga actuación profesional en la ciudad de Las Piedras —más de treinta años actuando en aquel medio— puedo tener, señor Presidente, la honda satisfacción de expresar públicamente que he sido honesto y desinteresado, sólo preocupándome por la salud de quien hacen confianza en mi calidad de médico. Hijo de la ciudad de Las Piedras, integrante de una familia de escasos recursos económicos, —mi padre, como bien lo sabe mi distinguido colega y coterráneo, el señor senador Trías Du Pré, era oficial albañil— pero amparado en los beneficios de nuestra enseñanza gratuita culminé mis estudios de médico y aún sigo actuando con honestidad y con responsabilidad. De otra manera no cumpliría con mi deber.

En mi actuación política, si bien reconozco que por temperamento soy pasional, puedo afirmar que siempre he tenido el respeto y la consideración personal que merecen mis adversarios. He criticado y lo seguiré haciendo, actos de gobierno, como militante de un partido opositor, cuando estos actos merecen mi reserva.

Pero, señor Presidente, cuando ya en la madurez de una vida profesional dedicada, en el acierto o en el error involuntario, a procurar el bienestar de aquellos que han hecho y hacen confianza en la responsabilidad y honestidad de su médico, cuando ya en la madurez de una vida pública, que reconozco con modestísima actuación, pero siempre actuando con honestidad y responsabilidad, procurando, repito, en el acierto o en el error, en esta modestísima actuación, una única finalidad como es el bienestar del país, no puedo, señor Presidente, a esta altura de mi vida, tolerar, en silencio, sin protestar, críticas de personas que aún desempeñando altas funciones públicas, no sé si están en condiciones, como el que habla, de exhibir públicamente sus credenciales de actuación política y profesional honesta a carta cabal.

No soy, como dice el señor Jefe de Policía en su nota periodística del diario "El País", amigo personal del señor Giacusa, uno de los acusados de proxenetismo en Las Piedras. Es cierto que me une a él una vinculación política por ser integrante de nuestro Partido. Dije en mi exposición en el Senado que no iba a defender al señor Giacusa, sino que defendía al funcionario señor Brito, correcto funcionario, que no era de mi Partido y, por consiguiente, no me guiaban fines políticos, porque el señor Brito milita en filas del Partido Nacional.

Rechazo, por lo tanto, las [illegible] señor Jefe de Policía de Canelones, por considerarlas injustas. No le doy el derecho, no tiene el derecho, el tal señor Besio, por más Jefe de Policía que sea, de formular acusaciones públicas que, como en este caso, pueden herir la reputación de personas que pueden ostentar pú-

blicamente su honestidad de procederes en su ya larga vida, modesta, de actuación pública, y en su larga vida profesional.

Nada más.

6

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Estando en antesalas el doctor Efraín González Conzi, que ha sido convocado para integrar el Senado, solicito se le invite a pasar a Sala.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Entra a Sala el doctor Efraín González Conzi).

(El señor Presidente le toma el juramento de práctica y lo declara incorporado al Senado).

7

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el día 10 de este mes se cumplirán 10 años de la fecha del fallecimiento del doctor Luis C. Caviglia. Como ese día no es de los indicados para sesionar el Senado, queremos hacer estas consideraciones en la sesión de hoy.

El mismo día que fallece el doctor Luis C. Caviglia, el Poder Ejecutivo en pleno, expresamente convocado por el Presidente señor Martínez Trueba, fundó los homenajes que le decretara en que "Se trataba de un ciudadano estudioso, de una gran capacidad de trabajo, interesado siempre en los problemas nacionales". "Sus iniciativas parlamentarias —decía el Gobierno de la época— y las posiciones de Gobierno en que actuó lo señalaron como un hombre de gran ilustración".

Por su parte, el diario "El Día", refiriéndose a esta personalidad, dijo, en esas circunstancias: "Una destacada capacidad de estudio; poseedor de un amplio dominio en cuestiones relacionadas con la producción agraria e industrial, su autorizada palabra sobre tales problemas se hizo oír hasta en los últimos tiempos, en artículos periodísticos donde con ágil estilo y conocimiento cabal de la situación que se planteaba, proponía soluciones a los mismos. Era un espíritu fino y culto, y un sagaz observador".

El otro diario de nuestro Partido, "Acción", dijo del doctor Caviglia: "Distinguido compatriota en quien, siempre, pese a las diferencias políticas que pudieran habernos separado en distintas oportunidades, reconocemos a un hombre de Estado, estudioso, poseedor de una vasta cultura que aplicó con singular lealtad para el país."

Cuando el Parlamento debió ocuparse del infausto suceso, en nombre de nuestro Partido, habló en este recinto, el senador don Antonio Rubio, y fundó las razones de su homenaje en dos cosas principalmente: en la actitud legalista adoptada por el doctor Caviglia en los prolegómenos inmediatos a los sucesos políticos de 1933, cuando la Presidencia entra en conflicto con la otra rama del Poder Ejecutivo, o sea con el Consejo Nacional de Administración. Decía el senador Rubio: " El Dr. Caviglia estaba totalmente seguro de que sólo por las vías legales se podían encontrar los medios de combatir la tremenda situación en que se encontraba el país." Y agregaba nuestro distinguido correligionario: "Es notorio que nuestro sector tuvo con él profundas disidencias, en determinado momento de nuestra historia, pero analizada su actuación a la distancia, con la tranquilidad que da la perspectiva en el tiempo debemos reconocer que puso en la función pública esas condiciones de ilustración, de inteligencia y de comprensión, a que acabo de referirme." El Dr. Caviglia nació en Montevideo el 4 de noviembre de 1874. En una larga trayectoria pública, desempeñó funciones como Presidente de la Junta Económico Administrativa de Montevideo en el período 1914-16. Fue luego representante nacional y ocupó la Vicepresidencia de la Cámara de Diputados. Actuó como Ministro de Hacienda; fue Ministro interino de Obras Públicas; fue Ministro de Industrias; Presidente y miembro del Consejo Nacional de Administración.

En el plano internacional, actuó como delegado plenipotenciario a la Conferencia Económica Regional del Río de la Plata; fue Consejero de Estado y Presidente de la Delegación del Uruguay a la Conferencia Comercial Panamericana; fue, además, Presidente de la Unión Industrial Uruguaya; puso constantemente, a lo largo de su vida, sus conocimientos al servicio del Estado en distintas funciones, en la Comisión de Subsistencias, en la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la Comisión Económica, Social y Financiera de la Post-Guerra; en comisiones especializadas en asuntos de carne, de abasto; fue Presidentte de la Comisión Asesora del Impuesto a las Ganancias Elevadas; fue Presidente de la Comisión de Extensión Literaria; Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos; Presidente de la Federación Rural, y miembro y propulsor de distintas comisiones de las escuelas industriales, etc., etc.

A lo largo de 77 años de vida aportó gran parte de ellos, más de 50, al país, no sólo en el aspecto de hombre de industria, por la riqueza material de su trabajo particular, sino en su prodigación por los intereses públicos; y, para honor de su nombre, podemos decir que no es el aporte de su riqueza material, ion ser bastante, lo más difundido ni lo más accesible a todos, sino las ideas que dejara, los pensamientos, la orientación y el ejercicio, diríamos, de su razonamiento público.

El doctor Caviglia combatió el preconcepto de que la fuerza de un país radica en su grandeza física y que sin ella nada se puede hacer. "No somos tan chicos ni tan sin fuerzas" dijo varias veces, y valoraba el trabajo, la inteligencia y el sentido común de los habitantes de un país como su fundamental riqueza. Hoy esto ya es valor entendido; es decir, que la verdadera fuerza de un país radica en la capacidad de trabajo de sus hijos. "Cronista de la realidad oriental", fue llamado con acierto en una hermosa semblanza que escribiera en la "Revista Nacional" el señor Rodríguez Fábregat.

"El Plata", en oportunidad del suceso dejaba constancia de que se trataba de una personalidad destacada, de fuertes relieves, que puso en evidencia en las múltiples manifestaciones de su actividad en todos los campos en los que le fue dado desarrollarla. Espíritu inquieto, de envidiable cultura, galano en la expresión y firme en el concepto." "Trató problemas de índole social o política, ahondó en disquisiciones literarias o vagó a su antojo en temas aparentemente baladíes pero que tratados por su hábil pluma presentaban sigularísimo interés".

El doctor Ramírez, un periodista con toda la barba —sin alusión a la de Fidel Castro—, desde luego en un magnífico proemio que escribiera para una edición de los artículos periodísticos del doctor Caviglia, que figuran impresos en tres o cuatro tomos, bajo el título "Estudios sobre la realidad nacional", decía: "el doctor Caviglia esquivó la literatura doctrinaria que, dentro del porvenir o de la vida contemporánea, debe reservarse para revistas especializadas cuyos lectores puedan apreciarlas en el silencio de las bibliotecas, hundidos en mullidos sillones que les permitan, de vez en cuando, imitar a Homero en las reparadoras siestas. El periodismo, en la Democracia, se dirige al pueblo, y al pueblo hay que cautivarlo divirtiéndolo. Es el género de periodismo que por regla general usa el doctor Caviglia. El, que supo ser serio, severo, en sus informes y discursos parlamentarios tanto como en sus mensajes de ministro y de consejero tenía, en la prensa, un estilo ligero, travieso, chispeante, lleno del "humor" fino que recuerda al gran Churchill. Pero el pensamiento íntimo del escritor no queda oscurecido para quien lo sigue con interés. Su estilo no necesita el punto de ironía que deseaba crear Anatole France para evitar la torpe interpretación de los tontos. Su pensamiento resulta preciso y nítido, exornado y no ensombrecido por su espíritu, tantas veces travieso y juguetón".

Señor Presidente: nada nuevo bajo el sol, desde luego.

El hombre genera los problemas en función de sus potencias inherentes. Cambian las épocas, los medios técnicos, pero la necesidad siempre es la necesidad, la justicia siempre es la justicia, la arbitrariedad siempre es la arbitrariedad.

Caviglia trataba con erudición y amenidad problemas que iban desde la inmigración a las carnes, los cultivos, la ganadería, la agricultura y la industria.

Su estilo periodístico, es decir, estilo de masas, molía el tema y lo hacía fácil de deglutir, además, fácil de deglutir por la dulzura y su amenidad que daba gusto y gracia no exenta de humorismo.

Era un hombre, además, de espíritu refinado, en un marco de gran llaneza personal.

Tenía siempre tiempo para interesarse por el cine, la ópera, los conciertos y la pintura. Probablemente en el conocimiento de vidas como ésta se explica aquella frase tan conocida, que dice que el descanso consiste en cambiar de ocupación. Caviglia cambiaba de ocupación intelectual desde el adoctrinamiento y la explicación sencilla a la opinión pública, hasta al cultivo de su espíritu en la contemplación o en la participación de las actividades artísticas y culturales.

Desde luego, señor Presidente, que esto que hemos dicho a propósito de la actuación periodística, pública y

política del doctor Caviglia, no importa que nos solidaricemos con cada una de las doctrinas o conclusiones de Caviglia. Es el conjunto al que rendimos homenaje, es al concepto. "La historia sin amor y sin odio —dijo alguien—, con justicia". La perspectiva del tiempo suaviza las asperezas y desde lejos resalta el volumen y la majestuosidad de la forma. Vidas como la de Caviglia son cumbres como índices al cielo que van indicando el camino a la sociedad.

En oportunidad, señor Presidente, de cumplirse los 10 años de su muerte, habíamos pensado en presentar al Senado un proyecto de ley por el cual se diera el nombre de este ilustre ciudadano a un establecimiento educacional, a una estación agronómica o a un centro de enseñanza industrial; cualquiera de ellos pueden simbolizar perfectamente la inquietud generosa que animó su espíritu.

Razones prácticas cuya exposición creo que es obvia, me sugieren la conveniencia de solicitar que mis palabras pasen a la Comisión de Instrucción Pública —creo que es la que corresponde en el Senado— para que, previa una averiguación con la Universidad de la República o con los Ministerios, se redacte un proyecto de ley indicando expresamente cuál es el centro de los que he referido, que puede o debe llevar el nombre de este ilustre ciudadano.

Esta proposición es de carácter práctico. El homenaje a este distinguido hombre público queda rendido, naturalmente, con estas manifestaciones que, seguramente, han de ser compartidas por el Senado y, para evitar inconvenientes de orden administrativo, o simplemente de trámite, correspondería, a mi juicio, que la Comisión respectiva del Senado, que creo debe ser la de Instrucción Pública, repito, tomara a su cargo esta tarea de concretar definitivamente el homenaje que propongo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: he oído con suma atención las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro.

Creo que después de todo lo que se ha dicho en torno a la iniciativa propiciada es poco lo que queda por manifestar con respecto a la personalidad del doctor Luis C. Caviglia.

Todos los que tuvimos la suerte de conocerlo de cerca, sabemos que las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro no son exageradas, sino que, todavía, se podría decir que retacean las condiciones personales de aquel ilustre compatriota. Nosotros, a la distancia, después de diez años de su desaparición física, podemos estimar mejor que entonces sus valores intelectuales y morales, porque cuando pasa el tiempo es cuando estamos en mejores condiciones para aquilatar y apreciar las personalidades que han pasado por nuestro escenario político.

El doctor Caviglia tenía una condición esencial que, para mí, es la que se destaca de todas las demás: una simplicidad tal para decir las cosas serias, que uno quedaba admirado al ver cómo un hombre de tantos conocimientos podía expresarlas en forma tan llana como para llegar a conversar, sin problemas de comprensión, con cualquiera de sus conciudadanos. Esto lo hacía notar muy bien el doctor don Juan Andrés Ramírez en su prólogo a los cuatro libros publicados, recopilando su labor periodística, diciendo que había hecho un periodismo popular, como debe hacerse, poniéndose en diálogo con el común denominador de la gente, aún en temas abstrusos y difíciles.

De modo, pues, que toda esa obra realizada, todo ese escalafón político cumplido desde el puesto de edil hasta el de Presidente del Consejo Nacional de Administración, y su destacada actuación en la industria y el comercio, parece que es mérito más que suficiente para que nosotros, aún no compartiendo su tesis política en muchos aspectos, aún no participando de sus ideas, expresadas muchas veces a través de la prensa, —en "El Bien Público", "La Defensa", "La República", "El Plata", "La Mañana", etc., — tengamos que convenir en que la inspiración que lo movía era verdaderamente patriótica y digna de encomio.

Nosotros, que siempre hemos puesto por encima de nuestras ideas, como colectividad política, los intereses nacionales, tenemos que ver en ese hombre, uno de los factores que ha incidido en estos últimos tiempos, en la actividad cívica nacional.

Por eso no tenemos inconveniente en rendir nuestro homenaje y adherir a la iniciativa propiciada, en el sentido de que a una estación agronómica o a una institución de enseñanza industrial, se le dé el nombre de "Dr. Luis C. Caviglia", que bien merecido lo tiene, la Comisión respectiva lo solucionará, sin duda.

En ese sentido, e interpretando también la opinión de nuestra bancada, manifestamos complacidos nuestro apoyo y adhesión a la iniciativa del señor senador Lepro que permita recordar a tan distinguido compatriota.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Expreso mi adhesión al homenaje que aquí se le ha rendido esta tarde, y que se le está rindiendo, al doctor Luis C. Caviglia, que fuera un político de extraordinaria jerarquía dentro del ambiente nacional.

El señor senador Lepro ha hecho una biografía casi exhaustiva de la personalidad de este hombre de letras y de este político de gran jerarquía. Pero yo deseo decir algunas palabras para fundamentar el homenaje que le rindo, también, en nombre de mi sector político.

Fue el doctor Caviglia un hombre de inteligencia muy clara. Tenía cuantiosos bienes de fortuna, pero en lugar de ser un capitalista preocupado en el cuidado de sus bienes extraordinarios, fue un hombre dadivoso de la opinión pública, al punto de que si se le quisiera definir en dos frases yo podría decir que fue un informante permanente de la opinión pública en todos los problemas que a ella le interesaban y que fue, además, un estimador de las virtudes patrióticas.

Su inteligencia se proyectaba en las materias más disímiles, tal como lo ha revelado en su biografía el señor senador Lepro y tal como lo establece en el prólogo de sus "Estudios sobre la realidad nacional" el doctor Juan Andrés Ramírez.

Recuerdo con qué interés leía, en tiempos en que el Parlamento consideraba este tema, sus estudios sobre la inmigración y todos los problemas que giraban alrededor del planteamiento legal sobre este punto. El doctor Caviglia no solamente hacía la exégesis legal y la doctrinaria, sino que aportaba su información, hasta estadística, sobre este punto, en un país donde las estadísticas son tan precarias. Recuerdo, también, que le señalaba a todos los uruguayos el peligro en el problema de la población y en el de la disminución de los nacimientos, vinculándolo con el de la inmigración, que él llamaba, "el gran drama de la vejentud", es decir la posibilidad de que el Uruguay, por la disminución alarmante de los nacimientos y de la contención de las corrientes inmigratorias, se convirtiera en un país de viejos.

Tenía ese periodismo que relata el doctor Ramírez en el prólogo de las obras: un periodismo chispeante, ingenioso, pero, al mismo tiempo, con plena información, como era característico en los dos Caviglia, don Luis y don Buenaventura. Los dos fueron historiadores: don Buenaventura fue un investigador serio que acudía a los archivos y don Luis fue historiador de la realidad nacional, activador de la inquietud de todos los problemas, revelando constantemente a la opinión pública cuáles eran los grandes planteamientos que debían hacer de este país chico un país grande como él lo soñaba.

Fue un político de grandes virtudes, como las deben poseer los políticos ideales.

En estos momentos en que se cumplen diez años de su fallecimiento, me parece muy bien el anuncio del señor senador Lepro para que el Poder Ejecutivo o la Comisión especializada del Senado proyecten el designar con su nombre algún instituto de carácter cultural del país, porque él fue eso; un servidor permanente de la realidad nacional y de la función pública.

Por estas razones, señor Presidente, adhiero a los homenajes que se han proyectado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 28 en 29).

8

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: un doloroso suceso nos ha conmovido estos días: el incendio de la Facultad de Medicina. Sin temor a ser exagerado puedo decir que en los más diversos sectores del país este lamentable acontecimiento ha tenido hondas repercusiones y que se ha comprendido por todas las capas de la pobla-

ción lo que esa casa de estudios significa en la vida nacional y en la vida del pueblo. Fácil es, pues, imaginarse la repercusión emocional de esta desgracia en quienes hemos estado tan estrechamente unidos a ella como alumnos y como médicos y, además, en otros aspectos de su actividad docente y de su desarrollo institucional.

Las pérdidas han sido cuantiosas; no sólo las pérdidas materiales propiamente dichas, sino pérdidas en la labor intelectual que allí se desarrollaba y en el acervo científico que allí se guardaba. No han sido justipreciadas, todavía, en toda su magnitud.

Hago este planteo en este Cuerpo, señor Presidente, no para proponer, en este momento, una medida legislativa determinada, inmediata, que no estamos en condiciones de tomar hoy, ya que es necesario apreciar cabalmente la magnitud del desastre y las necesidades para apreciar con toda claridad la solución que hay que buscar.

Ante este doloroso hecho, de tanta gravedad, y ante la posición que han tomado autoridades, alumnos, profesores, profesionales ante su reacción decidida ante esa especie de frente de lucha cntra la adversidad que se ha levantado en estos días yo me he sentido, señor Presidente, en el deber, podría agregar, antes el imperativo íntimo, de levantar una voz solidaria en el ámbito parlamentario.

Repito: no estamos todavía en condiciones de votar medidas legislativas; pero estoy seguro de no equivocarme al decir que si las medidas que habrán de tomarse llegan a situarse en la esfera parlamentaria la colaboración legislativa sería seguramente decidida y debería estar, lo estará sin duda alguna, a la altura de los reclamos de la cultura nacional y de las necesidades de esa casa donde se elaboraba y se impartía ciencia, puesta al servicio de la salud humana.

Creí de mi deber, señor Presidente, manifestar en esta oportunidad dolorosa, mi estado de espíritu, decir desde aquí estas palabras, que interpretan, seguramente, el estado de espíritu general del Senado...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...para que aquellos que se han manifestado dispuestos a tomar sobre sí la responsabilidad de erigir, sobre las ruinas de la vieja Facultad, una nueva, más completa y más grande Facultad, —autoridades, profesores, estudiantes, médicos, entidades gremiales, etc., que, como es notorio, han abordado con gran decisión esa tarea solidaria esa empresa de recuperación— sepan que en el seno del Parlamento Nacional existen actitudes solidarias con esa noble labor que ellos se aprestan a comenzar.

No voy a hacer ninguna proposición concreta, señor Presidente, pues no es éste todavía el momento de votar proyectos de ley; pero, repito, me ha parecido conveniente, y lo he creído un deber, hacer estas manifestaciones como respaldo desde el ámbito parlamentario a todos los órdenes universitarios, que se aprestan a erigir, como ya lo he manifestado, sobre las ruinas de la vieja Facultad, en gran parte destruída, una nueva y más eficiente Facultad de Medicina.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el señor senador Cardoso, como legislador y como médico, ha sabido interpretar el sentimiento de pesar que en estos momentos nos acongoja, frente al drama que vive la Facultad de Medicina como consecuencia del incendio producido en dicha casa de estudios hace pocos días.

No creo que haya en el país ningún ciudadano, de cualquier actividad, que no haya sentido, aunque en diferente grado, lógicamente, el mismo pesar, el mismo dolor, que sufren los que estuvimos durante tantos años cursando estudios allí.

En el seno del Poder Ejecutivo se han producido manifestaciones con motivo de este desastre, pero estimo que tendrá que hablarse con hechos.

En el día de hoy, por la radio, escuché una resolución de la Facultad de Arquitectura, que me emocionó, por la cual se decidía prestar amplio apoyo a la Facultad de Medicina y que los técnicos que colaboraran en la labor de reconstrucción no cobrarían honorarios en ninguna forma.

La obra que ha realizado la vieja Facultad de Medicina, al igual que la primera, en la que habían actuado nuestros maestros, llenó una etapa, y es necesario, por el bien de la propia población, que esa Facultad —como la primera que permanece en el recuerdo agradable de los que pasamos por ella —vuelva a levantarse con todos los adelantos inherentes a esa rama de la ciencia.

Repito que es necesario que el Estado ponga a la Facultad de Medicina en las condiciones de poder servir mejor al país.

Por lo tanto, señor Presidente, y acompañando las palabras del señor senador Cardoso, debo decir, que una vez que hayan hablado otros señores senadores sobre el punto, voy a hacer moción para que todas las manifestaciones formuladas en Sala pasen al Poder Ejecutivo a fin de que él comprenda cabalmente cuáles son las aspiraciones de este Cuerpo, que se aúnan con la opinión del hombre de la calle y de todos los profesionales del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: puedo compartir como patriota y como senador el dolor que causa un incendio producido en la Facultad de Medicina; pero, también, como patriota y senador, tengo que decir que ese incendio es inconcebible, y que solamente por una omisión de las autoridades pudo ocurrir.

SEÑOR PIFFARETTI. — No apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Digo esto, porque un incendio de tal magnitud no puede ocurrir en una casa de estudios que guardaba tesoros, como lo acaba de decir el señor senador Cardoso, y mucho menos no puede ser que el edificio se haya dejado a la mano de Dios. Creo que tenían que haberse tomado toda clase de previsiones. Y eso no se ha hecho.

Estimo que el país debe ser solidario ante el desastre, pero, también, que las autoridades de la Facultad de Medicina, al igual que cuando se produce un desastre marítimo y el Capitán muere con el barco, debieran renunciar por la omisión en que han incurrido.

SEÑOR PIFFARETTI. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En tren de dar soluciones, se le podría pedir al Poder Ejecutivo que aumentara los 300 millones de pesos del Plan de Obras Públicas a 305 millones y se le diera, a la Facultad de Medicina, cinco millones de pesos.

Muy seguramente, cuando venga el Plan de Obras Públicas, no le vamos a poder hacer ninguna modificación, porque por consideraciones políticas no van a querer hacerlo. Entonces, en esta oportunidad en que se está discutiendo en la Cámara de Representantes un Plan de Obras Públicas por $ 300:000.000.00, aumentarlo en 5 o 10 millones para levantar la nueva Facultad, sería una solución viable.

Tal vez una idea así la aceptara el Poder Ejecutivo. La solución concreta no sé cual puede ser, pero, sin ninguna duda éste es el momento de incluir en el Plan de Obras Públicas los rubros necesarios para iniciar las obras en la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Declaro que considero injustas e injustificadas las expresiones del señor senador Stewart Vargas. El edificio de la vieja Facultad era totalmente insuficiente; había laboratorios instalados en buhardillas, depósitos de libros en corredores; la población estudiantil había aumentado considerablemente en los últimos tiempos, y las exigencias de la enseñanza y la investigación habían impuesto la necesidad de habilitar nuevas dependencias.

Justamente, la dependencia que sufrió mayores daños fue el Laboratorio de Biofísica, cuya actividad había tomado impulso precisamente en los últimos años en aquella casa de estudios. Entonces, por más cuidados y precauciones que las autoridades tuviesen —aunque como es lógico no estoy en conocimiento de los detalles de las medidas adoptadas— había una realidad que estaba por encima de todas las previsiones, y justamente es esa realidad la evidencia de que la catástrofe haya alcanzado las proporciones que lcanzó. Precisamente, las tremendas carencias materiales de la vieja casa ha impulsado a profesores, estudiantes, profesionales y autoridades a encontrar, como solución de esta dramática situación, la erección de un nuevo edificio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no me atrevería, sin un conocimiento realmente cabal de los hechos, sin las pruebas de que el incendio se ha debido a desidia de las autoridades de la Facultad, a lo que el señor senador Stewart Vargas se ha atrevido: atribuirle la responsabilidad del incendio a las autoridades de la Facultad.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Por otra parte, esa apreciación me parece inoportuna, cuando parece que lo que las cir-

cunstancias exigen es un frente patriótico, como lo expresaba el señor senador Bove Arteaga a fin de salvar la situación.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo expresar que no me opongo a que las palabras pronunciadas en Sala sobre este asunto pasen al Poder Ejecutivo, pero creo que la sugerencia del señor senador Batlle Berres, en este momento es absolutamente irrealizable, porque antes de dar los recursos será necesario hacer un estudio y un proyecto para conocer las necesidades materiales exactas. Eso hará prácticamente imposible la inclusión de esta obra en un Plan que viene para el año 1960, porque por lo que entiendo que la proposición no es razonable.

Además, en setiembre próximo vendrá el otro Plan de Obras Públicas, y lo lógico serán incluirlo en esa oportunidad, pues si están adelantados los estudios para levantar el edificio, se sabrá el costo real de la obra, porque mucho me temo que con los 5 millones que se proponen en este momento no va a ser suficiente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo he hablado de esa suma para iniciar las obras.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que la defensa en segunda instancia realizada por el señor senador Cardoso, lejos de beneficiar la posición de las autoridades de la Facultad, la empeora, porque si existía ese hacinamiento, esa falta de espacio tremenda para realizar las nuevas investigaciones y atender el aumento de alumnado, todo el mundo sabe que hay 5 pisos del Hospital de Clínicas vacíos los cuales dependen de las mismas autoridades de la Facultad. Fue necesario un incendio, que todos deploramos y estamos apesadumbrados por él, ante lo que significa para la Facultad, para que surgieran todas estas cosas.

Por lo menos, hasta el momento del incendio ha habido una tremenda falta de previsión, porque en el Presupuesto General la Facultad fue generosamente dotada para tener otro movimiento y otra desenvoltura.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que tener muy buena información para hacer ese juicio.

SEÑOR GUADALUPE. — Tenemos la misma información que el señor senador.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe pasar a Asamblea General.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

——El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti para referirse al primer asunto de la orden del día.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo tema que se estaba debatiendo antes de pasar a cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Se había hecho una moción, señor Presidente, que no se ha votado. Siento la obligación de decir algunas palabras respecto de este asunto.

Mis primeras palabras serán para significar mi asombro ante las expresiones injustas y agresivas del señor senador Stewart Vargas con respecto a las autoridades de la Facultad de Medicina. Desde luego, que esa actitud del señor senador no me es tan extraña, desde que ya lo hemos visto en otras oportunidades arremeter contra la enseñanza oficial, contra los maestros, etc. Desde luego que encuentro una relación entre ambas cosas.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — He vivido gran parte de mi vida dentro de la Facultad de Medicina. No sólo he pasado por ella como un estudiante que ha acudido a cumplir sus cursos, sino que en sus institutos principales, en el Instituto de Fisiología, en el Instituto de Anatomía y en el Museo de la Facultad he trabajado por un lapso mayor de 10 años. El impacto que produjo en mí ese incendio es francamente inenarrable, verdaderamente estuporoso. Esa querida Casa que tiene dentro, muy modestamente, tanto de nuestro esfuerzo, ha sido destruída por el fuego. ¿Cómo se produjo el fuego? Nadie lo sabe. ¿Es la chispa de un ascensor viejo, de algún mechero que, por inadvertencia, alguien pudo haber dejado encendido, —esos mecheros de uso personal— y, en esa forma, pudo provocarse el incendio? ¿Quién lo sabe? Pero el hecho es que esa Casa está quemada.

Se ha hablado de que se podría solicitar ampliación del Plan de Obras Públicas y se han hecho objeciones.

SEÑOR PENADES. — No es exacto, señor senador; no se han hecho objeciones.

SEÑOR CHELLE. — Se han hecho objeciones ampliando o mejorando el procedimiento. ¿Está conforme, ahora, el señor senador?

SEÑOR PENADES. — El señor senador votaría el Plan de Obras Públicas si viniera con esa modificación?

SEÑOR CHELLE. — Yo pediría mucho más, señor Presidente. Creo que el país entero tiene, en estos momentos, una deuda tremenda con la Casa de donde surgieron los médicos que curaron y curan y atienden su salud.

El Poder Ejecutivo no puede ser insensible frente a estas circunstancias. Entiendo que el Poder Ejecutivo tendría que enviar un proyecto de ley especial, destinando todos los millones necesarios para que la Casa que instruye y hace sus médicos, pueda levantarse con todos los adelantos que requiere la técnica actual. Por eso creo que cinco o diez millones no han de alcanzar.

Hay el pensamiento de hacer una nueva Facultad de Medicina en las vecindades del Hospital de Clínicas. Entonces habría que estudiar con detenimiento el proyecto para levantar esa nueva Casa. Sé que los estudiantes, los médicos, los profesores de la Facultad de Medicina, en un gesto muy naturalmente solidario, van a contribuir a ello. Pero, ¿y el Estado? El Gobierno de la República tiene la máxima responsabilidad para realizar, planear y colocar los ladrillos que requiera la nueva obra.

En consecuencia, señor Presidente, creo que podría pasarse la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al Ministerio de Obras Públicas que es el que tendrá que planificar lo necesario para que esta idea se haga carne y no sólo se realicen remiendos. Los remiendos habrá que hacerlos; pero, también, habrá que construir el nuevo edificio. Es muy prestigiosa, es muy grande nuestra Facultad de Medicina para que admita nada más que remiendos. Tendrá que hacerse algo para continuar su gloriosa y brillantísima tradición y ello no puede ser otra cosa que la nueva Casa que, al fin y al cabo, es a lo que todos aspiramos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de la hora previa hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

Quiero pronunciar dos palabras en cuanto a la resolución.

La moción que se propone es pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo. Me parece que este asunto es demasiado grande, demasiado importante, para ese simple trámite. Si realmente todos estamos de acuerdo en que debe buscarse una fórmula que permita erigir un nuevo edificio para la Facultad de Medicina y no para hacer remiendos en la vieja Facultad, cuyo edificio es realmente vetusto, y no reúne las condiciones mínimas que reclama esta importante profesión y ciencia en el país, es algo más lo que tiene que hacer el Senado.

En el momento en que el señor senador Batlle ha propuesto una fórmula que puede ser viable, porque no sabemos lo que opina el Poder Ejecutivo, algún senador ha dicho que no le parece viable. A mí me parece perfectamente viable. ¿Qué costaría, pregunto yo, si se le encomienda a la Comisión de Fomento y a la de Instrucción Pública que llamen a su seno a los Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social con el fin de buscar alguna fórmula, que podría ser esa u otra cualquiera, pero que significara en el Senado la voluntad de colaborar, desde el punto de vista legislativo, en la construcción del nuevo edificio que necesita nuestra Facultad de Medicina.

En consecuencia, propondría en vez de simple pase de las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo, esto otro: que se exhorte a la Comisión de Fomento y a la de Instrucción Pública para que se reunan, integradas, las dos comisiones, o una comisión integrada, para que llamen a su seno a los Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social con el fin de buscar solución a este problema.

SEÑOR FRAGA. — Le faltaría un Ministro, señor senador: el de Hacienda.

SEÑOR BRENA. — El Ministro de Hacienda, también, señor senador; pero lo importante es que el Senado comience a actuar para colaborar con el Poder Ejecutivo en la búsqueda de una solución.

SEÑORA ROBALLO. — Que se voten las mociones, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el simple pase de las palabras pronunciadas al Poder Ejecutivo, es suficiente como demostración del espíritu de cuerpo del Senado frente al siniestro de la Facultad de Medicina.

El Poder Ejecutivo es el primero en comprender la situación de esa Casa de Estudios, ya que no vive ajeno a las inquietudes que se han expuesto aquí un poco patéticamente por parte de algunos senadores —cosa que comprendo, porque han vivido años en la Facultad, como dice el señor senador Chelle,— a tal extremo que en la sesión de mañana o pasado estudiará una fórmula que permita superar los inconvenientes creados por el incendio.

Tampoco creo que sea necesaria la venida de ningún Ministro a las Comisiones. Estimo que lo mejor es esperar un tiempo prudencial para que llegue el proyecto del Poder Ejecutivo sobre la materia.

Tampoco me parece lógico que se pida la inserción de cuatro o cinco millones en el Plan de Obras Públicas, cuando se sabe que éste só está tratando en estos momentos en la Cámara de Representantes, y el relativo a la Facultad de Medicina, perfectamente puede venir por proyecto separado, salvo que los que proponen la inserción de esos millones para esa Facultad, con ello se dispongan a votar el Plan de Obras Públicas, porque de lo contrario...

SEÑOR PENADES. — Los señores legisladores que sustentan estas ideas, pueden tener la iniciativa, porque ésta no es privativa del Poder Ejecutivo. Cualquier legislador, dado los recursos pertinentes, puedo hacerlo, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo tome iniciativa.

SEÑOR GUADALUPE. — Por otra parte, no creemos que toda la empresa de recuperación de la Facultad de Medicina deba ser obra del Estado...

(Apoyados).

... y sabemos que destacados profesores y médicos que tienen un nombre reconocido dentro y fuera de fronteras, y que deben mucho de ello a nuestra Facultad de Medicina y a los estudios realizados en ella, serán los primeros que van a dar el frente para realizar una gran colecta que ayude al erario público a levantar esta Facultad. Entre otros, puedo citar a los doctores Larghero, Chifflet, Armand Ugón, Rodríguez Barrios, Surraco, Stajano, Alvarez, García Otero, Fisher, Purriel, Hughes, Santayana y otros, que son los médicos y profesores que encabezarían un gran movimiento para que no todo quede a cargo del Estado.

SEÑOR CHELLE. — Ya lo ha hecho la asamblea del Claustro.

SEÑOR BRENA. — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se exhorte a las Comisiones de Instrucción Pública y Fomento, a que cite a los señores Ministros de Obras Públicas, Instrucción y Hacienda, a los efectos de buscar alguna fórmula con el Poder Ejecutivo o a los efectos de arbitrar, como anunciaba el señor Penadés, los recursos necesarios en un proyecto que le dé a la Facultad de Medicina lo que ella necesita.

Pido que se vote.

SEÑOR PENADES. — Yo estoy de acuerdo; pero creo que el procedimiento es antireglamentario porque se trata de comisiones asesoras. Son los señores senadores los que tienen que presentar un proyecto concreto y pasarlo a la Comisión respectiva para que ésta lo estudie.

SEÑOR BRENA. — No hay impedimento para que una Comisión formule un proyecto.

SEÑOR PENADES. — Las Comisiones no tienen facultades de iniciativa. Creo que el señor senador Brena debería presentar un proyecto con la financiación pertinente y se pasaría a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Que lo presenten otros legisladores; pero empecemos por oír a la Comisión y la información del Poder Ejecutivo, que no es contradictorio con esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar, primero, la moción del señor senador Bove Arteaga para que la versión de las palabras pronunciadas pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se pueden votar las dos mociones, porque no son opuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26. — Unanimidad).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Brena, para que se pase a las Comisiones de Instrucción Pública y de Fomento, la versión de lo actuado en Sala, a los efectos de que citen a los señores Ministros de Obras Públicas, de Instrucción Pública y de Hacienda.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 26).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — He votado negativamente, porque las comisiones no deben considerar ideas, sino tratar de estudiar los proyectos que se les envíen debidamente ...

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo solicitaría del señor senador Piffaretti, ya que su disertación va a ser un poco extensa...

SEÑOR PIFFARETTI. — No, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ... que nos permitiera, antes, considerar un proyecto que hay verdadera urgencia en aprobar: el Acuerdo Básico Sobre Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Su aprobación no insumiría una dilación de tiempo mayor de cinco minutos.

Me permito, entonces, repito, solicitar que se trate como grave y urgente el numeral 3.o de la orden del día, antes de que el señor senador Piffaretti empiece con su disertación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el senador Stewart Vargas.

12

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para complementar la moción que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo había consultado al señor senador Piffaretti sobre si tenía inconveniente en que primero se votaran dos o tres proyectos que, por su naturaleza no van a dar lugar a discusión, dentro de la previsión más racional que puede entrañar esta afirmación.

Por ejemplo, hace tiempo figuran en la orden del día dos proyectos de ley sobre declaración de villa para los pueblos de Chuy y 18 de Julio, en el Departamento de Rocha, votados en la otra Cámara, según el estímulo de tres legisladores que representan los tres grandes sectores mayoritarios del Parlamento.

Hay una circunstancia especial para que, por lo menos, se trate sobre tablas —porque no figura en la orden del día— el proyecto sobre el pueblo Chuy y es que el día 19 de este mes se va a realizar allí una gran festividad en homenaje al Prócer de la Nacionalidad y, entonces, los autores del proyecto votado en la otra Cámara considerarían pertinente que aquella población tuviera la oportunidad de realizar esos festejos conjuntamente con la declaratoria de villa. Se trata de una población que tiene cinco mil habitantes, que tiene escuelas, liceo, Bancos, Fábricas, comercios, que tiene turismo, que tiene Juzgado, Caja Rural, etc.

Por eso propongo que se traten sobre tablas, conjuntamente con el proyecto a que se refiere el señor senador Stewart Vargas, los dos proyectos por los que se declaran villas los pueblos de Chuy y 18 de Julio.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Están informados esos dos proyectos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No están informados.

SEÑOR BRENA. — Por lo menos tienen la aprobación pertinente de los Concejos Departamentales.

SEÑOR PENADES. — Yo sería partidario de que se incluyera en la orden del día de la sesión del martes próximo, previo informe y repartido, porque estas declaraciones tienen ahora consecuencias presupuestales. Por otra parte, la Comisión de Constitución y Legislación que integra el señor senador, que hasta ahora no ha expedido dictamen, en todos los casos ha consultado al Poder Ejecutivo para tener información de los hechos. En estos momentos nosotros no poseemos esa información.

Por eso, repito, no me opondría a que se incluyeran esos asuntos en la orden del día de la sesión del martes próximo para darnos tiempo a analizar los antecedentes que en este momento no están en nuestras manos.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Stewart Vargas.

(Se vota: Afirmativa: 23 en 26).

14

—Se va a votar ahora la moción del señor senador Brena, que necesita dos tercios de votos.

(Se vota: Negativa: 14 en 24).

¿Acepta el señor senador Brena que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, los asuntos a que se ha referido, previo informe y repartido?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente, si no hay más remedio

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Se vota: Afirmativa: 24 en 24).

15

—Tiene la palabra el señor senador Lepro, para una cuestión de orden.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en el mes de julio del año pasado, nuestro compañero, el ex senador señor Luis Tróccoli, presentó un proyecto por el cual se extendía a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines e Industria Frigorífica, a sus funcionarios y ex-funcionarios, los beneficios que establecía la Ley 10.103, que se refiere a préstamos para viviendas. De acuerdo al artículo 137 del reglamento este asunto, que estaba en la Comisión de Hacienda, pasó al archivo. Solicito, señor Presidente, que se saque del archivo y que vuelva a consideración de la citada Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como solicita el señor senador.

16

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga, para una cuestión de orden.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El asunto que figura en el numeral 4.o de la orden del día, ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Internacionales. Es el relativo al acuerdo de transportes aéreos, que tampoco va a dar lugar a discusión. En consecuencia, solicito que se declare grave y urgente y se trate a continuación del proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Stewart Vargas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 22 en 24).

17

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo básico sobre asistencia técnica con las Naciones Unidas y sus organismos especializados. — (Carpeta 1146|60).

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Carpeta 1146|960).

Montevideo, 5 de julio de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República,— el adjunto proyecto por el que se aprueban el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo, suscripto en la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 1955; por el Gobierno de la República: el Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores, doctor Santiago I. Rompani y por las Naciones Unidas y sus Organizaciones; el Representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en el Uruguay, doctor D. Miguel Albornoz.

Antecedentes. — Las negociaciones que dieron origen al presente Acuerdo, se iniciaron tomando como base el Modelo Revisado de Acuerdo Básico sometido al Gobierno de la República por el Representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en el Uruguay.

Dicho Modelo fue examinado por los Departamentos competentes de la Cancillería los cuales expresaron importantes objeciones de carácter legal frente a determinadas estipulaciones de su texto; estas circunstancias fueron causas de una gestión de la Cancillería cuyo fin se concretó en una proporción formulada por el Gobierno al Representante de la Junta para discutir un nuevo texto. Trasmitida por éste a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas fue aceptada la proposición uruguaya, autorizando a su Representante a entrar en conversaciones, en ese carácter, con el Representante uruguayo que se designase. En consecuencia el Ministro de Relaciones Exteriores nombró en su representación al Director de Tratados de esa Secretaría de Estado con el cometido de que estudiase con el Representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un Anteproyecto de Texto para un Acuerdo Básico el cual debería ajustarse a los límites legales fijados previamente por los servicios técnicos de esa Secretaría de Estado.

Concluído por los Representantes el anteproyecto, —después de laboriosa negociación—, fue elevado a sus respectivas partes las que previo examen le prestaron su total aprobación. Para realizar esta providencia fue designada la dirección del Departamento de Asuntos Diplomáticos de Relaciones Exteriores, la cual estudió detenidamente las actuaciones que documentaban la negociación de modificaciones al proyecto de acuerdo básico, que oportunamente propusiera la Representación de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en Montevideo; llegando a la conclusión: que la misión encomendada a la dirección del Departamento de Tratados había sido cabalmente cumplida por ésta y que las fórmulas modificativas acordadas contemplaban las observaciones que, —en su oportunidad— formulara la Cancillería, aconsejando se aprobase la forma final acordada al texto tal como ella resultó, dada la forma y éxito con que se llevara adelante la negociación.

La Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

En conformidad con una resolución de la Asamblea General de diciembre de 1946, el Consejo Económico y Social encomendó al Secretario General que estableciera dentro de la Secretaría la organización necesaria para prestar dicha ayuda a los Estados Miembros cuya economía es insuficientemente desarrollada. Esto debía hacerlo en estrecha colaboración con los organismos especializados.

En agosto de 1948, por recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, el Consejo informó a los Estados Miembros que necesitasen asistencia técnica, que podían pedir al Secretario General que dispusiera la organización de equipos internacionales integrados por expertos suministrados directa o indirectamente por las Naciones Unidas y los organismos especializados.

En el mes de diciembre del mismo año, la Asamblea aprobó un crédito destinado a las siguientes formas de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: a) La organización, por conducto de las Naciones Unidas de equipos internacionales de expertos; b) Becas de ampliación de estudios para la formación en el extranjero de expertos de los países insuficientemente desarrollados; c) La formación local de técnicos en los países insuficientemente desarrollados, mediante visitas de expertos con el objeto de preparar al personal local y ayudar a organizar instituciones técnicas; d) Facilidades para ayudar a los gobiernos a procurarse el personal, el material, los suministros y otros servicios técnicos necesarios e incluso la organiza-

nicas de actualidad sobre el problema del desarrollo económico. Estos servicios habrá de facilitarlos el Secretario General en cooperación con los organismos especializados.

La Asamblea General estableció también los principios que debían regir la prestación de asistencia técnica con objeto de promover la independencia política y económica de los países que solicitaran esa ayuda. A dichos principios se ajustan todas las actividades en materia de asistencia técnica tanto de las Naciones Unidas como la de los organismos especializados conocido con el nombre de programa ampliado, que es financiado con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

La Asamblea General aprobó por unanimidad, el 16 de noviembre de 1949, un plan completo para llevar a cabo dicho programa, que había sido elaborado por el Consejo Económico y Social en el verano de 1949. Para la elaboración de dicho plan sirvió de base un proyecto de programa preparado, en conformidad con una petición que formuló el Consejo en marzo de 1949, por el Secretario General de las Naciones Unidas conjuntamente con los jefes ejecutivos de ocho organismos especializados: la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de la Aviación Civil Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Refugiados.

Principios rectores

El objeto primordial del programa ampliado tal como se establece en las observaciones y principios rectores que rigen su funcionamiento, consiste en ayudar a los países insuficientemente desarrollados a "fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y de asegurar a toda la población niveles más elevados de bienestar económico y social".

En conformidad con lo que establecen los Principios Rectores, la asistencia técnica en virtud del programa deben proporcionarla las organizaciones participantes a solicitud de los gobiernos y de acuerdo con ellos. Es prerrogativa de éstos también, decidir la clase de asistencia que habrá de prestárseles.

Además, los países que deseen recibir ayuda, deberán efectuar anticipadamente todo el trabajo posible con el fin de definir la naturaleza y el alcance del problema de que se trata.

La asistencia técnica suministrada no constituirá un medio de ingerencia política y económica extranjera en los asuntos internos del país interesado, y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político. Será dada directamente a los Gobiernos o por su conducto. Deberá responder a las necesidades del país interesado y será proporcionada, hasta donde sea posible, en la forma deseada por el país interesado.

Los "Principios Rectores" establecen, asimismo, que las organizaciones participantes "evitarán toda distinción basada en la estructura política del país que solicite asistencia, o en la raza o religión de su población".

En la lista de "Observaciones" figuran además, las relativas a: la selección de los expertos competentes que actúen en conformidad con los fines del programa; y la selección de proyectos de asistencia técnica, no sólo para cumplir los fines del programa, sino de modo que se preste la atención debida a la urgencia de las necesidades de los distintos países solicitantes de la ayuda y a su situación geográfica.

Obligaciones de los países que reciben asistencia

Cuando un Gobierno solicita asistencia técnica en virtud del programa ampliado se espera de él proporcione toda la información que sea necesaria y que esté relacionada directamente con los problemas respecto de los cuales solicita ayuda. Deberá asimismo informar sobre toda otra asistencia técnica que esté recibiendo o haya solicitado con el mismo fin de otras fuentes que no sean las Naciones Unidas ni los organismos especializados. También se espera de él: que tome "plena y rápidamente en consideración" los consejos de orden técnico que se le den: que constituya su propio organismo de coordinación; que tome a su cargo una parte considerable del costo en moneda local de los servicios que se le suministren; que publique informaciones o proporcione material para el estudio y análisis de los resultados obtenidos; y que dé a conocer el programa dentro de su propio territorio.

Organizaciones participantes

Toman parte en el programa ampliado y participan de sus fondos, las Naciones Unidas, OIT, FAO, UNESCO, OACI, UIT y OMS. En agosto de 1951, el Consejo Económico y Social aprobó la participación de los dos organismos especializados mencionados en último término y en enero de 1952 la Asamblea tomó nota de ello con satisfacción.

Disposiciones Administrativas para el examen de la política

La organización que rige el funcionamiento del programa ampliado comprende una Junta de Asistencia Técnica (JAT) y un Comité de Asistencia Técnica (CAT), en conformidad con lo previsto en el plan aprobado por el Consejo y la Asamblea General en 1949.

La JAT está integrada por los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes o sus representantes bajo la Presidencia de un Presidente Ejecutivo permanente. La función de la JAT consiste en coordinar las actividades que se realicen en virtud del programa, presentar informes sobre las actividades ya desarrolladas y sobre los fondos recibidos y comprometidos y formular recomendaciones acerca de los programas propuestos al CAT para su análisis.

El Comité de Asistencia Técnica se compone de la totalidad de los 18 miembros del Consejo Económico y Social, examina el programa que le presenta cada año la JAT, formula recomendaciones al Consejo y examina las relaciones de trabajo establecidas entre las organizaciones participantes con objeto de lograr la mejor coordinación posible.

Coordinación

Para mejorar la coordinación de las actividades que se desarrollan en virtud del programa, la Asamblea pidió en enero de 1952 al Secretario General, al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados, que adoptaran medidas para que la asistencia técnica prestada, sea compatible con los planes integrados de desarrollo económico y social y contribuya al máximo a su realización. Se pidió al Secretario General, asimismo, que examinara la posibilidad de coordinar las normas de acción y las actividades de ciertas organizaciones privadas de carácter no lucrativo que prestan también asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, con las de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

La Asamblea formuló también las siguientes recomenciones:

I) Que los gobiernos que soliciten la asistencia técnica del programa ampliado fortalezcan su organización interna para la planificación y la ejecución coordinadas de las medidas de desarrollo, para formular programas integrados de desarrollo que comprendan prioridades y, en general, para la utilización de la asistencia técnica con toda la eficacia posible, teniendo en cuenta las posibilidades de financiar los programas de desarrollo que recomienden las misiones de asistencia técnica;

II) Que los gobiernos a los cuales se pide que proporcionen sus expertos y otros medios de ayuda en virtud del programa ampliado, adopten medidas para prestar dicha asistencia técnica por conducto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados participantes en los programas. Debían también, seguir mejorando sus servicios de coordinación a fin de contribuir a acelerar la afluencia de conocimientos técnicos a los países insuficientemente desarrollados.

La Asamblea acogió además con beneplácito: 1.o) Las recomendaciones del Comité de Asistencia Técnica de que se interpreten en forma más generosa las disposiciones relativas a la provisión de suministros y de equipos; 2.o) El pedido del CAT de que la JAT estudie la posibilidad de atender a la necesidad de materiales que pudiesen aumentar la eficacia de ciertos servicios económicos y sociales en los países insuficientemente desarrollados, especialmente con respecto al establecimiento de centros de formación profesional y de investigación: 3.o) El pedido del CAT de que la JAT atribuya mayor importancia a los programas de formación profesional y de demostración, así como a las fábricas experimentales en los países insuficientemente desarrollados.

Administración de Asistencia Técnica

El 31 de julio de 1950 se estableció una Administración de Asistencia Técnica en la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de lograr que se realicen convenientemente las actividades de las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica, que se desarrollan en virtud de los

programas ordinarios y ampliados, inclusive los servicios de asesoramiento en cuestiones de bienestar social y el programa para la formación profesional en materia de administración pública. Dicha Administración, encabezada por un Director General, coordina también las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas con las de los gobiernos de los Estados Miembros y de los organismos especializados.

Formación profesional en materia de Administración Pública

La formación profesional en materia de administración pública la suministran las Naciones Unidas como parte integrante de sus actividades en materia de asistencia técnica.

El 4 de diciembre de 1948, la Asamblea General decidió establecer un Instituto Internacional de Administración Pública.

Las actividades que se desarrollan en virtud del programa comprenden la concesión de becas para la realización y la ampliación de estudios en materia de administración pública, la realización de seminarios, conferencias, reuniones de expertos y centros de formación profesional.

En virtud de su Convenio con el Secretario General, el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas de Bruselas proporciona documentación sobre determinados aspectos de la Administración Pública para uso de los Estados Miembros.

El Consejo Económico y Social ha prestado también especial consideración a la formación de aprendices y técnicos, cuestión que ocupa también la atención de la Organización Internacional del Trabajo. La OIT debe, con arreglo a lo recomendado por el Consejo en su 11 período de sesiones (julio-agosto de 1950), proseguir y desarrollar activamente su programa ampliado tendiente a facilitar la formación profesional de dicho personal. Esto había de hacerlo en colaboración con las Naciones Unidas y los demás organismos especializados. Recomendó también a los Estados Miembros que prestaran toda su cooperación y apoyo a la OIT en los esfuerzos que ha emprendido para ampliar las posibilidades de formación en el extranjero de aprendices y técnicos.

La Asamblea recomendó en enero de 1952 a las organizaciones que participan en el programa ampliado que considera con ánimo favorable las solicitudes con miras a colocar a equipos de trabajadores, capataces y técnicos de los países insuficientemente desarrollados en empresas adecuadas del extranjero. Ello tiene por objeto permitirles adquirir los conocimientos técnicos que necesitan en su país de origen para enseñar esa técnica a otros trabajadores, y adaptarlas a las condiciones de sus propios países.

Desde que comenzó el Programa en 1950, 78 países han contribuído con 142 millones de dólares con lo cual se ha ayudado o han recibido ayuda 131 países y territorios, 77 países han suministrado expertos y 105 países han dado facilidades de aprendizaje para becarios. Nunca antes de ahora se habían movilizado los recursos de tantos pueblos en esta escala mundial.

La Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en el Uruguay

Las actividades entre 1955-1956 han incluído la participación de 20 técnicos en la siguiente proporción: Administración de Asistencia Técnica: 7, Organización Internacional del Trabajo: 3, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: 6, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: 2, Organización Mundial de la Salud: 2.

1) Administración de Asistencia Técnica. Se organizó un Seminario de Administración Pública en Montevideo, en octubre de 1955, bajo los auspicios del Gobierno del Uruguay con la cooperación de los expertos Frederick Tickner (Reino Unido), Fernando Rivera (México) y Lucienne Talloen (Bélgica). Asistieron, además, especialistas de Brasil, Venezuela, Francia, Sud-Africa y funcionarios de Administración de Argentina, Bolivia Colombia, El Salvador, México, Paraguay y Puerto Rico, 50 uruguayos participaron —de diferentes ramas de la administración—, y se presentaron 107 trabajos.

De sus conclusiones surgió la organización de una comisión asesora de administración pública que viene funcionando y que hasta la fecha ha organizado en varias dependencias cursos de archivistas, de secretariado, de idiomas, y ciclos de conferencias para dirigentes administrativos.

Censo: Un especialista cooperó en la labor preparatoria para la participación del Concejo Departamental en labores censales y dictó un ciclo de conferencias sobre Organización Administrativa que han sido publicadas por la Facultad de Arquitectura de Montevideo.

Cartografía: Se ha organizado, bajo los auspicios del Ministerio de Obras Públicas un Instituto Cartográfico con la cooperación de 18 Organismos Nacionales interesados en materia cartográfica.

Se han recibido propuestas de 11 becas financiadas por Naciones Unidas para personas que vendrán a estudiar en el presente año; de Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Paraguay con la cooperación de un experto francés.

Servicio Social: La Escuela de Trabajadores Sociales que funciona en el Ministerio de Salud Pública ha contado con la cooperación de 2 expertas chilenas. Los primeros graduados de los 3 cursos de esta moderna y útil profesión saldrán en 1957. 5 becarios han regresado de Chile y se han presentado 7 candidaturas más.

Rehabilitación de inválidos: Ha progresado el estudio de un proyecto destinado a rehabilitación de inválidos, para recuperar al trabajo los físicamente impedidos y reintegrarlos a la vida normal. Una beca en esta materia forma parte del proceso en que cooperan varias instituciones del Estado.

Servicio Postal: Un experto colombiano y un experto francés han venido en el presente año a pedido del Ministerio de Industrias y Trabajo para cooperar en el mejoramiento de los servicios de correos.

2) Organización Internacional del Trabajo.

Servicio de Empleo: Con la cooperación de un experto inglés se ha organizado el Servicio de Empleo del Ministerio de Industrias y Trabajo que sigue las estadísticas de desocupación y situación laboral y que se halla aumentando la cantidad de colocaciones en cada mes de funcionamiento.

Seguro de Enfermedad. En el Ministerio de Salud Pública se formuló un proyecto con la cooperación de un experto chileno quien asesoró a la Comisión, sobre Seguro de Enfermedad, nombrada por el Consejo de Gobierno.

Capacitación Industrial. A pedido de la Universidad del Trabajo ha venido un experto francés a ayudar en la revisión de planes de estudio y nuevos métodos a emplearse, en esta valiosa dependencia, relacionados con el trabajo y la productividad.

3) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Mejoramiento de la Producción Ganadera: Se han desarrollado estudios en materias agropecuarias con técnicos de la FAO en temas de producción de forrajes, aprovechamiento de pastos de manera intensiva y extensiva, producción de lanas, métodos veterinarios de lucha contra los parásitos: en ello han cooperado 1 técnico inglés, 2 australianos, 1 neozelandés y 1 norteamericano, en estrecha cooperación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otras entidades. Se espera dentro de poco a un grupo de esquiladores que hará demostraciones prácticas de esquila y de clasificación de vellones según los métodos australianos.

Colonización Agrícola. A pedido del Instituto de Colonización vino un experto italiano quien asesoró a dicho Instituto en materia de reasentamiento y expropiación de tierras para la producción intensiva.

4) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Investigación Científica. Un especialista noruego está cooperando en el Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería, en la determinación de estructuras minerales por métodos de difracción de rayos X con valioso equipo suministrado por Unesco.

Educación Fundamental. La Campaña Pro-Alfabetización Total del País, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social ha contado con la ayuda de una experta chilena en materias audiovisuales, 130 maestros se están capacitando en un curso de 6 meses con ayuda de dicho especialista.

5) Organización Mundial de la Salud.

Sanidad Rural. En este proyecto de Sanidad Rural y de enseñanza de enfermería colaboran con el Ministerio de Salud Pública y la Caja de Asignaciones, 2 expertos chilenos.

Técnicos Uruguayos. El Uruguay, a su vez ha puesto al servicio de las Naciones Unidas su experiencia y sus medios de capacitación. Varios uruguayos han actuado y actúan en labores de Asistencia Técnica, en diversas misiones de asesoramiento a otros gobiernos, dentro del intercambio fraternal y en nombre del progreso y la paz, que auspicia este programa de las Naciones Unidas. Entre ellas: ayuda al Gobierno del Ecuador en su programa de reforma de la educación secundaria y el asesoramiento, en igual materia al Gobierno de Honduras, ayuda al Gobierno de Nicaragua en su reforma de legislación aduanera, además de los cursos dictados en la Escuela Supe-

rior de Administración Pública para América Central, —en Costa Rica—, sobre técnica Aduanera: cooperación en su programa de estadística del trabajo, del Gobierno de Cuba, y misión similar en Ecuador; participación en el carácter de técnicos en soldaduras en el programa de modernización de la construcción caminera en el Ecuador; asesoramiento en los programas de Higiene Materno-Infantil en el Paraguay; servicio de consultores para la Organización Mundial de la Salud en la América del Sur, en un Seminario de Higiene Mental; técnicos del Ministerio de Salud Pública asesoraron en Estadística Vital en el curso respectivo organizado por el Centro Interamericano de Bio-Estadística de Santiago de Chile; durante la Conferencia General de UNESCO en Montevideo, se contrató a otro educador para asesorar al Gobierno de Nicaragua como Jefe de la Misión de Unesco en Asistencia Técnica en ese país; un ingeniero agrónomo ha partido como técnico en conservación de recursos contratado por FAO para el Programa de CREFAL en Patzcuaró, México; un profesor ha ido como técnico en Metodología de Ciencias Físicas a la Misión de UNESCO en el Ecuador; otro técnico ha sido contratado por Naciones Unidas para asesorar en economía ferroviaria al Gobierno de Bolivia, un ingeniero agrónomo por cuenta de FAO asesora al Ministerio de Agricultura de Paraguay; asesoramiento en legislación aduanera, al Gobierno de Bolivia; segunda misión en colonización agraria en Cosa Rica por parte de la FAO; misión de ayuda técnica en planificación urbana y rural francés para el Gobierno de El Salvador; la Facultad de Arquitectura de Montevideo dirigirá por medio del Instituto de Teoría de la Arquitectura y del Urbanismo un programa combinado con la ayuda técnica, en el curso del presente año, al cual vendrán becados 6 estudiantes de El Salvador.

Este nuevo sistema abre perspectivas alentadoras al programa de cooperación con entidades uruguayas.

Becarios uruguayos. Los organismos internacionales de las Naciones Unidas han concedido en 1955, becas a 29 funcionarios y profesionales nacionales; en los siguientes temas: Bienestar Social, Métodos de Defensa Social, Administración Pública, Sistemas Impositivos, Aerofotogrametría, Mejoramiento de Producción Industrial y Desarrollo Económico, Registros de Patentes de Invención y Privilegios Industriales, Estudios Demográficos, Servicio de Empleo, Patología de los Ovinos, Manejo de Pasturas y Estudios de Ovinos, Educación Fundamental, Técnica de Documentación Científica, Cristalografía de Rayos X - Difracción Electrónica, Enfermería Sanitaria e Ingeniería Sanitaria.

El Poder Ejecutivo considera el presente acuerdo de suma importancia para la República, —opinión que tiene la seguridad ser compartida por esa Asamblea General—, pues el mencionado compromiso, ingeniero agrónomo por cuenta de FAO asesora al Ministerio de Agricultura de Paraguay; asesoramiento en legislación aduanera, al Gobierno de Bolivia; segunda misión en colonización agraria en Costa Rica por parte de la FAO; misión de ayuda técnica en [illegible] urbana y rural francés para el Gobierno de El Salvador; la Facultad de Arquitectura de Montevideo dirigirá por medio del Instituto de Teoría de la Arquitectura y del Urbanismo un programa combinado con la ayuda técnica, en el curso del presente año, al cual vendrán becados 6 estudiantes de El Salvador.

Este nuevo sistema abre perspectivas alentadoras al programa de cooperación con entidades uruguayas.

Becarios uruguayos. Los organismos internacionales de las Naciones Unidas han concedido en 1955, becas a 29 funcionarios y profesionales nacionales; en los siguientes temas: Bienestar Social, Métodos de Defensa Social, Administración Pública, Sistemas Impositivos, Aerofotogrametría, Mejoramiento de Producción Industrial y Desarrollo Económico, Registros de Patentes de Invención y Privilegios Industriales, Estudios Demográficos, Servicio de Empleo, Patología de los Ovinos, Manejo de Pasturas y Estudios de Ovinos, Educación Fundamental, Técnica de Documentación Científica, Cristalografía de Rayos X - Difracción Electrónica, Enfermería Sanitaria e Ingeniería Sanitaria.

El Poder Ejecutivo considera el presente Acuerdo de suma importancia para la República, —opinión que tiene la seguridad será compartida por esa Asamblea General—, pues el mencionado compromiso internacional permitirá regularizar la cooperación técnica multilateral con 8 Organismos Especializados de las Naciones Unidas cuyos beneficios para el país han quedado demostrados justificando el interés que el Gobierno deposita en su oportuna aprobación por el Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo als seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo, suscriptos en la ciudad de Montevideo, el 13 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Gamarra.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de diciembre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República para reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley de 5 de julio de 1956, por el que se aprueban el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mudial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo, suscritos en la ciudad de Montevideo, el 13 de diciembre de 1955.

El Poder Ejecutivo se remite en esta oportunidad a su anterior Mensaje donde se analizan detalladamente los antecedentes históricos, el texto de la Convención y la obra realizada en el país por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas hasta dicha fecha. En este Mensaje el Poder Ejecutivo se limitará por tanto a señalar aquellos datos útiles surgidos con posterioridad al año 1956, a la par que algún comentario que pueda servir para el estudio que deberá realizar ese Alto Cuerpo.

Las asignaciones fijadas del año 1956 hasta la fecha por la Junta de Asistencia Técnica para ser invertidas en diversas obras en beneficio de la República, llegan a la suma de U$S 534.800.00. Los programas anuales en los cuales se invirtió la suma antes mencionada y que abarcan estos tres últimos años se han efectuado en base a las solicitudes recibidas de las entidades interesadas del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, habiéndose tenido en cuenta la primordial finalidad del Programa Ampliado de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que es promover el desarrollo económico de los países para lograr de esta manera un mayor bienestar social.

Corresponde aclarar que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, ha despertado un vivo interés, no solamente en las instituciones estatales, sino que desde el ámbito de la industria privada se han cursado solicitudes en el sentido de lograr estudios económicos de análisis general de la industria y sus posibilidades en el mercado externo, aspiraciones que lamentablemente, han debido ser

deseadas, pues de otra manera no hubiera sido posible atender las necesidades de los organismos oficiales.

Durante el año 1957 las Naciones Unidas llevaron a cabo en la República el siguiente programa:

En cuanto a la Administración Pública han enviado un experto, por nueve meses en organización y método, y un experto en capacitación de personal, por 11 meses.

El Ministerio de Obras Públicas fue asesorado en un curso sobre cartografía: el Ministerio de Industrias y Trabajo recibió un experto, por cinco meses, en explotación de turberas; en la Administración Nacional de Puertos trabajó, durante seis meses, un experto en salvatajes de buques naufragados y trabajos generales de buceo.

En cuanto a la ayuda técnica suministrada por diversos Organismos Especializados de las Naciones Unidas, cabe mencionar la siguiente:

OIT — Continuando proyectos anteriores se mantuvo un técnico en la Universidad del Trabajo.

FAO — Se concedieron becas y se enviaron técnicos en las siguientes especialidades: colonias de regadío, plantas forrajeras (manejo de pasturas, etc.) parasitología, selección de plantas, cañas de azúcar y aftosa.

UNESCO — Se obtuvieron fondos para la contratación de un experto y adquisición de equipos para proseguir investigaciones sobre estimación y utilización de energía eólica en la Facultad de Ingeniería. En la Facultad de Química se realizó un plan para incrementar estudios que permitan a sus egresados mantenerse al tanto de las exigencias que en la actualidad requieren las disciplinas propias de la especialidad.

OMS — En materia de sanidad rural se lleva a cabo un proyecto para instalar cinco centros de higiene materno-infantil en el interior del país. Se concedieron becas para perfeccionar especialistas en la materia.

Durante el año 1958 se concretaron los siguientes programas:

A) Investigación sobre explotación de hierro y manganeso. Se incluyó el asesoramiento de un geólogo para realizar investigaciones con respecto a la existencia y explotabilidad de dichos materiales.

B) Administración Pública. Continuando el programa de entrenamiento y de organización de los servicios se obtuvo el envío al país de un experto.

C) Buceo y recuperación de naufragios. Corresponde a la segunda etapa iniciada en marzo de 1957 en la Administración Nacional de Puertos.

D) Entrenamiento Cartográfico. Este proyecto que fue iniciado en 1956 se repite este año.

E) Reorganización de la enseñanza industrial. Proyecto iniciado en el año 1956, con el asesoramiento de un experto cuya actuación se considera de suma eficacia en la confección de nuevos programas de estudio de la Universidad del Trabajo.

F) Meteorología. Con la ayuda de la Asistencia Técnica se trajeron dos expertos en agro y aéreo-meteorología.

G) Se ha podido continuar la obra realizada en el año anterior en las Facultades de Ingeniería y Química.

H) En materia educativa se incluyó un especialista en producción de elementos de ayudas audiovisuales.

I) Electroneurología. Asistencia de un experto con intereses afines al personal de los Departamentos de Neurología y Electrobiología del Instituto de Ciencias Biológicas.

J) Mejoramiento agropecuario. Con el apoyo de FAO el Ministerio de Ganadería y Agricultura pudo realizar una intensa labor llevando a cabo proyectos de singular importancia para completar estudios e investigaciones.

K) Servicio de sanidad rural. Este plan que se inició en 1955 hizo posible la permanencia de diversos expertos en la República (médico consultor, ingeniero sanitario, enfermera consultora).

L) Un expero en desarrollo de las industrias textiles asesoró durante 6 meses a la Asociación Nacional de Industrias Textiles. Sus consejos y sugerencias fueron muy bien acogidas por los industriales del país.

Para el año en curso está previsto el siguiente programa:

A) Economista Minero. La venida de este experto para asesorar al Instituto Geológico del Uruguay con respecto a las posibilidades de explotación de los yacimientos de hierro y cobre que se conocen actualmente.

B) Concentración de Minerales. Este experto ya se encuentra trabajando en el Instituto Geológico del Uruguay.

C) Investigación Geofísica. Corresponde a OSE. Su objetivo es que un experto capacite al personal técnico nacional para realizar investigaciones geofísicas sorbe base de resistividad eléctrica del subsuelo.

D) Organización y métodos. Continuando el programa de entrenamiento y de organización administrativa ha sido incluído un experto en esta materia.

E) Papel de la Asistencia Técnica en el desarrollo económico. Es propósito de la Comisión Internacional de Asistencia Técnica reorganizar sus sistemas de trabajo con el objeto de vincular más estrechamente los planes nacionales para el desarrollo económico con los programas de asistencia técnica.

F) Metetoroolgía. Este proyecto, bajo la responsabilidad del Servicio Meteorológico Nacional en el que participan PLUNA y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se inició en 1957.

G) Reorganización de la Enseñanza Industrial. Este proyecto se inició en el año 1956 y continúa durante el presente año.

H) Mejoramiento agropecuario. Desde 1955 se viene cumpliendo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura una intensa labor a cargo de técnicos de FAO. Se incluyen 4 Expertos que habrán de continuar trabajando en coordinación con el Ministerio de Ganadería y FAO.

I) Biólogo en Langostinos. El Servicio Oceanográfico desea que el experto citado los asesore para determinar las zonas de concentración del crustáceo, la formación de colonias, etc.

J) Ingeniería Química. Este proyecto se inició a fines de 1957. Un experto alemán está trabajando en la Facultad de Química y Farmacia, habiéndose recibido un buen volumen de equipos y de materiales necesarios para que desarrolle sus actividades científicas y docentes.

K) Servicio de Sanidad Rural. Este proyecto se está desarrollando desde 1955; participan en él, el Ministerio de Salud Pública, la Organización Mundial de la Salud y UNICEF.

El Poder Ejecutivo hace resaltar en esta oportunidad que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se financia en la siguiente forma: la contribución la fijan los Estados para cada año, de acuerdo a sus propias posibilidades económicas y al interés que los mismos tienen en dicha asistencia.

El Poder Legislativo al aprobar este Convenio pondrá a la República, de pleno derecho, en condiciones de recibir una ayuda de extremada utilidad práctica y técnica que redundará en un positivo beneficio para el país.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo suscritos en la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

NOTA ACLARATORIA A PROTOCOLARIZARSE

Con referencia al párrafo 6 del arttículo I del Acuerdo Básico queda entendido que la expresión "reclamaciones de terceros o de obligaciones que resulten de cualquier actividad emprendida en virtud de este Acuerdo" no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por acciones u omisiones dolosas o culposas imputables a los expertos, agentes o funcionarios de las organizaciones.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo suscritos en la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1960.

Wilson Ferreira Aldunate, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organizacin Meteorológica Mundial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo suscritos en la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1961.

Juan José Fraga, Miembro Informante. — Alberto Abdala. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Carlos L. Fischer."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 28 en 28).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Apruébase el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial; y el Protocolo Adicional Aclaratorio de dicho Acuerdo suscritos en la ciudad de Montevideo el 13 de diciembre de 1955."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 28 en 28).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PIFFARETTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 28 en 28).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo relativo a los transportes aéreos" entre Uruguay y Suiza." — Carpeta 1185|60).

—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. Carpeta N.o 1185 de 1960.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, solicitando la aprobación del "Acuerdo relativo a los transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y Suiza", suscrito en Montevideo el 16 de setiembre de 1960.

Hasta el momento, las líneas suizas de navegación aérea que realizan el tráfico entre la República y Suiza han incrementado las relaciones económicas y culturales entre ambos países. De ello se desprende la necesidad del Acuerdo cuya aprobación se solicita, pues de ese modo se asegura y reglamenta por medio de un instrumento internacional la regularidad y duración de un servicio aéreo de vital importancia para la República.

En primer término, cabe señalar que el Convenio se ajusta, de manera estricta, a las normas que para este tipo de acuerdos, prescribe la Organización de la Aviación Civil Internacional de la cual la República es parte desde el 4 de noviembre de 1953, por la aprobación efectuada por ese Alto Cuerpo a la Convención correspondiente.

Están, asimismo, en el Acuerdo, contempladas en su totalidad las normas que integran el cuadro de la legislación interna vigente, en particular las contenidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

En el curso de las negociaciones que plasmaron en el texto que se somete a estudio de ese Alto Cuerpo, a iniciativa de los Representantes de la República, se incluyeron algunos puntos de vital interés para el país, previendo, mediante los mismos, factores que de otra manera harían inocuo el Acuerdo o que podrían perjudicar intereses económicos de empresas de capital estatal: ellos son:

a) A la propuesta del Gobierno suizo de que "el servicio se mantendría siempre que el tipo de aviones empleados pudieran operar en el Aeropuerto de Carrasco" se la amplió en el sentido del párrafo 1.o del Protocolo de firma, donde se establece que, cuando dicho Aeropuerto no llenara las condiciones requeridas se suprimirá la escala, pero ésta se restablecerá sin tardanza una vez adoptado el aeropuerto a las necesidades del ipo del avión empleado.

b) Admitió el Gobierno suizo, asimismo, que cada Parte Contratante pueda designar una o más empresas de transporte aéreo para la explotación de los servicios (art. 2, inc. B), atendiendo a la aspiración uruguaya de que, en la eventualidad de que una empresa privada fuese autorizada a extender sus servicios hasta dicho país, también pueda serlo la Empresa estatal PLUNA.

c) Respecto al punto fundamental de las frecuencias de las escalas, se logró el afianzamiento del régimen actual. En caso de dos vuelos semanales de las líneas suizas hasta Buenos Aires o "más allá", concretamente Santiago de Chile, en uno de ellos: por lo menos, se hará escala en Montevideo.

En cuanto al articulado en general, el texto mismo del Convenio es de por sí lo suficientemente claro y preciso como para no requerir comentarios especiales.

Finalmente, es necesario destacar, que en la elaboración del texto han colaborado, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Hacienda y el ente estatal PLUNA que, a través de sus especialistas, asesoraron en todo momento a los negociadores designados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a esos efectos.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su más alta consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo relativo a los transportes aéreos entre la República Oriental del Uru-

guay y Suiza" y su Protocolo de firma, suscritos en Montevideo el 16 de setiembre de 1960.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo relativo a los transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y Suiza" y su Protocolo de firma, suscritos en Montevideo el 16 de setiembre de 1960.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1961.

Juan José Fraga, Miembro Informante. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Alberto Abdala. — Carlos L. Fischer."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 21 en 23).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Apruébase el "Acuerdo relativo a los transportes aéreos entre la República Oriental del Uruguay y Suiza" y su Protocolo de firma, suscritos en Montevideo el 16 de setiembre de 1960."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 23).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 23).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

Prosigue la consideración de la orden del día con la continuación de la exposición del señor senador Piffaretti sobre el estado actual de la edificación escolar.

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Solamente voy a agregar pocas cifras a las estadísticas informadas ya al Senado, en mi interrumpida exposición del día de ayer.

Con respecto al estado actual de la edificación escolar, quiero citar y recalcar, señor Presidente, un capítulo muy importante, porque está en juego la salud de los niños, y es la procedencia del agua en los edificios escolares.

En 314 escuelas, el agua proviene de pozos manantiales, la mayoría de ellos con agua mala, salobre. En más de 30 escuelas rurales el agua proviene de cachimbas, sin que se sepa si es o no potable, donde beben los niños y los animales. En otras, que llegan a un centenar, no se sabe de donde proviene el agua.

La luz de los locales escolares también es absolutamente deficiente. La natural, insuficiente en más de 600 escuelas, y con respecto a la luz artificial, podemos expresar que, en 300 escuelas, usan faroles a mantillas; en 270, usan faroles con mecha y, entiéndase bien, casi en un centenar de escuelas, usan luz proveniente de velas o candiles de sebo o aceite.

Con relación a los servicios higiénicos de los locales escolares vamos a proporcionar algunos datos. En 240 escuelas o sea en el 20 o|o, son de una sola unidad, y la construción, en 650 escuelas, o sea, en el 53 o|o, es mala; la mayoría de madera, lata y barro. Repito, que en 240 escuelas hay un servicio higiénico único, para escuelas mixtas.

Si entramos a considerar, señor Presidente, el material de los techos y pisos de las aulas escolares, nos llenaría de asombro. Muchas son las escuelas rurales instaladas en ranchos en malas y en pésimas condiciones higiénicas que tienen piso de tierra.

Son éstos a grandes rasgos, los problemas de nuestra edificación escolar.

El Movimiento Nacional de Apoyo y Defensa de la Escuela Pública, aspira, ante este grave problema, a la integración de la Comisión Honoraria de Edificación Escolar, integrada con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que, lógicamente, debe supervisarla; con miembros o delegados de las Comisiones de Fomento Escolar; delegados de los Inspectores Regionales; maestros; delegados del Ministerio de Obras Públicas y de la Facultad de Arquitectura. Desde el punto de vista administrativo, esta Comisión tendría el contralor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y, en lo que tiene que ver con sus fines, además del claramente expresado de la edificación escolar, mantendrá viva la propaganda respecto de la concurrencia escolar y realizará obra social en lo que a los alumnos de la escuela pública se refiere.

Desde mi banca, señor Presidente, hago esta sugerencia al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para la creación de esa Comisión Honoraria de Edificación Dscolar, en la seguridad de que aquel organismo encontrará en ella la colaboración tan necesria, en estos momentos difíciles y angustiosos por los que pasa nuestra escuela pública.

Y para terminar, señor Presidente, esta ya varias veces interrumpida exposición, traigamos otra feliz expresión de Varela: "Los que una vez se han encontrado juntos en los bancos de la escuela, en los que eran iguales, a la que concurrían usando el mismo derecho, se acostumbran fácilmente a considerarse iguales y a no reconocer más diferencias que la que resulten de las aptitudes y las virtudes de cada uno y, así, la escuela pública es el más poderoso instrumento para la práctica de la igualdad democrática".

El problema de la escuela pública alcanza contornos realmente alarmantes y requiere urgentísima solución. No es nuevo; no debemos perder tiempo en buscar culpables.

SEÑOR PENADES. — Eso sería interesante.

SEÑOR PIFFARETTI. — Todos tenemos nuestra parte de culpa.

SEÑOR FRAGA. — Todos no.

SEÑOR PIFFARETTI. — Todos debemos preocuparnos por realizar lo que no se hizo, lo reconozco.

Ambicionamos una escuela pública cuyo prestigio y bienes no sean superados por ningún otro país. No ignoramos que todo se resuelve con dinero.

Habrá que reunirlo de cualquier manera, no pdemos exigir el progreso y la prosperidad social sin un desarrollo cierto de la cultura popular. Faltan más de 4.000 maestros y cerca de 600 escuelas en el país.

Yo, desde mi banca en el Senado, estaré junto a quienes no crean un mérito ni tampoco un sacrificio, sino una tarea entusiasta, dar al maestro y al niño el ambiente y lo que necesitan para un mejor rendimiento individual y colectivo, en exclusivo beneficio de nuestra cultura popular.

Nada más, señor Presidente.

20

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR CARDOSO. — Yo me había inscripto en el día de ayer para ocuparme del mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée para una cuestión de orden.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Habiendo cantidad de venias para ser consideradas por el Senado, algunas de las cuales tienen plazo perentorio, hago moción para que una vez terminado el asunto en debate, el Senado pase a sesión secreta y trate esas venias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa ,sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 18).

21

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR FRAGA. — Solicito, señor Presidente, que se me inscriba para ocuparme del mismo tema.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el señor senador Piffaretti, como lo había anunciado, se ocupó en su documentada exposición, del problema de la edificación escolar.

A ese aspecto voy a referirme y espero que el propósito que me anima pueda ser cumplido en forma muy breve.

Mi propósito es proporcionar algunos datos que permitan al Senado apreciar la evolución de este grave problema en los últimos decenios.

El señor senador Piffaretti ha hecho una descripción documentada de la situación que estamos viviendo. Me parece importante, me parece un aporte útil apreciar lo que hemos andado o lo que hemos desandado en este aspecto de la edificación escolar, para así saber mejor lo que tenemos que andar en lo futuro.

Del examen de las cifras comparativas que en forma muy sintética voy a proporcionar al Senado, se desprende que tenemos mucho que andar para estar de acuerdo con las exigencias de la enseñanza pública.

En efecto, del examen comparativo que voy a hacer rápidamente, surgen conclusiones realmente lamentables, lo que demuestra que en vez de avanzar, desgraciadamente, en esta materia retrocedemos.

Voy a partir de las cifras reales, no de postulados ni de planes no realizados. Si fuera a ocuparme de este aspecto podría recordar, por ejemplo, que en 1904 se consideraba que el país necesitaba 2.000 escuelas y creo que hoy tenemos varios centenares menos, alrededor de 1.600. En el año 1938, a mi pedido, las oficinas correspondientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal realizaron un importante trabajo que me sirvió de base para una exposición que en aquel entonces, en noviembre de 1938, realicé en la Cámara de Diputados.

Sobre la base de las informaciones que me proporcionó la Oficina de Estadísticas del Consejo de Enseñanza, me referí al problema de los maestros desocupados, de las clases superpobladas, a la edificación escolar, a la capacidad de los locales, etc.

Al término de aquella exposición la Cámara, por moción de nuestro siempre recordado doctor Dardo Regules, encargó a la Comisión de Instrucción Pública, integrada por los tres miembros de la de Asuntos Financieros, el estudio del asunto que yo había planteado.

Dicha Comisión trabajó entonces intensamente junto con el Director de Enseñanza Primaria y Normal, que lo era entonces el profesor Maggiolo, que por aquella misma época realizó —seguramente muchos señores senadores lo recordarán— una intensa campaña pública sobre los mismos problemas, una campaña que creo que se titulaba de "redención de la escuela pública de la miseria" en que se encontraba, y la Comisión elaboró un plan que se convirtió en ley, un plan de edificacin escolar, de aumento de locales escolares y de refuerzo de rubros.

En 1955, al incorporarme al Senado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Desearía que el señor senador no salteara una fecha, creo que el año 1948.

En ese año, el señor Ferrer Serra, entonces diputado y actual embajador de nuestro país en el Brasil, con el que había hicieron una interpelacin al señor Ministro de Hacienda por la disposición para pagos presupuestales, de 40 millones de pesos de la deuda pública destinada a edificación escolar.

Tuvo, creo, como consecuencia la renuncia del Ministro. No sé si estoy equivocado, pero, de cualquier manera, se probó fehacientemente en esa interpelación, que el destino de la deuda pública se había alterado se había malversado un monto presupuestal de $ 40.000.000.00.

Alguna parte tiene esa fecha en la disquisición que está haciendo el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Los antecedentes que estoy citando son a los efectos de aportar datos estadísticos comparativos. Naturalmente que si fuera a citar todos los antecedentes de debates parlamentarios en torno al problema de la edificación escolar, tendría para mucho rato.

Recuerdo, también, que en oportunidad en que era Ministro de Instrucción Pública, el doctor Folle Joanicó, se presentó un proyecto, y hubo también un debate importante sobre el problema; pero mi propósito no es hacer una revisión de todos los debates parlamentarios en torno a la cuestión planteada, sino recordar, simplemente, aquellos antecedentes que me van a servir para demostrar lo que denuncié: que haciendo comparaciones tenemos que llegar a la conclusión de que en vez de adelantar, hemos rerocedido en los úlimos años, en materia de edificios escolares.

Estaba diciendo que cuando en 1955 me incorporé al Senado reiteré, mejor dicho, formulé un pedido similar al Consejo de Enseñanza Primaria al que había planteado en 1938. Lamentablemente, por haberlo prestado, —no recuerdo a quien, seguramente a algún señor legislador— no tengo aquí las cifras de 1955, que sería una etapa intermedia entre 1938 y 1961.

Voy a limitarme a establecer las realidades de 1938, cifras oficiales, y las de 1961, extrayendo éstas de una información oficial dada recientemente en el debte que acaba de realizarse en la Cámara de Diputados respecto al problema de la escuela pública, promovido por mi compañero de bancada, el señor diputado D'Elía.

Bien, señor Presidente: si comparamos los porcentajes de edificios malos y regulares a que se refirió en su exposición el señor senador Piffaretti, en 1938 y 1961 nos encontramos, por ejemplo, con las siguientes cifras:

En aquella época, en 1938, había en total, sumando los regulares y los malos —y digo, entre paréntesis, que los regulares son apenas unos poco menos malos que los decididamente malos en materia de edificación escolar— de propiedad del Estado se llegaba a la cifra de 110, lo que constituía un 13.5 o|o. Ese porcentaje es hoy el 34 o|o. En cuanto a los edificios escolares de propiedad privada, se llegaba a la conclusión de que, sumando los regulares —los apenas regulares, diría— que eran 276, y los 188 malos, el porcentaje de estos dos rubros lamentables llegaba al 52 o|oo.

Hoy, según las cifras oficiales del año 1961, alcanza a un 77.5 o|oo. Pero esto no es todo para juzgar la carencia de locales, las consecuencias de las malas condiciones de los locales escolares y las graves derivaciones de toda índole que tiene la utilización de estos locales apenas regulares y francamente malos, muchos de ellos solamente ranchos, en materia de instrucción primaria.

Un edificio puede ser más o menos bueno o un poquito más arriba de regular, si los señores senadores quieren, pero de una capacidad absolutamente insuficiente que lo transforma, por ello, en un local antihigiénico y antipedagógico.

Es interesante, también, en este aspecto, comparar los datos oficiales de 1938 con los de la actualidad. En aquel entonces, en la exposición que yo hice en la Cámara de Representantes sobre la base de los datos proporcionados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal señalaba que las deficiencias, por ejemplo, del número de salones con respecto al número de clases y alumnos, eran evidentísimas y graves y alcanzaban proporciones muy grandes en algunos Departamentos.

En aquella época, según los datos oficiales, repito, había 267 escuelas que no daban cabida, que no podían dar cabida, a los niños que tenían que concurrir a sus clases. Además señalábamos, entonces, —todo esto de acuerdo con los datos oficiales que se nos habían proporcionado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y digo entre paréntesis que para pedir estos informes me había asesorado con dos grandes figuras del magisterio nacional, a los cuales aprovecho este momento para rendirles mi homenaje, como eran los señores Hipólito Coirolo y Carbonell y Migal, dos grandes maestros— que la dificultad para que esas escuelas, con capacidad insuficiente, pudieran cumplir sus finalidades, derivaba además, de la insuficiencia del aire individual por cada alumno, lo que nos permitía llegar a la conclusión de que en nuestro país, en el año 1938, había un promedio, escasamente, de un 60 o|o del cubaje de aire necesario para cada alumno. A estos efectos traía a colación datos de distintos países que nos permitían establecer que ese cubaje en Bélgica, por ejemplo, era de 1.25, en Suiza, 1.45 y en Suecia 1.52. Y he encontrado ahora, a través de las lecturas actualizadas, que se exige, por lo menos, dos metros cuadrados por cada alumno.

Muy bien; comparemos ahora estos datos, que se refieren a la insuficiencia del aire individual por alumno o a la insuficiencia de cubaje de aire para los alumnos con los datos de hoy. Y a tal efecto, yo, también, como el señor senador Piffaretti, voy a recurrir a ese meritísimo trabajo, a ese excedente estudio, hecho por el Movimiento de Apoyo y Defensa de la Escuela Pública. Voy a tomar, solamente, algunos datos que permitan establecer comparaciones, porque no de[illegible] [illegible]ar a los señores senadores.

Dentro de la estadística del censo que ha realizado este Movimiento, se llega a la conclusión de que, prácticamente, clase sin aulas por insuficiencia de espacio, hay 398, lo que es, más o menos, 17 o|o. Calculando un promedio discreto de 40 alumnos por aula, quizás exagerado, llegaríamos a la conclusión de que hay casi 16.000 niños hoy en esas condiciones.

Sólo 478 aulas —dice este estudio— tienen el espacio en metros cuadrados por alumno, mientras que en 13[illegible] el espacio es de 0.50. Fíjense, señores senadores, que se establece como necesario dos metros, y el resto está, lógicamente, entre esos promedios.

En lo que tiene que ver con los lugares de recreo de los niños, el 70 o|o de los patios cubiertos tienen menos de un metro cuadrado por alumno.

Si en 1938 decíamos —lo que no voy a repetir ahora— lo que ya señalamos sobre insuficiencia en materia de aulas y de espacios, se llega, evidentemente, a la conclusión, a través de las cifras dadas, que la situación de hoy es peor que la de entonces.

Hay otros datos sobre edificación escolar expresados en este estudio del Movimiento referido, algunos de los cuales ha mencionado el señor senador Piffaretti sobre los que no voy a insistir, como por ejemplo, los relativos a las instalaciones sanitarias, la cantidad de niños por cada gabinete higiénico (que proporcionan cifras realmente alarmantes en esta materia), la cantidad de escuelas en las que no hay gabinetes higiénicos independientes para varones y niñas, etc.

Quiero ahora complementar, en cierto modo, estos datos comparativos —que escuetamente he querido proporcionar al Senado porque me parecían útil, ya que se había escuchado la exposición del señor senador Piffaretti sobre lo actual, recordar lo que hace veinte y tantos años atrás se señalaba.— con una referencia a una información que tuvimos ocasión de recoger hace un tiempo en Salto. En una reunión que realizó la Asociación Magisterial de Salto, a la que fuimos invitados algunos legisladores —estaban, entre otros, el señor senador Lucas Gaffrée y el señor diputado Ruiz Prinzo, y no recuerdo si algún otro señor legislador— escuchamos una exposición sobre la problemática de la escuela pública en aquel Departamento. Fue un informe muy importante, muy documentado, del Inspector Departamental, señor Abate, en una especie de Mesa Redonda que se realizó, creo que en junio del año pasado, en el Ateneo de Salto.

A título de ejemplo particular o departamental, de lo que está ocurriendo en esta materia en edificación escolar, de la agravación del problema de la edificación escolar, recuerdo estos datos que he extractado de aquella documentada exposición.

En Yacuí, Departamento de Salto, está la Escuela número 74. Hace más de tres años que se encuentran en el predio escolar, ladrillos, arena, piedras, etc., donados por el vecindario, que espera la resolución complementaria del Concejo para edificar la casa-habitación del maestro.

En otro pueblo, Pueblo Cancela, que es un ranchería, está la Escuela Nº 42. Hay allí más de 50 escolares, en una escuela de madera en pésimo estado. Hay quien ofreció en venta buen terreno y un amplio galpón hace más de dos años, pero la Escuela sigue sin construirse.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Parece que el señor senador entra ya, ahora, en una crítica a este Gobierno por lo que pasa en la Escuela Pública.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy haciendo críticas a ningún gobierno.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador se refirió a cosas que están ocurriendo desde hace dos años y todo este problema referente a la Escuela Pública tiene más de 50 años.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador quizás no escuchó mis palabras iniciales. Dije que el único propósito que me guiaba era demostrar que en materia de edificación escolar —no entro en otros aspectos— la situación se había agravado a través de los últimos decenios. En vez de avanzar, hemos retrocedido.

SEÑOR BRUNO. — Lo oí perfectamente, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Y después de haber dado las cifras comparativas oficiales de 1938 a 1961, por vía de mayor abundamiento, si se quiere, señalo, me parece útil, conducente, algunos casos concretos.

SEÑOR BRUNO. — De tres años a esta parte el señor senador tiene que conocer la información que hizo el Consejo de Instrucción Primaria, desconocido por algunos, en la que se afirma, con documentación, que hay más de cien locales escolares destruídos; que los recibió en ranchos imposibles, donde es imposible que funcione una escuela. Eso es lo que hemos recibido nosotros.

SEÑOR CARDOSO. — Agradezco la intervención coadyuvante del señor senador Brunó.

SEÑOR BRUNO. — No ha sido coadyuvante mi intervención sino para demostrar que todo esto no está ocurriendo de dos o tres años a esta parte, como parece desprenderse, así, un poco desprevenidamente de la exposición del señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Me estoy refiriendo a datos particulares de Salto, Departamento con el cual tengo una vinculación especial. Me pareció legítimo utilizarlo para hacer algo.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros también. En su oportunidad vamos a hacer conocer a este Senado lo que ha hecho el actual Consejo de Enseñanza Primaria, que me parece que es desconocido por algunos.

SEÑOR CARDOSO. — Déjeme terminar, señor senador, estos ejemplos concretos, que demuestran que las autoridades actuales han estado descuidadas con respecto a estos casos.

(No apoyados).

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

Habría que probar ese descuido de que habla el señor senador Cardoso. Nosotros sabemos todo ese barullo que se está haciendo respecto a eso y a lo cual nos vamos a referir en su oportunidad.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy dando, señor Presidente, datos concretos como todos los que he dado esta noche.

En lo que se refiere a la construcción de un edificio para la Escuela N.o 50, en Sarandí de Arapey, puedo decir que desde hace varios años se ofreció en donación un predio, y hace dos años que el vecindario donó ladrillos, arena, alambrados, mano de obra, para construir dicho local.

Trabajan 70 escolares hacinados en un local cerrado, de ladrillo asentado en barro, que no se ha caído por verdadero milagro.

En el mes de marzo de 1961 el Consejo de Enseñanza Primaria aceptó la donación y autorizó a escriturar el predio.

Me voy a referir ahora, señor Presidente, a un caso al cual creo que ya hizo mención un señor legislador vinculado al Departamento de Salto.

Se trata de un ejemplo urbano, ya no rural, sino de una escuela urbana. De las escuelas urbanas, en la Ciudad de Salto, puede decirse sin exageración que hay muy pocas que reúnen buenas condiciones para el trabajo. Están prácticamente desbordadas, material y funcionalmente, algunas en estado ruinoso, como la N.o 13.

Pero quiero referirme al caso notorio y difícil de explicar, de la Escuela N.o 5.

Un hombre muy rico, el señor Santana, millonario de Salto, donó medio millón de pesos para construir un nuevo local para la Escuela N.o 5. El Consejo de Enseñanza Primaria solicitó la expropiación del predio necesario en febrero de 1960; pero la obra no ha comenzado y no se sabe cuando empezará.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Estoy perfectamente informado, señor Presidente, de lo que ha pasado en la Escuela N.o 5. He intervenido en las gestiones llevadas a cabo para activar la expropiación a fin de construir la escuela. Ha habido necesidad de hacer expropiaciones en predios vecinos en el que está ubicado el viejo local de la Escuela N.o 5, por el cual el pueblo de Salto había clamado durante tantísimos años.

Lamentablemente, ha sido por causa de la burocracia inoperante, la desidia de muchos funcionarios y el papeleo administrativo, que las expropiaciones no se hayan llevado a cabo.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ha puesto su mayor diligencia, tratando de activar los trámites pertinentes, pero lamentablemente se ha encontrado con esa resistencia que opone la burocracia de nuestras instituciones. Este ha sido el motivo, señor Presidente, por el cual, hasta el momento, no ha podido convertirse en realidad el levantamiento del edificio de la Escuela N.o 5.

Quería dar esta información al señor senador Cardoso, para su tranquilidad, y desde ya puedo adelantar que el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Dr. Felipe Ferreiro, ha puesto todo su empeño en esa obra.

He intervenido, como ya lo manifestara, en gestiones de distinta naturaleza y conozco bien, por lo tanto, el proceso de esas expropiaciones; pero quiero señalar que son causas en absoluto ajenas al Consejo de Enseñanza las que impiden, hasta este momento, levantar el edificio de la Escuela N.o 5.

SEÑOR CARDOSO. — Las informaciones del señor senador Lucas Gaffrée, al revés de lo que él presume, no son tranquilizadoras, por cierto, porque configuran una realidad lamentable.

Hace años que el señor Santana donó ese medio millón de pesos y en febrero de 1960, hace un año y medio, el Consejo inició los trámites de expropiación y —repito— todavía el edificio no ha comenzado a construirse, y ni se sabe cuando comenzará.

Yo tomo la intervención del señor senador como coadyuvante a este panorama nada alentador.

Señor Presidente: dije al comienzo que esta intervención mía se limitaba, estrictamente, en realidad, al problema de la edificación escolar planteado por el señor senador Piffaretti. Si tocase otros aspectos, como ser la falta de maestros, el analfabetismo, la recepción, etc. ¡cuánto tendría que decir!

Como también lo manifestara al principio, he querido aportar algunos datos que señalan la evolución, mejor dicho, la involución, lamentable, que se opera en materia de soluciones para la edificación escolar y en materia de ejecución de planes.

Creo que de los elementos documentales que he proporcionado al Senado, se desprenden graves responsabilidades. No hago discriminaciones de gobiernos, señalo esas graves responsabilidades de los gobernantes de un país que, evidentemente, descuidan la escuela pública, descuidan la edificación escolar. El problema es muy viejo, evidentemente, pero se agrava cada vez más.

Termino, señor Presidente, cumpliendo con el grato deber de adherir a los postulados que en esta materia de recuperación y elevación de la Escuela Pública sostiene el meritorio Movimiento Nacional de Ayuda y Defensa de la Escuela Pública

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga.)

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Muy brevemente, en 10 minutos, voy a sintetizar mi pensamiento en esta materia.

El señor senador Piffaretti, en una forma loable, promueve este tema que, sin duda, nos interesa a todos. En especial, a los que fuimos a la Escuela Pública, a los que nos educamos en ella.

Por mi parte, —y permítaseme esta inmodestia—, una de las primeras cosas que hice cuando vine al Senado, fue presentar un proyecto de ley para que la Directora de mi escuela, que era una maestra en toda la extensión de la palabra, mereciera el homenaje legislativo designándose con su nombre la escuela que patrocinó durante muchos años. Allí hemos aprendido muchos a conducirnos en la vida. Algunos en altos cargos, otros en modestos cargos, pero todos con el mismo carácter, la misma energía, la misma capacidad y la misma dignidad que aprendimos en la Escuela Pública.

Me estoy refiriendo a la gran maestra que fue la señorita Juana Catalogne; algunos de los que hoy se sientan en estas bancas han pasado por sus aulas.

Digo ésto a título previo, para que se vea que entro al tema, si se quiere hasta con pasión.

Considero, pues, que lo que dijo el señor senador Piffaretti es sumamente interesante, porque sirve para que pongamos un poco el acento en todo lo relativo a las deficiencias que hay en materia de construcciones escolares. Pero ésto no es de ahora...

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo no culpo a nadie, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Este es un asunto que viene de muy lejos.

SEÑOR CARDOSO. — Es exacto.

SEÑOR FRAGA. — Viene de tan lejos, que a veces parecería que estuviese contaminada toda nuestra administración pública, en el mismo sentido. Porque si nosotros hiciéramos una comparación, aprovechando que aquí hay médicos y que los dos senadores preopinantes son médicos, podríamos preguntarnos qué pasa con los hospitales. A mí me horroriza un hospital, y sabemos que cuando tenemos el dolor de una enfermedad, lo que nos espera es el antro de un hospital. Eso nos lo decimos y los estamos viendo todos los días.

Lo mismo pasa con la escuela pública. Sin embargo, esas escuelas modestas, algunas de terrón y paja, tienen una amabilidad y un acogimiento casi como el de un nido de hornero. Los niños del interior quieren a su escuela de terrón y paja como los de la ciudad al mejor edificio, porque están acostumbrados.

Eso no significa que no sea un mal acostumbramiento y que no haya que tratar de mejorar las escuelas, dándoles más confort. Evidentemente, a eso hay que llegar, y al respecto tengo datos concretos, que en algunos casos no coinciden exactamente con los del señor senador Cardoso. Pero se trata de diferencias numéricas sin importancia. Por ejemplo, con respecto a las escuelas en malas condiciones, el señor senador dice que son 110, y yo expreso que son 111. Son 111 escuelas en pésimo estado, que no pueden seguir así.

Este problema no ha sido olvidado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Tengo aquí el plan de financiación para la construcción de esas 111 escuelas, con un promedio de $ 65.000.00 por local, lo que insumirá más de 7 millones de pesos.

Hay una observación que hacer, de paso, ya que estamos hablando de construcciones escolares. En muchas oportunidades, la falta de elementos esenciales de los locales, como servicio higiénicos y condiciones ambientales saludables, proviene de que fueron instalados en lugares en que no debían haber sido instalados. Tan es así, que hay escuelas con menos de 15 alumnos, y una de ellas tiene 2 maestros para atenderlos. Es algo digno de publicarse en una página de curiosidades; pero es doloroso que haya escuelas con pocos alumnos y otras con muchos alumnos y pocos maestros. Por eso hay que ir a una redistribución de las escuelas en el país, y no dejar, como hasta ahora, a la iniciativa de determinados vecinos, comerciantes o no, que quieren llevar para su lado la escuela, como manera de darle más importancia al lugar.

Este debe ser el planteo previo a tener en cuenta. No puede haber escuelas con menos de 15 alumnos, sobre todo teniendo en cuenta que este número no es el de asistentes, que en muchos casos no alcanza a 7 u 8. Esto es antieconómico, y es una demostración de que no se puede seguir por ese camino.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión, hasta que termine su exposición el señor senador Fraga, así como los demás oradores inscriptos para referirse a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción previa en el sentido de prorrogar el término de la sesión hasta que se consideraran las venias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión pasándose a sesión secreta para considerar las venias, una vez que se termine con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es otra moción.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo que corresponde es prorrogar el término de la sesión hasta terminar con este asunto, y después pasar a sesión secreta para considerar las venias, ampliando la moción del señor senador Piffaretti.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Piffaretti, con la modificación propuesta por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 17).

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FRAGA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Subrayando las manifestaciones hechas por el señor senador Fraga, quiero puntualizar que, como bien se ha señalado, este estado de cosas se arrastra desde muy atrás. Bueno es recordar que en los años 48, 50 y creo que en el 54, hubo tres interpelaciones resonantes, planteadas por el Partido Nacional en la Cámara de Representantes, sobre construcciones escolares, donde se demostraba que fondos votados por el Parlamento, con destino a edificación escolar, habían tenido después un destino completamente distinto al que había querido el legislador cuando votó esos recursos.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado. Y recursos votados por nuestro partido.

SEÑOR BELTRAN. — Debe decirse, asimismo, en relación directa con la gestión del Partido Nacional, que no solo están esos $ 6.500.000 que van a destinarse a la reparación de 111 escuelas en mal estado, sino que en los planes de gobierno de nuestro partido está el acabar con las miserables taperas y ranchos malos y tristes a que aludía el señor senador Fraga, para dar, si es posible, a todos los niños de la República, escuelas en las que puedan aprender en ambientes decorosos y limpios. Y bueno es adelantar que en estos momentos el señor Ministro de Instrucción Pública y la mayoría del Consejo de Enseñanza Primaria están estudiando un plan de edificación escolar por 50 millones de pesos, que vendrá pronto al Parlamento, a fin de resolver, aunque sea parcialmente, el problema.

SEÑOR PIFFARETTI. — Muy bien.

SEÑOR FRAGA. — El señor senador Beltrán ha adelantado algunos datos que yo iba a referir.

SEÑOR BELTRAN. — Le pido su perdón, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Yo le agradezco, porque para mí es un placer que me ayuden.

Estábamos diciendo que las obras a realizar eran de gran importancia. Hablábamos, por un lado, de reparaciones en las 111 aulas y, por otro lado, el señor senador Beltrán, repito que adelantándose a lo que yo iba a decir, —mi discurso lo voy haciendo a medida que voy viendo las cosas, porque no tengo plan,— ...

SEÑOR PENADES. — Pero le sale muy bien.

SEÑOR FRAGA. — ... se refirió al plan de 50 millones de pesos, que es sumamente interesante.

Yo pediría a los señores senadores que digan si alguna vez el país ha visto una cosa parecida a ésta. Yo lo hojeo y me parece hasta mentira que pueda haberse estructurado tan bien este plan. Aquí estamos acostumbrados a criticar a todos y a no alabar a nadie. Cuando hablábamos de la Facultad de Medicina nos sentíamos impresionados por el incendio. No me animo a decir quién lo quemó o cómo se quemó. Cuando paso por la Facultad de Medicina me impresiona su aspecto. Una casa que ha costado tanto dinero. Pobre pueblo el nuestro. Cuántas veces ha tenido que pagar esa Facultad, y ahora tenemos que volver a hacer la Facultad. No puede haber ninguna duda de que a la escuela hay que hacerla antes que a la Facultad.

SEÑOR CARDOSO. — No se pueden establecer esas oposiciones, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Es antipático hacerlo, pero primeramente estoy con la escuela y antes que con la escuela podría estar con los hospitales. Pero reconozco que no se puede cargar demasiado la tinta en ciertos aspectos sin tener presente el plan general de obras a realizarse.

Si fuera a opinar personalmente en materia de construcciones, diría lo siguiente: que volvería otra vez a la ley de presupuesto del 57, a su artículo 72, que permitía los convenios. Esto fue suprimido en el último Presupuesto del país. Eso sí hay que decirlo, porque la realidad es que muchas obras se han hecho en materia escolar por medio de los particulares, a quiénes no los recordamos ni les rendimos el homenaje que se merecen. No voy a citar nombres porque puedo olvidarme de algunos. Hay importantes escuelas que fueron donaciones de particulares, y hay otras pendientes de donación que está por hacer algún ciudadano español radicado en la Argentina.

Este plan de 50 millones de pesos, perfectamente estudiado, es digno de aparecer como formando parte de la organización escolar de cualquier país del mundo, y debe ser para nosotros un orgullo. El artículo 72 del Presupuesto del año 1957, que fue tan interesante porque prácticamente permitió lograr cosas que no podíamos obtener por otro camino, permitía que las meritorias comisiones de fomento, conjuntamente con el Consejo de Enseñanza Primaria, y los Concejos Departamentales, realizaran las obras sin necesidad de recurrir a licitación pública, lo que siempre detiene la rapidez de su ejecución. Es lo que acaba de referir el señor senador Cardoso en el sentido de que el expedienteo y el papeleo detiene en forma extraordinaria el támite de las realizaciones. No sólo ocurre esto en materia escolar, sino en todas las otras materias.

A mí me parece, señor Presidente, —y esto es una opinión personal— que este plan escolar no debiera realizarse conjuntamente con el Plan de Obras Públicas. El plan escolar es un plan especializado y ocurre con él lo mismo que con el Banco de la República, u otros entes autónomos que construyen sus propios edificios. ¿Por qué la escuela pública no ha de construir sus propios edificios? Tienen ellos una sección que se llama, —el nombre no hace la cosa,— creo que División de Arquitectura y Equipamiento Escolar, donde hay distinguidos técnicos que se encuentran desamparados en su función, al no tener un Presupuesto que los apoye. Todo eso se podría realizar si se les diera los recursos necesarios para ampliar sus funciones.

Pero hay otra cosa que quiero aclarar y es la retrogradación a que se refería el señor senador Cardoso. Días pasados, [illegible] cuando vimos el desfile de escolares [illegible] Piedras y otro en Montevideo, [illegible] la importancia enorme que tiene la escuela privada. Yo no sabía hasta donde llegaba la escuela pública y hasta donde llegaba la escuela privada en cuanto al número de alumnos. Eso nos indica a todos que, evidentemente, la escuela privada ha avanzado enormemente. Es lo que no se tiene en cuenta cuando se habla de la escuela pública, así, a secas. En el tiempo en que yo iba a la escuela, —no hace tanto tiempo, desde luego,— no había este problema de tanta cantidad de escuelas privadas, y, ahora, la clientela escolar la va absorbiendo, en gran parte, la escuela privada.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, pero como consecuenia de las deficiencias e insuficiencias de la escuela pública.

SEÑOR FRAGA. — Puede ser, porque si uno tiene que optar, —y perdóneseme la comparación,— entre la escuela pública y la escuela privada, hay un factor fundamental, por lo menos para mí, que es el factor orden. En la escuela pública no hay el orden que hay en la escuela privada.

(No apoyados).

En la escuela privada hay otro concepto de lo que es el orden y la disciplina, pero no es el momento de entrar en esa materia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR FRAGA. — Muy bien, señor Presidente: yo mismo me he corregido.

En cuanto a las reparaciones, porque la sección correspondiente del Consejo de Enseñanza Primaria no es la que construye, —lo único que hace es reparar y mantener, y esto es lo que me parece que está mal,— tengo aquí la lista completa de las reparaciones, que no son de despreciar, por cierto, realizadas en estos últimos meses, meses que parecen ser los vulnerables de la instrucción pública del país, aunque en realidad podría ser vulnerable la enseñanza en toda la historia.

Pero las reparaciones que ha realizado el Consejo N. de Instrucción Primaria han sido realmente loables y dignas de destacarse. No ha podido hacer más por lo exiguo de los recursos de que dispone. La verdad es que todo este proceso no deja mal al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria en materia de construcción. Lo que hace es, denodadamente, tratar de salvar y superar las dificultades con que se ha encontrado, tal como lo pintaba el señor senador Piffaretti en el cuadro que describía. Lo ha dicho muy bien y el señor senador Cardoso también ha puesto sus tintas. De manera que, es evidente que tenemos que ir por otro camino. Pero el Consejo de Enseñanza Primaria está decidido a ir por otro camino. Se hacen interpelaciones e interpelaciones que solamente plantean problemas y dificultades. Hay que dejarlo trabajar. Creo que cuando un organismo puede trabajar en forma normal y progresiva hay que tolerarle hasta algunos errores, si es que se pretende los tiene.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hace mucho rato que el Senado está sin número.

Lamento tener que interrumpirlo aunque he esperado unos cuantos minutos para que el señor senador pudiera terminar. En consecuencia no habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 12 minutos, presidiendo el señor senador Bove Arteaga y estando en Sala los señores senadores Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo Fraga Guadalupe Lucas Gaffrée Penadés, Piffaretti, Stewart Vargas y Trías De Pré).

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 224 — Montevideo, Martes 11 de Julio de 1961 — Núm. 16.190

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 60.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 60.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 20 de Diciembre de 1960)

		Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De	$	100.001.00	"	"	200.000.00	"	200.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	250.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	300.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	350.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	700.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	800.00	" "
"	"	5:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
"	"	6:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
"	"	10:000.001.00			en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en celebrar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de les publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10694 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA D'ALBORA BARBIERI DE PUCCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 10753 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUERRE HALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 10754 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO ESTEBAN DE LA CONCEPCION o DE LA CONCEPCION MAZZINI y de EMILIANA o IRMA AMELIA ABERO o AVERO DE DE LA CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $ 48.00 10|pub. 10755 Jl 4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MODESTO CATALOGNE o EDUARDO CATALOGNE MUTUVERRIA o MUTUBERRIA o EDUARDO MODESTO CATALOGNE MUTUBERRIA o EDUARDO MODESTO CATALOGNE MUTUVERRIA, (Libro 57, Folio 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 11063 Jl.7-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RIVERA DE PEREZ FRAGA (Lo. 57. Fo. 553) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pu. 10756 Jl.2l-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ALBERTA TORRES DE LAGOS o VIRGINIA ALBERTA TORRES DE LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10992 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCALONE (Lo. 3, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria menor. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario Act. Adj.
1) $ 36.00 10|pub. 10750 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA HIPOLITA MIRAZO o MIRAZOL ARAUJO DE IGLESIA o IGLESIAS (Lo. 61, Fo. 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria menor. — Montevideo Junio 26 de 1961 — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10pub. 10752 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CATALINA BONZON DE ABRAM (Lo. 61, Fo. 484) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria menor. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 10751 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUZZETTI de SANTOS (Lo. 57, Fo. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitando la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10460 Jn.30-vj.1.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVA (Lo. 61, Folio 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 10872 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA (Lo. 61, Folio 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10873 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAVE o EVA FOGEL DE KIND (Lo. 61, Fo. 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10874 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN AMORIN LEON o MANUEL GERMAN AMORIN LEON (Lo. 61, Fo. 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10875 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL PAIVA (Lo. 61, Fo. 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10876 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA (Lo. 61, Fo. 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 10877 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISE SCHOCHAR DE TERBORG (Lo. 61, Fo. 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 10878 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA LUPO DE NICASSIO (Lo. 61, Fo. 402) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria menor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 10461 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JOSE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 11191 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIENA JUANA o VIENA JUDITH FONTANA MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10879 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DE LEON DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10880 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LUIS SANTIAGO STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10881 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALONSO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10993 Jl 6-v.jl.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o MARIA FILOMENA CLARA COUTO o COUTO CRISTI (54|583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Junio de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10823 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ANTONIO REIBALDI POLERO, (35, 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso,

habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11061 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS GOMEZ GIL Y GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria. — Artigas, 26 de Junio de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10898 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Menor. — Canelones, 3 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10929 Jl.6-v.Jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCASIO BAUTISTA CHEREZA y BERNARDINA FERREIRA DE ARAUJO DE CHEREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo Feriado Menor. — Melo, 30 de Junio de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11019 Jl.6-v.Jl.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA REBOLLO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Menor. — Melo, 30 de Junio de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11018 Jl.6-v.Jl.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado. — Melo, 29 de Junio de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10912 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CECILIA SILVEIRA DE MACHADO o ANA CECILIA SILVERA DE MACHADO o ANA CECILIA SILVEIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Melo, 28 de Junio de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10913 Jl.5-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE OLMOS MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado Menor. — Melo, Junio 20 de 1961 — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10689 Jl.3-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALDO MARINS MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Menor. — Melo, Junio 26 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10690 Jl.3-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado menor. — Melo Junio 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10789 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el próximo feriado menor. — Melo, Junio 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10790 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTERPE CASULLI DE BAROZZI o EUTERPE C. CAZOULLI DE BAROZZI o EUTERPE CAZOULLI DE BAROZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado menor. — Melo, Junio 26 de 1961. — José Pereira Maeso. Act.
1) $ 36.00 10|pub. 10791 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RAUL IZA ESTAVILLO o HUGO RAUL IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el próximo feriado menor. — Melo, Junio 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10792 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10974 Jl.6-v.Jl.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10973 Jl.6-v.Jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10972 Jl.6-v.Jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO FERNANDEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $36.00 10|pub. 11106 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LARROSA VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Junio de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11047 Jl.6-v.Jl.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SANTIAGO u OSCAR C. CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Junio de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $109.00 30|pub. 11046 Jl.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11081 Jl.7-v.Jl.2[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA MONZON DE PRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Paysandú, 26 de Junio de 1961 — Jorge Pérez Seremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 10983 Jl.6-v.Jl.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN FERREYRA GIORSI o GIORSSI o JOSE FERREYRA GIORSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 22 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $ 36.00. 10|pub. 10565 Jun.29-v.Jul.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO ESTEBAN MASSEILOT o MASSEILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10566 Jun.29-v.Jul.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LORENZA VAZQUEZ DE BERCLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10695 Jl.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA PEDRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los sólos efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, 29 de Junio de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11080 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECUNDINO ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1961. — Esc. Mario Duraño, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11091 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BERTOLINI PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 27 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 10665 Jl.3-v Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LENIDOR o FRANCISCO LENIDOR SOSA IRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, 30 de Junio de 1961. — Cesar R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11135 Jl.10-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO FELICIANO GARATE ANCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, al efecto de las publicaciones, se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, 30 de Junio de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11134 Jl.10-v.Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARNISARI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, 15 de Junio de 1961 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11131 Jl.10-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 22 de Junio de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11099 Jl.7-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 27 de Junio de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10894 Jl.5-v.Jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONOR ROMANA IMPERATORI DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para publicaciones. — San José, Junio 7 de 1961. — J Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10479 Jn.28-v.Jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVA o CARMEN RIVA DE MUAPE ROMERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10666 Jl.3-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ARANA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10657 Jl.3-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ZANATTA DE MONTERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1961. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10'pub. 10663 Jl.3-v Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANA BLANES VIALE, DE MARGARITA BLANES VIALE, DE FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BLANES VIALE y de BUENAVENTURA o VENTURA BLANES DE BORDOY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 15 de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 144.00 30|pub. 10373 Jn.27-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUDOVICOS o LUIS BINKIN o BINKIS y POVILAS o PAULOS o PABLO VAICIECHAUSKAS o VAICHOVICH o VAICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrarse un curador a la misma (artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) (R. 20'4'55) 20'pub. 31282 My.19-v.jn.1.o. Jl.10-v.Jl.24.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Se hace saber a Castor Fernández Rodríguez, prometiente comprador del solar 14 de la manzana I, padrón 30962 m|a.; y a Danubio y Severino León Rodríguez, prometientes compradores del solar 8 de la manzana D, padrón 30953 m|a., cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el Nº 1941 del libro 49 y 717 del libro 55, respectivamente; y se hace saber también a Atalibar Almeida González, prometiente comprador del solar 1 de la manzana I, padrón 30960 m|a.; a Leandro René D'Andrea Giacosa, prometiente comprador del solar 3 de la manzana F, padrón 30955 m|a.; y a María Justina Navas Quinteros, prometiente compradora del solar 5 de la manzana H, padrón 30958 m|a.; todos situados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7093 el 15 de Mayo de 1952 y aprobado por el Municipio de Canelones en Octubre de 1951, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Por Mobiliaria S. A.: Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 144.00 15|pub. 10121 Jn.23.-v.Jl.13.

AVISO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, sin que se halla efectuado el pago de las cuotas del precio de la compraventa y reservas de los siguientes solares, ubicados en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área, con los Nos. 13.424, 5.332 5.385 y 11.851, en el plano del Agr. Danilo Boggio, de Febrero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Marzo de 1957, con el número 9.533, aprobado por el Concejo Local de Las Piedras el 7 de Marzo de 1957.

Solar Nº 17 de la manzana Nº 1. Compradores: Eugenio Gularte González y Violeta Selva Pérez.

Solar Nº 19 de la manzana Nº 12. Compradora: Carmela Fidela Giménez de Gutiérrez.

Solar Nº 8 de la manzana Nº 8. Comprador: Amadeo Copalbo.

Solar Nº 1 de la manzana Nº 10. Comprador: Erio Madera López.

Solar Nº 1 de la manzana Nº 1. Compradora: Eugenia B. Bepmale.

Solar Nº 12 de la manzana Nº 8. Comprador: Luis Causa.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado todos sus derechos. — Juan Zúñiga. — María Clara Zapelena. — Pedro Cohen. — Linda Pinto de Cohen. Margarita Halın de Cohen.
2) $ 162.00 15|pub. 10552 Jn.29-v.Jl.10.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Se hace saber a Pablo, Carlos y Américo Rostuccia Grech, prometientes compradores de los solares 6, 7, 11 y 12 de la manzana 67 del Balneario "Costa Azul", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro correspondiente con el N.o 76 del libro 83, 77 del libro 83, 236 del libro 101 y 285 del libro 101, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 90.00 15'pub. 10123 Jn.23.-v.Jl.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Se hace saber a Pedro Calderoni Del Broccoli, prometiente comprador del solar 25, padrón 15154 m a., cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro correspondiente con el Nº 673 del libro 62: a Luis Amador Silva Pereira, prometiente comprador del solar 17, padrón 15154 m|a., y a Luis Stoppiello Campanilli, prometiente comprador del solar 58, padrón 15154 m|a., todos situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº [illegible] el 30 de Noviembre de 1954 y aprobado por el Municipio de Canelones el 10 de Noviembre de 1954, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Por Federico Claudio Milné: Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 108.00 15|pub. 10122 Jn.23.-v.Jl.13.

VILLA SAN ANTONIO

Al tenor artículo 10, ley 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresarán, a sus herederos, sucesores e interesados a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos a las promesas de compraventa, referente a solares sitos en la 10a. Sección del Departamento de Canelones, Villa San Antonio de la Ciudad de Tala plano Agr. Carlos Furtado, padrón mayor área 545.

Félix Ríos Casavieja, solar 5, manzana B, Ins. Nº 1.366, F. 63.

Eugenia Virgen De León Alvarez y Esteban Prado Ledesma, solar 4, manzana C. Ins. número 1.369, L. 63.

Guzmán Angel Blanco., solar 3, manzana C, Ins. Nº 1.754, L. 61.

Ricardo Pablo Aldrovandi García, Solar 8, manzana G. Ins. Nº 1.458, L. 63.

José Antonio Audicio Formento, solar 4, manzana J Ins Nº 523, L. 64.

Francisco D'Acquisto Porzio, solar 9, manzana L. Ins. Nº 584, L. 64.

Diego Enrique Espinosa Roman, solar 5, manzana M. Ins. Nº 588, L. 64. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Gustavo Vilaró Rubio.
2) $126.00 15|pub. 10637 Jn.30-v.Jl.21.

"VILLA RIVES"

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley 9099 se avisa a los señores cuyos nombres se mencionan más abajo o a sus causahabientes, promitentes compradores de los señores Enrique Véscovi Puppo, Alba Carlini de Rial y su hijo menor Humberto Manuel Rial Carlini, que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder en los solares que se detallan a continuación de su nombres:

AMILCAR TECHERA, promitente comprador del solar N.o 8 manzana A, padrón N.o 8, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia, "Villa Rives".

LUIS ALBERTO SOTO, promitente comprador del solar N.o 10, manzana "B", padrón N.o 15, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia, "Villa Rives"

SANTA MONTOYA, promitente compradora del solar N.o 2, manzana "E", padrón N.o 34, (parte), ubicado en la 6.a Sección Judicial del

Departamento de San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia, "Villa Rives".

WALTER MONTIEL y JULIA ELENA GONZALEZ DE MONTIEL, promitentes compradores del solar N.o 9, manzana "B", padrón número 20, (parte), ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia "Villa Rives".

PEDRO DIAZ y EULOGIA NUÑEZ, promitentes compradores del solar N.o 13, manzana "F", padrón N.o 54 (parte), ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia "Villa Rives".

...TO ALONZO, promitente comprador del solar N.o 18, manzana "C", padrón 30 (parte), ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, kilómetro 24.500, Carretera Colonia, "Villa Rives". — Fecha: 15 de Junio de 1961.

2) $216.00 15/pub. 10711 Jl.3-v.Jl.24.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiéndo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares ubicados en "Villa Jardines", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Sebastián y Alberto Pablo Corts, de acuerdo al siguiente detalle:

Solar	Padrón		Nombres
27	1.948	m/á	María A. Andrade de Laserre
59	29.836		Héctor A. Ferreira
72	29.848	m/á	Aida Martinez de Valles
84	29.848	"	José Benjamín Rodríguez
175	29.919		Juan Dos Santos y otra
183	29.926		Aracelia Viera de Fontes
199	29.940		Raúl Fernández Cousillas
227	29.950		Carmen Fraigola Avila
238	29.963		Matías Mayer Pavasevic
244	29.969		José M. Nacimiento
250	29.975		Marcelina N. Gutiérrez y otra
255	29.980		Nery Wilde Yerda Caetano
256	29.981	m/á	Juan Pablo Pereira Santos
257	29.981	"	María A. Laniz y otra
292	29.998		Lila B. Menéndez y otro
299	30.043		Ruben R. Souza Blas
302	30.045	m/á	Italo Sperandio Cullin
303	30.045	"	Italo Sperandio Cullin
305	30.047	"	Ruben García Lencina
306	30.047	"	Gregorio G. García
308	30.048	"	Venus Angel García Lencina
316	30.050	"	Italo Sperandio Cullin
317	30.050	"	Italo Sperandio Cullin
318	30.050	"	Italo Sperandio Cullin

Se hace constar a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Pando, 30 de Junio de 1961.

Banco de Pando. Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $198.09 15/pub. 10831 Jl.5-v.Jl.26.

BANCO COMERCIAL

El Banco Comercial hace saber a HUGO D. GONZALEZ, LUIS MACHADO, DANTE VEGA y PEDRO DEVOTTO y a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores de un solar de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado en mayor área con el N.o 3761, señalado con los números 6, 7, y 10 de la manzana 279, según plano del agrimensor Magano, inscripto en la Oficina de Catastro de Mercedes con el N.o 891, y con una superficie de 1.211 metros, 89 decímtros, que por falta de pago de las cuotas convenidas por más de cuatro años, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación, (artículo 10, Ley 9099). — Mercedes, Junio 23 de 1961.

2) $90 00 15 pub. 10635 Jl.3-v.Jl.24.

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO
7a. Sección Judicial
Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar Nº 9 de la manzana "M", Bautista Cavalliere Janicella.

Se hace saber al promitente comprador mencionado, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala, Merceles 867.

2) $72.00 15/pub. 10627 Jn.30-v.Jl.21.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9 099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 7a. y 16a. Sección del Dpto. de Canelones:

3.701: Paulino Santos y María Soperana de Santos, solar Nº 5, manzana "U"; Erlinda Amengual de Ruiz, solar Nº 27, manzana "A".

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — J. Ayala. — M. Viglietti, Mercedes 867.

2) $90.00 15/pub. 10528 Jn.30-v.Jl.21.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día doce de Julio próximo a la hora quince en el local de la sociedad, calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1961; 2) Elección de un Director; 3) Fijación de la remuneración del Síndico.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la forma estipulada por los estatutos sociales. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — El Secretario.

3) $43.00 3/pub. 10621 Jl.3-v.Jl.12.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo 401, esquina Zabala, de esta ciudad, el viernes 14 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (art. 25); 3.o) Consideración del aumento de reservas efectuadas en el ejercicio y proyecto de distribución de dividendo especial en acciones; 4.o) Retribución de la sindicatura (art. 45, inc. C); 5.o) Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del directorio (arts. 28 y 31); 6.o) Régimen de fiscalización (arts. 43 y 44); 7.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, (art. 23).

Para la elección del asunto 5.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hasta la hora 17 del martes 11 de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — La Secretaría.

3) $ 76.80 8 pub. 10749 Jl.4-v.Jl.13.

GARCIA CONDE y Cía. S. A.

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. S." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 19 de Julio de 1961 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia N.o 1051, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3) Informe de la sindicatura; 4) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1961; 5) Elección de cinco señores accionistas para que en carácter de titulares integren el Directorio de esta Sociedad Anónima para el período 1961-1963 e igual número de suplentes; 6) Designación de Síndico Titular y suplente para el período 1961-1963.

Nota. Se deja constancia de que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse y depositarse las acciones en la sede social, hasta 48 horas antes de constituirse la misma (Artículo 38). — El Directorio.

3) $42.00 5/pub. 10863 Jl.5-v.Jl.11.

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 14 de Julio de 1961, a la hora 18, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, a fin de tratar el orden del día siguiente:

1o.) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Fiscalizador, correspondientes al 28º Ejercicio, comprendido entre el 1º de Febrero de 1960 y el 31 de Enero de 1961 y el reparto de utilidades; 3o.) Designar tres titulares y dos suplentes, por cada uno de ellos, para integrar el Directorio; 4o.) Designar Fiscalizador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27; 5o.) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar, en su representación, el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas, no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte de las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría, la lista de candidatos titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos estatutos. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — El Directorio.

3) $46.80 3/pub. 11066 Jl.7-v.Jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 20 del corriente a la hora 16 en el local del Banco calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; 2.o) Nombramiento de tres Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo 4 de Julio de 1961. — El Secretario.

3) $84.00 10/pub. 10366 Jl.5-v.Jl.19.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA y EXPORTADORA DEL URUGUAY

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 14 (catorce) de Julio de 1961 a la hora quince p.m. en el local de la calle Nicaragua N.o 1207 casi Cuareim, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960 (Art. 10 de los estatutos sociales); 2.o) Nombramiento de seis miembros del Directorio (Art. 8.o y 10 de los estatutos sociales); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósitos de acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el local de la calle Nicaragua 1207, Montevideo. — El Directorio.

3) $42.00 5/pub. 10927 Jl.6-v.Jl.12.

FERROSMALT S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Tercera y última convocatoria

No habiéndose obtenido en la primera y segunda convocatoria, la inscripción del 50 o/o del capital integrado, suma mínima requerida por los estatutos en su artículo 20, para resolver algunos asuntos contenidos en el orden del día correspondiente a la asamblea general extraordinaria, que debía realizarse el día 16 de Junio de 1961, a la hora 18. El Directorio, con arreglo a los estatutos y a la ley de 19 de Julio de 1909, convoca por tercera y última vez a los señores accionistas, para reunirse en asamblea, el día 14 de Julio de 1961, a la hora 17 y 30, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres Nº 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o.) Considerar y resolver sobre el proyecto de reforma de los estatutos sociales vigentes, propuesto por el Directorio; 3o.) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar, en su representación, el acta correspondiente.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir o depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202, esq. Cuareim.

En esa asamblea se tomarán resoluciones, cualquiera sea el capital que concurra a ella.

También se previene a los señores accionistas, que se encuentra en la misma Secretaría el proyecto de reforma de estatutos a considerar por la asamblea. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — El Directorio.

3) $43.20 3/pub. 11065 Jl.7-v.Jl.11.

FRANCISCO RIAL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo a los artículos 17 y 18 de los estatutos, se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1961, a la hora 9, calle Treinta y Tres 1494, piso 2º, orden del día:

1o.) Renovación de autoridades, elección de miembros del Directorio; Consideración, estado general económico social. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 11117 Jl.7-v.Jl.13.

PLUTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Rincón Nº 487 (Ofic. 207), el día 25 de Julio de 1961, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1960, que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; 2o.) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico, su suplente y sus respectivas remuneraciones; 3o.) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Caja de la sociedad ,a más tardar, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 11119 Jl.7-v.Jl.13.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia Nº 743, el día 26 de Julio de 1961, a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal (art. 17, incs. "B" y "C").

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — El Secretario.
3) $42.00 5|pub. 11104 Jl.7-v.Jl.13.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia Nº 743, el día 26 de Julio de 1961, a las 10 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2o.) Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00); 3o.) Reforma de los estatutos.

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Bano, en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — El Secretario.
3) $42.00 5|pub. 11105 Jl.7-v.Jl.13.

MOLINO FILIPPINI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Molino Filippini S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1961, en su sede social calle Treinta y Tres esquina Ibiray, (Ciudad de Durazno), a las veinte horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 3) Modificaciones a los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la fecha (sede social indicada hasta tres días antes de la fecha fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 11128 Jl.10-v.Jl.12.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ACCIONES
ORDINARIAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas ... estatutos se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1961, en su local social Avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones registradas y suscribir el acta de la asamblea B) Aumento de capital; C) Reforma de los estatutos.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas en razón de tener sus acciones depositadas en la Sociedad (artículo 10), deberán munirse de un certificado, que les entregará la Dirección previa presentación de la Cautela de su depósito, hasta el día 19 del corriente mes, (artículo 22). — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — El Directorio.
3) $48.00 5|pub. 11150 Jl.10-v.Jl.14.

CABO FINISTERRE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede social Misiones 1361, piso 5.o esc. 47 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general, cuenta ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 20 de Julio de 1961. — Montevideo, Julio de 1961. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 11127 Jl.10-v.Jl.11.

CERRITO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1961, a las 10 horas, en la sede social Misiones 1361, piso 5.o, esc. 47 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 20 de Julio de 1961. — Montevideo, Julio de 1961. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 11126 Jl.10-v.Jl.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 2790 Mz.23-v.ag.11.

En esta repartición, el doctor Martín Miqueo Narancio titular del derecho de uso del sepulcro 3005 del Cementerio del Buceo, ha pedido trasladar con destino al Osario General los restos de MARIA DUALDE DE ETCHEVERRY, CATALINA PUGLIESE, FIORAVANTI LAUTARO, RAUL PONTE, CATALINA S. DE PUGLIESE, JUSTO ERRECART, DOMINGO JOSE PUGLIESE, GREGORIO ERRECART, JUANA T. DE DEMICHELLI, LUISA C. DE BOZZANO, ADRIAN ECHEVERRY, ADRIAN ECHEVARRIA, SALVADOR ETCHEVERRY, LAMBERTO MATTI, MARIANA C. DE ETCHEVERRY, OLIMPIA ECHAVE LENZUEN, ANGELA F. DE CURBELO, JULIA CURBELO y MARIA INES MAYA. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 9261 Jn.12-v.oc.19.

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho N.o 39 del Cementerio del Buceo, solicitan traslar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida; TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 1529 Feb.9-v.Jn.22. Jl.6-v.Jl.17.

Se ha presentado ante la oficina el señor JOSE MARIA MACAZAGA, solicitando trasladar al Urnario del Cementerio del Norte, procedentes del nicho N.o 19 del Cementerio del Cerro, los restos de su esposa doña Ema Peña de Macazaga.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 10497 Jn.28-v.nov.6.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carmen Esperón contra BENEDICTO LEIRO PRADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 56, Fo. 150), se hace saber que por resolución del día 9 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Benedicto Leiro Prado y Carmen Esperón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 8389 Jn.1.o-v.Jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aurora Mauriño Amorín de Carrera con JOSE CARRERA DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 389", se hace saber que por resolución del día 17 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aurora Mauriño Amorín y José Carrera Domínguez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Héctor Del Castillo Lussich. Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10824 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Leoncio Moreno Carena contra ROSA MORALES BERNARDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 56, folio 630, se hace saber que por resolución de fecha Junio 23 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Luis Alberto Leoncio Moreno Carena y Rosa Morales Bernardo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 10999 Jl.6-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PABLO CORREA CANCELA y MARIA ROSA MAURO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 619)", se hace saber que por resolución de fecha Junio 23 de 1961 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Pablo Correa Cancela y María Rosa Mauro Fernández citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se habilitó la Feria Menor para hacer esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $244.00 20|pub. 11000 Jl.6-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de MILTON HONORIO RAGGIOTTO y NELLY NILA NOVELLE BARREIRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $72.00 20|pub. 10240 Jl.10-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, en autos: "Alzogaray, Héctor contra FONT, JULIA NEMESIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 314)", se hace saber que el día 16 de Junio del corriente año 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Alzogaray y Julia Font, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando habilitada la presente Feria Judicial Menor. — Colonia, 30 de Junio de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 11166 Jl.10-v.ag.7.

6-Disoluciones de Sociedades

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que el 31 de Diciembre de 1960, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, con la razón de "Herrero Gómez y Perichil", sita en San José 1266.
6) $48.00 20.pub. 9917 Jn.20-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha resuelto disolver la Sociedad "Mansilla y Cía." que en el ramo de carpintería y venta de muebles giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Diego Leonel Mansilla. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 130 Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 30 de Mayo de 1961. — ISIDRO GUITAL AVELINO. — DIEGO LEONEL MANSILLA.
6) $ 72.00 20|pub. 9333 Jn.13-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492, C. Comercio, hacemos saber: Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 9 de Abril de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o del Libro de Contratos, los señores José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Peláez, disolvieron la sociedad "José P. Castro Ltda.". Acreedores presentarse con justificativos dentro plazo legal en Rondeau N.o 2354. — Montevideo, 23 de Junio de 1961.
6) $72.00 20|pub. 10459 Jn.28-v.jl.26.

ALBERTO Y ROGELIO FIORELLI

Comunicamos, Ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto sociedad "Alberto y Rogelio Fiorelli", que giraba ramo Arenera Chaná, en esta ciudad, calle Río Negro y Joaquín Suárez. Activo y pasivo a cargo socio Rogelio Basilio Fiorelli. — Mercedes, Junio 17 de 1961. — ALBERTO FIORELLI. — ROGELIO FIORELLI.
6) $48.00 20|pub. 10686 Jl.3-v.jl.31.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "José Benítez Columba contra GLADIS NORMA MOULIN Divorcio. Lo. 29, Fo. 678", se cita, llama y emplaza a Gladis Norma Moulin, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que el actor ha iniciado juicio Auxiliatorio de pobreza; que se emplaza a la demandada para la auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Melo Junio 27 de 1961. — Ramón Méndez y Techera Esc. Actuario Adjunto
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31699 Jl.4-v.ag.15.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los funcionarios de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, señores TOMAS ANTONIO LANZ DALTO, JULIO CESAR CHIENA ALANIS y HEBER VARELA LAMAITA, a fin de que se reintegren a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 6 de Julio de 1961.
8) $10.80 8|pub. 11124 Jl.10-v.jl.12.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Esc. don Armando C. Dios, dictada en el Presumario No. 530, Año 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la persona que se considere propietaria o conductora de una valija hallada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco el 21 de Mayo de 1959, para que comparezca ante la D. Escribanía, a estar a derecho, con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
8) $144.00 30|pub. 8393 Jn.7-v.jl.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Secretaría

De acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita y se emplaza al señor JULIO CESAR OLIVERA COSSE, para que en el término de tres (3) días se reintegre a su cargo de Sub Jefe de Sección, Categoría 2, Grado 11, Escalafón Ab. en esta Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 3 de Julio de 1161. — Cnel. Elías J. Minatta, Jefe de la Tercera División (Personal).
8) (C.C.) 3|pub. 31733 Jl.7-v.jl.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 11.917 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo de Maroñas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.458. — Propietario: PAULINA PIZZI DE FIERRO. — Sup. aprox.: 996.44 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 28 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31751 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.002 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Cno. Colman entre el de C. Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida Gral. San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo donde se colocará la 4.a línea de bombeo los inmuebles siguientes:

Padrón: 180.328. — Propietario: BERNARDO PEBAQUE CONDE. — Sup. aprox.: 512 metros cuadrados. — Padrón: 128.727. — Propietario: CAJA N. DE AHORROS Y DESCUENTOS. — Sup. aprox.: 1.470 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31752 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.011 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Monte Sosa, los inmuebles siguientes:

Padrón: 44 039. — Propietario: JUAN ROLANDO. — Sup. aprox.: 3.259 metros cuadrados. — Padrón: 44.007. — Propietario: JUAN ROLANDO. — Sup. aprox.: 3.258 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31753 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.006 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Marco Aurelio entre el Bulevar Propios y la calle Comercio los inmuebles siguientes:

Padrón: 66.896. — Propietario: MARIA STELLA DIDONE DE BIDEGAIN. — Sup. aprox.: 104.27 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31754 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.009 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la parcela municipal ubicada en la esquina S.O. que forman la Avenida Joaquín Suárez y la calle Asencio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 55.096. — Propietario: ANIBAL MASSONE. — Sup. aprox.: 154 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31755 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.012 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 40 metros de la Avenida Agraciada, los inmuebles siguientes:

Padrón: 11.720. — Propietario: EDUARDO BIDART. — Sup. aprox.: 64 metros cuadrados. — Padrón: 187.979. — Propietario: EDUARDO BIDART. — Sup. aprox.: 64 metros cuadrados. — Padrón: 187.980. — Propietario: EDUARDO BIDART. — Sup. aprox.: 64 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31756 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.008 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la parcela municipal ubicada en la esquina formada por las calles Paraíso y San Ramón, los inmuebles siguientes:

Padrón: 56.326. — Propietario: HERCULES URIBARRI. — Sup. aprox.: 326 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 26 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31757 Jl.10-v.jl.20.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.005 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle General Palleja, los inmuebles siguientes:

Padrón: 10.904. — Propietario: MOLINOS RIO URUGUAY S. A. — Sup. aproximada: 86. metros cuadrados. — Padrón: N.o 10.905. — FRANCISCO PIRIA. — Sup. aproximada: 172 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Pala-

... Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de Junio de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31631 Jl.3-v.jl.12.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.003 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de alineaciones de las calles Vilardebó y Mendoza, el inmueble siguiente:
Padrón: N.o 57.842. — Propietario: AGUSTIN LUIS MANTEGAZZA. — Sup. aprox. 111.04 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inc. 3.o), de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31630 Jl.3-v.jl.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.271 de 4 de Mayo de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la ampliación del Matadero Municipal, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón 1217, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Artigas, propiedad de la sucesión de JULIAN RIPOLL, con una superficie de 20 Hás., 4190.
De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto-ley 10 247, se cita por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título de don Julián Ripoll o de Teófilo Ripoll, o a sus apoderados o representantes a los poseedores u ocupantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental, (Avenida Lecueder N.o 472), donde se encontrará de manifiesto el expediente respectivo por el plazo de ocho días. — Artigas, Junio de 1961. — EROTIDES R. SANT'ANNA, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 31688 Jl.3-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EDICTO. — Por Decreto Nº 12.001, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo de Maroñas y servidumbres non edificandi frontales, el inmueble siguiente:
Padrón: 73.811. Propietario: Sucesión de PEDRO ESPERBEN. Superficie aproximada: 570 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de Junio de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 31671 Jn.30-v.jl.11.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: JUSTO PLA VIERA, constituyendo domicilio en la calle Cufré 2008, al señor Juez, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos que presentaré señores Juan Luis Suárez y Milton Martínez Costa, sobre mi honradez y costumbres morales y que a los efectos de las publicaciones se habilite la Feria Judicial Menor, expidiéndoseme testimonio. — Justo Pla Viera. —Esteban Xalambrí Mauriz Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $72.00 10|pub. 10742 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. BLANCA INES RODRIGUEZ MICHELIS, constituyendo domicilio en la calle Lanús 5718, de esta ciudad, al señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se llame a declarar a los testigos señores José María García Pardo y Mirta Uría Rego, para declarar sobre mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. Que se habilite la feria judicial menor a efectos de expedir y publicar los edictos. Blanca Inés Rodríguez Michelis. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $60 00 10|pub. 10748 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA CARRASCO, solicitando información de vida y costumbres, a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, cuyo texto es el siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José María Carrasco, constituyendo domicilio en la calle Colón Nº 547, al señor Juez expreso: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, inciso B de la Ley Nº 12.156, vengo a producir la información de vida y costumbres a fin de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. A tal efecto, se recibirá la información de los señores Héctor Colombo García y Eduardo Olivera, sobre mi moralidad y costumbres, expidiéndoseme los edictos del caso y, en su oportunidad, se me expida testimonio. Por tanto, del señor Juez solicito: Me tenga por presentado, por constituído el domicilio proveyéndose conforme a lo expuesto, habilitándose la Feria Menor. — José María Carrasco. — Carlos A. Boggio. Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose para ello la Feria Judicial Menor. — Colonia, 29 de Junio de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $96.00 10|pub. 11164 Jl.10-v.jl.24.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.621

Se llama a licitación pública para la compra de Petróleo Crudo.
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Sesiones del Directorio, ubicada en el 3.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) el día 3 de Agosto de 1961, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP.
12) (C.C.) 8|pub. 31738 Jl.7-v.jl.19.

4610. — Artículos de goma. — Apertura: 25 de Julio de 1961, a las 16 horas.
4611. — Zapatos, botas, botines soldadores, zuecos, etc. — Apertura: 26 de Julio de 1961, a las 16 horas.
4614 — Envases de vidrio. — Apertura: 26 de Julio de 1961, a las 17 horas.
4615. — Etiquetas. — Apertura: 27 de Julio de 1961, a las 16 horas.
4616. — Tapas metálicas con anillo de garantía para cierre de botellas y máquinas para su colocación. — Apertura: 27 de Julio de 1961, a las 17 horas.
4617. — Termómetros y Densímetros. — Apertura: 22 de Agosto de 1961, a las 16 horas.
4618. — Ladrillos refractarios. — Apertura: 28 de Julio de 1961, a las 17 horas.
4620. — Máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 21 de Julio de 1961, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31739 Jl.7-v.jl.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 632|61

Suministro de piedra partida o canto rodado apto para balasto de vía

La Administración llama a licitación para este suministro de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, (Oficina de Licitaciones).
Costo del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos), el ejemplar. Recepción y apertura de ofertas el día 8 de Agosto de 1961, a las 15 (quince) horas, en la Oficina más arriba indicada. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31731 Jl.7-v.jl.21.

N.o 616|61. — 2.o llamado. — Pintura tramos metálicos línea a Rocha (**2.a parte y Ramal La Paloma, (1.a parte)**.
Apertura: 27 de Julio de 1961, hora 15. — Precio del pliego: $ 15.00, (quince pesos).
N.o 61?|61. — 2.o llamado. — Máquina automática para imprenta y dos guillotinas para cortar cartones de boletos de pasajeros.
Apertura: 29 de Agosto de 1961, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 6.00, (seis pesos).
N.o 609|61. — Hierro fundido viejo.
Apertura 20 de Julio de 1961, a las 16 horas. — Precio del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos).
N.o 618|61. — Fórmulas de boletos de pago.
Apertura: 27 de Julio de 1961, a las 16 horas. Precio del pliego: $ 4.00, (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12 (C.C.) 10|pub. 31730 Jl.7-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 627|61

Durmientes de madera dura

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de durmientes de madera dura de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso.
Recepción y apertura de ofertas el día 11 (once) de Agosto de 1961, a las 15 horas, en la citada Oficina. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31663 Jn.29-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA Nº 634|61

Llámase a licitación pública, para la concesión de los servicios de resturant, bar, cantina, confitería y anexos en las dependencias de la Administración, de acuerdo con los recaudos que, al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095, 2º piso.
Tratándose de un servicio que es necesario contratar con urgencia, la apertura de ofertas se realizará con cualquier número de propuestas que se presenten.
Recepción y apertura de ofertas: 14 de Julio de 1961, a las 16 horas, en la Oficina más arriba indicada. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31674 Jn.30-v.jl.13.

VENTA DE REZAGOS DE ENCERADOS

A.F.E. llama a cotización de precios para la venta de alrededor de 2.000 kilogramos de rezagos de encerados, que pueden ser inspeccionados en el galpón de cargas de la estación Central José Artigas.
La venta del material se realizará en un solo lote como está y donde está corriendo el retiro por cuenta del interesado.
Las ofertas deberán ser hechas por cada 100 (cien) kilos, presentadas por escrito y se recibirán en la Gerencia General (Oficina de Licitaciones), hasta el día 19 de Julio de 1961, a las 15 horas.
El Organismo se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31692 Jl.3-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 633|61

Vehículos para el transporte de pasajeros (autos y camionetas).
Apertura: 25 de Julio 1961. — Hora: 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31691 Jl.3-v.jl 14.

N.o 577|60. — 2.o llamado. — Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura 20 de Julio 1961. — Hora: 15. — Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 625|61. — Agujas y cambios completos. — Apertura: 23 de Agosto 1961. — Hora: 15. — Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31665 Jn.29-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA V. M. 35

Venta de material rodante de trocha angosta, etc.

Llámase a licitación pública para la venta del material rodante de trocha angosta, etc. que se encuentra depositado en Juan L. Lacaze (Puerto Sauce), de acuerdo con las bases que al precio de $ 3.00 el ejemplar se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso.
Recepción y apertura de ofertas el 25 de Julio de 1961 a las 15 (quince) horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31667 Jn.29-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 630|61

Primer llamado

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 16 (quince) conjuntos motores diesel, repuestos y elementos de reserva

y accesorios de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Precio del pliego $ 100.00 (cien pesos). Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada Oficina el día 6 (seis) de Octubre de 1961 a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 20|pub. 31712 Jl.5-v.jl.19

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

1.345. — (2.o llamado). — Equipos Radioeléctricos de muy alta frecuencia (VHF). — Apertura: 8|8|1961. Hora 14.

1.352. — Estopa blanca y de color. — Apertura: 26|7|1961. Hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Secretaría del Departamento Administrativo, 3er. piso. Edificio Sede, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. — ... 4 de Julio de 1961.
12) (C.C.) 3|pub. 31709 Jl.5-v.jl.7

O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan: Caños de mortero comprimido. N.o 485. Primer llamado.

Apertura, 28 de Julio de 1961. Hora 15 y 30. Precio del pliego $ 3.50.

Muebles metálicos. N.o 468. — Segundo llamado.

Apertura 27 de Julio de 1962. Hora 15 y 30. Precio del pliego. $ 2.45. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31725 Jl 6-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 500
Segundo llamado

Llámase a licitación Pública para la terminación de las obras de Construcción de la Usina de purificación y bombeo de la ciudad de Lascano de acuerdo al pliego de Condiciones particulares que está a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (1.er piso), al precio de 50.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 26 de Julio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31746 Jl. 10-v.jl.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 5863

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 36 máquinas de escribir 90|100 espacios; 4 máquinas de escribir 120|140 espacios; 6 máquinas de escribir letra especial grande de 90|100 espacios; 1 máquina de escribir eléctrica; 33 máquinas de calcular, manuales; 14 máquinas de sumar manuales; 1 mimeógrafo o multigraf; 60 escritorios de 3|4 c| metálicos. 10 escritorios metálicos 7 cajones; 80 sillas metálicas tipo oficina; 40 archivadores metálicos de 4 cajones; 10 sillones metálicos; 14 armarios metálicos doble puerta; 15 mesas para máquinas de escribir metálicas; 5 ficheros metálicos, dos para fichas 0.15x10 y tres tipo bandeja, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría, calle Sierra N.o 1671.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Agosto de 1961 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31729 Jl.7-v.jl.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 81
Primer llamado

Un electro cardiógrafo con audiófono portátil.

Una caja de óptica portátil.

Un oftalmoscopio.

Apertura: Día 14 de Julio de 1961. — Hora: 15

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría, calle Mercedes N.o 989, (2.o piso). — Montevideo, 27 de Junio 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 Jn.29-v.jl.12

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA
Primer llamado

Licitación pública N.o 21.386. — Adquisición de una máquina franqueadora de correspondencia. — Apertura: Jueves 20 de Julio de 1961.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto, Dante, esquina Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día Jueves 20 de Julio de 1961 a la hora dieciséis, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 3 de Julio de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31724 Jl.6-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Primer llamado

Licitación pública N.o 56|61. — Adquisición de té. — Apertura: 1.o de Agosto de 1961, a las 15 horas.

Licitación pública N.o 57|61. — Aprovisionamiento de vinos. — Apertura: 27 de Julio de 1961, a las 15 horas.

Segundo llamado

Licitación pública N.o 51|61. — Adquisición de cepillos. — Apertura: 19 de Julio de 1961, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 52|61. — Adquisición de conserva, extracto y pulpa de tomate. — Apertura: 19 de Julio de 1961, a las 16 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31737 Jl.7-v.jl.11.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

N.o 13|61. — Muebles y máquinas de oficina

Se llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y muebles (en metal o madera): máquinas de escribir de sumar (eléctrica), escritorios, sillas ficheros, armarios, mesas para máquina de escribir, mesa de sesiones, sillas, butacas, caja fuerte, perchero de pie, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (3.er piso).

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio de 1961 a las 15 horas Lugar, San José 1132, 4.o piso.

LICITACION PUBLICA N.o 10|61
Segundo llamado

Matrices, cintas de máquina y papel mimeógrafo.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 50 cajas de matrices para mimeógrafo, 36 cintas de máquina de escribir color negro fijo y 100.000 hojas de papel mimeógrafo formato oficio, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en las oficinas del Consejo Central (3.er piso).

Apertura de propuestas: El día 13 de Julio de 1961. — Lugar: San José 1132, 4.o piso
12) $14.40 3|pub. 11112 Jl.7-v.jl.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 19. — Revestimiento de columnas, en mármol. 2.o llamado, hora 15, pliegos $ 4.40.

Fecha apertura, 19 de Julio de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31745 Jl.10-v.jl.12

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Llamado a licitación para la construcción de 60 nichos, etc.

Llámase por primera vez a licitación pública, para la construcción de 60 nichos, bicelulares, por urnario, veredas respectivas y reparación de techos de los nichos existentes, del frente del Cementerio de la ciudad de Sarandí Grande, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida y del Concejo Local Autónomo de Sarandí Grande, previo pago de $ 15.00.

El plazo para la presentación de propuestas, vence el día 28 de Julio, a las 16 horas, las que serán abiertas en el Concejo Departamental, el día 3 de Agosto de 1961, a las 14 horas. — Florida, 27 de Junio de 1961. — Andrés L. Martínez García, Presidente — Luis D. Camps, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31677 Jn.30-v.jl.13.

COMISION DEPARTAMENTAL DE EDIFICACION ESCOLAR DE RIO NEGRO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para las obras de reparaciones a ejecutarse en el local de la Escuela Rural N.o 31 de Palmar Grande.

La memoria se halla en poder de los interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, en Fray Bentos.

Las propuestas, en los sellados de ley y con los recaudos legales correspondientes, se reciben en la Inspección de Fray Bentos, hasta el día 31 de Julio de 1961, a las 17 horas, lugar y fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Fray Bentos, Junio 23 de 1961 — Luis A. Locatelli, I.D.
12) (C.C.) 10|pub. 31696 Jl.4-v.jl.17.

LICITACION N.o 14|61
Segundo y último llamado

Para la provisión de libros especiales para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Llama a licitación pública por segunda y última vez para provisión de "Libros especiales", para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Julio de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1961. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31645 Jn.29-v.jl.12.

LICITACION N.o 11|61
Segundo y último llamado

Para provisión de papel, cartulina y cartón para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de "Papel, cartulina y cartón", para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Julio de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1961. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31646 Jn.29-v.jl.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACION Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 231, 2.o llamado. Estanterías metálicas. Apertura, 20 de Julio de 1961. Hora 14 y 30.

Licitación N.o 233, 1.er llamado. Obras de instalación eléctrica. Apertura, 20 de Julio de 1961. Hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Julio de 1961 — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31720 Jl.6-v.jl.17.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de:

Una (1) máquina impresora tipográfica automática del tipo denominado Minerva, formato oficio.

Apertura: Jueves 10 de Agosto de 1961 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José Esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31741 Jl.10-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 691
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cubiertas y cámaras neumáticas para los camiones y automóviles del Servicio de Locomoción de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas, día 28 de Julio de 1961 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 400.00 (cuatrocientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31744 Jl10-v.jl.19.

Licitación N.o 688
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de "Construcción de un local para subestación de transformación y conversión anexo al resguardo del puerto de Fray Bentos de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o Piso Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones y plano, pesos 20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y plano en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día veintisiete de Julio de 1961, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas, $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31743 Jl.10-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No. 5|1961

Llámase a licitación pública para el suministro de una planta completa para la generación de aire comprimido, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Li-

citaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31634 Jn.28-v.Jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|1961

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de madera de curupay de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1136, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 3 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31706 Jl.5-v.Jl.13.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se pone en conocimiento de las Empresas Constructoras que retiraron recaudos para el primer llamado a licitación pública correspondiente a las obras de construcción del edificio para el Liceo de Pando, Departamento de Canelones, que por Resolución Superior la fecha de apertura de las mismas fué prorrogada para el día 21 de Julio del año en curso a las 15 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31736 Jl.7-v.Jl.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la composición o impresión del volumen que contendrá el "PROYECTO DE CODIGO CIVIL", anotado, las observaciones y demás documentos que dicen referencia con su autor, el doctor Eduardo Acevedo, cuya publicación fué dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que ha disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 14 de Julio a las 16 horas en presencia del suscripto Director del Archivo General de la Nación, miembros de la Comisión Honoraria para la reimpresión del Código Acevedo y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.
12) (C.C.) 10|pub. 31693 Jl.3-v.Jl.14.

P.L.U.N.A.
ADQUISICION DE UN EQUIPO PORTATIL DE LIMPIEZA A VAPOR
Licitación Pública N.o 30|961
Primer llamado

Apertura: 29 de Julio de 1961. Local, Colonia 1013. Hora 10.00.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de un equipo de limpieza a vapor en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 125 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horario de oficina. — Valor del pliego $ 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31711 Jl.5-v.Jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kgs. c|u.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 25 de Julio de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31726 Jl.7-v.Jl.21.

Licitación pública N.o 25
Tercer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero, en cueros de 16 a 18 kgs. aproximadamente c|u.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 17 de Julio de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 31727 Jl.7-v.Jl.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 241
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de cable para intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 21 de Julio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31728 Jl.7-v.Jl.21.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5148. — 160 kilogramos de refrigerante de Freón 12 y 22. Ap., 17 de Agosto 1961, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5149. — Una máquina de fabricar baldosas de arena y portland. — Ap., 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 5150. — 1960 postes de pino creosotados de 8, 9, 10.50, 12 y 14 ms. de altura. Ap., 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, pesos 5.00.

N.o 5151. — 50.000 grapas colgantes para sostén de cables telefónicos bajo plomo, 10.000 tensores para cable autosuspendido. Ap., 21 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, pesos 3.00.

N.o 5152. — Dos reductores de velocidad para trasmisión de potencia. Ap., 22 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 5153. Dos reactancias trifásicas para protección de una distribución radial en 6, 3 KV. Ap., 26 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 5154. — 70 aparatos telefónicos de prueba de batería local. Ap., 27 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 5155. — 100 contadores de tiempo para contralor de conferencias telefónicas de larga distancia. Ap.: 28 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar, $. 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31732 Jl.10-v.Jl.24.

13-Llamados a acreedores

IMPULSORA COMERCIAL DEL URUGUAY

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se cita a los acreedores de "Impulsora Comercial del Uruguay S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el comercio de la Av. Agraciada Nº 2311, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — El Directorio.
13) $48 00 20|pub. 10722 Jl.3-v.Jl.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 10 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

JULIO VICTOR GONZALEZ HOTT, 46 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Bmé. Mitre 1578 y JULIANA BARRETO SANTOS, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada Bmé. Mitre 1578, Apto. 47.

4.a Sección

PASCUAL DEGESE, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado San José 923 y MARIA TERESA PALERMO, 60 años soltera, modista, argentina, domiciliada San José 923.

ALFREDO PEDRO ZANELLA, 33 años, soltero, doctor en ciencias económicas, argentino, domiciliado Andes 1318 y ANTONIA VIRGINIA ADA GAIBISSO, 36 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada Andes 1318.

GUILLERMO GONZALEZ PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342 y NORA ELENA BROWN, 25 años, soltera, maestra normal, argentina, domiciliada Río Branco 1342.

6.a Sección

RUBEN GOMEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1341 y BLANCA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1341.

8.a Sección

IVO CASTRO BENITEZ, 34 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2157 y CANDIDA MARGARITA MOREIRA VECINO, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Gral. Flores 2159.

LUIS CARCIMARTIN CERVEL, 51 años, viudo, escultor, español, domiciliado Luis Melian Lafinur 2065 y ZULMA ANGELA DIAZ VALLE, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2331 Ap. 2.

10.a Sección

REMIGIO VIDAL FONTE, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Palamo 1656 y MABELIA SEVERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tayuyá 1654

JULIO REGALADO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cardal 3288 y MARIA GRACIA BIONDI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cardal 3288.

11.a Sección

FEDERICO LEANDRI, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 3236 y MARGOT REGULES, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Calle 1, N.o 3236.

MIGUEL DACIO ALVEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2978 y MACLOBIA SORIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2978.

FAUSTINO ALFREDO BLANCO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2604 y MARTHA GLADYS RODRIGUEZ, 23 años soltera, obrera, oriental, domiciliada Sebastopol 5208.

EDUARDO PINTOS, 21 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado Génova 3349 y MIRTA MARY RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3349.

MIGUEL ANGEL D'ALTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4019 y ELVIRA MONTES de OCA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4019.

JUAN CARLOS ECHAVARRIA, 37 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Manuel Calleros 1646 y NELIDA EVERILDA ESTEVES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 1646.

13.a Sección

DAVID CHRISTOPHER CAINE, 21 años, soltero, jornalero, inglés, domiciliado Cno. Buffa 2522 y BLANCA PAULINA PELAYO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Buffa 2522.

17.a Sección

DANILO EMILIO ROSSI, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Juan V. Arcos 3215 y DEOCLIDES BECERRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3215.

JOSE ANTONIO GUARINI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MARIA AIDA VALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 7239

ELBIO SUAREZ, 24 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 5170 y JOSELIN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 5170.

19.a Sección

FRANCISCO PEPOLI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Maná 4199 y MARIA TERESA ANGELA LUISA BRAMERI, 23 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Inca 1863.

ENRIQUE WEISZ, 30 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2814, ap. 1 y REVECA ROSA PYTEL, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1858.

21.a Sección

JUAN RUBEN GUTIERREZ, 35 años, soltero, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5291 y MARIA ESTHER de las MERCEDES CASTILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio M.a Márquez 5296.
14 $ 4.00 3|pub. v.Jl.13.

Montevideo, Julio 7 de 1961

3.a Sección

ANGEL RUBEN MIRABALLES, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Buenos Aires 207 y LUISA PERLA SAGRADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1271.

5.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 32 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Yaguarón 1336 y RUTH FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1212.

8.a Sección

RAUL VALLARINO 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Marmarajá 2188 y AMANDA MARCELINA SOCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2188.

9.a Sección

JAIME KAGANAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6128 y LILI RENE BIRGER, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Lezica 6128.

DARCY GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o N.o 5213 y MARIA DULCIA VELAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 5213.

10.a Sección

ALBERTO FREITAS PEREZ, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3603, Apto. 1 y MIRTHA MABEL MARQUESANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3603, Apto. 1.

11.a Sección

LAUREANO NOGUERA, 29 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 3410 y JULIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 3942.

12.a Sección

RUBEN AGUSTIN FIGUEREDO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senda de Paso N.o 4687, La Paloma y MARIA LUISA PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún N.o 2452.

YONAS BUCIUNAS 57 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Burdeos 1633 y PETRONILA MARTINKA, 62 años, soltera, jubilada, lituana, domiciliada Burdeos 1633.

15.a Sección

RODOLFO SALOM, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivera 1910 y WALKYRIA VILLAVERDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 1910.

WILFREDO HERNANDEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2132 y JULIA GARCIA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2132.

16.a Sección

JUAN FELIX MORALES, 63 años, viudo agente de seguridad, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 712 y JUSTA NIVEA IPARRAGUIRRE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 746.

17.a Sección

OIL OLIVERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robison 3465 y NELIDA NERY CACERES, 23 años, soltera, escritora, oriental, domiciliada Robison 3465.

18.a Sección

MARIO RUBEN DE NICOLA, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Br. Artigas 280 e IRMA CLELIA FERRANDO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2917.

JOSE MOSCATELLI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1194 y MARIA GLADYS ARAUJO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194.

HECTOR CONSTANTINO PIFFARETTI, 32 años, soltero, oriental domiciliado Morales 2634 bis, Apto. 3 y LELIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2634 bis.

JOSE MARIA DIAZ, 64 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Durazno 2299 y MARIA ELISA NILSON, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 2229.

SECUNDINO DIAZ, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Carlos Berg 2471, Ap. 1 y ROSALINA BORGES, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2468.

ALEX SCHRODER, 46 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Carlos Berg 2441, Apto. 5 y ELENA ERMIDIA SCHREIF, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Berg 2441 Apartamento 11.

LUIS ALBERTO SAQUIERES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2411 y LILIAN GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2411.

ORESTES FRANCISCO BRERA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2520, Apto. 1 y SIDA WELTMANN, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2520, Apto. 1.

ULISES DANTE MOLINARI, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lagunillas 444 y ELVIRA BRAVO, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Lagunillas 444.

JULIO CESAR DOMINGUEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1106 y SUSANA MARGARITA RIVERO CRANWELL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1106.

19.a Sección

LUIS ANTONIO MENZO, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2230 y MARIA ISABEL BAZTAN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

21.a Sección

JOSE MIGUEL GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bell 1371 y EVA BERTA ARNAULD, 20 años, soltera, oriental domiciliada Bell 1371.

22.a Sección

HORLEANS MINVIELLE, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 3425 y GUMERSINDA RIVEIRO, 44 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada San Martín 3425, Apto. 3.

CIRILO de LEON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3533, Apto. 3, y MARIA DANELIAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3533.

23.a Sección

ARINDAL OSIRIS ACOSTA MOREIRA FERREIRA, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Walcalde 2654 y NELFA DEL CARMEN ACOSTA LAGUNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2654.

CARLOS MARIA de los SANTOS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 2287 y YOLANDA ESTRELLA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2287.

24.a Sección

JOSE MARIA LOIS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3567 y GLADYS RUTH GUEVARA FIGUEROA, 28 años, soltera, corsetera, oriental, domiciliada Leguizamón 3777.

14) $4.00 3|pub. v.jl.11.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA RECONS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 20 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960.

El pago se efectuará en las Oficinas de Compañía Recons Sociedad Anónima, en Convención 1374, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 10945 Jl.6-v.jl.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ. Prescripción, (Libro 57, Fo. 555)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón No. 92.060, situado en la zona rural de la Undécima Sección Judicial de Montevideo, y que, según el plano del Agr. Juan S. Canavesi, registrado en la Dirección General de Catastro con el No. 41.155, con fecha 1o. de Junio de 1961, consta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y siete metros, que se deslindan así: Al Noreste, 343.97 ms., de frente al Cno. Melchor Viana; al Noroeste, una línea quebrada, compuesta de las siguientes rectas que, a partir del ángulo norte, miden: 756.22 ms. sobre Cno. Cruz del Sur, a continuación, dos fragmentos perpendiculares de 170.53 y 350.85 ms., lindando con el padrón 115.581, y 10.32 y 118.83 ms. sobre Cno. Vecinal, por medio con el padrón No. 92.062; al Sureste, 1.250.99 ms. de frente al Cno. Don Bosco; y al Suroeste, 161.42 ms. de frente al Camino Vecinal, por medio con el padrón número 188.426. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 10743 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ALCIRA DE LOS SANTOS DE FERREIRA. Prescripción treintenaria, (Libro 44, Fo. 302", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Alberto Cardozo, Martimiano Toledo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: El solar No. 1 de la manzana No. 152 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el No. 1.001, el que, según plano oficial, se compone de una superficie de 922 ms. 351.250 mms.2, teniendo: 42 ms. 95 cms. de frente al Norte, sobre la calle Figueroa; por 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Guaviyú, por ser esquina; 42 ms. 95 cms. al Sur, lindando con solar No. 3; y 21 ms. 475 mms. al Este, lindando con el solar No. 2 de la misma manzana. A los efectos de esta publicación, se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, 29 de Junio de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 10870 Jl.5-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FERNANDO CORDOBA MONTERREY, solicita la inscripción del álbum de versos titulado "Palabras del corazón", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10439 Jn.27-v.jl.10.

FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de los folletos titulados "Ideas para la realización de un concurso de vocaciones juveniles", "Ideas para un plan de promoción de ventas del lácteo-fruit", "Ideas para seguros de vida que cubren los saldos de los adquirientes de propiedad inmobiliaria horizontal", de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 18.00 10|pub. 10440 Jn.27-v.jl.10.

JONES y CIA. S. A., por Societé Anonyme Parfums Marcel Rochas, solicita la inscripción de un "Modelo de botella de perfume (con tapón original)" y "Conjunto del distintivo (distintivo del perfume)" de lo que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $ 12.00 10|pub. 10394 Jn.27 v.jl.10.

SEGUNDO FERNANDEZ, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad:

HUMBERTO ABITANTE y BENITO NARDONE declárANse únicos autores de "En alta mar", tango.

HUMBERTO ABITANTE y YAMANDU VILLANUEVA declárANse únicos autores de "Tango Porteño", tango.

OTILIA ALARMA de LENZUEN y NICOLAS LENZUEN declárANse únicos autores de "Club 8 de Marzo", marcha.

PEDRO ALCANTARA declárase único autor de "Vida feliz", corrido.

PEDRO ALCANTARA y JUAN BIANCO declárANse únicos autores de "Pollerita", corrido.

JULIO ARREGUI, JOSE MATTEO y WALTER ROVELLI declárANse únicos autores de "Así es mi tierra", Paso doble.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declárANse únicos autores de "Vamos a la luna", marcha candombe.

ADEMAR BANCHIERI declárase único autor de "Un rizo" (Isabel), tango.

TITO CABANO y CARLOS ACUÑA declárANse únicos autores de "Y se llamaba Manón", tango.

ANTONIO CALERO y JOSE A. SCHMID declárANse únicos autores de "2 Panchitos", álbum.

JUAN C. CAÑETE MUNHO y OLGA VALI declárANse únicos autores de "Quién te dijo?", milonga.

LUIS E. CARABELLI y RILO SUAREZ declárANse únicos autores de "Se casará", fox-trot, y "Y que esperás", marcha.

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declárANse únicos autores de "Es la nueva ola", baiongo.

CESAR CHARLONE ORTEGA declárase único autor de la versión española de la obra "Doce hombres en pugna" de R. Rose y "El Gran Cuchillo" de C. Odets.

CARLOS CROCCIA y MIGUEL VILLASBOAS declárANse únicos autores de "Recuerdos del 900", tango.

RUBEN DEUGENIO declárase único autor de "Dieciséis años y una noche", pieza en 3 actos, y "Pico de Oro", comedia.

JOSE IRIBERTO ESCOBAR declárase único autor de "Mi madre gallega" y "Nieve en el corazón", radionovelas.

ANGELICA FERREIRA declárase única autora de "Una extraña aventura" y "El espejo", radionovelas.

WILSON FIERRO e ISABELINO MARQUEZ declárans. únicos autores de "Nostalgias de mi barrio" tango

ARMENGOL P FONT declárase único autor de "Tejiendo sonrisas", historias para T- V

DIEGO GARCIA y CARLOS CROCCIA decláranse únicos autores de "D C. O.", álbum.

RAMIRO LACOSTE declárase único autor de "La Casa solariega" radionovela, y "Llegó Manolo de España", comedia.

RAMIRO LACOSTE declárase único autor de la versión radioteatral de la película "Así es la vida"

ROMAN MACHADO declárase único autor de "Tr[illegible] Rionegrenses", libro literario.

LUIS ALBERTO MARTINEZ declárase único autor de "Carolo Catanzaro, el desalmado", radionovela.

JOSE MATTEO, WALTER ROVELLI y HORACIO LOPEZ declaránse únicos autores de "Igual que el mar", fox.

ERIC MELBER declárase único autor de "Un hombre en la noche", radionovela.

PEDRO M MINOLI y LUIS E. CARABELLI declaránse únicos autores de "Confidencias", merengue.

FRANCISCO MUJICA y JUAN C. CROCCIA declaránse únicos autores de "Para que Recordar" tango.

DONATO RACCIATTI y CARLOS ROLDAN declaránse únicos autores de "Ay, Jacinto" candombe.

JULIO CESAR RODRIGUEZ declárase único autor de "El gran amor de la abuela", radionovela

JUAN SICILIANO declárase único autor de "Imposibles" bolero. y "Muche poquito y ná", merecumbé.

ALFREDO DE TORRES BOSCH y HUGO W. DI YORIO declaránse únicos autores de la obra musical "Caperucita y el lobo goloso" versión de la obra "Caperucita Roja" de Perrault. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $126.00 10|pub. 10442 Jn.29-v.Jl.12.

NELO DELFINO PEDRAGOSA y JOSE ALBERTO GIRONDO ALBE, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del rock balada titulado "Me gustas", del que se declaran autores de letra y música respectivamente. — Montevideo 28 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10651 Jn.28-v.Jl.12.

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ SANCHEZ, solicita la inscripción del libreto titulado "Armando y Josefina (Qué pareja divina) del que se declara autor. — Montevideo 23 de Junio de 1961. — Dionisio Trivyo Pays. Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10663 Jl.3.-v.Jl.14.

ARTURO SCOTTI, solicita la inscripción de los modelos de banderines denominados "San Pablo", "Club Atlético Peñarol", y un filete marginal para banderines o escudos. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 12.00 10pub. 10793 Jl.4-v.Jl.17.

NILO FABRI. solicita la inscripción de las obras tituladas "Puedes ir ..." "¡Vamos!", de las que se declara autor. — Montevideo 30 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10777 Jl.4-v.Jl.17.

GLADYS REY DE DELLACHA y OMAR ROSSELLI, solicitan la inscripción del título "Revista de Ingeniería Química", con que caracterizarán la publicación periódica de la Asociación de Químicos Industriales, del que se declaran autores. — Montevideo, 3 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 11042 Jl.6-v.Jl.20.

HUMBERTO ROLANDO VICTOLI y ALFREDO SADI, solicitan la inscripción del rock lento titulado "Noche Azul", de la que son autores de letra y música, respectivamente, y del seudónimo "Rolando Galó", con que el primero caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 11033 Jl.6-v.Jl.20.

MARIO GIACRI GAY, solicita la inscripción de un "Modelo de mueble artístico transformable en mueble-bar", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 10998 Jl.6-v.Jl.20.

CARLOS G. GAY e Hijos, solicitan la inscripción de un "Modelo de escritorio artístico de líneas modernas", del que se declaran autores. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 10997 Jl.6-v.Jl.20.

TOMAS STEFANOVICS, solicita la inscripción de la obra titulada "Dilthey - Una filosofía de la vida", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 10948 Jl.6-v.Jl.20.

JULIO CESAR CASTRO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Asesor de Impuestos", "Asesor de Impuesto a la Renta", "Modelo de perchapalillo para uso doméstico e industrial", "Dray-Pen" (fórmula de pluma seca), de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 10924 Jl.6-v.Jl.20.

GUIDO PIRIZ LATORRE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del tango titulado "Porque canto el tango" del que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 12.00 10 pub. 10589 Jl.3-v.Jl.14.

NILO FABBRI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Agradecido" y "Enloquecido" de las que se declara autor — Montevideo, 12 de Junio de 1961 — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 12 00 10|pub. 10452 Jn.27-v.Jl.10.

GUIDO TEDESCHI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo que denomina "Alfa Electrón" y del seudónimo del mismo tenor para caracterizar su actividad intelectual. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 10622 Jl.5-v.Jl.19.

MARIA NELA LIMA DE DEL PUERTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Orientación y metodoligía del trabajo manual en el niño especial y en el niño tipo", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10 pub. 11118 Jl.7-v.Jl.21.

MAGDALENA AURISTELA MONICHON DE FERRARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de inglés teórico práctico básico", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10 pub. 11097 Jl.7-v.Jl.21.

DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Tras los Cristales", de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 11173 Jl.10-v.Jl.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de DOMINGA BUGNA de GANZO", L.o 57 F.o 59, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Virginia Ganzo Bugne, pues en la misma donde dice "Burnia", debe decir "Bugna" y donde dice "Rayo", debe decir "Raggio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

18) $ 72.00 15|pub. 10596 Jun.29-v.Jul.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de ANIBAL PIÑEYRO, en el sentido de que donde se menciona la fecha y el lugar del fallecimiento del nombrado como "21 de Mayo de 1961" y "en Uspallata 1465", debe decir: "19 de Mayo de 1961, en el Hospital Maciel". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y, además, que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31601 Jn.26-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARLOS ENRIQUE MULATTIERI y ALBA ISOLINA MULATTIERI, en el sentido de que en donde aparece el apellido "Mulattiere", debe decir: "Mulattieri", por ser como corresponde. A a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, 23 de Junio de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 10869 Jl.5-v.Jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "JUANA BELTRAMELLI DE CABRERA. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 408)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Beltramelli de Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde la gestinante aparece con el apellido paterno "Beltrán", debe decir: Beltramelli", y donde dice que su apellido materno es "Gioppane", debe decir: "Guipponi", por ser así los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a tales fines. — Salto, 30 de Junio de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 11008 Jl.7-v.Jl.28.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA S. A. (FICSA). Venta de unidades, (Lo. 56, Fo. 587)", se hace saber que el día 10 de Agosto entrante, a las 15 horas y siguientes hasta terminar, y en el lugar de ubicación del edificio en el que están comprendidas, o sea, en la puerta del "Palacio Central", block FICSA. Av. Agraciada 1641, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases y condiciones que se expresarán, de 8 unidades de propiedad horizontal y cuota de bienes comunes que respectivamente les corresponden, del inmueble construido en un terreno y mejoras, sito en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 6.977, el que, según plano del Agr. Ramón Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 24.186, el 6 de Julio de 1951, tiene una superficie de 857 metros 90 centímetros cuadrados, y se deslinda: 15 ms. 38 cms. al Este, de frente a la Av. Gral. Rondeau; 17 ms. 62 cms. al Sureste, de frente a la Av. Agraciada; al Sur, 2 rectas que forman quebrada entrante y miden, a partir del frente, 21 ms. 94 cms. y 8 ms. 4 cms., lindando en la primera y mayor parte de la segunda con el padrón Nº 6.978 y en resto, con el padrón Nº 6 988; al Oeste, recta de 20 ms. 55 cms., lindando con el padrón Nº 6.972; y al Norte, recta de 35 ms. 65 cms. lindanlo con los padrones Nos. 6.973 y 6.974. - Servidumbre de aire y luz: El bien descrito está afectado por una servidumbre recíproca de aire y luz, constituída entre este bien y el empadronado con el Nº 6.978, en concordancia con la resolución municipal, recaída en los permisos de construcción Nos. 24.463 y 19.875. Dicha servidumbre se constituyó por escritura de 2 de Mayo de 1950, ante el Escribano R. Acordagoytia. Dichas unidades, se describen de acuerdo a los planos de fraccionamiento horizontal del Agr. Ramón Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 20 de Mayo de 1953, con los números que se expresarán. - Planta baja: Plano inscripto con el Nº 27.045 y 27.046 (Nº 1 A). Unidad padrón Nº 200.493. Local para comercio, con frente a las Avdas. Gral. Rondeau y Agraciada. Superficie en total: 300 ms. 89 cms.2 (174 ms. 40 cms.2 para la planta baja, propiamente dicha, y 127 ms. 40 cms.2 para el entrepiso que accede a la misma), según planos prealudidos que les corresponden respectivamente; II) Unidad padrón Nº 200.495. Local para comercio con una superficie de 266 ms. 10 cms.2. Piso seis. Unidad 602. Padrón Nº 200.521. Apartamiento con una superficie de 74 ms. 95 cms.2. Piso siete. Unidad 702. Padrón Nº 200.526. Apartamiento con una superficie de 74 ms. 94 cms.2. Piso ocho. Unidad 802. Padrón Nº 200.531. Apartamiento con una superficie de 74 ms. 95 cms.2. Piso nueve. Unidad 902. Padrón Nº 200.536. Apartamiento con una superficie de 74 ms. 95 cms.2. Piso diez. Unidad 1.002. Padrón Nº 200.541. Apartamiento con una superficie de 75 ms. 38 cms.2. Piso once. Unidad 1.102. Padrón Nº 200.546. Apartamiento con una superficie de 75 ms. 38 cms.2.

Se previene que; A) Cada unidad se vende en su estado actual de edificación y conservación, libre de todo ocupante a cualquier título; B) El mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) La escrituración definitiva se formalizará en el plazo de 90 días, a contar de la fecha del remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos y tasas que graven la operación, así como la comisión del rematador; D) Las unidades se encuentran gravadas con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y con segunda hipoteca (recíproca) a favor de todos y cada uno de los condóminos propietarios de las restantes unidades que constituyen el condominio en el edificio "Palacio Central" (block FICSA), encontrándose los títulos depositados en el referido Banco (Carpeta Nº 93.452, correspondiente a la Hipoteca Urbana, Serie "B" 49. Nº 2777), donde el interesado puede consultarlos y obtener to-

dos los datos relativos al monto del gravámen, etc.; E) Las unidades se venden en el régimen de la Ley Nº 10.751, del 25|VI|946, sobre "Propiedad Horizontal", rigiéndose las mismas por el reglamento co-propiedad reducido a escritura pública por el Esc. Ezriel Valenti en Montevideo, el 30|VII|953, reglamento que se haya agregado a los autos, a disposición de los interesados; F) La oferta en remate y la firma de la compraventa, importa la aceptación por parte del comprador del mencionado Reglamento de Co-propiedad, incluso en la hipoteca recíproca pactada en el mismo que es de carácter incancelable, por mientras se mantenga el régimen aludido en el edificio; G) El interesado podrá solicitar la novación del gravamen hipotecario con el Banco acreedor, tomando a su cargo la diferencia entre el valor nominal de los títulos hipotecarios y el valor efectivo de los mismos a la fecha de escrituración, así como la aplicación de dicho gravamen; H) A las unidades 702 y 902, les accede el derecho al uso de un espacio para un automóvil, a cada una, en el garaje que se ubica en el subsuelo del edificio (bien común); I) Las unidades están sobre la base de los antecedentes respectivos, en condiciones de ser estudiadas en la Oficina Actuaria del Juzgado, a partir de esta fecha (calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que ha quedado habilitada la Feria Judicial Menor, tanto para dichas publicaciones como para la realización del remate dispuesto y trámites del mismo. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $702.00 15|pub. 10662 Jl.3-v.jl.24.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos caratulados: "MARIA OTTONELLO DE BO. Incapacidad. (Libro 4, Fo. 217", venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, para dar cumplimiento al remate que se celebrará el día 2 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de dos tercios de su tasación, los siguientes bienes inmuebles, situados: A) 8 solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene cada uno, empadronado en conjunto con el Nº 88.454, situado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 5 al 12, en el plano de actualización del Agr. José S. Meier, de Julio de 1960, registrado con el Nº 39.889 del 29 de Julio de 1960, en la Dirección General de Catastro, que se componen y deslindan así: El solar 5, tiene una superficie de 424 metros 67 decímetros, con: 10 ms. 30 cms. de frente al Sureste, a la calle Víctor Manuel; por 41 ms. 23 cms. de fondo; El solar 6, tiene una superficie y dimensiones igual que el anterior; El solar 7, tiene igual área y medidas que los anteriores; El solar 8, tiene igual área y medidas que los anteriores; El solar 9, tiene una superficie de 407metros 36 decímetros, que se deslindan así: 30 ms. 30 cms. de frente al Suroeste, a la calle Millán; por 39 ms. 55 cms. de fondo, que, por ser esquina, son de frente al Sureste, a la calle Víctor Manuel; El solar 10, tiene un área de 407 metros 76 decímetros, con: 10 ms. 31 cms. de frente al Suroeste, a la calle Millán; por 39 ms. 55 cms. de fondo; El solar 11, tiene igual superficie y medidas que el anterior; El solar 12, igual superficie y medidas que los anteriores. El solar 9, se venderá sobre la base de $ 22.00 el metro cuadrado, y los solares 5 a 8, 11 y 12, a razón de $ 20.00 el metro cuadrado; B) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa Nº 33.216, suscripta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los cónyuges Natalio de Martino Aiello y Catalina Porcio Caso (como promitentes vendedores), y doña Petrona Virginia Martiniana Bo (como promitente compradora), respecto a un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 78.706, señalado con el Nº 6 de la manzana letra "G", en el plano del Agr. Carlos M. Macazaga, inscripto el 30 de Noviembre de 1953, en la Dirección General de Catastro, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, da frente a la calle Nº 1; al Este, linda con el solar Nº 7; al Sur, con el 32; y al Oeste, con el solar 5. La venta de este solar se hará sobre la base de $ 30.00 el metro cuadrado, debiendo tomar a su cargo el comprador: el pago de las cuotas mensuales, futuras estipuladas en el compromiso de compraventa a plazos, y que está alquilado con una casilla o construcción rústica por $ 70.00 mensuales, y las cuotas del compromiso de compraventa, están estipuladas en $ 40.00 mensuales, que deben abonarse en el Banco Popular del Uruguay, Sucursal Cordón, Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de su escritura, certificados, etc., así como la comisión del martillero, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cargo del comprador, siendo de cargo de esta curatela, los impuestos que la ley dispone abonar al enagenante; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 5º piso, de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $530.40 17|pub. 11192 Jl.10-v.ag.2.

ATILIO MACCHI BRUM

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTASIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTASIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS. Sucesiones, (Lo. 28, Folio 168)", se hace saber que el día 28 de Julio de 1961 y en el escritorio del rematador, a la hora 16, se procedrá, por el martillero Atilio Macchi Brum, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La cuota parte que le corresponde a la incapaz María Edelma de los Santos, en una superficie de campo con una superfiice de 2 hectáreas 685 metros, dentro del padrón rural Nº 3.062, en la sucesión de don Adoración Acuña o Carrion: la cuota parte que le corresponde en la sucesión de Fermina Anastasia Sosa de Acuña o Carrion, con el mismo padrón y con las mismas dimensiones; la cuota parte de una casa y terreno, situada en la manzana Nº 254 de esta ciudad, padrón Nº 2.741, con una superficie de 194 metros, sobre la base de $ 188.00 el terreno de labranza, y $ 100.00 la casa y terreno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima Feria Menor, a los efectos de las publicaciones. — Melo, 22 de Junio de 1961. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $190.00 13|pub. 11113 Jl.7-v.jl.28

AMERICO CAL BENIA

Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Quinta Sección de Rivera, dictado en autos: "MARFISA DE MELLO DE QUIROGA, tutora de los menores: Elsa Betty, Santiago Rider, Roberto Jim, Elsa Rosa, María Teresa y María Solanye Bálsamo Quiroga. Venia", se hace saber que en esta localidad, el día 25 de Julio del año en curso, en puertas de este Juzgado, a las 14 horas, se procederá, por el martillero Américo Cal Benia, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en esta localidad, empadronado con el No. 526, señalado con el No. 16 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Arturo Grau Rosell, en Diciembre de 1938, inscriptos en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera con el No. 7, de 7 de Enero de 1939, compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros setenta y un decímetros (359 ms. 61 decímetros), que se deslinda así: Por el Norte, el solar No. 15 del citado plano de Grau Rosell; por el Este, Baltazar López; Por el Sur, el solar No. 17 del mismo plano y, en parte, con Baltazar López; y por el Oeste, calle Paraguay. Y otro solar de terreno situado en esta misma localidad y sección, empadronado con el No. 52, en plano del Agr. Arturo Grau Rosell, antes mencionado, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros ochenta y cinco decímetros (366 ms. 85 dms.), que se deslinda así: Por el Norte, la calle Lavalleja; por el Este, el solar No. 50 del citado plano del Agr. Grau Rosell; por el Sur, el solar No. 53 del mismo plano; y por el Oeste, calle 25 de Agosto. Todo por el precio que supere la base de catorce pesos ($ 14.00) el metro cuadrado.

Deberá establecerse: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador con excepción de los que la ley pone a cargo de los vendedores; 3o.) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse, pueden ser examinados en el Juzgado de Paz (5a. Sección de Rivera); 4o.) Que del 10 o|o de su oferta que entreguen los compradores, pague los gastos y comisión del rematador, y el sobrante, si lo hubiere, lo deposite en la Suc. del Banco República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Tacuarembó a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la misma ciudad y bajo el rubro de estos autos. Se habilita el Feriado Menor. — Minas de Corrales, 16 de Junio de 1961. — Gumersindo T. Gil

20) $324.00 13|pub. 10979 Jl.6-v.jl.26.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "Tassino, Arnolas C. contra PROVERA, ORLANDO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Agosto de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (calle Oeste del mercado 18 de Julio), en diligencia presidida por el señor Oficial Alguacil, ante el Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, de un camión marca "Mack" matriculado en este Municipio de Salto con el No. H 429.

Se previene: Que la venta será [illegible]; que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y que ha sido habilitado el feriado, a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, 23 de Junio de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $94.00 10|pub. 10897 Jl.5-v.jl.19.

CESAR ALBERTO PERAZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "TOMAS BENTANCUR VERA - MANUELA BENTANCUR VERA. Sucesiones. Subasta. (Lo. 16, Fo. 27, Fo. 183)", se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a la hora 15, se procederá, por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1o.) Dos fracciones de campo, empadronadas en conjunto con el No. 2.810, ubicadas en la 7a. Sección Judicial de este Departamento de San José, señaladas con los Nos. 3 y 5 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 191, el 20 de Diciembre de 1942, y se deslinda así: La señalada con el No. 3 abarca un área de 7.321 metros 29 decímetros, y linda: al Noroeste con la fracción No. 2; al Sureste, Suc. de Isaías Martínez; al Suroeste, con el camino a José Ignacio; y al Noreste, con la fracción No. 2. Y la individualizada con el No. 5, tiene una superficie de 6 hectáreas 7.505 metros 98 decímetros y linda: al Noroeste, con la fracción No. 6; al Sureste, con Vicente Machin y la fracción No. 4; al Noreste, con el camino a José Ignacio; y al Suroeste, con Cañada Zárate y Vicente Machin; 2o.) Otra fracción de campo, empadronada con el número 1.512, ubicada en la misma Sección Judicial que la anterior, o sea la señalada con el No. 6 en el mencionado plano del Agr. Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 4.827 metros 27 decímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción 7; al Sureste, con la No 5; al Noreste, con camino a José Ignacio; y al Suroeste, con Cañada Zárate.

Se previene: 1o.) Que los bienes descriptos, fueron avaluados: el bien padrón 2.810, en pesos 2.244.66 y el inmueble padrón 1.512, en $ 2.618.76, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes, o sean, $ 1.496.44 y $ 1.745.84, respectivamente; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3o.) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar, en dicho acto, la comisión legal del martillero. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, 29 de Junio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $387.60 18|pub. 10920 Jl.5-v.jl.31.

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, en autos rotulados "Banco de la República contra TRADEMAR SIERRA. Juicio Ejecutivo Lo. 8 Fo. 187" se procederá a la venta forzada en pública subasta del inmueble propiedad del ejecutado que se deslinda así:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la Manzana N.o 27 del proyectado pueblo Menzábal en el Paraje "El Oro" segunda sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 89 con una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, con cuarenta metros de frente al S. E. a Camino Nacional, igual dimensión al N.O. sobre con Honorato Teliz y la misma dimensión al calle Plácida Aguilera, veinte metros al N.E. S.O. con Francisca Mendizábal

Se previene: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a dispo-

sición de los interesados; 2) Que la venta se efectuará por el martillero señor Luis Larrosa el día 28 de Julio de 1961 en la puerta de este Juzgado a las 15 horas; 3) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 4) Son de cargo del adquirente los gastos de escrituración certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales y demás que se originen; 5) El inmueble será sacado a la venta por las dos terceras partes de su tasación, esto es ($ 266,66; 6) Se habilitó la feria judicial menor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 21 de Junio de 1961. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez.

20) $ 198.00 15|pub. 10656 Jn.30-v.Jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "GASTON GUELFI y otros. Segunda copia de escritura, (Ficha V|241)", se han presentado los señores Gastón, Alfredo y Yamandú Guelfi y otros, solicitando se les expida segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compraventa otorgada el 18 de Agosto de 1952 ante el Esc. Antonio Bidart, por la cual le compraron a la entidad "La Unión Fábrica de Carrocerías S. A.", los siguientes bienes: Dos terrenos y sus edificios, ubicados en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 58.177 y 58.178, señalados con los números 4 y 5 del plano del Agr. Federico Delgado, de Diciembre de 1912. Se componen de una superficie, por ser linderos, de 1.072 metros con 77 decímetros, que se deslinda: 18 ms. 80 cms. de frente a la Avda. 8 de Octubre, al Noroeste, puerta Nº 2440; 61 ms. 83 cms. al Noroeste, limítrofe con el solar tres; 19 ms. 86 cms. al Sureste, hacia Av. Italia; y 53 ms. 85 cms. al Suroeste, lindando con propiedad de Luis Richiero.

Se emplaza a los interesados que puedan oponerse a la expedición de la segunda copia, para que lo hagan dentro de treinta días (Ley 19 de Noviembre de 1951), habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 10746 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "MAURO SILVERA. Segunda copia de escritura, (Lo. 29, Fo. 689)", se ace saber que ante este Juzgado se ha solicitado expedición de segunda copia de hijuela, expedida por el Actuario Federico J. Aguiar el 20 de Junio de 1910, en la sucesión de Clotildo Anacleto Silvera o Silbera, la que se inscribió en el Registro de Ventas local con el Nº 310 al folio 78 vuelta, el 20 de Junio del mismo año, en la que se le adjudicó una fracción de campo, ubicada en la 8a. Sección de Treinta y Tres, padrón Nº 2.699 con 198 hectáreas y otra pequeña superficie de 3.689 hectáreas 40 decímetros, separando del campo ya descripto, ubicada en la 9a. Sección de Cerro Largo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presente dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Se hace constar que se habilita el próximo Feriado Menor, a efectos de las publicaciones. — Melo, 28 de Junio de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

21) $108 00 10|pub. 11114 Jl.7-v.Jl.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NERY ASOCIADOS Ltda.

Por documento privado de 21 de Abril de 1961, cuyas firmas certificó la Esc. Gladys García, inscripto en Registro de Comercio número 171, Lº 2 de Contratos, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada "Nery Asociados Limitada". Socios: JUAN J. NERY, BLANCA RIESTRA DE PUENTE y BILLY HARRY FOX. Capital: $ 15.000.00, aportado: Juan Nery. $ 12.000.00; Blanca Riestra de Puente, $ 1.500.00; y Billy Harry Fox, pesos 1.500.00, habiéndose integrado el 50 o|o. Objeto: actividades vinculadas con publicidad comercial y cualquier otro acto comercio lícito. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan J. Nery. Balances: 31 de Marzo, anuales.

22) $48.00 10|pub. 10536 Jn.29-v.Jl.12.

TORRES y Cía. S.R.L.

Por documento privado de 24 de Mayo de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, Nº 5, Fº 17, Lº 4, el 7 de Junio del corriente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores ARTURO O. TORRES, RUBEN A. TORRES, JULIO C. TORRES, JUAN C. TORRES, HUGO TORRES, MARIA R. TORRES y MARIA A. FOSSALI DE TORRES. Denominación: "Torres y Cía S.R.L.". Objeto: Almacén, ferretería, bazar, artículos construcción, despacho bebidas, productos Ancap. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente. Capital: $ 84.900.00, integrados: María A. Fossali de Torres $ 42.450.00 y cada socio restante pesos 7.075.00. Administración: Juan C. Torres, Hugo Torres, María A. Fossali de Torres, indistintamente. Domicilio: Chamizo, Florida.

22) $60.00 10|pub. 10590 Jn.29-v.Jl.12.

LANERA ATLANTICO SUR Ltda.

Por escritura privada, ROBERTO PEDRO MARIN y ROBERTO BOIVIN, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Lanera Atlántico Sur Ltda.". Capital: $ 25.000.00, aportados partes iguales. Sin plazo de duración. Administración y firma social: ambos socios indistintamente. Objeto: importación y exportación. Domicilio: Sarandí 356, piso 4º, de esta capital. — R. Boivin. — Roberto P. Marín

22) $24.00 10|pub. 10580 Jn.29-v.Jl.12.

BAMBI Ltda.

Por instrumento privado, suscrito el 14 de Junio de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 215 al Folio 725 del Lº Nº 2 de contratos, se constituyó la sociedad "Bambi Ltda.", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y con las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen, como únicos socios, los señores ENEAS VIRGILIO RODRIGUEZ D'ANGELO, ARMANDO PIZZUTI CINTI, PEDRO URRUTIA SILVA y RUBEN STROZZI MENDEZ; C) Girará bajo la denominación de "Bambi Ltda."; D) Su domicilio es en la ciudad de Montevideo; E) Su capital es de $ 100.000.00, aportados así: $ 40.000.00, el señor Rodríguez D'Angelo, y $ 20.000.00 cada uno de los socios restantes; F) El plazo es de 5 años, a contar del 14 de Junio de 1961, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años; G) El uso de la firma, la tendrán los cuatro socios, conjuntamente; H) Se practicarán balances anuales al 30 de Junio; I) Ramo: Fabricación de motonetas y vehículos similares, automóviles, triciclos, artículos para el hogar.

22) $96.00 10|pub. 10693 Jl.3-v.Jl.14.

BERNSEN Ltda.

En escritura de doce del actual, ante el Escribano Eduardo Mattos Ramos, se modificó el contrato constitutivo de la sociedad "Bernsen Limitada", de 9|XI|50, así: Nuevo socio: ingresó doña ANA ISABEL BERNSTEIN DE KIRCHHEIMER. Capital: Se elevó a sesenta mil pesos, así aportado: Señor Bernstein, seis mil pesos, señor Kirchheimer, seis mil pesos, señora Bernstein de Kirchheimer, seis mil pesos. Está totalmente integrado. Dirección y administración: a cargo de cualquiera de los socios, individual e indistintamente. Utilidades, proporcionales a los capitales aportados. En todo lo demás, rige el contrato originario. — Montevideo, 28 de Junio de 1961.

22) $60.00 10|pub. 10744 Jl.4-v.Jl.17.

METALIZADO ARGIMON S.R.L.

A los efectos de la Ley 8.992, comunicamos que el 26 de Junio de 1961 y ante el Esc. Roberto Armando Castro, se constituyó "Metalizado Argimón Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: JULIO CESAR ARGIMON, DUILIO WALTER ARGIMON, PABLO RUBENS ARGIMON. Domicilio: calle Cerro Largo 828. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prórroga automática por períodos de un año. Objeto: Explotación del ramo de "tratamiento de metales por medio de metalización". Se hallará facultada para comprar, vender, permutar, arrendar, gravar y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos así como toda otra clase de negocios tendientes al mejor aprovechamiento de los capitales. Capital: $ 48.000.00 (cuarenta y ocho mil pesos), aportados por partes iguales. Uso de la firma social: Julio César Argimón y Rubens Argimón Motta. Balances: anualmente el 30 de Junio de cada año. Utilidades: en proporción a sus capitales, es decir, por partes iguales. Reservas: 5 o|o de las ganancias líquidas. El contrato se inscribió en el Registro General de Comercio el 27 de Junio de 1961, inscripta con el número 347 al Fº 1.180 del Libro Nº 1 de Contratos. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Roberto Armando Castro, Escribano.

22) $96.00 10|pub. 10687 Jl.3-v.Jl.14.

JAUME Y SERE Ltda.

Se hace saber que por instrumento privado, suscrito el 15 de Junio de 1961, e inscripto con el Nº 223 al folio 753 del libro Nº 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: A) Denominación: "Jaume y Seré Ltda."; B) Socios: JORGE SERE ORTIZ y RAUL JAUME VIERCI; C) Objeto: organización y explotación de un escritorio comercial para ser despachos de aduana; D) Capital: $ 250.000.00, representado por 2.500 cuotas de $ 100.00 cada una, aportando el señor Jorge Seré 1.750 cuotas y el señor Raúl Jaume Vierci 750 cuotas; E) Plazo: dos años, con prórrogas automáticas por períodos sucesivos de un año; F) Administración: a cargo del señor Jorge Seré Ortiz; G) Domicilio: Montevideo. H) Balance: al 31 de Diciembre. — Montevideo, 29 de Junio de 1961.

22) $72.00 10|pub. 10759 Jl.4-v.Jl.17.

CRISTALSUD Ltda.

Por contrato privado suscrito el 2 de Junio de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 353 al Fo. 1.198 del Libro Nº 1 de Contratos, los socios VICTOR SISCARO LENTINI y RAUL GUTIERREZ GASCUE, cedieron respectivamente a JUAN JOSE MOTTA y ABRAHAM MIRKIN, sus cuotas sociales en la sociedad "Cristalsud Limitada", que seguirá integrada por José Miguel La Greca y Salvador Motta Demarco. Se modificó el contrato original, estando la administración, dirección, contralor y uso de la firma social a cargo de Juan José Motta y Abraham Mirkin, conjunta o separadamente.

22) $48.00 10|pub. 10802 Jl.4-v.Jl.17.

FERTICON Ltda.

Por documento privado de 20 de Junio de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 317, Fº 1.058, Lº 1, don PABLO LALLEMAND, con domicilio en Rambla República del Perú Nº 1521 y don TOMAS WILCZEK, con domicilio en Marco Bruto Nº 1003, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "Ferticon Limitada". Objeto: importar, exportar, distribuir, comprar, vender, industrializar toda clase de semillas, fertilizantes, abonos, materias primas o productos elaborados o semielaborados, así como maquinarias y herramientas, referentes a la industria agropecuaria en general y toda clase de específicos para combatir enfermedades o plagas agrícolas; concesiones, consignaciones y todos cuantos actos o contratos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Domicilio: en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Dirección, administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de ambos socios, con las más amplias facultades. Capital: $ 40.000.00; aportado por partes iguales en dinero, representado por 40 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Plazo: 4 años, a contar del otorgamiento; prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso previo en contrario. Inventarios y balances: el ejercicio social se cierra los 30 de Junio de cada año. Dentro de los dos meses, practicarán inventario y balance general, que se someterá a consideración de la asamblea que se convocará a dicho efecto dentro de los 10 días de realización del mismo. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción a sus aportes. Disolución y liquidación: conforme a la ley comercial.

22) $120.00 10737 10|pub. Jl.4-v.Jl.17.

MORO Y HUBER S. A.

Por documento privado de 28 de Mayo de 1961, con firmas certificadas por el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 201, F.o 680, L.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORO y HUBER S. R. L.". Socios: Carlos A. Moró y Osvaldo S. Huber. Capital: $ 40.000.00. Integración: $ 20.000.00 por partes iguales. Objeto: Actividades industriales y comerciales relacionadas con maquinarias de oficina y repuestos y accesorios para las mismas. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente. Balance anual: al 31 de Mayo. Utilidades y pérdidas: En proporción al capital integrado de cada socio.

22) $84.00 10|pub. 9475 Jl.4-v.Jl.17.

WOLFF LEVY y Cía. Ltda.

Wolff Levy y Cía. Ltda., comunica al comercio y al público que, de común acuerdo, según acta No. 17, rubricada el día 26 de Abril ppdo., hemos resuelto liquidar totalmente esta sociedad, designándose al socio, Cr. Eugenio Rossi Masella, liquidador de la misma. Acreedores, presentarse en calle Sarandí 672, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Junio de 1961.

22) $24.00 10|pub. 11034 Jl.6-v.Jl.20.

CASA AMARILLA Ltda.

Por contrato certificado por el Esc. Cosmos Fon Amor, el 1º de Junio de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el Nº 336 al Fo. 1.146 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Casa Amarilla Limitada". Capital: $ 55.000.00. Domicilio: Montevideo. Ramo: Mueblería y anexos. Integrantes: JUAN JOSE BAVOSI, $ 20.000.00, MAURICIO POTIK, $ 17.500.00 y RUBEN NELSON CANEPA, $ 17.500.00, totalmente aportados. Administración y uso de la firma: a cargo de Mauricio Potik. Plazo: 1 año, con prórrogas automáticas, siguientes y consecutivas, por igual plazo. Balance: anual, al 31 de Mayo. Utilidades: Las ganancias corresponderán: el 10 o|o a Juan José Bavosi y el resto, por mitades a los otros socios. Juan José Bavosi no participará en las pérdidas.

22) $60.00 10|pub. 11180 Jl.10-v.Jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.239. — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Con esta fecha, Gian Bruto Castelfranchi, de Italia, solicita registrar la marca

GBC

para distinguir clase 12 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 10509 Jn.28-v.jul.11.

ACTA N.o 93.318. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "METMA" para distinguir las clases 18 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10989 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 93.322. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Vaduz, Liechtenstein, solicita la marca

Dr. N.G. Payot

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10 pub. 10940 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N. 93.302. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Genis y Lampert, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10937 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.392. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Moltini e Hidalgo, de Montevideo, solicita la marca "HUM-BIRD" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10990 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.421. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, Carlos Manuel Trujillo, de Montevideo, solicita la marca "INDUMA" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10991 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.339. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., y Mitsubishi Electric Manufacturing Co. Ltd., de Japón, ha solicitado renovación de la marca "MITSUBISHI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 11031 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 93.271. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UBRYCLAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 21.00 10|pub. 10492 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 93.349. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, Weissman Hnos. Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOEWE OPTA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10.pub. 10944 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 93.346. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo solicita renovar la marca "HISTIDROMACO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10 pub. 10941 Jl.6-v.jl 20

ACTA N.o 93.347. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "INSTILASA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La D. [illegible]
23) $ 12.00 10.pub. 10942 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.297. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Monsavon, L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca

Chopina

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 10935 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.321. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Vaduz, Liechtenstein, solicita la marca "N. G. P." para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 10939 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 93.283. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha Haroldo Salvo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



... distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10630 Jn.30-v.jl.13.

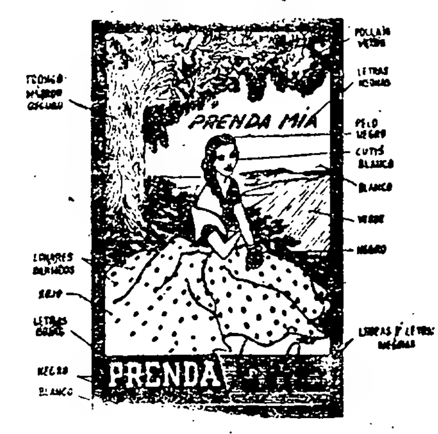
ACTA N.o 93.261. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de José López Alandia de Montevideo, solicita la marca "LEO" para las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10641 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o. 93.289. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca



para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 10629 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 93.269. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha, Arrozales "La Lucila" S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 10494 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 93.270. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Pye Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10495 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 93.374. — Montevideo, [illegible] 30 de 1961. Con esta fecha [illegible] apoderados de Laboratorios [illegible] de Montevideo, ha solicitado el [illegible] la marca "PROPERMYL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10002 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.356. — Montevideo, Junio 29 de 1961. Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo solicita la marca "COSMOPOLITAN", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10839 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.361. — Montevideo, Junio 29 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., Montevideo, solicita la marca "CONTINENTAL" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.362. — Montevideo Junio 29 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., Montevideo, solicita la marca "ENMASCARADO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10841 Jl.5-v.jl.29.

ACTA N.o 93.364. — Montevideo Junio 29 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "TRIEMATOS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10843 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.366. — Montevideo. Junio 29 de 1961. — Con esta fecha Carlos M. Luz Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "TRIDIUR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10844 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.379 — Montevideo Junio 30 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., Montevideo, solicita la marca "GRANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10845 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.380. — Montevideo. Junio 30 de 1961. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., Montevideo, solicita la marca "FUNCIONAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10846 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.386. — Montevideo. Junio 30 de 1961. Con esta fecha Simón Schonwald, de Montevideo solicita la marca "FERROCROM", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10847 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.350. — Montevideo. Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca "TIPPA" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10679 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.387. — Montevideo. Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, Simón Schonwald, de Montevideo, solicita la marca "DUROCROM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10848 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.388. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, Simón Schonwald, de Montevideo, solicita la marca "FERROPLUS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10849 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.389. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, Simón Schonwald, de Montevideo, solicita la marca "PANAMCO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10850 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.393. — Montevideo. Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Mariano Julio Oyhamburu (Argentina), solicitan la marca "BASCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10851 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.423. — Montevideo. Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicita la marca "RODALINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10932 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.396. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company" (EE.UU.A.), solicitan la marca "STAM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10853 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.397. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A." (Montevideo), solicitan la marca "GENE AUTRY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10854 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93 395. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Monsanto Chemical Company" (EE.UU.A.) solicitan la marca

MERSIZE

para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 10858 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.363. — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Minnesota Mining and Manufacturing Company" (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 10842 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.401. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A.", (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 10858 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.402. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A." (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 10859 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.403. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A." (Montevideo), solicitan la marca "MIKE HAMMER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10860 ...jl.19.

ACTA N.o 93.404. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A." (Montevideo), solicitan la marca "PASAPORTE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10861 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.405. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Annan Brothers S. A." (Montevideo), solicitan la marca "BAT MASTERSON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10862 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.398. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "CHEYENE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10855 Jl5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.399. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Annan Brothers S. A.", (Montevideo), solicitan la marca "SUGARFOOT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10856 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 93.400. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Annan Brothers S. A.", (Montevideo), solicitan la marca "BALLINGER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10857 Jl.5-v.jl.19.

ACTA No. 93.277. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por P. Pando (Sociedad en Comandita), de Buenos Aires, solicita la marca "LANCASTER" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10768 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.278. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A por P. Pando (Sociedad en Comandita), de Buenos Aires, solicita la marca "PADDOCK" para artículos de la clase 22. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10769 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.279. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por P. Pando (Sociedad en Comandita), de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "HERMITAGE" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10770 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.276. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Con esta fecha P. Pando (Sociedad en Comandita), de Buenos Aires, solicita la marca "CARLOS V" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10767 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.370. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha Leal y Borde (Montevideo), solicita registrar la marca "PACO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10798 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.367. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía de Materiales de Construcción Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "ROCMAR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
27) $24.00 10|pub. 10796 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.369. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha Leal y Borde (Montevideo), solicita registrar la marca "ELCO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10797 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.260. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Con esta fecha Mauricio Buka (Montevideo) solicita registrar la marca "ESPARTACUS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10794 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 93.275. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha Carmen Banio de Montevideo, solicita la marca "MA-GRIFFE" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10640 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 93.288. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Eduardo Márques Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca "FUNGI-FULVIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10936 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93 426 — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVUS-GAS" para distinguir artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11111 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93 425 — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sos Kinderdorf, de Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artílulos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 11110 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93 433 — Montevideo, Julio 4 de 19061. Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CRESTA ROJA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 11090 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 93.432. — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diehl (Alemania), solicita la marca

Diehl

para distinguir los artículos de la clase 35 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 11089 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.431. — Montevideo. Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Raúl Borlandelli, de Montevideo, solicita la marca "RIACHUELO", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11088 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.430. — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Raúl Borlandelli, de Montevideo, solicita la marca "ESTANZUELA", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11087 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.437. — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "XELAFER FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11086 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.436. — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERNESTINE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11085 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.435. — Montevideo, Julio 4 de 1961. Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CURTA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11084 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.440. — Montevideo, Julio 5 de 1961. Con esta fecha Alejandro Samson Mazzini Uruguay, ha solicitado registrar la marca "ALCOHOLESA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11062 Jl.7-v.jl.21.

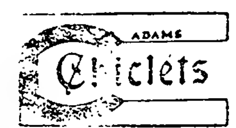
ACTA N.o 93.326. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "LEPEVERMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10676 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 93.316. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, Electronia Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "BILTMORE" para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10938 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.348. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, Weissman Hnos. Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LANTEX" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10943 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.29?. — Montevideo, Junio 2? de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONTROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10575 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 93.293. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., a... Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 10574 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 93.290. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler, Cycles Motors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVEREST" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10573 Jn.29-v.jl 12.

ACTA N.o 93.300. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Interamerican Products S. A., de Montevideo, solicita la marca "SCOTT" para distinguir los artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10547 Jn.29-v.jl 12.

ACTA N.o 93.301. — Montevideo, Junio 26 de 1961 — Con esta fecha, Interamerican Products S. A., de Montevideo, solicita la marca

STEVENS

para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 54.00 10|pub. 10548 Jn.29 v jl.12.

ACTA N.o 93.291. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Héctor Samudio, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VIRU-BROM-C" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10572 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 93.268. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Con esta fecha, Carlos Bua Romero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "TELECO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 12.00 10|pub. 10584 Jn.29-v.jl 12.

ACTA N.o 93.328. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, Guido Tedeschi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFA-ELECTRON" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 12.00 10|pub 10592 Jn.29-v.jl.12.

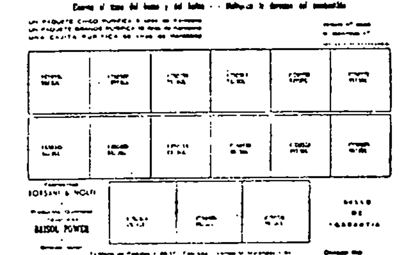
ACTA N.o 93.306. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Antonio Sorg, de Buenos Aires, solicita la renovación de la marca "SIMA" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 10591 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 93.299. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Oscar Horacio López, de Montevideo, solicita la marca "EL DEDALITO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10546 Jn.29-v.jl 12.

ACTA N.o 93.296. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "ELECTROHOME" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10545 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 93.272. — Montevideo, Junio 23 de 1961 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "...IPOMEX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10... Jn.29-v.jl.11.

ACTA N.o 93.3?. — Montevideo, ... de 1961. — Con esta fecha Pedro Luis Bo..., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 10733 Jl 3-v.jl.14

ACTA N.o 93.332. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Trigal S.A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELISA" para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10692 Jl 3-v.jl.14.

ACTA N.o 93.351. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Perfect Circle Corporation, (EE.UU.A.) solicita la marca

MAGIC CIRCLE

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 10620 Jl.3-v.jl 14.

ACTA N.o 93.342. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta Fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU A.) solicita la marca

erelose

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 10678 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 93.327. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicita la marca "VELOX" para distinguir los artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10.677 Jl.3-v jl.14.

ACTA N.o 93.325. — Montevideo Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "HIDRODELTISONA" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10675 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 93.324. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "COVEXIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10.674 Jl.3-v.jl.14.

ACTA No. 93.330. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — Con esta fecha (C.I.C.S.S.A.) Compañía Industrial Comercial del Sur S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ASFALTECH" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10795 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.365. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BUCOSEPTINE CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 10761 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 93.?47. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORO" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11157 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 93 373. — Montevideo, Junio 30 de 1961 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madul S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



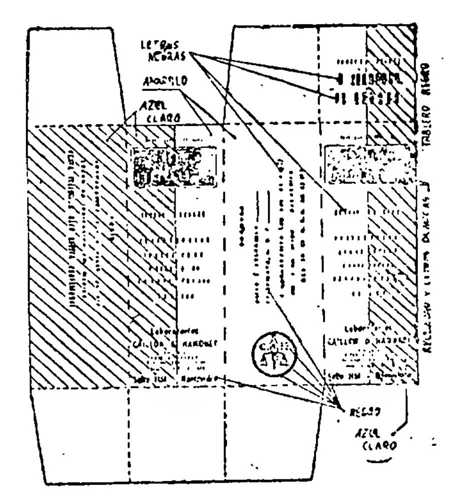
para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 11156 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 93.444. — Montevideo, Julio 5 de 1961. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de la Viscose Suisse, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $60.00 10|pub. 11155 Jl.10-v jl.24.

ACTA N.o 93.446. — Montevideo, Julio 5 de 1961. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Cellon y Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $114.00 10|pub. 11153 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.450. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltda., de Inglaterra, a solicitado el registro de la marca "SAFERSAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11158 Jl.10-v.jl 24.

ACTA No. 93.442. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé de la Viscose Suisse, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "NYLSUISSE" para artículos de las clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11161 Jl.10-v.jl.24.

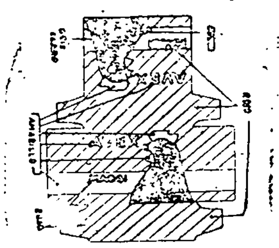
ACTA No. 93.448. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ALFOL" para distinguir artículos de la clase 9 (alcoholes industriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11159 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.449. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ALFENE" para distinguir artículos de la clase 9 (olefinas industriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11162 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.453. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "CLOROXIL PROTEO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11138 Jl.10-v.jl.24.

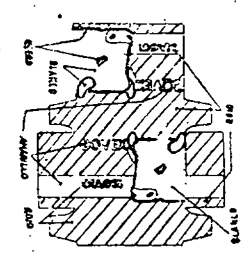
ACTA No. 93.461. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., de Montevideo, solicita la marca "ZANE GREY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11139 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 93.452. — Montevideo, Julio 5 de 1961. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Foods, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $73.00 10|pub. 11151 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 93.451. — Montevideo, Julio 5 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Foods, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 11152 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.462. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., de Montevideo, solicita la marca "HOPPALONG CASSIDY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11140 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.463 — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Annan Brothers S. A., de Montevideo, solicita la marca "MAVERICK" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11141 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.464. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "AMBRAZOO" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11142 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.465. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FURAZOLIDONA" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11143 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.466. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "LEPETIT" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11144 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.467. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "VIRUBRA" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 11145 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.468. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "VERMIOLET" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA No. 93.445. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société de la Viscose Suisse, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "NYLCOR" para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11160 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 93.408. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo-Canadienne Continental Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "ISOXYL" para distinguir artículos de la clase 9. (agente químico terapéutico antituberculoso). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10969 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.406. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "VULCACICLINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10930 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 93.422. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "FUSTANIO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10931 Jl.6-v.jl.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.704. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras envolventes o ampollas herméticas e impermeables a los gases del tipo adecuado para encerrar dispositivos eléctricos y métodos para producirlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10544 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 13.712 — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha Andre Alberto Martínez, de Montevideo solicita patente de invención por años para "MEJORAS EN SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCION DE AZOTEAS Y ENTREPISOS" y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernado H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Sec.
24) $ 24.00 10|pub. 10645 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 13.713. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por National Maleable And Steel Castings Company (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años "Mejoras en lo relacionadas con guías para equipo Montacargas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo I. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10671 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 13.714. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S.A. de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo O. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 10672 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 13.715. — Montevideo Junio 28 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dr. Karl Thomae G.m.b.h., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de carbinoles ósea-mente sustituídos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 10.673 Jl.3-v.jl.14.

ACTA No. 13.700. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Harold Wayne Knox, de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembro vulcanizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10.pub. 10765 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 13.705. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Albert L. Heiser (h.) y Robert E. Singiser, de Illinois, E. U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir partículas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10(pub. 10766 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 13.707. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Walter Erich Hellmann, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el arrollamiento de resortes helicoidales de material sintético para cadenas de cierre a cursor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley. Nº 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10799 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 13.709. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Walter Erich Hellmann de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor de resortes helicoidales formados de filamentos de material sintético con elementos estampados de acoplamiento y máquina para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Secretario
24) $ 48.00 10|pub. 10800 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 13.710. — Montevideo, Junio 26 de Junio de 1961. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Walter Erich Hellmann, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor con resortes helicoidales de material sintético así como dispositivo para la fabricación de dicho cierre" y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 10801 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 13.717. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de una vacuna que contenga un virus de aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10899 Jl.5-v.jl.19.

ACTA No. 13.720. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karl Oskar Lennart Silverstolpe, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener objetos de material plástico esterilizados y envasados asépticamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10901 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 13.722. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por James Russell Hepple (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas vacunas y procedimientos para prepararlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10933 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 13.719. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Con esta fecha los señores Barcasa Gararia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para regular el crecimiento de las plantas, empleando composiciones herbicidas que contienen derivados de 4'4', Dipiridilo, composiciones herbicidas y compuestos nuevos derivados de 4'4', Dipiridilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10900 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 13.723. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wallace Tiernan Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de elaboración de una preparación farmacéutica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10934 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 13.703. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan Lazaroff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de dispositivos allí calentadores de agua caliente a sistemas de calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10994 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 13.708. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Con esta fecha, el señor Nelson ... de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico de alarma contra robos de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10995 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 13.711. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor Mario Gianotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras funcionales introducidas en ...es-bar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 10996 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 13.721. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Unión Carbide Corporation, de U. S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "3-Isopropilfenil-N-Metilcarbamato, y composiciones insecticidas que la contienen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 11032 Jl.6-v.jl.20.

25–Ventas de Comercio

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Daniel López Bastida y Eladio Lago Alonso, la carnicería instalada en Bulevar Propios 3958 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204.— Montevideo, Julio 1.o de 1961. — JOAQUIN NANDIN.
25) $48.00 20|pub. 10914 Jl.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Cousillas Suárez, el comercio que gira en los ramos almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Francisco Sainz Rosas 4705 de esta capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Plazo: Ley 26|9|190. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — JUAN CARLOS MONTEMOÑO DE LA PUENTE. — PERLA MONTIGLIO DE MONTEMOÑO.
25) $72.00 20|pub. 10747 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Celestino Suárez Fernández y Delmiro González el café y bar sito en la calle General Farías 2799 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — MANUEL GONZALEZ ALONSO y ELISA SANTAMARIA de GONZALEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 10327 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo las oficinas de los balanceadores "Carballal Señora y Compañía", se comunica al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2600 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 369, escritorio 8, dentro del siguiente horario: 14 y 30 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1961. — SUCESION ELIAS HOFSTADTER.
25) T$72.00 20|pub. 9428 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Se hace saber que ha sido prometido en venta el comercio que en los ramos de venta de artículos de bebés y niños y afines y bajo el nombre de "Casa Irma" gira en esta capital, Avda. 8 de Octubre 3860 al señor Fernando Torres Culebra, quien tomó posesión del comercio el 31 de Marzo de 1961. — Acreedores presentarse en Misiones 1486 piso III, (Estudio Dr. H. Holz). — Montevideo, Junio 20 de 1961. Suc. de Alberto Lewin. — IRMA E. LOEWY de LEWIN.
25) $ 96.00 20|pub. 10218 Jn.23-v.jl.21.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1961. — FRANCISCO MIRA GERPE.
25) $72.00 20|pub. 9496 Jn.14-v.jl.12.

Prometí vender a don José Portela, el negocio de venta de pan y anexos Sucursal "Larrañaga", ubicada en el 3176 de la Avda. 8 de Octubre. — Acreedores a Cerrito 509. Escribano Gambetta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — CLAUDIA MARTINEZ. — JOSE MOURELLE.
25) $ 48.00 20|pub. 9900 Jn.20-v.jl.17.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Albino Freire Becerra y Carmen Méndez Blanco, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Canelones Nos. 2152|56, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1961. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ CAVALEIRO.
25) $72.00 20|pub. 9492 Jn.14-v.jl.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se prometió en venta la Farmacia "San Jorge", sita en esta ciudad, en la Avenida Italia N.o 3448 (bis), a la Química Farmacéutica Rosa Liropeya Zuccoli Machado. Los acreedores se presentarán con los justificativos al escribano Tulio R. Moltedo, en esta ciudad, calle Rincón N.o 541, escritorio N.o 4. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — YOLANDA S. C. de COZZO. — JUAN ANT. COZZO. — Rosa L. Zuccoli.
25) $72.00 20|pub. 9635 Jn.15-v.jl.13.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez el comercio establecido en la Avda. 8 de Octubre 3651 de esta capital, que gira en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 31 de Mayo de 1961. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETA WILSON FIERRO.
25) $ 96.00 20|pub. 9911 Jn.20-v.jl.17.

Prometimos vender la propiedad y posesión del taller "Montecarlo", ubicado en la calle Duvimioso Terra Nº 2174 de esta ciudad, al señor Colón Cóppola. Acreedores, presentarse en Juan C. Gómez 1492, esc. 404. — GERMAN BLANCO.
25) $48.00 20|pub. 10501 Jn.28-v.jl.26.

Prometí vender al señor Jesús Rama Castro el negocio en el ramo de almacén ubicado en la calle Manuel Alonso 1728, con fecha once de abril de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Zabala 1463. — LUCIA BORGIANI CIPRIANI.
25) $48.00 20|pub. 10829 Jl.5-v.ag.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Cristina de los Santos de Ortiz prometió vender al Partido Socialista el taller tipográfico "Lealtad" Acreedores en Paysandú 1191. — Rivera, Mayo 24 de 1961. — CRISTINA S. de ORTIZ.
25) $24.00 20|pub. 9575 Jn.14-v.jl.12.

A los efectos establecidos en la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender el negocio de Carnicería y Puesto-Modelo, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1529 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 502 del escribano Pedro Grille González. — JULIO TUSET. — JESUS GONZALEZ TUSET.
25) $72.00 20|pub. 9507 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Pombo Raposo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1708, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1961. — JOSE ERRICO MARTUCCI. — WASHINGTON NAZZARI RODINO
25) $72.00 20|pub. 9491 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Bismier Fernández Blas, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Cuñapirú N.o 1747, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 12 de 1961. — JOSE LOURIDO GOMEZ — RAMIRO RAMOS SILVA.
25) $72.00 20|pub. 9495 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los Srs. José Varela Torrado, Ermundo Orosa Vázquez y Aurelio Amellotti Giúdice el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle 21 de Setiembre N.o 2701, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — GIL GEDEON CARRION FERRARO.
25) $72.00 20|pub. 9493 Jn.14-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Juan J. Quesadas N.o 3811 al señor Juan A. Taque, con fecha Junio 6 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO MISA. — MARIA ALVAREZ MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 9465 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Avelino Lourido Gómez y Manuel Antelo Santos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Garibaldi 2148, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — DELGADO, ALVAREZ y CIA.
25) $72.00 20|pub. 9494 Jn.14-v.jl.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), LUISA VAEZA de FRANCO, ha prometido en venta a Perla Gómez el comercio de Farmacia establecido en Rivera N.o 3648 de esta Capital. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 9682 Jn.15-v.jl.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Av. Rivera No. 3786, a la señora Blanca A. Martínez de Giordano, con fecha 31 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JEHOVA AMBROSIO GRAÑA. — BRENDA FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 11082 Jl.7-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle José L. Terra Nº 1252, al señor Luis A. Pereira Ramírez, con fecha 30 de Junio de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PEREIRA DA SILVA. — MARIA SALADINA RAMIREZ.
25) $72.00 20|pub. 11083 Jl.7-v.ag.4.

Con la intervención de Ulises L. Viña y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ANTONIO RODRIGUEZ a prometido en venta a Sebastián Mesa, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en Ebe N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Democracia 2124 de 14 a 18 horas.
25) $72.00 20|pub. 9425 Jn.13-v.jl.11.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a la señorita Esther Socoletzky la "Farmacia Rivadavista", sita en la calle Yi 1447. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — BETSY CARLOTA DE CRISPINO. — HUGO ALBERTO HERNANDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 10642 Jn.30-v.Jl.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta el negocio establecido en el ramo de café y bar, ubicado en la calle San Martín 2649, a los señores Constantino y Manuel Castro García, tomando posesión del mismo el 9|VI|61. Acreedores, en 18 de Julio 1103, piso 3º. — JULIO HERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 10482 Jn.28-v.Jl.26.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rosende Suárez y Antonio Cancela Suárez mi comercio que gira en el ramo de almacén y lechería sito en la calle Tiburcio Gómez 1450 Acreedores: Tiburcio Gómez 1450. — Montevideo Junio 5 de 1961. — AGUSTIN SCARONI.
25) $48.00 20|pub. 9155 Jn.9-v.Jl.7.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que Casimiro Torres Lorenzo, prometió vender a Juan José Giraldez Rodríguez, la carnicería instalada en calle Agaces N.o 3652 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — CASIMIRO TORRES. — Juan J. Giraldez.
25) $48.00 20|pub. 9244 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Río Branco 1536), hemos prometido en venta a José Pereira Varela el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas establecido en Restauración N.o 4533 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1961. — MIGUEL PEREZ GOMEZ. — MARIA CONCEPCION GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 9543 Jn.14-v.Jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Fermín Ferreira N.o 1001, al señor Pedro Surkov Jomikov, con fecha Junio 16 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — BASILIO BOJKO. — OFELIA ZOSULA.
25) $48.00 20|pub. 10088 Jn.22-v.Jl.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Atlántico número 1712, a la señora Elba E. Greiner de Latorre, con fecha 15 de Junio de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — BLANCA AIDA SUAREZ PEREIRA. — JOAQUIN DE ALIVELRA.
25) $48.00 20|pub. 10087 Jn.22-v.Jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta el comercio establecido en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle San Martín 4196 a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto de Armas Britos tomando posesión del mismo el 31|5|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3. — JOSE CASTRO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 10057 Jn.22-v.Jl.20.

Interviniendo Oficinas de Balances "José M.a Pérez", Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Jesús Martínez Villar y José Piñeiro, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en Rincón 453 Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1961. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS GONZALEZ. — IRMA GONZALEZ DE IGLESIAS. — LUIS ALBERTO CASANOVA. — ROSA DELIA SOLIS DE CASANOVA.
25) $72.00 20|pub. 10082 Jn.22-v.Jl.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Arturo López Braña y Antonio Gómez Díaz, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Tomás Gómez N.o 3699, de esta ciudad Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — JUAN ANGEL COSTA — GLADYS JULIA PETRAGLIA.
25) $72.00 20|pub. 10117 Jn.22-v.Jl.20.

De acuerdo con la ley, Setiembre 26|904, comunicamos que hemos prometido vender a Alcides Calache la carnicería sita en la calle Dante N.o 2286 de esta capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1361 esc. 19, (Escribano Molla). — Montevideo, Julio 3 de 1961 — LUIS KAGANAS — ROSA HOCHSZTAIN DE KAGANAS
25) $48.00 20|pub. 10818 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Furry S.A. la fábrica de muebles instalada en Porongos 2210 bis de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en Porongos 2210 bis. — ADOLFO CHALUPOWICZ.
25) $ 48.00 20|pub. 10657 Jn.30-v.Jl.28.

Prometí vender a don Salvador Paolino el negocio de Provisión sito en la calle Sevilla 1971 de esta ciudad. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1960. — ANTONIO CARELLA BOVINO.
25) $48.00 20 pub. 9693 Jn.15-v.Jl.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que IRIS FERNANDEZ de FORDENSKI y MANUELA FERNANDEZ de JANUSZEWSKY, han prometido en venta a Ciro D. Frich el Kiosco de revistas, cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en la calle San José 950. — Acreedores en Colonia 876, 2.o piso, oficina 4. — Montevideo, Junio 21 de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 10124 Jn.23-v.Jl.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ISABEL VARELA de PAZO prometió vender a Nicanor Lemes Pombo el comercio de Bazar, Ferretería, Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Embotelladas establecido en Bulevar Aparicio Saravia N.o 5307. Acreedores, Uruguay 1053. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20 pub. 9631 Jn.15-v.Jl.13.

Don ANTONIO SANROMAN ha prometido vender a don Antonio Azcarraga, el establecimiento (Carnicería modelo) sito en calle Gregorio Camino 358. — Los acreedores deberán presentar los respectivos comprobantes por duplicado, al Esc. Carlos A. Denby (25 de Mayo 467, Ap. 2). dentro de los 30 días a partir del 20 de Junio de 1961, según Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 9860 Jn.16-v.Jl.14.

He resuelto vender a favor del señor Yervant Khoulmanian, el Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en Puerto Rico 4001 según Ley 26 de Setiembre de 1904. Crédito en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1961. — HADJIARTIN GARABEDIAN. — YERVANT KHOULMANIAN.
25) $ 48.00 20|pub. 9747 Jn.16-Jl.14.

De acuerdo Ley 2004 de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Emilio Grova, el comercio de Carnicería, sito en la calle Pedro Celestino Bauzá 4653. — Acreedores, Rincón 717. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — OROSMAN SEOANEZ. — ROSA PEREZ.
25) $ 48.00 20|pub. 9720 Jn.16-v.Jl.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta el negocio sito en la calle Andes 1364 "Hotel Vascongado" a los señores Francisco y Plácido Añón Rivas, tomando posesión del mismo el 25 de Abril de 1961. — Acreedores en 18 de Julio 1103, P. 3. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 9945 Jn.20-v.Jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía. he prometido vender al señor Marcelino Barros, mi negocio en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas, sito en la calle José Ma. Charry 5806 de esta ciudad quien tomó posesión del comercio el día 10 de Junio de 1961. — Acreedores en Ibicuy 1276 P. 2 Esc. 10. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — YERVANT ASADURIAN SOMUNIAN.
25) $ 72.00 20|pub. 9748 Jn.16-v.Jl.14.

Prometimos vender a los señores Benigno Domínguez, José Portela, Indalecio Rostro y Manuel Barros, la Panadería "Del Orión", calle Ródano 3376. — Acreedores a Cerrito 509. Escribano Gambetta. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — MANUEL DURAN. — MANUEL DOMINGUEZ. — INOCENCIO IGLESIAS.
25) $ 48.00 20|pub. 9599 Jn.20-v.Jl.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Yaguarí No 2026 al señor Benito Fernández Villar con fecha 14 de Junio de 1961 Ley 26 de Setiembre de 1904. — SARKIS KAELJIAN. — MARTHA MARIA BO SALVATORE.
25) $48 00 20|pub. 10088 Jn.22-v.Jl.20

RAMON ALVAREZ RODRIGUEZ, promete vender a Alfonso Blanco Blanco, el Taller de Calzado sito en 26 de Marzo 1273 bis, Montevideo. — Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso, Esc. Franco. — Montevideo, 15 de Junio de 1961.
25) $ 48.00 20|pub. 10143 Jn.22-v.Jl.21.

Con la intervención de Cases L. Vila y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ALBINA TESTA DAMIZIA de BARBIERI, a prometido en venta a Juana Amabelia Veneziano de Rodríguez, el comercio que en el ramo de Fiambrería, Venta de Pastas, Comestibles y Fermentadas, está ubicado en Constituyente N.o 2059. Acreedores presentarse en Democracia 2124 de 14 a 18 horas.
25) $72.00 20|pub. 9426 Jn.13-v.Jl.11.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y restaurant que hemos instalado en la Avda. Larrañaga Nº 1151, a los señores José Antonio Fernández y Elías Fernández, haciéndose cargo con fecha 31 de Mayo de 1961. — Montevideo, Junio de 1961. — JOSE CASTRO TARRIO. — LUIS MARIA SOLARI. — ANITA AGATIAN DE CASTRO. — GLADYS EMMA RUIZ DE SOLARI.
25) $72.00 20|pub. 10485 Jn.28-v.Jl.26

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Restorán Ermitage S.A. el comercio que gira en los ramos de Restorán ubicado en la calle Juan Benito Blanco 779 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — WALTER FERNANDEZ CRUZ.
25) $ 72.00 20|pub. 10632 Jn.30-v.Jl.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Evaristo Mosquera Leis el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Alejo Rosell y Rius 1700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ. — JESUS MOJARDI y ARGEMIRO MOJARDI.
25) $ 72.00 20|pub. 10025 Jn.30-v.Jl.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ramón Buzón Rey, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle La Gaceta 1303 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — ARGENTINO MENDEZ ALONSO.
25) $ 72.00 20|pub. 10624 Jn.30-v.Jl.28.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Avda. 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometimos vender a los señores José García y Domingo Rosendo Yañez Castro, el almacén de comestibles, verduras, frutas y alcohólicas embotelladas, de la calle Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. Acreedores, el comercio. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 24 de Junio de 1961. — JOSE ANTONIO APREA GRANITO. — MARY MARGOT BENEDETTO.
25) $72.00 20|pub. 10484 Jn.28-v.Jl.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta el negocio establecido en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Mercedes 1849, al señor José Pizzo Salvino, tomando posesión del mismo el 9|VI|61. Acreedores, en 18 de Julio 1103, piso 3º. — AMADOR MENDEZ. — MODESTO MUIÑA.
25) $72.00 20|pub. 10481 Jn.28-v.Jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Lezcano Franquet la panadería "Alcalá", calle Carabelas 3081 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo 477, Esc. 56 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — WALTER GERMAN ABELEIRA CERVINI. — OTILIA GIMENEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 10582 Jun.29-v.Jul.27.

Con intervención del escribano Isaac Grostien, he prometido vender a Feliciana Berián de Rivero, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas ubicado en la calle Guadalupe N.o 1570. Acreedores: Plaza Independencia 838 Esc. 14. — MAUSA YANKELEVICH.
25) $ 48.00 20|pub. 10550 Jun.29-v.Jul.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 23 de Junio de 1961, prometimos vender al señor don Julio César Martínez Bergdahl el comercio que gira en los ramos de fiambrería, heladería, confitería y bebidas fermentadas el detalle, ubicado en la calle 26 de Marzo Nº 3500 esq. Larrañaga, denominado "Nautilus". Acreedores, presentarse en Paysandú 1840 bis, Montevideo. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — WASHINGTON MARTINEZ — WALTER MARTINEZ
25) $72.00 20|pub. 10493 Jn.28-v.Jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Añón Castro el negocio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, establecido en Avenida Italia N.o 4700, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 17 de 1961. — BRUNA ROSARIO LUTZA DE YAHUDAI. — JOSE YAHUDAI.

25) $72.00 20|pub. 10116 Jn.22-v.jl.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Tiburcio Gómez 1656, al señor Jacobo Hazan, con fecha 22 de Junio de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA ANGELICA ESPINDOLA.

25) $ 48.00 20|pub. 10353 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o de Julio de 1961 he prometido en venta a los señores Eduardo Domínguez y Ramón Travieso mi comercio de Panadería y afines que gira bajo el nombre de La Central en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Roberto A. Pereira Campcio en calle Berna 1267 en dicha ciudad. — MANUEL GONZALEZ. — Eduardo Domínguez. — Ramón Travieso.

25) $72.00 20|pub. 10380 Jn.27-v.jl.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender al señor José Arias Veilido, la patente de alcohólicas, del comercio de la calle Bolognese N.o 201 de esta ciudad, con fecha Junio 5 de 1961, ley 26 de Setiembre de 1904. — EMA BLANCO DE GIUSTO. — LUIS LIVER GIUSTO BLANCO. — MARTHA LILIANA GIUSTO BLANCO.

25) $48.00 20|pub. 10354 Jn.27-v.jl.25

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Vicente Leocalio Hernández de León el comercio que gira en el ramo cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en la calle Juan Carlos Gómez 1495 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OSCAR ROLANDO FOSSATI.

25) $72.00 20|pub. 10383 Jn.27-v.jl.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a la señorita Elsa María del Carmen Ruffinelli Villaamil, el comercio que gira en el ramo cigarrillos, confituras y artículos escolares, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez 1495 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE LEOCALIO HERNANDEZ DE LEON.

25) $72.00 20|pub. 10384 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Salvatore y Rafael Lemuti prometieron vender a Enciso Areco Arévalo la Agencia de Quinielas, y Salón de Revistas y Cigarrillos, Avda. San Martín 3948 bis. — Acreedores en el mismo comercio. — SALVATORE y RAFAEL LEMUTI.

25) $ 48.00 20|pub. 9859 Jn.20-v.jl.17.

De acuerdo a la Ley del 26|9|1904, comunico que el 1.o de Junio de 1961 he vendido mi comercio, sito en Ejido Nos. 1387|93 a "Casa Lassner Sociedad Anónima". Acreedores, presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso ocho, escritorio seis, estudio del contador León Buka. — OSCAR LASSNER.

25) $48.00 20|pub. 9584 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Enrique García, la librería, papelería y anexos que gira en la calle José L. Terra 2351, de esta ciudad. A acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Mayo 31 de 1961. — RAUL JAVIER BARRUFFA. — SERGIO JOSE BARRUFFA.

25) $ 48.00 20|pub. 10294 Jn.26-v.jl.24.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Arturo Rosenberg, el negocio que en el ramo de Tintorería, denominada "Norteamericana" gira en esta plaza, en la Avenida 8 de Octubre 3991. Presentarse los acreedores en la escribanía Dubinsky Paysandú 1163. — JAIME KAPLAN. — ESTHER KAPLAN. — POLA KAPLAN.

25) $ 72.00 20|pub. 10307 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta a las señoras Carmen García de Carril y Josefa Rellan de Corral, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Balta Ojeda 385[illegible] quienes se hicieron cargo del mismo desde [illegible] 1.o de Julio de 1951. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2, esc. 4 (Ley 24 de Set. 1904). — MARIA R. CABRERA DE CECILIO.

25) $ 72.00 20|pub. 10322 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender mi comercio de Carnicería, ubicado en la calle Ganaderos 4312, al señor Francois Nadjarian, con fecha 15 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — MANUEL BARROS [illegible]. — GIOSINA ROMEO.

25) $ 48.00 20|pub. 10312 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Luis Alberto Seoane, Ernesto y Rodolfo Varela Martínez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gral. Flores 3357|61, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 26 de Junio de 1961. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI. — EMILIA LINKUS BARANAUSKAITE.

25) $ 72.00 20|pub. 10622 Jn.30-v.jl.28.

Prometimos en venta a Máximo R. Amarel el comercio en el ramo de Farmacia ubicado en la calle Justicia 2201 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a escribanía Vidal Trías, San José 1165, piso 1. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — HUMBERTO LECALDARE. — DORA N. DE LECALDARE. — MARTHA M. DE SERRON. — EULISES SERRON.

25) $ 48.00 20|pub. 10608 Jn.30-v.jl.28.

Por intermedio del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Faustino Raymond Boffa con José Vesga Tobalina y Albino Vila Vila., con fecha Noviembre 3 de 1960, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Hocquart 1301|05, de esta ciudad, volviendo al comercio el señor Faustino Raymond Boffa. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — FAUSTINO RAYMOND BOFFA. — JOSE VESGA TOBALIÑA. — ALBINO VILA VILA.

27) $120.00 20|pub. 10626 Jn.30-v.jl.28.

Prometimos vender a José, Manuel y Jesús Otero Rodríguez, el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de panadería, fiambrería y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad, en la calle Rafael Hortiguera Nº 3880. Acreedores, presentarse en Rafael Hortiguera Nº 3880. — VENTURA ORTEGA SORIA. — LILA MORENO DE ORTEGA.

25) $48.00 20|pub. 10502 Jn.28-v.jl.26.

Prometí vender al Químico Farmacéutico don Omar Leonidas Bayo Bardiere la Farmacia "De la Frontera", ubicada en Sarandí 410 de la ciudad de Rivera, quien tomará posesión el quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Rivera, doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — SOLIS SCARAFFONI.

25) $ 48.00 20|pub. 10543 Jul.29-v.jul.27.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Avda. 18 de Julio Nº 1465, esc. 21, prometimos vender a los señores Francisco Santo Espinosa, Tomás Beverina Barboni, Francisco V. Corrado Spera y Cenval Olivera Espíndola, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle La Paz Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 10 de Junio de 1961. — MANUEL DE LA FUENTE DIAZ. — MANUELA BARRAL. — AMADOR MIGUEL CASTIÑEIRAS BEIROA.

25) $72.00 20|pub. 10483 Jn.28-v.jl.26.

Prometimos vender a Juan A. Díaz Altez o Juan A. Sosa Díaz Altez, el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de venta de pan, fiambrería y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná Nº 2016. Acreedores, presentarse en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 404. — RICARDO F. VIGNI.

25) $48.00 20|pub. 10503 Jn.28-v.jl.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904), prometí vender al señor Víctor Veiga quien ya tomó posesión del mismo el comercio que en el ramo almacén gira en la calle María S. de Munar 2700 de esta ciudad. Acreedores en Convención 1531. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — CAROLINA VAZQUEZ.

25) $48.00 20|pub. 10725 Jl.3-v.jl.31.

He prometido en venta al señor Emilio Lorenzo Gervacio, el comercio que en el ramo de Restaurant gira en la calle Corrales 3063 de esta ciudad. Acreedores en oficina Cofinsa S.A. Uruguay 1313. — Montevideo, Julio de 1961. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ.

25) $48.00 20|pub. 10714 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, la casa de comercio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad. Acreedores en oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Julio 1961. — FRANCISCO RODRIGUEZ MONTES. — ELENA NIETO DE RODRIGUEZ.

25) $72.00 20|pub. 10715 Jl.3-v.jl.31.

Comunico que he vendido mi casa de comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, venta de artículos de Bazar y Fermentadas Embotelladas, de la calle Pernas 2947 al señor Ohannes Sala. — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — PUZANT AHARONIAN.

25) $ 48.00 20|pub. 11036 Jl.6-v.ag.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a la sociedad "Ronca y Rodríguez Limitada", el comercio "Restaurant y Bar Metro", instalado en la ciudad de Paysandú, calle Queguay 920. — Acreedores presentarse en el mismo. — Paysandú, Junio 1.o de 1961. — LUIS M. WAKSMAN. — LUIS A. VENER. — HUGO M. SIRE.

25) $ 48.00 20|pub. 10882 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta mi comercio al señor Rafael Gontad Garrido, que gira en esta ciudad en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, lechería, en la calle Burgues 3549. — Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1961. — JOSE MARIA MENDEZ SUAREZ. — MARIA DE LA CONCEPCION FERNANDEZ de MENDEZ.

25) $ 72.00 20|pub. 10977 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta al señor José Cabezal Díaz, mi casa de comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería, sito en Garibaldi 2600. — Acreedores presentarse en Oficina balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — ADOLFO FERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE FERNANDEZ MENENDEZ — SOFIA GARCIA ALONSO de FERNANDEZ.

25) $ 72.00 20|pub. 10975 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta al señor José María Méndez Suárez, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. Garzón 1840 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en 19 de Abril 3550. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1961. — WASHINGTON JESUS BORGES PIÑEYRUA. — CARMEN BELENDA de BORGES.

25) $ 72.00 20|pub. 10976 Jl.6-v.ag.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos vendido la Carnicería situada en la calle Paysandú 1649 al señor Manuel San Martín. — Montevideo, Julio 4 de 1961. — FRANCISCO CHAIN JARTIN y MARIA RAMOS de CHAIN.

25) $ 72.00 20|pub. 11039 Jl.6-v.ag.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar de la calle Gaboto 1501 a los señores José Fraga, Manuel Viqueira y Emilio Vilares. — Montevideo, Julio 4 de 1961. — JOSE LUIS PEREZ. — JOSE GONZALEZ. — ANUNCIA PEREIRA de GONZALEZ.

25) $ 72.00 20|pub. 11040 Jl.6-v.ag.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar que tenemos instalado en la calle Paraguay 1329 al señor José Burgo Costas. — Montevideo, Julio 4 de 1961. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.

25) $ 72.00 20|pub. 11041 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Tejera y Fernández el comercio que gira en los ramos Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Mercedes 948 de esta capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. — Montevideo 17 de Junio de 1961. Plazo Ley 26|9|1904. Acreedores, al comercio. — MARIO GARCIA SANCHEZ — MARIA TORIBIO.

25) $ 72.00 20|pub. 10727 Jl.3-v.jl.31.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que L. Eisenberg y H. Schleifer prometieron vender Cine Monumental máquinas, instalaciones, etc. — Acreedores presentarse en el mismo Constituyente 1707.

25) $24.00 20|pub. 10915 Jl.5-v.ag.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy los esposos Kurt Salomón Wolstein y Gerda Haevecker, hemos prometido vender, a don David Wolf el comercio que en el ramo de artículos para hombres, gira en esta ciudad en la calle Gral. Flores 2696. — Acreedores, presentarse en el mismo. — Montevideo 29 de Mayo de 1961. — KURT SALOMON WOLSTEIN. — GERDA HAECECKER de SALOMON.

25) $72.00 20|pub. 10668 Jl.5-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a la señora Ana Orialis Javier de Fernández, el comercio sito en la calle Colonia 1600, que gira en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — JUAN AMENGUAL CIFRE. — MARIA ANGELICA AMENGUAL CIFRE DE BAUZA. — SEBASTIAN HECTOR BAUZA. — ANTONIA CIFRE CAMPOMAR. (Sucesores de Antonio Amengual)
25) $96.00 20|pub. 11193 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Cirilo Trujillo Alonso y Modesto Bravo Márquez, el café y bar sito en la Av. 8 de Octubre Nº 4118, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — EVARISTO BACELO. — BLANCA CHAN DE BACELO.
25) $72.00 20|pub. 11194 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Valentín López Nogueira, Antonio Reinoso Valdesoiro y Celso Lamas Covelo, el café y bar sito en la calle Garibaldi Nº 1949, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — JOSE FERNANDEZ RIVERA. — JOSE FERNANDEZ CORA. — MARINA ESTRELLA FERNANDEZ CORA DE FERNANDEZ. — MARIA JOSEFA COUSO DE FERNANDEZ.
25) $96.00 20|pub. 11195 Jl.10-v.ag.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Alejandro Aguilar Bordon, el comercio que en el ramo de fábrica de bebidas y gaseosas poseemos en Libertad (6a. Sección Judicial de San José). Acreedores, en el mismo comercio. — ELENA DECCANIS DE HERGUIZ. — MARY HERGUIZ DE BORGOGNO. — ALEJANDRO AGUILAR BORDON.
25) $72.00 20|pub. 11167 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Etanislao Caballero, el comercio que en el ramo de abastecedor, gira en el paraje Espinosa, Km. 48, Ruta 5, de la Primera Sección de Canelones, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores, en calle Daniel Muñoz 2219, de Montevideo. A los efectos legales, efectúo esta publicación. — Canelones, 1º de Julio de 1961. — RAMON SALA PUGA.
25) $72.00 20|pub. 11169 Jl.10-v.ag.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ALBERTO LLEDIAS CHOUCIÑO, ha prometido vender al comercio de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ariel Nº 5202, al señor Bernardo Pazo. Acreedores, Uruguay 1053. Publicación, ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $48.00 20|pub. 11171 Jl.10-v.ag.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), el señor ALFREDO E. LOPEZ, ha prometido en venta al señor Antonio Ciriaco Emanuele, el comercio de comestibles, frutas y verduras, establecido en Lanús Nº 6071. Acreedores, Uruguay 1053. Publicación, ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $48.00 20|pub. 11172 Jl.10-v.ag.7.

Comunicamos que hemos prometido vender a Celestino y Paulino Pérez Amorín, la carnicería instalada en Carreras Nacionales 3733. — Acreedores presentarse Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 309, Esc. 5. — AMILCAR MAGGIARI. — HILDA MARIA MORALES de MAGGIARI.
25) $48.00 20|pub. 10630 Jl.5-v.ag.3.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor Artemio Rodríguez Prudente, el comercio que gira en los ramos de Comestibles y Ferm. Embotellada, ubicado en la calle Carlos Ma. Pérez 5637 de esta capital tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 16 de Junio de 1961. — Plazo Ley 26|9|1904. — Acreedores al comercio. — PASCUAL ARENA FEDERICO. — MARIA RIBERO.
25) $ 72.00 20|pub. 10728 Jl.3-v.jl.31.

Con la intervención de Ulises L. Vila y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que SEBASTIAN MESA a prometido en venta a Eloy Núñez el Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en General Flores número 3019. Acreedores presentarse en Democracia [illegible] de 14 a 18 horas.
25) $72.00 20|pub. 9427 Jn.12-v.jl.11.

27—Varios

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Institución, que el Directorio de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de los estatutos, ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en al suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) m|n., valor nominal, en acciones.

La suscripción se abrirá en nuestras oficinas a partir del día de hoy y se clausurará el 20 del corriente mes. La emisión se efectuará a la par en la proporción de una acción por cada cinco de las que posea el accionista, los que tendrán preferencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de los estatutos.

El pago de las nuevas acciones podrá verificarse en dos cuotas iguales, venciendo el plazo para el pago de la primera, el 15 de Agosto próximo y para la segunda, el 29 de Setiembre de 1961.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1.o de Julio del corriente año, perdiendo el accionista todo derecho a la suscripción, no abonando la primera cuota al 15 de Agosto de 1961. — Montevideo, Julio 5 de 1961. — El Secretario.
27) $48.00 5|pub. 11096 Jl.7-v.jl.13.

BANCO INTERNACIONAL

Con intervención del Banco Internacional, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio de carnicería ubicado en la calle Restauración 4499. — Montevideo, Julio 5 de 1961. — JOSE FRANCO. — PABLO RAUL FRANCO IGLESIAS. — JOSE SOUTO.
27) $48.00 20|pub. 11121 Jl.10-v.ag.7

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS, "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República egresados de la Escuela Universitaria de Enfermería: "Dr. Carlos Nery"; o reválida correspondiente:

A: Concurso de oposición, para proveer: 7 (siete) cargos de Auxiliares Nurses, 36 horas, sueldo básico, $ 1.200.00.

Vencimiento, 10 de Noviembre de 1961, hora 12.

A: Provisión Interina de: 7 (siete) cargos de Auxiliares Nurses, 36 horas. Básico $ 1.200.00. Vencimiento, 19 de Julio de 1961, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional: 2) Enrolamiento.

Nota. Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Secretaría General, Concursos, (los días hábiles de 8 a 12 horas), donde se recibirán las inscripciones.
27) (C.C.) 3|pub. 31742 Jl.10-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos rotulados: "TANCO, BRAULIO (Sucesión). Concurso necesario". (Libro 22 N.o 882, folio 476), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Jacinto o Máximo Jacinto Tanco y de su esposa Blanca Morillo Rodríguez de Tanco. o a sus representantes legales, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace este emplazamiento, haciendo constar que se habilitó la próxima feria menor de Julio a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1961. — Hugo D. Goyenola Actuario.
27) $216.00 30|pub. 8347 Jn.1.o.-v.jl.12.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, que por documento suscripto el 12 de Mayo de 1961, inscripto en el Registro de Comercio de Canelones con el N.o 11 al F.o 39 del libro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primer Turno, los señores Feliberto Valentín Carámbula y Alberto Mario Carámbula han cedido sus cuotas sociales en la sociedad de responsabilidad limitada "Carámbula, Coll Pereira Limitada" en favor de los señores Leopoldo Cipriani Nabón el primero, y Leopoldo Cipriani Nabón y Eladio Pereyra el segundo, con efectos retrotraídos a la fecha 31 de Julio de 1960. — Las Piedras, 30 de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — ALBERTO MARIO CARAMBULA. — AURORA M. B. DE CARAMBULA. — DELIA V. DE CARAMBULA. — F. V. CARAMBULA. — Leopoldo Cipriani — Luis B. Coll — Eladio Pereyra.
27) $84.00 10|pub. 8609 Jn.5-v.jn.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Con fecha Mayo 27 de 1961 he clausurado mi comercio [illegible] Salvat sito en Pueblo Solís de Mataojo (Departamento Lavalleja).

Acreedores presentarse en Galicia N.o 1138, apartamento 8 (Estudio del Dr. Emilio Scarano). — Montevideo, Junio 6 de 1961. — RAMIRA CABRERA MESA.
27) $48.00 20|pub. 9653 Jn.16-v.jl.14.

PROSUR S. A.

(Proveeduría del Sur S. A.) conforme al artículo 9.o de la Ley N.o 2230, llama a acreedores por clausura de actividades. Presentarse en calle Cerrito N.o 419.
27) $12.00 10|pub. 10535 Jn.29-v.jl.12.

CHETTO LIMITADA
CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL

Según instrumento privado que certificó el escribano don Silverio Dinardi con fecha 23 de Noviembre de 1959, el señor Rogelio Otero, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo, bajo la razón social de "CHETTO LIMITADA", ha cedido al señor Wáshington Bauzón Botta cuatro cuotas del capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. — ROGELIO OTERO. — Wáshington Bauzón Botta.
27) $72.00 20|pub. 9958 Jn.20-v.Jl.17.

CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López, Maina y Cía.", cedí la promesa de compra-venta suscrita con el señor Gregorio Fco. De Abreu, según compromiso del 15|2|61, del negocio sito en la calle Prudencio Vázquez y Vega 852, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas, al señor Latino Rodríguez Fernández, quien tomó posesión del mismo, el día 1.o de Junio de 1961. Acreedores en Ibicuy 1276 piso dos, escritorio diez. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — RENEE MOREIRA CUADRO.
27) $96.00 20|pub. 9318 Jn.20-v.jl.17.

CINE LOS ANGELES

La Empresa del Cine los Angeles, sito en Plaza Independencia 1382, comunica al público que ha decidido terminar sus actividades, clausurando dicha sala de espectáculos. Acreedores y todos cuantos pretendan derechos de cualquier clase, deben presentarse en Escribanía Milán calle 25 de Mayo 555 escritorio 314. — ANTONIO OSA.
27) $48.00 20|pub. 10457 Jn.28-v.jl.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
POSTERGACION DE ELECCIONES

Se comunica a todos los Asociados de esta Cooperativa que el acto eleccionario fijado para el día 27 de Junio del año 1961, ha sido postergado previa autorización de la Corte Electoral en acuerdo del día 21 del corriente; para el día 7 de Julio de 1961 entre el horario de 16 a 21 horas en el local de la Institución, calle Pampas 1909 y en las mismas condiciones que se habían establecido paar el acto postergado. — La Comisión Electoral.
27) $ 24.00 5|pub. 10330 Jn.26-v.jn.30.

SEXTA SECCION DE RIVERA
AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que he cesado en mi establecimiento de comercio que giraba en el paraje Zapucay-Minas de Zapucay, Sexta Sección de Rivera, en Ramos generales, clausurado el día primero de Mayo de 1961. Los acreedores pueden concurrir con sus créditos al cobro en la misma localidad. — Minas de Zapucay. — Junio 6 de 1961. — JUVENTINA L. DE GUTIERREZ.
27) $72.00 20|pub. 10305 Jn.28-v.jl.26.

MAILHOS FERRIOLO LTDA.
ADMINISTRACION

Por escritura de 7 de Abril último, ante Esc. Manuel G. Sotelo, OLGA SAAVEDRA GUANI, cedió a Gastón Mailhos Ferriolo, todos los derechos que tenía en dicha Sociedad. Inscripción N.o 298, F.o 990, L.o 1. — Manuel G. Sotelo.
27) $24.00 10|pub. 10490 Jn.28-v.jl.11.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A. F. E.

A los señores accionistas: De acuerdo a lo establecido en el art. 46 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a elecciones que habrán de realizarse el día 12 del próximo mes de agosto de 1961 entre las horas 8 y 17 y 30 del mismo día.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, en papel común color blanco, de un tamaño uniforme de 20 centímetros por 30 centímetros, que llevarán impresos los nombres de los 7 titulares y 14 suplentes para el Consejo Directivo, 2 titulares y 4 suplentes para la Comisión Fiscal y 1 titular y 2 suplentes para el Tribunal Electoral.

La presentación de listas de candidatos deberá ser hecha en duplicado y con un plazo hasta de 15 días de anticipación al Acto Electoral.

Serán instaladas mesas receptoras de votos en:

Distrito N.o 1. — Peñarol: 1 mesa, Portería Talleres Peñarol.

Distrito N.o 2. Estación Central José Artigas 1 mesa, calle Paraguay frente a Valparaíso.

Distrito N.o 3. Ciudad de Paso de los Toros 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito N.o 4. Ciudad de Paysandú: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito N.o 5. Ciudad de Nico Pérez: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito N.o 6. Ciudad de Salto: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Para los accionistas radicados fuera de las zonas donde se instalarán mesas receptoras de votos o que por causa del servicio no puedan hacerlo en dichas mesas podrán votar por correspondencia, presentándose en la Estación Ferroviaria próxima, donde exhibirá sus documentos de identidad al Jefe de Estación, quién certificará la misma y remitirá el voto así emitido en la bolsa de correspondencia de A.F.E.

Para la emisión del voto por correspondencia se autorizan los días 12 y 13 de agosto durante las 48 horas de las fechas mencionadas(de la hora 0 y 1 minuto del día 12 hasta las 24 horas del día 13).

El Tribunal Electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los accionistas que figuren en el Padrón Electoral y presentando sus documentos de identidad. — El Tribunal Electoral.

27) $ 18.00 1|pub. 10609 Jn.30-v Jl.30.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado suscrito el 3 de Junio de 1954, cuyas firmas certificó el escribano Walter Albanell Mac Coll, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 276, F.o 913, L.o 1, los esposos Manuel Romero Fernández y Gladys Torres de Romero cedieron a los señores Brígido Dionisio Domínguez, Miguel Angel Gecuele, Hugo Franzini, María del Consuelo Montes de Ferrer y Antonio Ferrer, las diez cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Plumell Ltda.". — Montevideo, 23 de Junio de 1961.

27) $72.00 20|pub. 10453 Jn.28-v.Jl.26.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, informamos que quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería de la calle Larravide 2855. Acreedores presentarse en esa dirección. — HIGINIO SANTOS RODRIGUEZ — ERNESTO MESPIASEGUI.

27) $48 00 20|pub. 10772 Jl.4-v.ag.1.o.

PROMESA DE COMPRA - VENTA

Con intervención de "Unión Comercial Garcia y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio establecido en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta Capital que gira en los ramos de Productos de Granja, Almacén de Comestibles y Lechería, entre los señores Jesús Carbajal Alvarez y Juan Climent. Habiendo tomado posesión nuevamente del comercio el señor Jesús Carbajal Alvarez el día 15 de Junio de 1961. (Plaza Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ. — JUAN CLIMENT MARTINEZ.

27) $96.00 20|pub. 9910 Jn.20-v.Jl.17.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 26 de 1904, informo que he prometido en venta al señor Higinio Santos Rodríguez la Panadería de la calle Larravide 2855. Acreedores presentarse en esa dirección. — ERNESTO MESPIASEGUI.

27) $48.00 20|pub. 10771 Jl.4-v.ag.1.o.

GRANJA FERRIOLO LIMITADA

Por escritura de 7 de Abril, ante Esc. Manuel G. Sotelo, OLGA SAAVEDRA GUANI, declaró que no tenía ningún derecho en la participación social perteneciente a Gastón Maillhos Ferriolo, por ser la misma de carácter marital. Inscripción N.o 298, F.o 990, L.o 1. — Manuel G. Sotelo.

27) $24.00 10|pub. 10491 Jn.28-v.Jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que CARLOS MARIA BRIGNONI ha prometido ceder a los señores Antonio Domingo Latorraca y Alfredo Domingo Deluca, la cuota parte social, en la sociedad que dicho señor tiene constituída con el señor Damián C. Robinson, con sede en este Departamento. Acreedores, Escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630, Florida. — Florida, 1o de Junio de 1961.

27) $72.00 20|pub. 10683 Jl.3-v.Jl.31.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos clausurado el comercio establecido en esta ciudad, que giraba en el ramo de bar. Los acreedores, presentarán los justificativos de sus cuentas en la Escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en esta ciudad. — Sarandí del Yí, 9 de Junio de 196 . — RAMON MACEDO RODRIGUEZ. — ELCIRA PRESA PRESA DE MACEDO.

27) $72.0 20 pub. 10684 Jl.3-v.Jl.31.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Perdí Libreta Banco del Este, nombre MARIA PEREZ, No. 7.201. Devolver a: 25 de Mayo 521. — Montevideo, 4 de Julio de 1961.

27) $12.00 10|pub. 11055 Jl.6-v.Jl.20.

CESION DE DERECHOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto ceder los derechos de la promesa de compra, pactada con el señor Francisco Cuomo, referente al comercio de bar, restaurant y alcohólicos, calle Burgues No. 3100, a favor del señor Sigifredo Paz Barbeito. Acreedores, en Gaboto 15.. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — CARMELO J. NOTARO. — ENRIQUE MACIA. — SIGIFREDO PAZ

27) $72.00 20|pub. 11050 Jl.4-v.ag.2.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

LLAMADO A ELECCIONES

Nuevo llamado

Luego de la postergación del acto eleccionario dispuesta por la Corte Eelectoral por resolución de fecha 21 de Junio ppdo.: en cumplimiento de lo que establece la ley N.o 12.179, su reglamentación y las disposiciones del estatuto social, convócase nuevamente a los señores socios habilitados para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días jueves 20 y viernes 21 de Julio de 17 a 20 horas en el local de Avenida Uruguay N.o 823.

En tal oportunidad se elegirán (de acuerdo al nuevo estatuto en vigencia) por lista aparte, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial de suplentes, al Presidente y dos suplentes y a cuatro Consejeros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo, tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal y tres titulares y seis suplentes para la Comisión Electoral. — Montevideo, Julio de 1961. — Cleofe N. Ruiz, Presidente. — Juan Carlos Degliotti, Secretario.

27) $42.00 5|pub. 11123 Jl.10-v.Jl.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA o PRIMITIVA FACUNDA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, 27 de Junio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11227 Jl.11-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DOURIS POURE DE ANTOGNAZZA o GRACIANA DOURISPOURI DE ANTOGNAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, 26 de Junio de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11226 Jl.11-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL INDALECIO PIO o INDALECIO PIO o ISMAEL PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, 26 de Junio de 1961 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11225. Jl.11-v.Jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CABRERA o CEFERINA DEOLINDA CABRERA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11224 Jl.11-v.Jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 29 de Junio de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11205 Jl.11-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SARA IASARTE o SARA IASARTE ALBERRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 28 de Junio de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11204 Jl.11-v.Jl.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA PEREZ DE PIREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término le treinta días Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 30 de Junio de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11207 Jl.11-v.Jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BARBITA o JORGE WASHINGTON BARBITTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes. 29 de Junio de 1961. — Esc. Horacio A .Cazalás, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11208 Jl.11-v.Jl.25.

3—Convocatorias Comerciales

INMOBILIARIA ODEON S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1961, a las 12 horas, en la sede social, Avda. Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio y Síndico. 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 17 de Julio de 1961. — El Directorio.

3) $7 20 2|pub. 11252 Jl.11-v.Jl.12.

RICARDO DODERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 13 y 14 de los estatutos de "Ricardo Dodera Sociedad Anónima", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la sociedad, calle Eduardo Acevedo 1228, el día 14 de Julio de 1961, a las 11 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día.

1o.) Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio finalizado el 28|II|61; 2o.) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de miembros del Directorio

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 del decreto del 18|XII|47 que, para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones ●

certificados de las mismas, tres horas antes de la fijada para la asamblea, según lo dispone el artículo 16 del estatuto social. — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — El Directorio.
3) [illegible] 1|pub. 11235 [illegible] Jl.11.

[illegible] I. TAILLER S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1329, 3er piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1960 (art. 13).

El artículo 11 del estatuto, dispone que, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), o en la Secretaría de la sociedad, calle Treinta y Tres 1329, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) [illegible] Jl.11

LEOPOLDO GROSS E HIJO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Julio de 1961, a las 10 horas, en el local social, sito en la Avda. Uruguay 932, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1961. 3o.) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4o.) Aumento de los miembros del Directorio, elección de los mismos y duración del mandato; 5o.) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta.

Se previene que, la asistencia de los señores accionistas a esta asamblea, está condicionada a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, debiendo registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, Avda. Uruguay 932, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $3.40 1|pub. 11200 Jl.11-v.Jl.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, por auto de fecha 8 de Mayo p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL POLOKA POLOKA y MARIA EDDA MACHADO DONATO. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 11199 Jl.11-v.ag.8.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 634|61
Servicio de Restaurant, etc.
Postergación fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de las propuestas de esta licitación, para el día 31 de Julio de 1961, a las 16 horas, permaneciendo sin modificación las restantes condiciones de la operación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31760 Jl.11-v.Jl.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 5836

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 5 escritorios metálicos, 6 ficheros metálicos de 4 cajones y 2 ficheros metálicos de pie para fichas de 15x10 ctms., de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares calle Sierra 1671.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 25 de Julio de 1961, a las 15 horas, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Julio de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31763 Jl.11-v.Jl.25

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ALCANTARILLA EN EL PARK WAY ENTRE LAS CALLES "DOS" y "C"

1) Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de una alcantarilla en el Park Way entre las calles "Dos" y "C" de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) en la Secretaría del Concejo Departamental; 2) Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 2.00 hasta la hora 15.00 del día martes 25 de Julio corriente en la nombrada oficina; 3) El Concejo Departamental se reserva el derecho a aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Julio 6 de 1961. — Carlos María Secane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Dir. Gral. de Sría.
12) (C.C.) 3|pub. 31764 Jl.11-v.Jl.13.

LLAMADO A LICITACION PARA SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION ELECTRICA EN EL BARRIO NP. 1

1) Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la instalación eléctrica en el Barrio N.P. 1 de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones del Concejo Departamental de Paysandú; 2) Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 2.00 y con los correspondientes timbres Municipales hasta la hora 15.00 del día viernes 28 de Julio corriente en la oficina indicada; 3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 6 de 1961. — Carlos María Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Dir. Gral. de Sría.
12) (C.C.) 5|pub. 31765 Jl.11-v.Jl.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 13
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la provisión de 1050 (mil cincuenta) carteras para el personal de distribución de correspondencia del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1961. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31762 Jl.11-v.Jl.25.

LICITACION N.o 12
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la provisión de "Máquinas de Calcular", para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1961. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31761 Jl.11-v.Jl.25.

S.O.Y.P.

LICITACION PUBLICA N.o 22|61

El Servicio Oceanográfico y de Pesca hace saber a los interesados que el llamado a licitación pública, para la adquisición de camiones con refrigeración ha quedado postergado para el día 27 de Julio de 1961, a la hora 16.

No existiendo modificaciones en el pliego de condiciones respectivo, que está disponible en Julio H. y Obes 1469. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 31758 Jl.11-v.Jl.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 11 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo [illegible] de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] espacio de [illegible] como lo manda la ley [illegible] limitado a ocho días, por la Ley número 9.906".

6.a Sección

DAVID URETA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1573, ap. 1 y MARIA del LUJAN URETA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1323.

7.a Sección

JOSE MARIO TOURNIER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1457 y MYRIAM CLARICE LARRASCQ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1457.

8.a Sección

WALTEMAR RAUL STUART, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2208 y OLGA RICHELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4290.

10.a Sección

MAURICIO MANUEL DE GOUVEIA, 24 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Fray Bentos 3715 y FRANCISCA VIANA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3715.

JULIO LEIVA BELMONTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2685 bis y ELIDA BEATRIZ PIMIENTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2685.

13.a Sección

CONRADO GUGIELMELLI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Hoyada número 2341 y MIRNA LOY ESCOBAL, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada La Hoyada N.o 2341.

JORGE LUIS KEUROGLIAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna número 2001 y ANAHID SAGHATIAN, 31 años, soltera, siria, domiciliada Polonia 4149.

14.a Sección

WALTER PIAY PEÑA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agraciada 3509 y GLORIA FERNANDEZ FLORES, 27 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3509.

MARCELINO JOSE BENTANCURT, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3285 y LUCINDA VICTORIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3285.

15.a Sección

CARLOS ALARCON, 52 años, viudo, empleado, chileno (C. legal), domiciliado J. Requena 1211 y ALBA REGUEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1211.

JORGE HUGO ANYUL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1923 e IVONNE TERESITA SALABERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1923.

ERNESTO AGUSTIN LANDO, 40 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Parque Hotel y NELLY AMMELIA CESTONA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

17.a Sección

HUGO WALTER BATISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3985 y MARIA LUISA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3985.

MANUEL MARIA TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotopaxi 3441 y NELIDA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3441.

20.a Sección

EUGENIO ARQUIMEDES CARDOZO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Igualdad 1125 y JUANA IRIGOYEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1125.

24.a Sección

ANTONIO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1827, ap. 2 y BASILISA LOPEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1827, ap. 1.

WASHINGTON FAGUNDEZ PASTRANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3299 bis y BLANCA TERESA TECHERA BRUM, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3527 bis.
$4.00 3|pub.-v.Jl.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción del folleto titulado "Todas para un

sistema de abecedario alfabético en números comunes", del que se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 11228 Jl.11-v.jl.25.

GARABED ARAKELIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Crónicas de una lucha" (80 días del conflicto textil), de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $42.00 10|pub. 11212 Jl.11-v.jl.25.

...tes de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.477. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glanzstoff Courtaulds G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "COLVALAN", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11238 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.478. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glanzstoff Courtaulds G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "COLVADUR", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11239 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.479. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORRIS" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11240 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.480. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITSTOP", para distinguir artículos de la clase 8 (excepto cemento portland). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11241 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.481. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Morris S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERICEM", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11242 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.482. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Plastiducto S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIDUCTO S. A.", para distinguir artículos de la clase 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11243 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 93.485. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), solicita la marca "BAKTHANE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11213 Jl.11-v.jl.25

ACTA N.o 93.484. — Montevideo, Julio 6 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE.UU.A.) solicita la marca "ATRALOSE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11214 Jl.11-v.jl.25.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. Informo que prometí vender, ceder y transferir, todos mis derechos, acciones, deudas y obligaciones, con efecto al 1.o de Agosto de 1961 al señor Emilio Julio Vila, del negocio con patente de Cabaret "Embassy", establecido en Bartolomé Mitre 1261 de esta ciudad, que me pertenecen por ser promitente comprador del mismo a Félix Croccio, Horacio Attanasio y "Gilbraltar S. A.", según documento del 23|11|59, que textualmente se transfiere. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente: Publibank 25 de Mayo, primer piso. — Montevideo. — JUAN DE LEON PRESA.
25) $96.00 20|pub. 11253 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender mi comercio de almacén comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la Avda. Brasil 2807 a los señores Manuel y Alfredo Noya, con fecha 1.o de Julio de 1961. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, ap. 12 de 18 a 20 horas. — CONSTANTINO PEREIRA COUSIÑO. — CARMEN DEVESA.
25) $72.00 20|pub. 11201 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender mi comercio de despensa, lechería, venta de pan, ubicado en la calle Buenos Aires 358, a los señores Manuel Meijueiros y Selva Gladis dos Santos, con fecha 1.o de Julio de 1961. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, ap. 12, de 18 a 20 horas. — ZOLTAN VARGA GROSZ. — ILONA BARCZA.
25) $72.00 20|pub. 11202 Jl.11-v.ag.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Paulino Larraud e Hiter Pereira Villanueva, de fecha Octubre 10 de 1960 referente al comercio de comestibles, sito en la calle Dionisio López 2177 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino Larraud. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1961. — PAULINO LARRAUD — HITER PEREIRA.
25) $96.00 20|pub. 11203 Jl.11-v.ag.8.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Jefe de Sección Administrativo, Grado 7

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios del escalafón 36, para la provisión de dos cargos de Jefe de Sección Administrativo, Grado 7, en las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, respectivamente.
La solicitud de inscripción, extendida en sellado de ley, se presentará en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, hasta el día 8 de Agosto del corriente año, y deberá ajustarse a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en dicha sección. — Montevideo, 10 de Julio de 1961. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31767 Jl.11-v.jl.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a aspirantes para la provisión de cargos docentes

Profesor Interino: Asignatura: Administración de Hacienda I. Plazo: 19 de Julio de 1961, hora: 12.
Las solicitudes correspondientes, con relación de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta la fecha indicada. — Montevideo, 8 de Julio de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31706 Jl.11-v.jl.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Juan M. Silva y Rosas con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55, e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Dichos certificados de inscripción son los siguientes:
Sexo: Macho; R.P.: 417; H.B.U.: 12.051; Nacido: 19 de Febrero de 1958.
27) $4.80 1|pub. 11254 Jl.11-v.jl.11.

JULIO C. GIGLI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Julio C. Gigli Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la casa de la calle Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, las personas cuyas firmas lucen al pie de la presente, resolvieron dejar constituída una sociedad cuya denominación será "Julio C. Gigli Sociedad Anónima", la que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes.

Estatutos de:
"JULIO C. GIGLI S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Julio C. Gigli Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos.
Art. 2.o Su objeto será: A) Operar en la compra y venta, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, productos agropecuarios, materias primas, bienes muebles en general, maquinarias, herramientas, vehículos y objetos de cualquier naturaleza y procedencia; B) Recibir mercaderías y productos en consignación, así como otorgar consignaciones a terceros; C) Actuar como comisionista y entregar artículos para que terceros los vendan por cuenta y orden de la empresa; D) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de haberlos mejorados, transformado, fraccionados, etc., así como arrendarlos en sus casos; E) Realizar toda clase de operaciones aduaneras; F) Aceptar cesiones de bienes, obtener y conceder créditos simples o con garantías prendarias o hipotecarias, realizando cuantos actos o contratos puedan ser motivo de transacciones comerciales; G) Desarrollar actividades agropecuarias en general; H) Realizar todos los demás actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social; I) Tomar participación de todo género en industrias, comercios o empresas que tengan relación con el objeto social y que el Directorio considere conveniente o necesaria a los fines sociales.
Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad anónima será de noventa y nueve años, contados desde el día que se certifiquen las firmas puestas al pie de estos estatutos.
Art. 4.o Su domicilio legal será en la ciudad de Carmelo, (Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay), sin perjuicio del establecimiento de Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador.
Art. 6.o En el caso de aumento del capital autorizado, las suscripciones se harán en forma preferente, entre los ya accionistas y en proporción a sus respectivos montos accionarios. Para gozar de este beneficio, los accionistas deberán formular sus petitorios, al Directorio, en la forma y plazos que este indique. El Directorio fijará las condiciones de cada emisión, colocación, forma de pago, valor de los títulos, etc.
Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firmas del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se expidan.
Art. 8.o Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes, servicios o iniciativas en provecho de la sociedad. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de emisión, integración y facultades de las mismas; y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con la garantía que se determine.
Art. 9.o El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo los importes recibidos, deducida la multa y gastos ocasionados por la mora, o exigir el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por el suscriptor.
Art. 10. Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo, el que será canjeado por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio. Será nula y sin ningún valor a los efectos sociales toda transferencia realizada sin el debido consentimiento.
Art. 11. Los títulos que representen acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En consecuencia, en los casos de copropiedad, por herencia, comunidad o cualquier otra causa, todos los co-propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo, o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.
Art. 12. La suscripción, así como la posesión de acciones, implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asambleas de accionistas, tomadas dentro de los límites de sus facultades, así como de los estatutos sociales y sus ulteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por

no menos de dos miembros, mayores de edad, los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, los que podrán ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo titular, no se requiere la condición de accionista. La asamblea, a propuesta del Directorio podrá aumentar el número de integrantes del Directorio.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria o extraordinaria que le fije la asamblea de accionistas.

At. 15. En el caso de que no coincida el cese de los Directores con la celebración de la asamblea de accionistas que habrá de nombrar los sucesores, el mandato de aquéllos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea ordinaria que habrá de elegir nuevo Directorio, el que deberá constituírse dentro de los 10 días siguientes al de su designación, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 16: Para la elección de Directores, el Directorio y/o los accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al fijado para la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad, con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: Siendo tres los cargos a llenarse, la lista más votada obtendrá dos cargos de Directores y el tercero le será adjudicado a la que le siguió en número de votos; siempre que ésta hubiere obtenido más del veinticinco por ciento (25 o/o) de los votos emitidos en el acto de la elección. Cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, la lista más votada llevará ambos cargos. No llegando la lista que ocupó el segundo lugar en número de sufragios al veinticinco por ciento fijado, la totalidad de los cargos le serán adjudicados a la lista más votada. Igual procedimiento de proporcionalidad se aplicará cuando el Directorio estuviere constituído por más de tres integrantes.

Art. 18. Al momento de constituírse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo indicarán de entre ellos, quiénes desempeñarán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, por el período para el cual fueron electos. La redistribución de los cargos, dentro del Directorio, podrá hacerse en el curso del período para el cual fueron electos, por simple mayoría de sus componentes. En la sesión en que los Directores tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos en los estatutos. Para ser aceptado como suplente la persona propuesta debe contar con la conformidad de la mayoría del Directorio. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad preestablecida.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa de la presidencia o a solicitud de cualquier Director formulada al señor Presidente. Las resoluciones del Directorio serán válidas si fueron tomadas por la mayoría de los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en acta sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. En todos los casos de empate, el Presidente tendrá doble voto, salvo cuando sean dos los Directores reunidos. El Directorio sesionará en el local social o dónde se indique en la respectiva convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las de las asambleas, se asentarán en un libro de actas, llevado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes hicieron sus veces.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad. Si al ser electo tuviera esa calidad, deberá cancelarla a la brevedad.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad, o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán votar ni intervenir en la deliberación de asuntos que trate el Directorio, cuando tuvieren interés personal en los mismos. No obstante, el Directorio, por mayoría, podrá habilitar al Director que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate.

Art 24. Los suplentes remplazarán a los Directores titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento, licencia o simple inasistencia a la sesión; previa convocatoria por el Directorio.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección y administración y/o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad, dirección y administración de los bienes y negocios sociales; especialmente a simple título enunciativo pero no taxativo, todo ello, y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas a saber: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso, constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extingir prendas, hipotecas y otros derechos reales, constituir prendas e hipotecas, celebrar cualquier clase de arrendamientos, aparcerías, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones, transigir judicial y extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer todas las operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tengan relación directa o indirecta; B) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de las utilidades; C) Establecer sucursales, agencias o representaciones; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la presidencia, debiendo en todo los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otros Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; y en ese caso el o los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y sueldos, así como sustituírlos o destituírlos; G) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para regir, vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director-Delegado, con las funciones que se determinarán, fijándose en su caso las remuneraciones correspondientes, con cargo a "gastos generales". Las remuneraciones que perciban los Directores, por tareas, dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea ordinaria que se realice, quien las aprobará o no; H) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración, practicar los balances, estados contables, etc., totales o parciales, formular los reglamentos internos que considere conveniente, así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previsto, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia de los mismos se considere conveniente o necesario convocar a asamblea extraordinaria; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar los casos de dudas. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas, a la que deberá de someterse tales resoluciones no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operación social, cuando el Presidente o Secretario, o ambos, estuvieren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que fueran necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas de accionistas y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando de que se hagan constar debidamente, las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean éstos provisorios o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente, según las facultades que conforme a los estatutos o reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales; reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas y ejercer cuantos actos sean necesarios para cumplir las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vicepresidente y a falta de éste por un presidente ad-hoc, quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier otro documento, resguardo o comprobante que interese a la Sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asamblea.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente, en las memorias, actas, contratos, escritos y demás documentos comerciales y civiles de la propiedad; B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que deban tratarse.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente, dentro de los ciento veinte días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la asamblea. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: 1.o) Cuando lo resuelva el Directorio por mayoría de votos; 2.o) Cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada por escrito al Presidente o Secretario del Directorio, quien convocará a la misma, para dentro de los treinta días siguientes al momento que recibió la solicitud. La solicitud presentada deberá detallar todos los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas de accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma concurriera la totalidad del capital accionario. En tal caso, la asamblea proyectada deberá ser comunicada a la oficina encargada de su contralor, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento que la misma deba reunirse.

Art 34. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la respectiva orden del día. No obstante, podrán tratarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera constituída por la totalidad del capital accionario de la empresa y por unanimidad de votos, así se resolviera. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especiales, previstos en estos estatutos. Las mismas, sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituírse la misma, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea anual ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda; B) Pronunciarse sobre los balances, memorias, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y demás asuntos presentados a su consideración; C) Decidir, a propuesta del Directorio, la designación de Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la respectiva convocatoria. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, podrá pedir al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que debe tratar la asamblea ordinaria. A esos efectos, el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, los interesados deberán inscribirse en las oficinas de la empresa o donde lo indique la convocatoria. Al accionista que concurra, se le entregará constancia del número de acciones depositadas y registradas, a los efectos de concurrir a la asamblea, así como el número de votos a que tiene derecho, por sí o por representación. El registro permanecerá abierto hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse la asamblea. Las acciones puede sustituírse por certificados de depósitos de las mismas, a satisfacción del Directorio.

Art. 38. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y actuará en la Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de éste, el Presidente desig-

rará un señor asambleísta para que ejerza la Secretaría. En los casos de elección, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto. Ningún asambleísta podrá tener derecho a más de seis votos, por sí o por representación. Los accionistas que no posean el mínimo de acciones para tener derecho a un voto, podrán concurrir a las asambleas, pero, en ellas, sólo tendrán derecho a voz.

Art. 40. Los accionistas, en las asambleas, podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la sociedad. Podrán, asimismo, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación, deberá ser justificada por carta dirigida a la Presidencia.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los siguientes casos para los cuales se requerirá el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes: A) Aumento del capital accionario. B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad; D) Disolución anticipada. E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación.

CAPITULO V

Balance, distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la empresa, se cerrará el día treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance, operaciones éstas que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, designado por éste.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva, del tres al treinta por ciento de las utilidades, según resolución del Directorio; B) Para el Directorio y Síndico, si lo hubiere, el monto propuesto por el Directorio para cada uno de sus miembros, y aprobado por la asamblea de accionistas, o a iniciativa de ésta, si aquél no se hubiere manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio; y D) El resto, se distribuirá entre las acciones, por concepto de dividendo. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos provisorios o parciales en el curso de cada ejercicio, si así lo permitieran las finanzas de la sociedad. Todas las reservas, así como los fondos especiales de cualquier naturaleza, clase o denominación, podrán ser transferidos de un rubro a otro y|o capitalizados o distribuidos, a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se excedan los límites del capital autorizado.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron, y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescribirán a beneficio de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva de la sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3º, si la asamblea de accionistas no resolviera prorrogar el plazo fijado; B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos de que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. La asamblea podrá designar una Comisión Liquidadora, fijando las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima, ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1965|66 y estará constituído como sigue: Presidente, Julio César Gigli; Vicepresidente, señora Celia Juana Boccoleri; Secretario, señor Jorge Ercoli Gigli.

Art. 48. Al constituírse el primer Directorio, cada integrante designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 49. El primer Directorio, cuya constitución luce en el artículo 47 de estos estatutos, podrá, en el período de "en formación" de esta sociedad anónima, realizar para la misma, todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Desígnase al Cr. Juan C. Lund, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de los presentes estatutos, aceptar o hacer las enmiendas que considere oportunas, así como realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, oficinas, institutos, etc., tendientes, todas ellas, a dejar legalmente constituída y en funcionamiento esta sociedad anónima. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman los socios fundadores, cuyas firmas lucen a continuación. — Julio Gigli. — J. Ercoli Gigli.

Certificación: El suscrito Escribano, certifica que: Las firmas que anteceden, corresponden a los señores Julio César Gigli, casado con doña Celia Juana Boccoleri, y a don Jorge Ercoli Gigli, soltero, ambos mayores de edad, uruguayos y domiciliados en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia. En fe de ello, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo: Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano. — Hay un sello que dice: Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano.

— — —

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Visto: La gestión de "Julio C. Gigli Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve. Aprobar el estatuto de "Julio C. Gigli Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fs. 16. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini Presente. — Juan C. Lund, en el expediente: "Julio C. Gigli Sociedad Anónima, (Carp. 4.096|60)", aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida del dictamen de la Inspección General de Hacienda, dice: Que acepta la observación formulada por la misma parte final del inc. F) del artículo 2º de los mencionados estatutos: Que en mérito a ello, de acuerdo con las facultades respectivas, procede a su supresión. Por consiguiente, el referido inc. F) del artículo 2º de los estatutos a estudio, quedará redactado como sigue: "Artículo 2º Inc. F) Aceptar cesiones de bienes, obtener y conceder créditos simples con garantía prendaria o hipotecaria". Quiera el señor Ministro disponer que el respectivo expediente pase, sin más trámite, al señor Fiscal de Gobierno. Este petitorio tiene su razón de ser en el hecho de que, habiendo aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, no corresponde su vuelta a la misma. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia. Saluda a usted muy atentamente. — Juan C. Lund.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Ellauri 346, se presenta y dice: 1º) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Julio C. Gigli Sociedad Anónima", concediéndole la correspondiente personería jurídica. En mérito a ello, al señor Juez pido: A) Quiera disponer la incorporación de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio; B) Quiera disponer la inscripción de la referida empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes; C) Quiera disponer la devolución de los documentos adjuntos, por precisarlos para otros fines; D) Se entreguen los edictos a los fines de su publicación y se agreguen éstas, sin necesidad de nuevo escrito. A los fines de los artículos 32 y 34 del Código de Comercio, establezco: Que la empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia. Que su capital autorizado es de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Que no ha designado Gerente ni Factor. Que desarrollará sus actividades en los giros establecidos en sus estatutos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia, etc. Otrosí digo: Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que con tal finalidad se presenten. Segundo otrosí digo: Que comparezco conforme a la facultad que me concede el capítulo de las Disposiciones Transitorias. Será justicia, etc. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 2.217. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 6.246. — Montevideo, 16 de Mayo de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma bajo el Nº 8 y del folio 30 al 41 del Tomo —. Pago de derechos: $ 4.500.00. — Colonia, 12 de Junio de 1961.

Pago de derechos: $ 2.000.00. Ley 14 de Setiembre de 1945. — $ 2.500.00. — Colonia, 12 de Junio de 1961. — Odriozola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor, a sus efectos. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.067.00. — 1|pub. — 10083.

ROBERTO DAVILA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Roberto Dávila Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la casa de la calle José Ellauri número ochocientos cuarenta y seis, las personas indicadas en esta acta, resolvieron dejar constituída la entidad "Roberto Dávila Sociedad Anónima" la que se regirá por los presentes estatutos que lucen a continuación y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes.

Estatutos de:

"ROBERTO DAVILA S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. En el acto se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Roberto Dávila Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Operar en la compra y venta, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, productos agropecuarios, materias primas, productos total o parcialmente elaborados, bienes muebles en general, maquinarias, herramientas, utensilios y objetos de cualquier naturaleza y procedencia; B) Recibir mercaderías y productos en consignación, así como otorgar consignaciones a favor de terceros; C) Actuar como comisionista y entregar artículos recibidos, a cualquier título, para que terceros los vendan por cuenta y orden de la empresa; D) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado en que se adquieron, o luego de haber sido mejorados, transformados, fraccionados, etc., así como arrendarios en sus casos; E) Explotar todas las actividades agrícolas y ganaderas en forma directa o por intermedio de terceros; F) Desarrollar actividades extractivas y gestiones aduaneras en general; G) Obtener créditos, otorgar préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuanto pueda ser motivo de transacciones; H) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación con las actividades comerciales, inmobiliarias, agropecuarias y financieras, indicadas precedentemente y que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con el objeto social.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el momento de la certificación de las firmas que lucirán al pié de esta acta. El mismo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, citada al efecto.

Art. 4.o. Su domicilio será en la localidad de Ombúes de Lavalle, Departamento de Co-

lonia República Oriental del Uruguay, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón y medio de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil quinientas acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador.

Art. 6.o. En el caso de aumento del capital, en las suscripciones se dará preferencia a los ya accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. Para gozar de este beneficio los accionistas deberán formular sus petitorios al Directorio, en el plazo y de acuerdo con las condiciones que este fije al respecto. El Directorio fijará la forma de las emisiones, colocación y forma de pago, así como el valor de los títulos.

Art. 7.o. Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se expidan.

Art. 8.o. El Directorio tiene amplias facultades para fijar las fechas de emisión formas de pago y demás requisitos y disposiciones sobre las acciones que emita. Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes o servicios inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio el que reglamentará todas las condiciones de emisión, integración y facultades de las mismas y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

Art. 9.o. El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas y estas devengarán el interés del uno por ciento mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción, devolviendo los importes recibidos deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionen, o exigir el cumplimiento total de las obligaciones al suscriptor

Art. 10. Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo, el que será canjeado por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio.

Art. 12. La suscripción de acciones implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asambleas de accionistas, tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como de los estatutos sociales y ulteriores modificaciones legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos miembros, mayores de edad los que serán elegidos por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio, los que podrán ser relectos sin limitación. Para ser electo titular no se requiere la condición de accionista La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el número de sus integrantes, no pudiendo éstos pasar de siete.

Art. 14. Cada Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y|o extraordinaria que fije la asamblea respectiva.

Art. 15. No coincidiendo el cese del Directorio con la celebración de la asamblea de accionistas que habrá de designarle sustituto, el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la asamblea que habrá de elegir el nuevo Directorio. Este deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 16 Para la elección de Directores, el Directorio y|o los accionistas que lo deseen podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al fijado para la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad, con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: la lista mas votada obtendrá dos cargos en el Directorio y el tercero le será adjudicado a la lista que le siguió en número de votos, siempre que ésta hubiere obtenido más del veinticinco por ciento de los votos emitidos en el acto de la elección, salvo cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos miembros. En tal caso la lista más votada obtendrá los dos cargos. De no cubrir la lista que ocupó el segundo lugar en número de sufragios el 25 o|o fijado, la totalidad de los cargos de Directores se adjudicará a la lista más votada. Igual, procedimiento de proporcionalidad se aplicará cuando hubiere mayor número de Directores.

Art. 18. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismos designarán de entre ellos quienes desempeñarán la Presidente, Vicepresidencia y Secretaría del Directorio, por el período para el cual fueron electos. La redistribución de los cargos dentro del Directorio podrá realizarse en el curso del período para el cual fueron designados por simple mayoría de votos de sus integrantes. En la sesión que los Directores electos por la asamblea tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá la suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, la persona propuesta debe contar con la conformidad de la mayoría del Directorio. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad de la mayoría del Directorio.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del Presidente o a solicitud de cualquier Director. Las resoluciones del Directorio serán válidas si contaron con el voto favorable de la mayoría de los Directores reunidos. Los Directores podrán hacer constar en actas sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o quien haga sus veces tendrán doble voto, salvo el caso de ser sólo dos los Directores reunidos. El Directorio sesionará en el local social, o donde lo indique al cursarse la respectiva convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las deliberaciones (si así se resolviera) se asentarán en un libro de actas, las que serán suscriptas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad. Si tuviera esa calidad antes de ser electo deberá cancelarla dentro de los treinta días de tomar posesión del cargo.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente, remunerados o no dentro de la sociedad o con la representación de la misma.

Art. 23. Los Directores no podrán votar ni intervenir en la deliberación de asuntos, en los cuales tengan interés personal. No obstante, el Directorio podrá habilitarlos y facultarlo a intervenir en el debate.

Art. 24. Los suplentes remplazarán a los Directores titulares, en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión, cuando fueren citados o convocados por el Directorio.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección, administración, orientación y o realización de todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente, a simple título enunciativo pero no taxativo ni limitativo; todo ello, y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas, a saber: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos, acciones, y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta dación en pago, cesión, u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso, constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamiento, aparcerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósitos: hacer depósitos bancarios o de cualquier naturaleza, girar, descontar, redescontar y avalar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales: cobrar y percibir todo lo que adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, obligaciones y consignaciones, transigir judicial o extrajudicialmente: comparecer antes las autoridades administrativas y|o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto: hacer todas las operaciones aduaneras relacionadas con la importación; exportación, reembarco, trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tengan relación directa o indirecta: B) Convocar a asamblea de accionistas, ordinarias o extraordinarias, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas, presentar anualmente a la asamblea, la memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio: C) Establecer sucursales, agencias o representaciones: D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerce la Presidencia, debiendo en todos los casos, la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario, u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, y en ese caso el o los apoderados representan a la sociedad, dentro del límite de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, Factor y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones; así como sustituirlos o destituirlos; G) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para regir, vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses de la sociedad, con el carácter de Director Delegado, con las funciones que se determinarán, fijándose en su caso las remuneraciones correspondientes con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea de accionistas que se realice, estándose a lo que las mismas resuelva; H) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración, practicar los balances, estados contables, etc. totales o parciales, formular los reglamentos internos, realizar los demás cometidos, que los estatutos les confieren; resolver los casos no previstos, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia de los mismos se considere necesario convocar a asamblea extraordinaria: I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, e interpretar en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituyen a este respecto parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas, a la que deberá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros, para que en representación de la sociedad suscriben las escrituras públicas y|o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operación social, cuando el Presidente, Secretario o ambos se hallaren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos: B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo en tal concepto otorgar los poderes que fueren necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad: C) Convocar y presidir el Directorio y asambleas, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan las constancias y estampen en las actas las resoluciones tomadas: D) Autorizar con su firma los títulos, sean estos provisorios o definitivos las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente, según las facultades que conforme a los estatutos o las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda: E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea de accionistas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes: F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas y ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, este será sustituído por el Vice Presidente, y a falta de éste por un Presidente ad-hoc, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento resguardo o comprobante que interese a la sociedad. Le corresponde así mismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 30 Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente, en las memorias, actas, contratos, escritos y demás documentos civiles o comerciales de la sociedad: B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que deban ser tratados.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas de accionistas serán: Ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días siguientes al del cierre del ejercicio económico anual de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la asamblea. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: 1o.) Cuando lo resuelva el Directorio por mayoría de votos 2o.) Cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado de la sociedad. En este caso la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada al Presidente o Secretario del Directorio quien convocará a la misma para dentro de los treinta días siguientes al momento del recibo de la solicitud. En la solicitud presentada al Directorio deberán detallarse todos los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días al fijado para la reunión. No obstante, las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario. En tal caso, la asamblea proyectada debe ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargado de su contralor, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento que la misma deba reunirse.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la respectiva orden del día. No obstante, podrán tratarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera integrada por la totalidad del capital accionario, y así se resolviera. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos especialmente previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda; B) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, etc., presentados anualmente por el Directorio; C) Decidir a propuesta del Directorio, designar un Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo, forma de su elección, etc.; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día formulada por el Directorio. El veinticinco por ciento del capital integrado podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea de accionistas. A esos efectos el pedido deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, los señores accionistas se inscribirán en la Oficina de la sociedad, o donde el Directorio lo indique. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones registradas y depositadas a los efectos de poder concurrir a la asamblea, así como del número de votos, a que tiene derecho por sí y en representación, en el caso de que este último ocurriere. El registro deberá hacerse hasta veinticuatro horas antes del momento en que deba reunirse la asamblea. Las acciones podrán sustituirse por certificados de depósitos de las mismas, a satisfacción del Directorio.

Art. 38. Presidirá la asamblea de accionistas el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en la Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de éste, el Presidente designará un señor asambleísta para que ejerza la Secretaría. En los casos de elección el señor Secretario realizará la verificación de los votos y el escrutinio de los mismos. Ningún accionista podrá tener derecho a más de seis votos. Los accionistas que no posean el mínimo de acciones, para tener derecho a voto, podrán concurrir a las asambleas, pero en ellas sólo tendrán derecho a voz.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto.

Art. 40. Los accionistas, en las asambleas podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores, empleados de la sociedad ni Síndico. Podrán asimismo hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada por carta dirigida a la Presidencia.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especialmente previstos en estos estatutos, y particularmente los siguientes: A) Aumento del capital accionario a cantidades superiores a los dos millones de pesos; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad antes de expirar el plazo; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requiere el setenta y cinco por ciento de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará el inventario general y balance; operaciones estas que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios de sus Directores, designados por el Directorio.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para Fondo de Reserva, el 3 o/o al 30 o/o, según resolución del Directorio; B) Para el Directorio y Síndico, si lo hubiere, el monto propuesto por el Directorio para cada uno de sus integrantes y aprobado por la asamblea de accionistas, o a iniciativa de ésta, si aquel no se hubiere manifestado al respecto; C) Para fondo de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio, y D) El resto se distribuirá entre los accionistas en forma de porcentaje sobre cada acción, en carácter de dividendo. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos provisorios o parciales en el curso de cada ejercicio, si así lo permitieren las finanzas sociales y ello resulte de balances practicados con todas las garantías habituales. Todas las reservas, así como los fondos especiales de cualquier clase o denominación, podrán ser transferidos de un rubro a otro y/o capitalizados o distribuídos a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea de accionistas, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados durante los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescribirán a beneficio de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3o., si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación; B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes en la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos de que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. La asamblea podrá designar una comisión liquidadora, fijando las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1970-71, y estará integrado como sigue: Presidente: Don Roberto Dávila; Secretario: Mario César Dávila Ciganda; Vice Presidente: señora Berta Ciganda de Dávila.

Art. 48. Al constituirse el primer Directorio cada integrante, designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 49. El primer Directorio, cuya constitución luce en el artículo 47 podrá en el período de "en formación" de esta sociedad, realizar para la misma todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Desígnase al Contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos, aceptar o hacer las enmiendas que considere oportunas y realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como todas las gestiones necesarias para dejar legalmente constituída y en funcionamiento esta sociedad anónima. Previa lectura y ratificación del contenido de esta acta, la firman los socios fundadores. Los presentes estatutos carecen de artículo 11. — Roberto Dávila. — Mario Dávila Ciganda.

Certificación. — El suscrito escribano, certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores don Roberto Dávila, casado con doña Berta Ciganda Echeverría y a don Mario César Dávila Ciganda, ambos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la localidad de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, y el último de los nombrados casado con doña María del Luján Martino. En fe de ello, y para los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano. — Hay un sello que dice: "Arturo Yglesias D'Angelo, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "Roberto Dávila S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Roberto Dávila S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en Ellauri 846, se presenta y dice: 1o.) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Roberto Dávila S. A.", concediéndole la correspondiente Personería Jurídica. En mérito a ello al señor Juez pido: A) Quiera disponer la incorporación de estos estatutos al Registro Público y General de Comercio; B) Quiera disponer la incorporación de la referida empresa en el Registro de Matrículas de Comerciantes; C) Quiera disponer la devolución de los documentos adjuntos, por precisarlos para otros fines; D) Se entreguen los edictos a los fines de su publicación y se agreguen éstas, sin necesidad de nuevo escrito. A los fines de los artículos 32 y 34 del Código de Comercio, establezco: Que la Empresa tendrá su domicilio en la localidad de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia. Que su capital autorizado asciende a la cantidad de $ 1.500.000.00 Que no ha designado Gerente ni Factor. Que desarrollará sus actividades en los ramos establecidos en sus estatutos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser Justicia. — Otrosí digo: Que sin necesidad de nuevo escrito, se certifiquen los libros que en oportunidad presentaré para tal finalidad. — Segundo otrosí digo: Comparezco de acuerdo con las facultades que al respecto me otorga el capítulo de las "Disposiciones transitorias". Será justicia, etc. — Juan C. Lund.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 2046 — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — (E. A.: "Roberto Dávila Sociedad Anónima"). — Federico Capurro Calamet.

No. 6242. — Montevideo, mayo 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma, bajo el No. 10, y del folio 54 al 64, del Tomo. Pagó de derechos: $ 6.750.00. — Colonia 12 de junio de 1961. — Pagó derechos: $ 3.000.00. — Ley 14 de setiembre de 1945. — Conste. Colonia, junio 12 de 1961. — Odriozola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que se ha habilitado la Feria Menor, a sus efectos.

Montevideo, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.302.00 1|pub. 10529.

F. G. FINANCIERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "F. G. Financiera S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Misiones Nº 1371, piso 5º, esc. 41, los señores Pedro Nils Carlos Fernando Fenner, Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner y Carlos Federico Hinckelmann Villegas, mayores de edad, convienen en constituir la sociedad financiera de inversiones que se regirá por los siguientes estatutos:

I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "F. G. Financiera S. A.", que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la Ley Nº 11.073, de veinticuatro de Junio de 1946 y que se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto principal realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, en el extranjero, toda clase de inversiones, operaciones y transacciones en acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, cédulas, debentures, letras, documentos de obligaciones civiles o comerciales, bienes mobiliarios e inmobiliarios, así como operaciones comerciales, industriales, de exportación o importación, financieras y cualquier otra actividad lícita autorizada por la Ley número 11.073 y las que se dicten en el futuro, relativas a sociedad financieras de inversión. A tales fines, podrá: comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, recibir y otorgar mandatos, préstamos, depósitos, financiar, participar o asociarse con personas o entidades y, en general, realizar, sin limitación, todo acto o contrato que se relacione con sus fines o pueda favorecerles.

II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 5º El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00), valor nominal de cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones o los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

III

Directorio

Artículo 6º La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, la que determinará también, el número de miembros que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7º El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo decida durante el término por el cual hubiera sido elegido, y responderá solidariamente con el representante, por los actos de éste en el desempeño de su cargo de Director. Los Directores podrán ser representados en el seno del Directorio por quien éstos decidan mediante poder.

Art. 8º El Directorio en su primera sesión, designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubiere, serán Vocales. Para sesionar, formará quórum la mayoría de sus miembros y, las decisiones se adoptarán, previa deliberación con la mayoría de presentes. Por mayoría, se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes, por lo que, cuando el Directorio estuviere constituído con dos miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas del Directorio, donde constarán las disidencias o votos contrarios. Se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los Directores o el Síndico.

Art. 9º Cada titular tendrá su suplente respectivo. Remplazará a su titular en caso de licencia, ausencia, incapacidad, fallecimiento, renuncia o cualquier forma de imposibilidad transitoria o definitiva. El remplazo se hará hasta que cese el impedimento del titular y, en caso de ser definitiva, hasta el final del mandato.

Art. 10. El Directorio tiene la representación de la sociedad, judicial o extrajudicialmente y, en consecuencia, las más amplias facultades de administración y distribución del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas expresamente a la asamblea de accionistas por estos estatutos o por las leyes o reglamentos. Estas facultades del Directorio, podrán ser delegadas total o parcialmente, pudiendo encomendar la ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o terceras personas, revocando, cuando lo crea conveniente, las designaciones efectuadas. En consecuencia, podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa: A) Interpretar estos estatutos; B) Gestionar préstamos y créditos, con garantía o sin ella, pudiendo emitir debentures y papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias, etc.; C) Otorgar poderes generales o especiales; D) Y, en general, realizar todas las gestiones necesarias o convenientes para la mejor consecución de su objeto.

Art. 11. Corresponde al Presidente la representación del Directorio y, por ende, de la sociedad, en todos los asuntos, actos y contratos en que deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como Directores.

IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea de accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir y cuyas atribuciones serán: A) Fiscalizar la administración de la sociedad, disponiendo para ello de las más amplias facultades; B) Examinar los libros y demás documentos de la sociedad; C) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y a las asambleas; D) Solicitar la convocatoria a asamblea de accionistas, en el caso de que se indicara en el capítulo siguiente; E) Dictaminar sobre la memoria y balance que presente el Directorio antes de ser sometidos a la consideración de la asamblea.

V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado por un día en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas, sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos e inclusto, prescindirse de las publicaciones, si en la asamblea estuviere representada y presentara su conformidad, la totalidad del capital social, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a las que las leyes asignarán funciones de fiscalización de las asambleas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo. Las asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la Ley No. 3.545, de 19 de Julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria y no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la asamblea.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder y/u autorización escrita. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 17. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En remplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de estas efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el artículo 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada cinco mil pesos (pesos 5.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis que no podrá sobrepasar aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria por lo menos una vez al año y dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades que presente el Directorio; B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la asamblea.

Art. 20. La asamblea general extraordinaria se convocará para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

VI

Balance, distribución de utilidades, dividendos

Artículo 21. Las utilidades líquidas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: A) La retribución a los Directores, que a propuesta de estos fije la asamblea; B) Las sumas o porcentajes que el Directorio estime, destinadas a fondos especiales para el pago de dividendos provisorios, para asegurar la estabilidad de los dividendos futuros, o para cualquier otro fin lícito; C) El resto será distribuído entre los accionistas.

Art. 22. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 23. En ningún caso devengarán interés los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueron cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

VII

Disolución, liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes establecerán el número de miembros que lo integrará. Hasta que se efectúe éste nombramiento cualquiera de los fundadores serán, actuando conjunta o separadamente, los representantes de la sociedad y tendrán las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio y a su Presidente.

Art. 26. Quedan facultados los fundadores y los doctores Darío Queigeiro y Gabril Chouhy Terra, para que, conjunta o separadamente, gestionen de los poderes públicos la aprobación de estos, estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueran exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Pedro Nils Carlos Fernando Fenner. — Carlos Federico Hinckelmann Villegas. — Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner.

Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a los señores Pedro Nils Carlos Fernando Fenner y Carlos Federico Hinckelmann Villegas, argentinos e Irmgard Ingeborg Griesbach de Fenner, alemana, todos mayores de edad y de mi conocimiento.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Juan Antonio Magariños. — Hay un sello: Juan Antonio Magariños, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 4 de Mayo de 1961. — Visto: La gestión de "F. G. Financiera Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y

que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelva: Aprobar el estatuto de "F. G. Financiera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 25 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno a las 13 y 40 horas e inscripta en este registro con el N.o 420 al Fo. 2595 del Lo. N.o 1 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Darío Queigeiro en representación de "F. G. Financiera Sociedad Anónima" según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 41 al señor Juez digo: Que los estatutos de "F. G. Financiera Sociedad Anónima" fueron aprobados por el Poder Ejecutivo como surge del testimonio agregado. Esta sociedad tiene su actual domicilio en Misiones 1371, piso 5.o, escritorio 41, ~~no~~ tiene factor ni Gerente y su objeto es el expresado en el artículo 3.o de los aludidos estatutos. Se trata de una sociedad financiera de inversión tal como lo disponen los estatutos (exordio, artículo 1.o, artículo 3.o etc.) y la resolución del Poder Ejecutivo, y por tanto su régimen está comprendido en las normas de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 7.o está exonerada de impuestos, tasas y contribuciones relativos a este expediente y a su inscripción en el registro. De acuerdo a lo que dispone los artículos 33, 34, 407 del Código de Comercio y la Ley 11.073 al señor Juez solicito: 1.o) Se disponga la inscripción de los estatutos de "F. G. Financiera Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comeraicntes y se realicen las publicaciones pertinentes; 2.o) Se le exonere del Pago de tributos, impuestos y derechos de inscripción. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Darío Queigeiro.

Recibido hoy nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 587 del Lo. 57 con el N.o 1616. — Del Castillo.

Montevideo, 12 de Junio de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 8526. — Mon. junio 14|961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 14 Junio de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3108. — Señor Juez; Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 15|961. (Estatutos "F. C. Financiera Sociedad Anónima). — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno, conste. — Del Castillo.

Montevideo, 26 Junio de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Junio 26|961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Junio 26 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste.

Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 420 al folio 2595 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 469 al folio 196 vuelto del Lo. 1 de matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gabriel Chouhy Terra en los autos: "F. G. Financiera Sociedad Anónima", Estatutos, al señor Juez digo: que se habilite la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. Sírvase proveer de conformidad. — Gabriel Chouhy Terra.

Recibido hoy treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, conste. — Del Castillo.

Montevideo, Junio 30 de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 9019. — Montevideo Junio 30|961. — Como pide. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 3 de Junio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$127.00 1|pub. 10949.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Habana Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de enero de 1961

Activo —

Dólares	$	58.123.00
Deudores Varios	"	113.406.37
Inmuebles del Exterior	"	32.340.00
Dólares en depósito	"	55.294.20
Gastos de constitución	"	2.000.00
Acciones a Emitir	"	190.000.00
	$	451.163.57

Pasivo —

Préstamos y adelantos	$	1.319.02
Acreedores Varios	"	36.30
Cuenta Nueva	"	63.480.90
Utilidad del Ejercicio	"	86.327.35
Capital Integrado	"	110.000.00
Capital Autorizado	"	190.000.00
	$	451.163.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o|2|60 - 31|1|61

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Gastos Generales	"	430.56
Impuestos	"	521.34
Utilidad del Ejercicio	"	86.327.35
	$	88.279.25

Haber —

Intereses	$	8.230.20
Recur. de Explotación	"	72.000.00
Diferencia de Cambio	"	8.049.05
	$	88.279.25

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2.152 a fojas 18 del Libro 6.

$40.00. — 1|pub. — 6565.

Coimbra Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Caja	$	2.254.65
Banco del Este	"	8.75
Invers. en el Exterior	"	16.200.00
Gastos de constitución	"	200.00
Pérdidas del Ejercicio	"	265.85
Inmuebles en litigio	"	15.000.00
	$	33.929.25

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	2.314.16
Préstamos y Adelantos	"	6.500.00
Cuenta Nueva	"	115.09
Capital Integrado	"	10.000.00
Fisco de la Nación Argentina - Cta. Litigio	"	15.000.00
	$	33.929.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o|10|59 - 30|9|60

Debe —

Amortizaciones	$	200.00
Impuestos	"	35.45
Gastos Generales	"	30.40
	$	265.85

Haber —

De pérdida del Ejerc.	$	265.85

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 10|4|57 y anotado con el número 1.590 a fs. 78 del Libro 5.

$40.00. — 1|pub. — 6566.

Inmobiliaria Irupe S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1960

Activo —

Caja	$	165.03
Banco del Este	"	8.75
Inmuebles	"	35.934.26
Construcciones	"	524.468.60
Gastos de constitución	"	2.220.00
Pérdidas Ejerc. ant.	"	5.088.08
Pérdidas 3.er Ejercicio	"	3.660.03
	$	571.544.81

Pasivo —

Acreedores por constr.	$	295.144.69
Préstamos y Adelantos	"	168.400.00
Cuentas a Pagar	"	307.00
Acred. Hipotecarios	"	7.693.12
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	571.544.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o|12|59 — 30|11|60

Debe —

Amortizaciones	$	740.00
Impuestos	"	1.424.94
Intereses	"	1.461.69
Gastos Generales	"	33.40
	$	3.660.03

Haber —

De pérd. del Ejercicio	$	3.660.03

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Eleva

...as deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1.134, a fs. 1, del Libro 8.

$47.00. — 1pub. — 6569.

Field Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1960

Activo —

Caja	$	45.00
Deudores del Exterior	"	264.755.00
Pérdidas Ejerc. ant.	"	125.60
Gastos de constitución	"	1.500.00
Pérdida Ejerc. 1958|59	"	893.00
Pérdida Ejerc. 1959|60	"	820.00
	$	268.138.60

Pasivo —

Acreedores Varios	$	438.60
Préstamos y Adelantos	"	167.700.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	268.138.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o\|11\|59 — 31\|10\|60

Debe —

Amortizaciones	$	500.00
Impuestos	"	0.80
Gastos Generales	"	319.20
	$	820.00

Haber —

De pérd. del Ejercicio	$	820.00

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 684 a fojas 167 del Libro 7.

$39.00. — 1\|pub. — 6575.

Lord Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	1.364.42
Bancos	"	372.18
Cuentas Corrientes	"	22.411.11
Aviones	"	25.161.34
Pérdidas del Ejercicio	"	11.181.11
	$	60.490.16

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	45.20
Obligaciones	"	15.000.00
Fondo de Reserva	"	25.444.96
Capital Integrado	"	20.000.00
	$	60.490.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Amortizaciones	$	24.838.66
Intereses	"	1.500.00
Impuestos	"	805.65
Gastos administración	"	36.80
	$	27.181.11

Haber —

Arrendamientos	$	16.000.00
Pérdida del Ejercicio	"	11.181.11
	$	27.181.11

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de julio de 1954 y anotado con el N.o 3.179, a fs. 426 del Libro 1.

$42.00. — 1\|pub. — 6573.

Golden Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Dólares	$	20.296.86
Caja	"	760.67
Bco. del Este — Cuenta dólares	"	72.237.28
Caja Baires	"	268.000.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Pérdidas Ejercicio ant.	"	5.196.99
Pérdidas del Ejercicio	"	3.193.04
Acciones a Emitir	"	128.000.00
	$	500.084.84

Pasivo —

Acreedores Varios	$	84.84
Capital Integrado	"	372.000.00
Capital Autor. a Susc.	"	128.000.00
	$	500.084.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o\|1\|60 — 31\|12\|60

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	60.31
Gastos de Administrac.	"	204.93
Gastos Generales	"	3.375.00
Diferencia de Cambio	"	2.116.60
	$	6.556.84

Haber —

Intereses	$	3.363.80
Pérdida del Ejercicio	"	3.193.04
	$	6.556.84

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3.674, a fs. 321, del Libro 6.

$48.00. — 1pub. — 6572.

Adria Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	[illegible]
Solar Río Negro	"	114.231.70
Partidas Ejerc. ant.	"	51.154.35
Pérdidas del Ejercicio	"	3.536.51
Acciones a Emitir	"	631.000.00
	$	800.272.19

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	272.19
Capital Integrado	"	169.000.00
Capital Autorizado	"	631.000.00
	$	800.272.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º\|1\|60 - 31\|12\|60

Debe —

Gastos Generales	$	42.60
Impuestos	"	3.493.91
	$	3.536.51

Haber —

De Pérdida del Ejerc.	$	3.536.51

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f. 18 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1952.

$36.00. — 1\|pub. — 6574.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.